

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª pl, Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 21 de enero de 2008.- La Gerente, Ana Pérez Guerrero.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 6 de febrero de 2008, del IES Virgen del Rosario, de extravió de título de Educación Secundaria Obligatoria.

IES Virgen del Rosario.

Se hace público el extravió de título de Educación Secundaria Obligatoria de don Raúl López Cuesta expedido el 30 de junio de 2003.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Benacazón, 6 de febrero de 2008.- La Directora, María Leal Rocafull.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2008, de la IES Virgen del Rosario, de extravió de título de Educación Secundaria Obligatoria.

IES Virgen del Rosario.

Se hace público el extravió de título de Educación Secundaria Obligatoria de don Daniel Sánchez Paz expedido el 7 de julio de 2001.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Benacazón, 6 de febrero de 2008.- La Directora, María Leal Rocafull.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 21 de enero de 2008, de la Sdad. Coop. And. Protíteres Asociados, de liquidación. (PP. 292/2008).

«Pro Títeres Asociados, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad acordó por unanimidad:

- La disolución de la cooperativa.
- Aprobar la liquidación de la misma conforme al siguiente balance final:

Activo:

Eq. Proc. Información: 1.098,48.
Rtdos. negativos anteriores: 1.515,01.
IVA: 1.438,35.
Total Activo: 4.051,76.

Pasivo:

Capital social: 601,01.
Amort. acum. Eq. Proc. Infor.: 439,35.
Otro acreedores varios: 3.011,40.
Total Pasivo: 4.051,76.

Sevilla, 21 de enero de 2008.- La Liquidadora, Carmen Cinta Fernández Romero.

ANUNCIO de 21 de enero de 2008, de la Sdad. Coop. And. Aluzar, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria (PP. 208/2008).

ALUZAR, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL
EN LIQUIDACIÓN

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace público la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 2008, a las 20,00 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Sevilla, C/ Miño, núm. 8, 1º, Pt. 3 (CP 41011), con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del balance final liquidatorio y el proyecto de distribución del activo.
- 2.º Ruegos y preguntas.
- 3.º Lectura y aprobación del Acta.

Sevilla, 21 de enero de 2008.- El Liquidador, Ana Rosario Vázquez Calvo, DNI 28.499.609-X.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2007, de la Sdad. Coop. And. Ruviro, de disolución. (PP. 21/2008).

Don Manuel Díaz Espina, Secretario de la entidad Ruviro, S. Coop. And., en fase de disolución, con CIF F-21273206.

C E R T I F I C A

Que constituida la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa celebrada en el domicilio social, con la asistencia de todos los socios en primera convocatoria el día 12 de diciembre de 2007, se acordó por unanimidad la Disolución de la Cooperativa, al haberse agotado el objeto social cual era procurar a sus socios viviendas cuyas adjudicaciones se produjeron en el año 2001. Asimismo se aprobó por unanimidad el nombramiento de los siguientes socios liquidadores: Don Rubén Díaz Domínguez, don Manuel Díaz Espina y don Víctor M. Acevedo Utrilla y facultar a los mismos para elevar a público los acuerdos sociales.

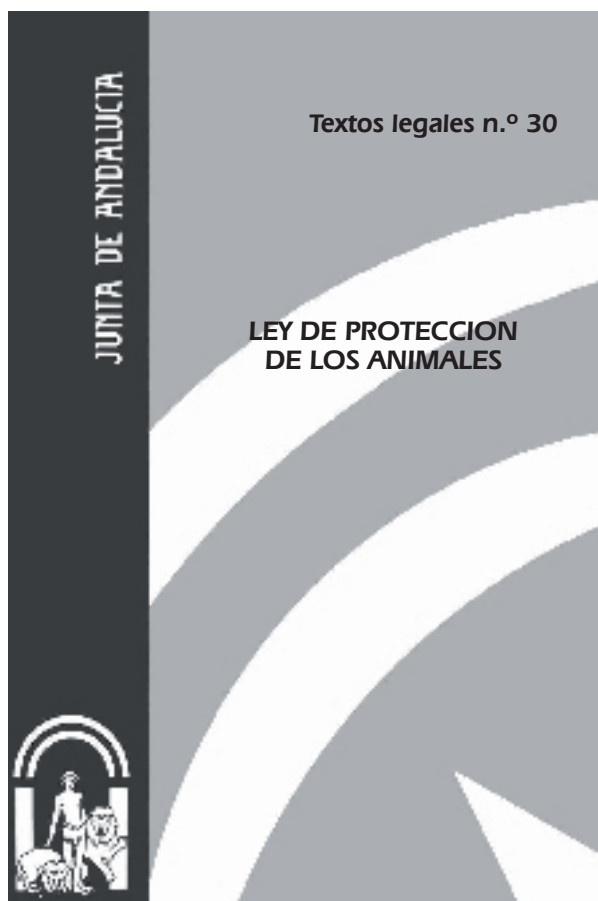
Acuerdo de disolución que se publica para que surta los efectos legales que procedan.

Almonte, 14 de diciembre de 2007.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

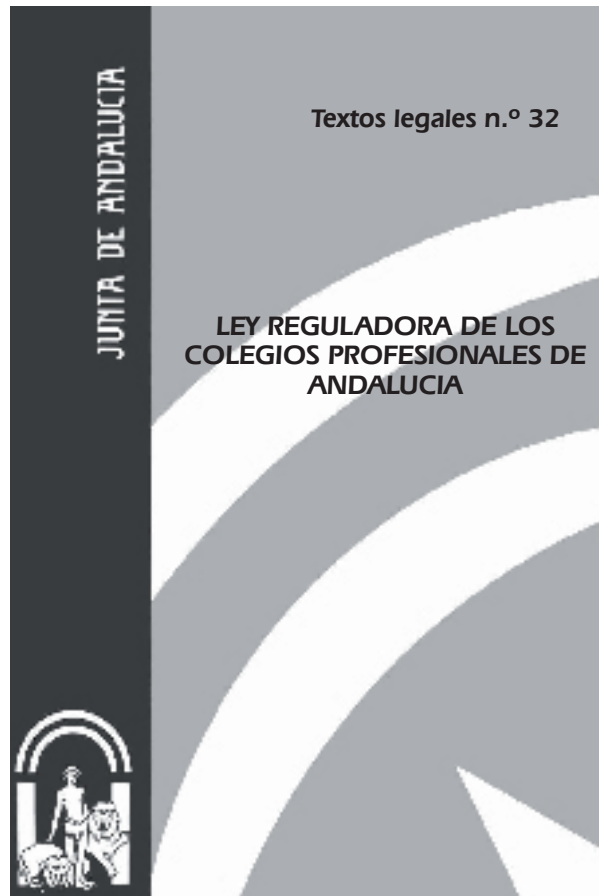
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PÁGINA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 30 de enero de 2008, por la que se aprueba el programa de materias que habrá que regir las pruebas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. 122

Orden de 31 de enero de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía. 135

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de febrero de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación. 148

3. Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 16 de enero de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Córdoba. 160

Orden de 28 de enero de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla. 174

Orden de 29 de enero de 2008, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Almería. 188

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 8 de enero de 2008, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita. 211

Resolución de 30 de enero de 2008, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita. 220

Número formado por dos fascículos

Jueves, 21 de febrero de 2008

Año XXX

Número 37 (2 de 2)



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 30 de enero de 2008, por la que se aprueba el programa de materias que habrá de regir las pruebas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 28 de noviembre de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se procedió a la aprobación del programa de materias que había de regir las pruebas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Transcurrido más de un año, desde la última aprobación del programa de materias, por el que se ha de regir la oposición al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, se hace preciso, proceder a una nueva revisión del mismo, que recoja tanto las últimas reformas legislativas acaecidas, como las mejoras técnicas que respecto de su contenido, se ha estimado preciso realizar.

En su virtud,

D I S P O N E

Artículo único. Se aprueba el programa de materias que habrá de regir la oposición para el acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, cuyo contenido se incorpora como Anexo a la presente Orden.

Disposición adicional. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

PROGRAMA DE MATERIAS

Derecho Civil

Tema 1. El concepto de Derecho. Las divisiones del Derecho: Derecho Natural y Derecho Positivo; Derecho Público y Derecho Privado; Otras clasificaciones.

Tema 2. Las normas jurídicas: Su naturaleza. Caracteres y estructura de la norma. Clasificaciones de las normas jurídicas. El ordenamiento jurídico. Sus valores superiores.

Tema 3. El Derecho Civil de España; evolución y contenido actual. El Código Civil español: Historia, contenido y crítica. Eficacia del Código Civil, eficacia derogatoria y eficacia general supletoria. Principales modificaciones del texto del Código Civil. Legislación posterior complementaria del mismo.

Tema 4. Los derechos forales. Territorios de Derecho Foral. El sistema de compilaciones; rasgos fundamentales de las que han sido promulgadas. El Fuero de Baylío.

Tema 5. La teoría general de las fuentes del derecho. Las fuentes en el ordenamiento español: Enumeración y ordenación jerárquica. La Constitución como fuente del derecho.

Tema 6. La Ley: Requisitos y clases. La costumbre; clases; prueba de la costumbre. Los principios generales del derecho; funciones.

Tema 7. La jurisprudencia; su valor. La doctrina de los autores. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía.

Tema 8. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley: Requisitos y efectos.

Tema 9. Eficacia constitutiva del derecho. La relación jurídica y la institución jurídica. La titularidad y el derecho subjetivo. Derechos subjetivos absolutos y relativos. Situaciones jurídicas secundarias; situaciones jurídicas interinas.

Tema 10. Ejercicio de los derechos; sus límites. Referencia a la doctrina del abuso del Derecho, a la buena fe y a la teoría del levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Modificación, transmisión y extinción de derechos. Renuncia. El poder de disposición y las prohibiciones de enajenar.

Tema 11. Limite de la eficacia de las normas. Principio y final de la vigencia de las normas; la derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad. Principios básicos de las Disposiciones Transitorias del Código Civil.

Tema 12. La Ley en el espacio. El Derecho Internacional Privado: Naturaleza. Sistemas históricos y doctrinales en materia de conflictos de Leyes. La reciprocidad, el orden público, el reenvío y el fraude de Ley en el Derecho Internacional Privado.

Tema 13. Principios y normas del Código Civil Español en materia de conflicto de leyes. El Derecho Interregional en España. La vecindad civil: Adquisición y pérdida.

Tema 14. La persona. El nacimiento de la persona física. Protección jurídica del concebido. Breve Referencia a la regulación de las técnicas de reproducción asistida. Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La muerte de la persona. Los derechos de la personalidad. El domicilio.

Tema 15. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad: Teoría de los estados civiles. La edad. La mayoría de edad. Capacidad de los menores de edad. La emancipación: Sus clases y efectos.

Tema 16. La incapacidad: Concepto y regulación en el Código Civil. Los Patrimonios Protegidos. La prodigalidad. Situación jurídica del concursado.

Tema 17. La nacionalidad. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad. La doble nacionalidad. Condición jurídica de los extranjeros.

Tema 18. La ausencia. Defensa del desaparecido. Declaración de ausencia; requisitos y efectos. Declaración de fallecimiento; requisitos y efectos.

Tema 19. El Registro Civil. Breve referencia histórica. Organización; Secciones. Promoción de asientos. Eficacia de los asientos; la prueba del estado civil. Publicidad y rectificación de asientos.

Tema 20. Las personas jurídicas: Su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. Las asociaciones. Las fundaciones.

Tema 21. Las cosas. Clases: Bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada. Partes integrantes y pertenencias. El patrimonio; tipos.

Tema 22. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La voluntad: Los vicios del consentimiento; normas del Código Civil sobre vicios del consentimiento.

Tema 23. La causa; teoría general. La causa de los contratos; normas del Código Civil. Los negocios abstractos. Teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos, simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

Tema 24. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (autocontrato). La subsistencia del poder extinguido.

Tema 25. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad. Breve referencia a la prescripción extintiva en los Derechos Forales.

Tema 26. La obligación: Naturaleza. Elementos: Sujeto, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales en el Código Civil.

Tema 27. Clases de obligaciones por el sujeto y por el vínculo: Unilaterales y recíprocas; mancomunadas y solidarias. Obligaciones puras, condicionales y a plazos. La llamada «conditio iuris».

Tema 28. Clases de obligaciones por el objeto: Únicas y múltiples (conjuntivas, alternativas y facultativas); positivas y negativas; específicas y genéricas; divisibles e indivisibles; principales y accesorias. La cláusula penal.

Tema 29. Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento; causas: Mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento; cumplimiento forzoso en forma específica.

Tema 30. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. Modificaciones convencionales; limitaciones legales. La acción subrogatoria.

Tema 31. Causas de extinción de las obligaciones. El pago; naturaleza y requisitos. Formas especiales de pago; imputación de pagos, dación en pago, pago por cesión de bienes y consignación.

Tema 32. Pérdida de la cosa debida. Confusión de derechos. Condonación de la deuda. La compensación. La novación. Asunción de la deuda.

Tema 33. El contrato; fundamento y función. Sistemas de contratación. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Especial referencia a la contratación electrónica.

Tema 34. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Revisión del contrato por alteración extraordinaria de las circunstancias. Estipulaciones en favor de tercero.

Tema 35. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: Sus causas y efectos. Confirmación de los contratos. Rescisión; contratos y pagos rescindibles. La acción revocatoria o pauliana.

Tema 36. Idea de la clasificación de los contratos. Contratos atípicos, múltiples y mixtos. El contrato preparatorio o precontrato. La promesa de venta y el contrato de opción. Contratos de adhesión; condiciones generales de la contratación; la defensa de los consumidores.

Tema 37. El contrato de compraventa. Naturaleza. La transmisión del dominio. La condición resolutoria

explícita; el pacto de reserva de dominio. Elementos de este contrato. Prohibiciones. La venta de la cosa ajena. Perfección de la compraventa; las arras.

Tema 38. Obligaciones del vendedor. Conservación de la cosa; teoría de los riesgos. Entrega de la cosa vendida. Saneamiento. Obligaciones del comprador. Pago del precio y pago de intereses.

Tema 39. El retracto convencional; naturaleza, condiciones y efectos. Retractos legales; clasificación. Retractos regulados por la legislación civil; preferencia entre retractos y entre retrayentes.

Tema 40. La transmisión de créditos; sus causas. El contrato de cesión; requisitos y efectos. Cesiones especiales; la cesión de créditos litigiosos. El contrato de permuta.

Tema 41. La donación. Naturaleza. Elementos. Perfección del contrato. Clases. Efectos. Revocación y reducción de las donaciones. La donación «mortis causa».

Tema 42. El contrato de arrendamiento; su función y especies. Principios y normas fundamentales del Código Civil en materia de arrendamientos. El contrato de arrendamiento de obra o empresa. El arrendamiento de servicios: Su diferencia con el contrato de trabajo.

Tema 43. Régimen de los arrendamientos urbanos. Ámbito de aplicación de la Ley de arrendamientos urbanos. Arrendamiento de viviendas y para uso distinto del de vivienda: Normas comunes y especiales.

Tema 44. Régimen del arrendamiento de fincas rústicas en Derecho común y en la legislación especial; ámbito de aplicación de ésta. Principios básicos de la legislación especial en la materia; el acceso a la propiedad.

Tema 45. El contrato de préstamo; sus especies. El comodato. El precario. El mutuo. Legislación sobre préstamos usurarios.

Tema 46. El contrato de mandato; naturaleza y especie. Constitución y efectos. Extinción del mandato. Contrato de mediación o corretaje.

Tema 47. El contrato de sociedad. Naturaleza y clases. Constitución. Contenido del contrato. Extinción de la sociedad.

Tema 48. El contrato de depósito; naturaleza y especies. El depósito ordinario. Depósito irregular y necesario. El secuestro. Contratos de hospedaje y de exposición. Contratos aleatorios: El contrato de Alimentos; renta vitalicia; juegos y apuestas.

Tema 49. El contrato de fianza. Su regulación en el Código Civil. Contrato de transacción.

Tema 50. La concurrencia de créditos desde el punto de vista del Derecho Civil. Clasificación y prelación de créditos.

Tema 51. Los cuasi contratos. Cobro de lo indebido. Gestión de negocios ajenos sin mandato. Obligaciones nacidas de culpa extracontractual; la cuestión de los daños morales.

Tema 52. El Derecho Real; naturaleza y caracteres. Su diferencia con el derecho de crédito. La tipicidad de los Derechos Reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales.

Tema 53. El derecho real de dominio; extensión y contenido. Protección del dominio; examen especial de la acción reivindicatoria. Limitaciones del dominio; las relaciones de vecindad.

Tema 54. Modos de adquirir el dominio. Teoría del título y el modo. La tradición. Estudio de la ocupación.

Tema 55. La accesión; su fundamento; clases. Accesión de bienes muebles e inmuebles. Doctrina de los frutos y figuras afines.

Tema 56. La usucapión; referencia histórica y significado actual. Requisitos y efectos. Renuncia. Breve referencia a las especialidades forales en materia de usucapión.

Tema 57. Modos de perder el dominio. Estudio especial del abandono. La pérdida del dominio en virtud de las adquisiciones «a non domino».

Tema 58. La comunidad de bienes y el condominio. Reglas del Código Civil. La propiedad horizontal.

Tema 59. La propiedad intelectual: Su régimen en el Derecho español. El derecho de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles de uso turístico.

Tema 60. La posesión; su naturaleza jurídica. Fundamento y condiciones de la protección posesoria. Clases. La posesión de derechos y la posesión civilísima.

Tema 61. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la posesión. Efectos de la posesión.

Tema 62. El usufructo. Naturaleza y caracteres. Contenido. Derechos y obligaciones del usufructuario.

Tema 63. Constitución y extinción del usufructo. Usufructos especiales. Derecho de uso y habitación.

Tema 64. El derecho real de servidumbre. Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Constitución, contenido, modificación y extinción. Las llamadas servidumbres personales.

Tema 65. Las servidumbres legales en particular. Normas fundamentales de las servidumbres de aguas, paso, medianería, luces y vistas y desagüe de los edificios. Distancias y obras intermedias.

Tema 66. Derechos reales de garantía; formas de garantía real. La prenda. La anticresis. Concepto de los censos. El derecho de superficie.

Tema 67. El derecho de familia; sus caracteres. El matrimonio; sistemas matrimoniales; referencia a las uniones de hecho. Requisitos del matrimonio. Formas de celebración e inscripción. Efectos personales.

Tema 68. Efectos patrimoniales del matrimonio; sistema del Código Civil. Disposiciones generales que contiene sobre la materia. Las capitulaciones matrimoniales. Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 69. La sociedad de gananciales. Principales normas sobre masas de bienes. Cargas y obligaciones. Administración y enajenación de los gananciales.

Tema 70. Disolución y liquidación de las sociedades gananciales. El régimen de participación; su naturaleza y regulación legal. El régimen de separación de bienes; casos en que procede y regulación legal.

Tema 71. Nulidad, separación y disolución del matrimonio; sus causas. Principales efectos que producen. Medidas provisionales.

Tema 72. La filiación: Concepto y clases. Determinación de la filiación. Prueba. Breve referencia a las acciones de filiación. La adopción; su regulación.

Tema 73. La patria potestad. Deberes y facultades. Representación legal de los hijos. Administración y disposición de sus bienes. Extinción y prórroga de la patria potestad.

Tema 74. La deuda alimenticia; sus caracteres. Personas obligadas a darse alimentos; orden de preferencia para reclamarlos y prestarlos. Contenido de la obligación alimenticia. Su extinción.

Tema 75. La tutela; referencia histórica. Principios generales del Código Civil. Personas sujetas a tutela. Delación de la tutela. Constitución de la tutela.

Tema 76. El tutor; deberes y derechos del tutor; actos para los que necesita autorización. Extinción de la tutela. Otros órganos de protección de los menores e incapacitados: La curatela, el defensor judicial, la guarda de hecho. El acogimiento.

Tema 77. La sucesión «mortis causa». Fundamentos, evolución histórica y clases. La herencia y el derecho hereditario. Carácter diferencial entre el heredero y legatario. Situaciones en que se puede encontrar la herencia; la herencia yacente.

Tema 78. Fases o etapas de la herencia; apertura y delación. Condiciones requeridas para suceder; capacidad e incapacidad; causas de indignidad. El «ius delatio-nis»; su transmisión.

Tema 79. Adquisición de la herencia; la aceptación. Clases. Capacidad para aceptar y forma de la aceptación. Efectos de la aceptación pura y simple; responsabilidad por las deudas y cargas de la herencia. Beneficio de inventario y derecho de deliberar. Repudiación de la herencia; renuncia en perjuicio de acreedores.

Tema 80. Las reservas. La reserva ordinaria; fundamento y naturaleza; reservistas, reservatarios y bienes reservables; efectos de la reserva; enajenación de los bienes reservables; extinción. La reserva lineal; fundamento y naturaleza. Estudio del artículo 811 del Código Civil.

Tema 81. La partición de la herencia; su naturaleza. Personas que pueden practicarla. Reglas de partición. Efectos de la partición. Nulidad, rescisión y modificación.

Tema 82. La sucesión testamentaria. El testamento; caracteres y contenido. Clases. Capacidad para testar; incapacidades. Solemnidades generales de los testamentos.

Tema 83. Los testamentos abiertos, cerrados y ológrafos. Testamentos especiales. Exposición de las normas fundamentales del Código Civil.

Tema 84. Interpretación de las disposiciones testamentarias. Ineficacia de los testamentos; revocación; nulidad y caducidad. Institución de heredero, requisitos, forma y modalidades.

Tema 85. Sustituciones hereditarias; sus clases. Sustituciones vulgar, pupilar y ejemplar. La sustitución fideicomisaria; límites y efectos. Fideicomisos puros y de residuo.

Tema 86. La sucesión forzosa y la libertad de testar. Sistemas. Naturaleza jurídica de la legítima en el Código Civil. Fijación de la legítima. Renuncia o transacción sobre la legítima futura; intangibilidad de la legítima. Legítima de los descendientes; su pago en metálico.

Tema 87. Legítima de los ascendientes. La mejora; su régimen jurídico. Derecho de reversión. Legítima del cónyuge viudo. Usufructo universal de viudedad.

Tema 88. La desheredación; su fundamento. Requisitos. Causas y efectos de la desheredación. Extinción. La preterición; sus efectos. La acción de suplemento de legítima.

Tema 89. El legado. Idea de sus diferentes especies. Estudio del legado de parte alícuota. Aceptación y renuncia. Orden de preferencia para su pago. Extinción.

Tema 90. La sucesión intestada. Exposición de los diferentes órdenes de llamamientos del Código Civil. La sucesión contractual.

Tema 91. Derechos de representación y de acrecer. La acción de petición de herencia. El albaceazgo; su régimen jurídico.

Derecho Hipotecario

Tema 1. Derecho Inmobiliario y Derecho Hipotecario. Evolución legislativa del Derecho Hipotecario español. Los sistemas hipotecarios; referencia a los sistemas alemán, suizo, francés y australiano.

Tema 2. El Registro de la Propiedad como oficina pública. Demarcación de los Registros. Los libros de Registro. Asientos que se practican; sus clases y formalidades comunes. Publicidad formal del Registro.

Tema 3. Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Clases de inscripciones. La inadmisibilidad de

los documentos no inscritos. El principio de rogación; legitimación para pedir la inscripción. El desistimiento.

Tema 4. La legitimación y el principio de legitimación registral. Alcance y consecuencias sustantivas de este principio. Sus efectos procesales: Examen del art. 41 de la Ley Hipotecaria.

Tema 5. El principio de fe pública registral. Requisitos. Excepciones. Las acciones rescisorias, resolutorias y revocatorias en relación al Registro de la Propiedad.

Tema 6. Efectos de la inscripción respecto de los actos y contratos nulos. Las condiciones suspensivas y resolutorias en relación al Registro de la Propiedad. El precio aplazado: Examen de los arts. 10 y 11 de la Ley Hipotecaria.

Tema 7. El principio de prioridad. El artículo 17 de la Ley Hipotecaria. El asiento de presentación; sus circunstancias y efectos. Rango hipotecario y sustantivación del puesto: permuta, posesión y reservas de puestos. El asiento de inscripción; circunstancias que debe contener.

Tema 8. La posesión y el registro. La prescripción en relación con el registro. Las prohibiciones de disponer: Examen de los arts. 26 y 27 de la Ley Hipotecaria.

Tema 9. Principio de tracto sucesivo: Sus modalidades y excepciones. Principio de legalidad; la calificación registral; su ámbito en relación con los documentos notariales, judiciales y administrativos. Recursos contra la calificación del Registrador.

Tema 10. El principio de especialidad. La finca como base del Registro. Clases de fincas; examen especial de las discontinuas y de la llamada propiedad horizontal. Agrupación, división, agregación y segregación de fincas. Declaraciones de obra nueva e inscripción de excesos de cabida. Coordinación entre el Registro de la Propiedad y el catastro.

Tema 11. Los derechos inscribibles en la doctrina y en la legislación vigente. Derechos que no se pueden inscribir y derechos que no necesitan ser inscritos. Los títulos inscribibles y sus requisitos.

Tema 12. Inscripción de bienes del Estado y Corporaciones. Inscripción de bienes transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Inscripción de los deslindes judiciales y administrativos. Inscripción de las aguas.

Tema 13. Inscripción de fincas adjudicadas como consecuencia de la concentración parcelaria, de concesiones administrativas y de bienes procedentes de expropiación forzosa. Inscripciones derivadas de procedimiento de apremio fiscal. Inscripción del arrendamiento de bienes inmuebles.

Tema 14. El Urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos y títulos inscribibles. Aspectos registrales de la ejecución del planeamiento. Inscripciones de obra nueva. Reflejo registral de los procesos judiciales en materia de urbanismo.

Tema 15. La anotación preventiva: Concepto y efectos generales. Clases de anotaciones preventivas. Examen especial de las de demanda de propiedad o derecho real. Inscripción y anotación de resoluciones judiciales que afectan a la capacidad civil de las personas o en caso de concurso.

Tema 16. Anotaciones preventivas de embargo, de legado, de crédito refaccionario y por defectos subsanables. Particularidad de las de suspensión de mandamientos de embargo por débitos a la Hacienda. Extinción de las anotaciones preventivas. Examen de la prelación de los créditos anotados.

Tema 17. Inscripción de las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales y el Registro de la Propiedad: Inscripción de las adquisiciones y disposiciones de bienes hechas por persona casada. Embargo de

bienes gananciales: Su anotación. El derecho hereditario y su reflejo en el Registro.

Tema 18. El asiento de cancelación: Concepto y efectos generales. Causas generales de cancelación total o parcial y circunstancias de los respectivos asientos. Las cancelaciones y el consentimiento del titular registral. Cancelaciones de oficio. El asiento de nota marginal.

Tema 19. Concepto y caracteres del derecho real de hipoteca. Tipos de hipotecas en el Derecho Español. Requisitos de capacidad y forma en las voluntarias. Hipotecas constituidas unilateralmente.

Tema 20. Bienes hipotecables, no hipotecables e hipotecables con especiales modalidades. Hipoteca sobre diversas fincas o derechos. Agrupación y división de fincas hipotecadas. Agregación y segregación.

Tema 21. El concepto de tercer poseedor. La venta de la finca hipotecada. Extensión de la hipoteca en relación a la finca hipotecada y a las obligaciones que garantiza. Cesión y subrogación de créditos hipotecarios.

Tema 22. Obligaciones que pueden ser garantizadas con hipoteca. Hipoteca en garantía de obligaciones futuras y condicionales. Hipoteca en garantía de cuentas corrientes y títulos transmisibles. Otros supuestos especiales.

Tema 23. Las hipotecas legales; naturaleza; clases; constitución. Estudio especial de la hipoteca legal a favor del Estado, la Provincia y el Municipio. Aplicación a las Comunidades Autónomas. Prolación de los créditos tributarios y demás de Derecho público: Su relación con el Registro de la Propiedad.

Tema 24. Efectos de la hipoteca. La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria. Juicio ejecutivo contra bienes hipotecados. La venta extrajudicial.

Tema 25. Procedimiento de ejecución directa contra los bienes hipotecados. Efectos respecto de los terceros poseedores y demás titulares de derechos reales. Especialidades de la acción hipotecaria en caso de concurso.

Tema 26. Extinción de las hipotecas voluntarias: Sus causas y formalidades de la cancelación. Extinción parcial. Prescripción de la acción hipotecaria. Extinción y cancelación de las hipotecas legales.

Tema 27. Concordancia entre el Registro y la realidad jurídica; medios de obtenerla. Inmatriculación. Expedientes de dominio. Certificaciones de dominio.

Tema 28. Inmatriculación por título público de adquisición y por acta de notoriedad. La reanudación del tracto. Doble inmatriculación.

Tema 29. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de la posesión. Precedentes inmediatos. Disposiciones comunes y especiales sobre constitución, contenido y extinción. Procedimientos.

Derecho Procesal

Tema 1. El proceso: naturaleza y fundamento. Clases; la cuestión de la unidad fundamental del proceso. Los principios procesales contenidos en la Constitución.

Tema 2. El derecho a la tutela judicial efectiva. Examen del art. 24 de la Constitución; su desarrollo por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Tema 3. La Ley Orgánica del Poder Judicial. Normas fundamentales sobre el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Extensión y límites de la jurisdicción.

Tema 4. Planta y organización territorial. Conflictos y cuestiones de competencia. Composición de los órganos jurisdiccionales. La Carrera Judicial. El Ministerio Fiscal. Personal al servicio de la Administración de Justicia.

Tema 5. Régimen de los Juzgados y Tribunales: Absolución y recusación. Las actuaciones judiciales: Sus requisitos. Nulidad de los actos judiciales. Cooperación Jurisdiccional.

Tema 6. Las resoluciones judiciales. Los actos de comunicación a las partes; especial mención a los actos de comunicación a las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Tema 7. El proceso civil. La Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Antecedentes y principios inspiradores. Su título preliminar. La Jurisdicción de los Tribunales civiles: Extensión y límites. Cuestiones prejudiciales.

Tema 8. La competencia de los órganos jurisdiccionales civiles. Competencia objetiva. Competencia territorial; el fuero territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas. Competencia funcional. La sumisión y la conexión: Sus efectos sobre la competencia. El reparto de los asuntos.

Tema 9. Las partes en el proceso civil. Posición jurídica de las partes. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa técnica de las partes; mención especial a la representación y defensa técnica de las Administraciones Públicas, autoridades y empleados públicos en los procesos civiles.

Tema 10. Ausencia de partes: La rebeldía en el proceso civil. Pluralidad de partes. El litis-consorcio; sus especies; régimen jurídico. La intervención procesal; teoría general de la tercería. Intervención provocada o forzosa; principales supuestos. Intervención adhesiva.

Tema 11. Teoría de la acción procesal; evolución del concepto material al procesal de la acción; acción, pretensión y demanda; la pretensión como objeto del proceso. Clases de pretensiones. Contenido; determinación de la cuantía.

Tema 12. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y de procesos. Ampliación de la demanda. Reconvención.

Tema 13. Hechos y actos procesales. Aclaración del proceso. Actos preparatorios de los juicios; diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales; supuestos; procedimiento para su tramitación.

Tema 14. Actos de iniciación del proceso civil: La demanda; sus efectos. Actos de desarrollo del proceso civil. La prueba; su objeto y valoración. Carga de la prueba. Disposiciones generales en materia de prueba.

Tema 15. La prueba documental. Concepto de documento. Clases: Los documentos públicos y privados. Valor probatorio. La presentación de documentos, dictámenes, informes y otros medios o instrumentos. La práctica de la prueba documental.

Tema 16. El interrogatorio de las partes. El interrogatorio de testigos; especialidades aplicables a las Administraciones Públicas. El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

Tema 17. La sentencia. Sus efectos jurídicos: Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso: Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto. La suspensión del curso de los autos para elevar consulta. La caducidad.

Tema 18. Eliminación del proceso. Acto de conciliación en la Ley de Enjuiciamiento Civil. El arbitraje; su naturaleza. Disposiciones generales; el convenio arbitral. Anulación, revisión y ejecución del laudo.

Tema 19. Efectos económicos del proceso; las costas y las tasas judiciales. Supuestos de devengos de tasas. Exención subjetiva de la Administración. Criterios para la imposición de costas. Tasación de costas; sus particularidades en los procesos en que son parte las Administraciones Públicas. El derecho a la asistencia jurídica gratuita. La exención de depósitos y cauciones en favor de las Administraciones Públicas.

Tema 20. Tipos de procesos de conocimiento. El juicio ordinario: Caracteres y procedimiento.

Tema 21. El juicio verbal: Caracteres y procedimiento.

Tema 22. La ejecución forzosa. Disposiciones generales en materia de ejecución. Títulos ejecutivos. Competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales: Reglamentación comunitaria.

Tema 23. La ejecución dineraria (I). Disposiciones generales. Requerimiento de pago. El embargo de bienes. Tercerías de dominio y de mejor derecho.

Tema 24. La ejecución dineraria (II). El procedimiento de apremio. Particularidades de la ejecución de los bienes hipotecados o pignorados.

Tema 25. La ejecución no dineraria. Ejecución de las sentencias en que se condena a las Administraciones Públicas.

Tema 26. Los procesos especiales (I). Los procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores.

Tema 27. Los procesos especiales (II). El proceso monitorio. El juicio cambiario.

Tema 28. Los procesos especiales (III). Juicios sucesorios. La división judicial de patrimonios. Procedimiento para la división de la herencia. Procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial.

Tema 29. Aseguramiento del proceso. Medidas cautelares en el proceso civil. La ejecución provisional de resoluciones judiciales.

Tema 30. Impugnación del proceso. Clases de recursos. El recurso de reposición. El recurso de apelación.

Tema 31. El recurso de casación: Concepto y fin. Requisitos: Resoluciones contra las que procede; motivos del recurso. Procedimiento del recurso de casación. Efectos de la sentencia.

Tema 32. El recurso extraordinario por infracción procesal. Requisitos: Resoluciones contra las que procede; motivos del recurso. Tramitación. Efectos de la sentencia. La revisión de las sentencias firmes en la Ley de Enjuiciamiento civil. El recurso en interés de Ley. Recursos que puede utilizar el demandado rebelde.

Tema 33. El Procedimiento de concurso (I). Fase común: El procedimiento de declaración del concurso y la jurisdicción del juez del concurso. El informe de la administración concursal: Estructura, publicidad e impugnación.

Tema 34. El Procedimiento de concurso (II). Tramitación de las fases de convenio y liquidación. Normas procesales generales en caso de concurso. El incidente concursal y su régimen de recursos. Breve referencia al Reglamento (CE) 1346/ 2000 de 29 de mayo y a la regulación de las insolvencias transfronterizas.

Tema 35. Jurisdicción voluntaria: Concepto y naturaleza. Principios generales. Clasificación de los actos de jurisdicción voluntaria.

Tema 36. El Proceso Penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Criterios y reglas para determinar la competencia en el proceso penal. Cuestiones prejudiciales.

Tema 37. Las partes en el proceso penal. Modos de iniciación del proceso penal: Denuncia, querrela e iniciación de oficio. El sumario (I): Su objeto.

Tema 38. El sumario (II): Exposición de las principales diligencias sumariales. Auto de procesamiento y

recursos contra el mismo. Citación, detención y prisión provisional. Derechos y tratamiento de detenidos y presos. Medidas de aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias.

Tema 39. Período intermedio de sobreseimiento o elevación a juicio oral. Artículos de previo pronunciamiento. Calificaciones. Celebración del juicio oral.

Tema 40. Procedimiento abreviado para determinados delitos. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Juicio de Faltas.

Tema 41. El Tribunal del Jurado: Composición y funciones. Procedimiento de las causas ante el Tribunal del Jurado. Idea de los procesos penales especiales.

Tema 42. Los recursos en el proceso penal (I): Los recursos de reforma, súplica y queja. El recurso de apelación. La revisión en materia penal: Casos en que procede. Fase previa de preparación. Interposición, sustanciación y decisión.

Tema 43. Los recursos en el proceso penal (II): La casación en materia penal; sus formas. Fase previa de preparación, interposición, sustanciación y decisión. La ejecución penal: Su naturaleza jurídica.

Tema 44. El proceso administrativo. Sistemas en Derecho comparado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo en España. Evolución histórica. Su naturaleza, extensión y límites en la Constitución y la legislación vigente. Cuestiones prejudiciales.

Tema 45. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de su respectiva competencia; la competencia de las Salas de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 46. Las partes: Capacidad; legitimación; representación y defensa. El ejercicio de acciones, allanamiento y desistimiento de la Junta de Andalucía. Objeto de recurso contencioso administrativo: Actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

Tema 47. Procedimiento contencioso-administrativo (I). Procedimiento en primera o única instancia: Diligencias preliminares; la declaración de lesividad y requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas. Iniciación del procedimiento: interposición del recurso; plazos y cómputo en los distintos supuestos. Anuncio del recurso y reclamación del expediente.

Tema 48. Procedimiento contencioso-administrativo (II). Emplazamiento y personación de demandados. Demanda y contestación: requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Trámite para completar el expediente administrativo. Alegaciones previas. Prueba.

Tema 49. Procedimiento contencioso-administrativo (III). Vista y conclusiones: El planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: Contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. El procedimiento abreviado.

Tema 50. Procedimiento contencioso-administrativo (IV). Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. La cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos.

Tema 51. Recurso de súplica. Recurso de apelación. Recurso de casación. Requisitos; resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento: Preparación e interposición del recurso; admisión; tramitación y resolución. Contenido y efectos de la sentencia.

Tema 52. Recursos de casación para la unificación de doctrina. Recursos de casación en interés de la Ley. Recurso de revisión.

Tema 53. Medidas cautelares. Ejecución de sentencias. Incidentes e invalidez de los actos procesales. Costas procesales.

Tema 54. El proceso de trabajo. Naturaleza y principios que lo informan. Sistema de la legislación española. Órganos jurisdiccionales. Competencia. Comparecencia en juicio, representación y defensa.

Tema 55. Actos preparatorios y medidas precautorias. El proceso ordinario de trabajo; su tramitación.

Tema 56. Procesos especiales; examen especial de los siguientes: Despidos y otras formas de extinción del contrato de trabajo; impugnación de sanciones; cuestiones electorales; procedimiento de oficio; conflictos colectivos; impugnación de convenios colectivos.

Tema 57. Recursos. Recurso de suplicación. Recurso de casación. Recursos especiales.

Tema 58. Ejecución de sentencias: Preceptos generales y supuestos especiales. Ejecución provisional.

Derecho Mercantil

Tema 1. Contenido del Derecho Mercantil; sistemas. Doctrina y jurisprudencia española. El acto de comercio en la teoría y en el Derecho español. Actos de comercio por analogía. Actos mixtos.

Tema 2. Fuentes del Derecho Mercantil. El Código de Comercio vigente. Antecedentes, estructura y crítica. Legislación complementaria. Otras fuentes del Derecho Mercantil.

Tema 3. La empresa mercantil. Doctrinas sobre su naturaleza jurídica. Elementos que la forman. La contabilidad de los empresarios; su regulación; la fuerza probatoria de los libros de comercio.

Tema 4. Doctrina general de las cosas mercantiles. El principio de seguridad en el tráfico mercantil. La propiedad industrial. Competencias de la Junta de Andalucía. Patentes, marcas y otros derechos de propiedad industrial. Régimen jurídico internacional.

Tema 5. Derecho de la competencia. Competencia ilícita y competencia desleal; particular referencia al régimen de la publicidad y el consumo. Defensa de la competencia: Organos. Uniones Temporales de Empresas. Las Agrupaciones de interés económico. Competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 6. La publicidad en el Derecho Mercantil. El Registro Mercantil. Principios. Organización. Objeto de inscripciones en el Registro Mercantil.

Tema 7. Concepto doctrinal y legal de comerciante. El comerciante individual; condiciones de capacidad; incapacidades y prohibiciones. El matrimonio y la capacidad de obrar mercantil. El comerciante extranjero. Habitualidad y profesionalidad.

Tema 8. La Sociedad mercantil; concepto; naturaleza y clases. Personalidad de la Sociedad. El objeto social; su determinación y efectos. Los socios. La sociedad unipersonal. Requisitos generales de constitución de la Sociedad mercantil. La Sociedad mercantil irregular.

Tema 9. La Sociedad regular colectiva. La Sociedad comanditaria simple. La Sociedad comanditaria por acciones.

Tema 10. La sociedad de responsabilidad limitada. Naturaleza. La sociedad unipersonal de responsabilidad limitada. Constitución de la sociedad. La escritura social y los estatutos. Aportaciones. Régimen de las participaciones sociales.

Tema 11. Órganos de la sociedad de responsabilidad limitada. Junta general. Administradores. Modificación de estatutos; aumento y reducción de capital social. Las cuentas anuales. La sociedad limitada de la nueva empresa.

Tema 12. La Sociedad anónima. Historia y examen crítico general. Su régimen en España. Formas de constitución. La escritura social y los Estatutos. Modificación de los estatutos.

Tema 13. Aportaciones. Patrimonio y capital social en la sociedad anónima. Las reservas. Aumento y reducción del capital social en las sociedades anónimas. Requisitos.

Tema 14. Acciones; clases; acciones sin voto. Derechos que confieren las acciones a su titular. Copropiedad, usufructo y prenda de acciones. Transmisiones de acciones. Pactos limitativos. Negocios de la sociedad sobre las propias acciones.

Tema 15. Órganos de la Sociedad anónima. Junta General. Administradores; el Consejo de Administración. La presencia equilibrada de hombres y mujeres en los mismos. Impugnación de los acuerdos sociales.

Tema 16. La emisión de obligaciones. Naturaleza. Requisitos y normas aplicables. Las cuentas anuales de la Sociedad anónima. Verificación de las cuentas. Aprobación y publicación. Transformación, fusión y escisión de sociedades mercantiles; normas de las Leyes de Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada.

Tema 17. Disolución de sociedades mercantiles. Causas generales. Causas especiales aplicables a las sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas y comanditarias. La llamada disolución parcial. Liquidación de sociedades mercantiles. Operaciones que comprende.

Tema 18. Las entidades de crédito: Concepto y función. La Banca. Las cajas de ahorro. La Ley de Cajas de Ahorro de Andalucía. Las cooperativas de crédito.

Tema 19. Instituciones de inversión colectiva. Sociedades Cooperativas: Competencias de la Junta de Andalucía. Sociedades Laborales. Sociedades de garantía recíproca.

Tema 20. Los títulos de créditos: Concepto y caracteres. Clases. Los títulos nominativos, a la orden y al portador: Su regulación legal.

Tema 21. La letra de cambio: Concepto. La unificación del Derecho Cambiario. Causa de la letra. Emisión y forma de la letra. El endoso. La aceptación. El aval.

Tema 22. Vencimiento de la letra. El pago de la letra. La letra no atendida; el protesto. Las acciones cambiarias. La intervención. Prescripción.

Tema 23. El cheque; emisión y forma. Su transmisión. Presentación y pago. Cheque cruzado y cheque para abonar en cuenta. Acciones en caso de falta de pago. El pagaré.

Tema 24. Obligaciones y contratos mercantiles. Disposiciones generales del Código de Comercio sobre aquellas materias. La comisión mercantil. La representación en el Derecho Mercantil.

Tema 25. El contrato de compraventa mercantil; régimen jurídico. La doctrina sobre el riesgo. Compraventas especiales. Venta de bienes muebles a plazos.

Tema 26. El «leasing». Los contratos editoriales y cinematográficos. Los contratos publicitarios. Los contratos de asistencia técnica y transferencia de tecnología. El «factoring». El contrato de agencia: la exclusividad y la franquicia.

Tema 27. El contrato de cuenta corriente mercantil. El contrato de cuenta en participación. Préstamo y depósito mercantiles. Compañías de almacenes generales de depósitos; examen de los «warrant».

Tema 28. El contrato de transporte terrestre: Concepto, naturaleza y clases. Elementos personales, reales y formales. Contenido. Breve referencia al transporte de personas y al transporte ferroviario.

Tema 29. Los Mercados de Valores: Mercados primarios y Mercados secundarios regulados. Bolsa de Valores; Sociedades y Agencias de Valores. Mercado de Deuda Pública en anotaciones. Comisión Nacional del Mercado de Valores. Admisión de efectos a cotización en las Bolsas de Valores. Los Contratos Bursátiles.

Tema 30. Los contratos bancarios en general. Examen de la cuenta corriente, apertura de crédito, préstamo y descuento bancario. Depósitos en Bancos. La pignoración de valores. Créditos documentarios. Los préstamos al consumo.

Tema 31. El contrato de seguro mercantil; estudio de su regulación legal. Referencia al de daños, de vida, de accidente y de responsabilidad civil.

Tema 32. El concurso (I). Presupuestos subjetivos y objetivos. El auto de declaración de concurso: Contenido y efectos sobre los acreedores, créditos y los contratos. Determinación de la masa activa.

Tema 33. El concurso (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa; clasificación. El convenio: Contenido y efectos. La liquidación. La calificación del concurso. Las causas de conclusión del concurso y efectos. Reapertura.

Tema 34. El Derecho marítimo: Concepto y notas. Sus fuentes. El buque. Compraventa del buque; modalidades. Hipoteca naval. Propietario, armador y naviero.

Tema 35. Contratos de fletamento, pasaje y remolque: Su contenido. El seguro marítimo. Averías, asistencia y salvamento en el mar. Breve referencia a su regulación.

Tema 36. Derecho de la navegación aérea. Las personas y las cosas en el tráfico por avión. Transporte de viajeros y mercancías. La seguridad aérea.

Derecho Laboral

Tema 1. Las notas configuradoras del trabajo objeto del Derecho del Trabajo: Libertad, remuneración, dependencia y ajenidad. Formación y desarrollo del Derecho del Trabajo. Contenido y concepto del Derecho del Trabajo.

Tema 2. El sistema de fuentes del Derecho del Trabajo. Caracterización general. Tipología de las normas generales. La potestad normativa de las Comunidades Autónomas. Las ordenanzas de trabajo: Vigencia. El convenio colectivo: Concepto, eficacia y tipología. La norma internacional laboral.

Tema 3. La aplicación de las normas laborales. Principios de ordenación. Ley-convenio colectivo. Colisión y concurrencia entre normas estatales y normas convencionales. El principio de condición más beneficiosa. Los principios de irrenunciabilidad de derechos y territorialidad de las normas laborales. El principio de igualdad.

Tema 4. El contrato de trabajo. El trabajador: Concepto jurídico y legal. El empresario: Concepto y tipología. La interposición de empresarios. Las contrataciones y subcontratas de obras y servicios. Las empresas de trabajo temporal.

Tema 5. Clases de contrato de trabajo atendiendo a su duración. Los contratos temporales: Tipología y régimen jurídico. Los derechos fundamentales del trabajador. La categoría profesional. El cumplimiento de la prestación de trabajo; deberes de obediencia, diligencia y buena fe.

Tema 6. La jornada de trabajo: Jornada normal y jornadas especiales. El contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo. Las horas extraordinarias. El horario de trabajo. Los descansos semanal y festivo. Las vacaciones anuales.

Tema 7. El salario; su protección legal y garantías. El salario mínimo interprofesional. Absorción y compensación de salarios. El Fondo de Garantía Salarial.

Tema 8. Los poderes del empresario: Caracterización general. El poder de dirección. El poder de variación. El poder disciplinario. La responsabilidad empresarial. Prevención de riesgos laborales.

Tema 9. Las modificaciones del contrato de trabajo: Tipología. La sucesión en la titularidad de la Empresa. Movilidad geográfica. La suspensión del contrato de trabajo.

Tema 10. La extinción del contrato de trabajo: Cuadro general de las causas extintivas. La terminación convencional del contrato. Extinción por muerte e incapacidad del trabajador. Muerte, jubilación e incapacidad del empresario y extinción de la personalidad contratante. Extinción por voluntad del trabajador.

Tema 11. La extinción por causas objetivas. El despido disciplinario. Despido colectivo. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

Tema 12. Antecedentes y evolución del sindicalismo en España. La libertad sindical: Titularidad y contenido. La libertad sindical de los funcionarios públicos. La representatividad sindical. Las Asociaciones empresariales.

Tema 13. Las representaciones sindicales en la Empresa. La protección de la acción sindical. Representación y participación de los trabajadores en la Empresa. Las garantías de los representantes del personal. El derecho de reunión.

Tema 14. El convenio colectivo de eficacia general: partes, contenido, elaboración, registro, depósito y publicación, eficacia, adhesión, extensión y concurrencia. El convenio colectivo de eficacia limitada.

Tema 15. El conflicto colectivo: Concepto y clases. Procedimientos de composición de los conflictos colectivos. Huelga: Régimen jurídico. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. El cierre patronal.

Tema 16. Las prestaciones no contributivas: Régimen jurídico. El sistema de Seguridad Social: Estructura y ámbitos. La gestión de la Seguridad Social. El régimen general de la Seguridad Social. Campo de aplicación, afiliación, altas y bajas. Cotización y recaudación.

Tema 17. La acción protectora. Las contingencias protegidas: Cuadro general. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Las prestaciones: Concepto, clases, caracteres y régimen jurídico. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Invalidez. Prestaciones por desempleo. Jubilación. Muerte y supervivencia. Protección a la familia.

Derecho Constitucional

Tema 1. El concepto de constitución: Naturaleza y significado. La Constitución de 1978: Sistemática y estructura. Características generales. La Constitución como norma jurídica. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 2. Valores superiores y principios fundamentales de la Constitución: Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Estado compuesto. La soberanía. La división de poderes.

Tema 3. La reforma constitucional. Los procedimientos de reforma en el Derecho comparado. La mutación constitucional. La reforma constitucional en el Derecho español.

Tema 4. La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado. Las funciones constitucionales del Rey. El refrendo. El orden de sucesión. La regencia. La tutela del Rey.

Tema 5. Las Cortes Generales: Los privilegios parlamentarios colectivos. Los Reglamentos parlamentarios. El gobierno interior de las Cámaras. Los privilegios parlamentarios individuales: la inviolabilidad parlamentaria y la inmunidad parlamentaria.

Tema 6. Las funciones de la Cortes Generales. La función legislativa; tramitación. La función de control. Las funciones financieras. Las funciones económicas.

Tema 7. Elecciones y normas electorales. Administración electoral. Normas generales del proceso electoral. La presencia equilibrada de hombres y mujeres en las candidaturas. Reclamaciones electorales. Delitos e infracciones electorales.

Tema 8. El Gobierno y la Administración. Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa.

Tema 9. El Gobierno y la Administración del Estado: El Consejo de Ministros, el Presidente del Gobierno, los Ministros y otras Autoridades de los Departamentos. Idea de sus respectivas funciones. El Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Tema 10. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Otros órganos. La independencia y la actuación judiciales.

Tema 11. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos.

Tema 12. El principio y derecho fundamental a la igualdad. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Derecho a la vida y a la integridad física y moral. Derecho a la libertad ideológica y religiosa. Derecho a la libertad personal.

Tema 13. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Inviolabilidad del domicilio. Secreto de las comunicaciones. La protección frente al uso de la informática. Libertades de residencia y desplazamiento. Libertades de expresión e información.

Tema 14. Derecho de reunión. Derecho de asociación: Los partidos políticos. Derecho de sindicación y libertad sindical. Derecho de huelga. Derechos de participación en los asuntos públicos. Derecho a la educación y libertad de enseñanza. Derecho de petición.

Tema 15. Derechos y deberes de los ciudadanos. El deber tributario. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 16. La defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. El Tribunal Constitucional: naturaleza y funciones. Su composición. Competencias del Pleno, Salas y Secciones.

Tema 17. Disposiciones comunes sobre procedimiento. Postulación procesal. Reglas sobre los actos de iniciación, desarrollo y terminación de los procesos constitucionales. Efectos de las sentencias.

Tema 18. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales. Recurso de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad.

Tema 19. El recurso de amparo constitucional. Casos en que procede y requisitos procesales. Tramitación del recurso. La sentencia de amparo y sus efectos. La suspensión del acto impugnado.

Tema 20. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos de las Comunidades Autónomas con el Estado. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local.

Tema 21. La organización territorial del Estado en la Constitución española. La cláusula del Estado autonómico; el artículo 2 de la Constitución: La autonomía de

las nacionalidades y regiones. La autonomía local en la Constitución; su garantía institucional.

Tema 22. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración; estructura y características generales. La posición jurídica constitucional del Estatuto de Autonomía en el sistema constitucional y en el Ordenamiento jurídico.

Tema 23. La interpretación del Estatuto. Su reforma: La rigidez estatutaria; sus garantías. Los supuestos de reforma; sus respectivos procedimientos.

Tema 24. Análisis del Título Preliminar. Los símbolos de Andalucía. El territorio; organización territorial y eficacia territorial de las disposiciones y actos de la Comunidad Autónoma; cuestiones que plantea. La condición política de andaluz. Los objetivos de la Comunidad Autónoma: Su significación.

Tema 25. Los Derechos sociales, deberes y políticas públicas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías.

Tema 26. El Parlamento de Andalucía: Su carácter, representación. Composición y funciones. El funcionamiento del Parlamento: El Pleno, las Comisiones, y la Diputación Permanente. Los Diputados del Parlamento de Andalucía: Incompatibilidades y privilegios parlamentarios.

Tema 27. Elecciones al Parlamento de Andalucía; competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. La Ley Electoral de Andalucía: Su estructura y contenido. La circunscripción electoral. La convocatoria electoral. Electores y elegibles.

Tema 28. El Reglamento del Parlamento de Andalucía. La elaboración de las Leyes de la Comunidad Autónoma. La iniciativa legislativa. Los Proyectos de Ley. Su tramitación. Presentación de enmiendas. Tramitación en comisión y deliberación en el pleno. Las Proposiciones de Ley: Tramitación. Promulgación y publicación de las Leyes.

Tema 29. La Presidencia de la Junta de Andalucía. Sus funciones y representación. Elección del Presidente: Su tramitación. Nombramiento del Presidente. Sustitución y cese. Incompatibilidades. Delegación de funciones. Responsabilidad.

Tema 30. El Consejo de Gobierno: Su composición, carácter y funciones; la función normativa. Funcionamiento del Consejo de Gobierno. Los Consejeros: nombramiento y separación. Régimen de incompatibilidades. La Administración Pública de la Junta de Andalucía en el Estatuto.

Tema 31. Relación entre el Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno y el Parlamento. Información al Parlamento; presencia del Presidente y de los Consejeros ante el Parlamento; interpelaciones y preguntas. Cuestión de confianza y moción de censura; sus efectos. Disolución del Parlamento.

Tema 32. El Poder Judicial en Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Consejo de justicia de Andalucía. Competencia de la Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia. El Defensor del Pueblo Andaluz.

Tema 33. Las competencias de la Junta de Andalucía: Clasificación, alcance territorial y efectos. La reserva de competencias al Estado del artículo 149. La atribución estatutaria de competencias; la cláusula de cierre del artículo 149.3. Los límites generales de las competencias; su efectividad.

Tema 34. Las competencias exclusivas: Su relativización. Las competencias normativas: las leyes de la Comunidad Autónoma; su rango y posición constitucional. El principio de competencia en las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico.

Tema 35. La concurrencia normativa entre el Estado y la Comunidad Autónoma. Normación básica y normación de desarrollo: Elementos formales y materiales en el concepto de legislación básica; estructura de la normación básica; la relación bases-desarrollo; el problema del rango de las dos normaciones.

Tema 36. La ejecución autonómica de la legislación del Estado: Significación de esta fórmula; extensión de la competencia del Estado; atribuciones de la Comunidad Autónoma. La coordinación entre los dos órdenes.

Tema 37. La modificación extraestatutaria de las competencias: La Ley marco; la Ley Orgánica de delegación; la Ley de armonización. Las cláusulas constitucionales de prevalencia y supletoriedad.

Tema 38. La colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma: Su desarrollo en la doctrina del Tribunal Constitucional. Los elementos de colaboración; en especial las Conferencias Sectoriales y los Convenios de Colaboración. La Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado. Relaciones entre Comunidades Autónomas. El control de la actividad de la Comunidad Autónoma.

Derecho Internacional Público y Comunitario Europeo

Tema 1. Derecho Internacional Público: Concepto y contenido. La obligatoriedad y juridicidad del Derecho Internacional. Las relaciones del Derecho Internacional con los derechos internos.

Tema 2. Los Tratados Internacionales. El derecho de los tratados. Otras fuentes del Derecho Internacional Público.

Tema 3. Los sujetos de Derecho Internacional. El título competencial del Estado sobre las relaciones internacionales; su extensión. Proyección exterior de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. El acto ilícito internacional: Sus elementos. La responsabilidad internacional del Estado. La obligación de reparar. Responsabilidad internacional del individuo y de las organizaciones internacionales. Formas de solución pacífica de las diferencias internacionales.

Tema 5. Las Organizaciones Internacionales. La Organización de las Naciones Unidas. El Consejo de Europa. El Tribunal Internacional de Justicia. Los Tribunales Penales Internacionales.

Tema 6. La protección internacional de los derechos humanos. La Declaración Universal de los derechos Humanos. El Convenio de Roma de 1950: El Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Tema 7. El proceso de construcción europea hasta la creación de las Comunidades. La constitución de las Comunidades Europeas. Objetivos e instrumentos. La Unión Europea. La dimensión regional de Europa.

Tema 8. El Derecho originario: Los Tratados Constitutivos. Su modificación. Principales reformas efectuadas hasta la fecha. Especial mención del Tratado de la Unión Europea, del Tratado de Ámsterdam, del Tratado de Niza y del Tratado de Lisboa.

Tema 9. El Derecho derivado: los Reglamentos, las Directivas y las Decisiones. El procedimiento legislativo en la Comunidad. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Europeo.

Tema 10. El sistema institucional comunitario: Caracteres. El principio de subsidiariedad. Competencias de atribución. Competencias de autoorganización. El principio de proporcionalidad.

Tema 11. Estructura orgánica de las estructuras comunitarias. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Cuentas. El Comité de las Re-

giones. El Comité Económico y Social. El Banco Europeo de Inversiones.

Tema 12. Los caracteres del derecho comunitario: Autonomía, primacía, aplicabilidad directa. La eficacia del derecho comunitario. El juez nacional, como juez de Derecho comunitario.

Tema 13. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Composición. Funcionamiento. Reglas generales de procedimiento. El Tribunal de Primera Instancia.

Tema 14. El recurso de incumplimiento. El recurso de anulación. El recurso de inacción. El recurso prejudicial. La acción indemnizatoria por responsabilidad extracontractual.

Tema 15. La libre circulación de mercancías. Derechos de aduanas y exacciones de efecto equivalente. La libre circulación de personas, servicios y capitales.

Tema 16. La política agrícola común. Las organizaciones comunes de los mercados. La política de estructuras. La política de precios. El FEOGA. La política común de pesca.

Tema 17. La política de la libre competencia. Los acuerdos entre empresas. El abuso de posición dominante. Las empresas públicas y aquellas a las que se les concedan derechos especiales o exclusivos.

Tema 18. Las relaciones exteriores de la Comunidad Europea. La competencia de la Comunidad para celebrar acuerdos internacionales. Los pilares no comunitarios. La política exterior y de seguridad común. Los asuntos de justicia e interior: La cooperación policial y judicial en materia penal. El acuerdo Schengen.

Tema 19. La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Unión Europea: La cesión de competencias. La participación de la Comunidad Autónoma en la fase ascendente del Derecho Comunitario: La participación regulada en el Derecho Comunitario; la participación regulada en el Derecho interno (La Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas). La ejecución del Derecho Comunitario europeo por la Comunidad Autónoma.

Derecho Administrativo

Tema 1. La Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. El Derecho Administrativo. El régimen administrativo: Sistemas; rasgos fundamentales del español. La consideración no jurídica de la Administración: La ciencia de la Administración.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley: Sus clases; Leyes Orgánicas y ordinarias. Disposiciones del Gobierno con valor de ley: Decretos-Leyes; Decretos Legislativos.

Tema 3. El Reglamento: Concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria.

Tema 4. La eficacia normativa del Reglamento: Su inderogabilidad singular. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. La impugnación de los Reglamentos.

Tema 5. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de aquellos principios. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6. Los sujetos en el Derecho Administrativo. El Estado, la Comunidad Autónoma y sus Administraciones. La personalidad jurídica de éstas. Otras personas jurídico-públicas; sus relaciones con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: Estudio especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 8. La Administración y los Tribunales de Justicia. Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales y la Administración. Otros conflictos de jurisdicción. Los interdictos y la Administración. Concurrencia de embargos administrativos y judiciales.

Tema 9. El administrado. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: Conceptos y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Situaciones jurídicas pasivas. Las prestaciones del administrado. Colaboración de los administrados con la Administración Pública.

Tema 10. Los actos políticos: Naturaleza y régimen de impugnación en el Derecho positivo. Los actos jurídicos de la Administración: Públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico en las diferentes Administraciones públicas.

Tema 11. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: Comienzo, suspensión y retroactividad. La ejecutividad de los actos administrativos: Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: Sus medios en el Derecho vigente. Examen de la vía de hecho: Sus consecuencias procesales.

Tema 12. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: Concepto y tratamiento jurisprudencial.

Tema 13. Declaración de la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos por la propia Administración mediante la revisión de oficio: Casos en que es procedente; tramitación. Concepto de la revocación; su tratamiento en el Derecho vigente. La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración de lesividad; requisitos y procedimiento.

Tema 14. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia de los actos jurisdiccionales, de trámite, provisionales y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos administrativos en particular. La licencia, autorización o permiso. Denegación, caducidad y revocación de aquellos actos. Autorizaciones a término, bajo condición y «sub modo».

Tema 15. El servicio público. La doctrina clásica del servicio público. Evolución de la doctrina. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. La llamada actividad industrial de la Administración. La asunción por la Administración de actividades privadas; sus instrumentos.

Tema 16. Las concesiones. Sus clases y naturaleza jurídica. La doctrina de las concesiones administrativas y sus relaciones con la del contrato administrativo. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación y transmisión de las concesiones; extinción de las concesiones.

Tema 17. La contratación del Sector Público; competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Ámbito subjetivo que conforma la contratación en el sector público. Ámbito objetivo: Delimitación de tipos contractuales; contratos sujetos a una regulación armonizada; negocios y contratos excluidos. Carácter administrativo o privado de los contratos del sector público.

Tema 18. Disposiciones comunes en la configuración general de la contratación a los contratos de las Administraciones Públicas: Principio de racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo de los contratos. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Los Registros Oficiales.

Tema 19. Las partes del contrato. El órgano de contratación; competencia. Los órganos de asistencia y los órganos consultivos. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones. Clasificación de las empresas.

Tema 20. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Garantías exigibles en la contratación del sector público. La preparación de los contratos: Tramitación ordinaria y abreviada. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 21. La selección del contratista y la adjudicación de los contratos: Normas generales, procedimiento abierto, restringido, negociado, diálogo competitivo y normas especiales en los concursos de proyectos. Racionalización técnica: Acuerdos marco, sistema dinámico de contratación y contratación centralizada.

Tema 22. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución, modificación y extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. Normas especiales para los distintos tipos contractuales.

Tema 23. El procedimiento administrativo: Su naturaleza y fines. Reparto competencial. Regulación legal: Ámbito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.

Tema 24. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos; en particular, el acceso a los registros y archivos. Términos y plazos. Los informes en el procedimiento administrativo.

Tema 25. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: La prueba. Participación de los interesados. Terminación: La resolución; terminación convencional; otros modos de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 26. Los procedimientos especiales. Procedimientos para la elaboración de disposiciones de carácter general. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial: Su naturaleza y regulación; los problemas de los supuestos exceptuados y de la posible subsanación.

Tema 27. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. La «reformatio in peius»: ámbito de su admisión en nuestro Derecho. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 28. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principales teorías. Legislación española: Antecedentes y regulación actual; competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general; procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.

Tema 29. La expropiación forzosa. Teorías sobre su justificación y naturaleza. Competencias de la Junta de Andalucía. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Garantías económicas y jurídicas del expropiado; la reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 30. Procedimientos especiales de expropiación. Limitaciones administrativas a la propiedad privada y ser-

vidumbres administrativas: Diferencias y régimen jurídico. La ocupación temporal. La requisa. Las transferencias coactivas. Referencias a las expropiaciones virtuales.

Tema 31. Patrimonio de las Administraciones Públicas (I). Concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: Concepto legal y principios relativos a los mismos. El patrimonio de la Junta de Andalucía: Disposiciones generales. Bienes y derechos que lo integran; clases. Adquisición. Enajenación y cesión.

Tema 32. Patrimonio de las Administraciones Públicas (II). Régimen de facultades y prerrogativas administrativas para la protección y defensa del patrimonio autonómico: Especial referencia a la investigación, deslinde, recuperación de oficio y deshaucio administrativo. Régimen registral. Inventario de bienes.

Tema 33. Patrimonio de las Administraciones Públicas (III). Aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos patrimoniales. Referencia a las relaciones interadministrativas en materia patrimonial y a la relación entre régimen urbanístico y gestión de los bienes públicos.

Tema 34. El dominio público. Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación; en especial el demanio natural. El dominio público y la distribución constitucional de competencias. El dominio público de la Junta de Andalucía; sus elementos: Sujeto, objeto y destino.

Tema 35. Régimen Jurídico del dominio público de la Junta de Andalucía: Inalienabilidad, inembargabilidad, e imprescriptibilidad. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. La utilización del dominio público: usos comunes general y especial; uso privativo. Autorizaciones y concesiones demaniales; su máxima duración temporal.

Tema 36. Organización administrativa. El órgano administrativo: Concepto y naturaleza. Representación equilibrada. Clases de órganos; en especial los colegiados. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: Coordinación y jerarquía. Desconcentración. Delegación y avocación. Delegación de firma y encomienda de gestión.

Tema 37. La Organización Administrativa de Andalucía. El Consejo de Gobierno: Atribuciones administrativas. La Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. Las Consejerías: Estructura interna, ordenación jerárquica y atribuciones. Órganos interdepartamentales y de participación.

Tema 38. La organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía. Las Delegaciones del Gobierno. Las Delegaciones Provinciales de las Consejerías. Conflictos de atribuciones.

Tema 39. La Administración Institucional o no territorial: Regulación general en nuestro derecho positivo. Entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía: Agencias y entidades instrumentales privadas.

Tema 40. El Consejo Consultivo de Andalucía. Su organización. Las competencias del Consejo Consultivo de Andalucía. Actos jurídicos del Consejo Consultivo. Clases y eficacia de dictámenes.

Tema 41. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía: Estructura orgánica. Los servicios contenciosos. Especialidades de la defensa de la Administración en los distintos órdenes jurisdiccionales. Defensa de autoridades y personal al servicio de la Junta de Andalucía. Los servicios consultivos. El Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Tema 42. El Régimen Local: Competencias de la Junta de Andalucía. Legislación vigente en materia de Régimen Local. La demarcación territorial de Andalucía.

Tema 43. El Municipio. Sus competencias. La organización municipal. El Ayuntamiento; sus órganos. El régimen de Concejo Abierto. La impugnación de los acuerdos y el ejercicio de acciones.

Tema 44. La modificación de términos municipales: Creación y supresión de municipios; alteración de términos municipales. Las Entidades Locales Autónomas. Las Asociaciones Locales: Las Mancomunidades; los Consorcios; los Convenios y otras Asociaciones Locales. Las Áreas Metropolitanas.

Tema 45. La Provincia. Organización provincial. Las Diputaciones Provinciales de Andalucía: Competencias y órganos. Bienes, actividades y servicios de las Entidades Locales. Normas básicas sobre contratación y funcionarios locales.

Tema 46. Protección de la seguridad ciudadana. Régimen vigente. Competencias de la Junta de Andalucía. Las policías Locales; su coordinación. La protección civil.

Tema 47. La Sanidad Pública. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Salud de Andalucía. La ley de voluntad vital anticipada. El Servicio Andaluz de Salud.

Tema 48. Intervención administrativa en materia de Fundaciones. Servicios sociales: Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia. La intervención de la Administración Pública en relación con la protección del menor.

Tema 49. La Administración y la enseñanza. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. Sistema educativo. Los centros docentes. Las Universidades.

Tema 50. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de cultura; especial referencia a la Ley de Patrimonio Histórico. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Deporte.

Tema 51. La acción administrativa en materia de agricultura y ganadería. Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Reforma Agraria. Principales actuaciones en materia de reforma agraria. Las Vías pecuarias: Naturaleza jurídica y tipos. Clasificación; deslinde y amojonamiento.

Tema 52. Montes; competencias de la Junta de Andalucía. Concepto y clasificación de los montes. La Ley Forestal de Andalucía: objetivos y normas fundamentales. El Catálogo de Montes de Andalucía: Sus efectos. Normas sobre las inscripciones de los montes en el Registro de la Propiedad. El deslinde de montes públicos; su impugnación. Incendios forestales.

Tema 53. Costas; determinación, protección y utilización del dominio público marítimo terrestre; competencias de la Junta de Andalucía. Los puertos: Su clasificación; competencias de la Junta de Andalucía. Los puertos deportivos.

Tema 54. Aguas terrestres. El dominio público hidráulico; competencias de la Junta de Andalucía. Organismos de cuenca. La Agencia Andaluza del Agua. Utilización del dominio hidráulico. Examen especial de las concesiones de agua. La planificación hidrológica.

Tema 55. Minas: Competencias de la Junta de Andalucía. Teorías sobre la propiedad minera: Criterio de la legislación vigente. Clasificación de los yacimientos mineros y otros recursos geológicos. Aprovechamiento de los recursos de las distintas secciones. Permisos de exploración y de investigación. Concesión de explotación: naturaleza jurídica y condiciones generales.

Tema 56. La actividad administrativa económica; la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Com-

petencias de la Junta de Andalucía en materia de industria y energía. El principio de unidad de mercado en la Constitución.

Tema 57. La Administración y el Medio Ambiente. Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Protección Ambiental de Andalucía: Objetivos y ámbito de aplicación. Prevención ambiental: Evaluación de impacto ambiental, informe ambiental y calificación ambiental. Calidad ambiental: En especial la autorización de vertidos. Disciplina ambiental.

Tema 58. Protección y conservación de los espacios y recursos naturales. El planeamiento de los recursos naturales. Los espacios naturales protegidos: Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. La protección de la flora y fauna silvestres. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de caza y pesca.

Tema 59. Obras Públicas: Concepto y clasificación. Normativa fundamental. Competencias de la Junta de Andalucía. Carreteras: Regímenes de construcción y explotación. Autopistas: Régimen de concesión.

Tema 60. Ordenación del Transporte terrestre. Transporte por carretera. Transporte ferroviario. Régimen jurídico y competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 61. Ordenación del Territorio y Urbanismo. El diseño competencial en la materia; extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Especial referencia a la Ley de ordenación del territorio de Andalucía. Las Comisiones provinciales de ordenación del territorio y urbanismo y la Comisión de ordenación del territorio y urbanismo de Andalucía.

Tema 62. Instrumentos de ordenación territorial y urbana: Clases, formación, aprobación, publicación y efectos.

Tema 63. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del Suelo. Facultades Urbanísticas; distribución de cargas y beneficios.

Tema 64. Ejecución de los Planes de Ordenación: Sistemas de actuación. Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 65. Intervención en la edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística. Régimen jurídico. Acción administrativa en relación con la vivienda. Competencia de la Junta de Andalucía en materia de viviendas de protección oficial.

Tema 66. La ordenación de las telecomunicaciones; competencias de la Junta de Andalucía. Medios de comunicación social; competencias de la Junta de Andalucía. Especial referencia a la radio y a la televisión. En Consejo Audiovisual de Andalucía. La Administración y el turismo; competencias de la Junta de Andalucía. La Ley del Turismo de Andalucía.

Tema 67. La Función Pública. Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. El principio de igualdad en el empleo público. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tema 68. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Sus clases. Funcionarios de carrera; funcionarios interinos; El personal eventual. El personal laboral. Personal Directivo. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 69. Derechos, deberes y código de conducta de los empleados públicos. Estructuración del empleo público: Relaciones de puestos de trabajo y sistemas de provisión. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera.

Hacienda Pública

Tema 1. La Hacienda Pública de Andalucía. Principios Generales y privilegios de la Hacienda Pública. Ré-

gimen de la Hacienda Pública. Derechos económicos y obligaciones exigibles. Prescripción de los créditos.

Tema 2. El presupuesto: Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios y su evolución. El Presupuesto andaluz; fuentes de su ordenación jurídica; contenido y principios básicos de su estructura.

Tema 3. Régimen jurídico de la elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación de los presupuestos de la Junta de Andalucía. Presupuestos de las Entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía: Su control.

Tema 4. La intervención de la Junta de Andalucía. Formulación y tramitación de reparos. La deuda pública: Conceptos y clases. Emisión, conversión y amortización de títulos. Normas de la legislación vigente. Prescripción de capitales e intereses.

Tema 5. Las subvenciones: Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. Reintegro. Régimen sancionador.

Tema 6. Los ingresos públicos: Concepto; clasificación; ingresos ordinarios y extraordinarios. El gasto público: Concepto, clasificaciones y principios constitucionales. Limitación de los créditos para gastos. Procedimiento de ejecución del gasto público.

Tema 7. Los tributos: Concepto, naturaleza y clases. El impuesto: Concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos. Principios de la imposición.

Tema 8. Principios generales del ordenamiento tributario vigente; especial referencia a los contenidos en la Constitución. Las normas tributarias. Su aplicación. Criterios legales, jurisprudenciales y doctrinales sobre la interpretación de las normas tributarias. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

Tema 9. La relación jurídico tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible. Obligaciones y deberes de la Administración tributaria. Los obligados tributarios: Concepto, derechos y garantías; clases; el sujeto pasivo; los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. La exención tributaria.

Tema 10. La base imponible: Concepto y régimen de determinación. Estimación directa e indirecta. Estimación objetiva. La comprobación de valores.

Tema 11. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria: Medios de pago. La prescripción. Otras figuras de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

Tema 12. La aplicación de los tributos: Principios generales. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: Las liquidaciones tributarias; las autoliquidaciones. Referencia a las consultas tributarias. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria: Disposiciones generales.

Tema 13. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Las infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Sanciones. La Inspección de Tributos; referencia a las actas de inspección.

Tema 14. Recaudación de los tributos. Normas aplicables. Procedimientos de recaudación en período voluntario. Procedimiento de recaudación por la vía de apremio. Las tercerías. Procedimiento frente al responsable y sucesores de la deuda tributaria.

Tema 15. Revisión de actos en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión: revisión de los actos nulos de pleno derecho; declaración de lesividad de los actos anulables; revocación; rectificación de errores; devolución de ingresos indebidos. El recurso de reposición: Objeto; naturaleza, procedimiento; su relación con las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 16. Reclamaciones Económico-Administrativas: Naturaleza. Interesados. Ámbito y actos susceptibles de reclamación. Órganos de resolución: Competencias; especial referencia a los órganos de la Junta de Andalucía.

Tema 17. Procedimiento general económico-administrativo: Normas comunes. Procedimiento en única o primera instancia: Iniciación; tramitación; terminación. Procedimiento abreviado ante órganos unipersonales.

Tema 18. Recursos contra las resoluciones de los Tribunales económicos-administrativos: Recursos de anulación; recurso de alzada ordinario; recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio; recurso extraordinario para la unificación de doctrina; recurso extraordinario de revisión. Ejecución. Reembolso del coste de garantías.

Tema 19. El Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas (I). Concepto y naturaleza. Sujetos pasivos. Hecho imponible. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen.

Tema 20. El Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas (II). Base Imponible. Base Liquidable. Cálculo del impuesto. Gestión del impuesto y obligaciones formales. Competencias normativas de la Junta de Andalucía.

Tema 21. Impuesto sobre las Sociedades. Concepto y naturaleza. Exposición de las normas fundamentales sobre los sujetos pasivos, hecho y base imponible. Período impositivo y devengo del impuesto.

Tema 22. Impuesto sobre el Patrimonio: Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria.

Tema 23. Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Hecho imponible: Presunciones. Sujetos pasivos y responsables del impuesto. Base imponible. Base liquidable. La deuda tributaria. Devengo. Competencia normativa de la Junta de Andalucía.

Tema 24. Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Aspectos básicos de las exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo del impuesto.

Tema 25. Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Base imponible. Sujetos pasivos y responsables del impuesto; la repercusión del impuesto. Tipo impositivo. Sistema de deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Normas básicas sobre gestión del impuesto.

Tema 26. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados (I). Competencias normativas de la Junta de Andalucía. Naturaleza y ámbito de aplicación. Transmisiones patrimoniales: Hecho imponible; sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria.

Tema 27. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados (II). Operaciones societarias: Normas tributarias. Actos jurídicos documentados: Principios generales y tributación de los documentos notariales, mercantiles y administrativos. Disposiciones comunes: Beneficios fiscales, comprobación de valores, devengo, y obligaciones formales.

Tema 28. Impuestos especiales: Naturaleza y función. Impuestos especiales sobre el alcohol y determinadas bebidas alcohólicas; impuesto sobre las labores el tabaco. Impuesto sobre hidrocarburos. Impuesto sobre la electricidad.

Tema 29. Las Tasas: Naturaleza; normas básicas de su régimen jurídico; principales supuestos. Los precios públicos.

Tema 30. La financiación de las Comunidades Autónomas. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas: Principios generales, significado, naturaleza y estructura. El Consejo de Política Fiscal y

Financiera. La Comisión mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía. La Agencia Tributaria Andaluza. La colaboración con la Administración tributaria estatal.

Tema 31. El Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas. Recursos de las Comunidades Autónomas. Cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas: Alcance y condiciones de la cesión. Participación en tributos estatales no cedidos. El Fondo de Compensación Interterritorial y las asignaciones de nivelación.

Tema 32. La potestad tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía; sus límites. Las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 33. Haciendas Locales: Recursos de las mismas. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación. Los impuestos Municipales.

Tema 34. El Tribunal de Cuentas; su naturaleza. Composición y organización. Función fiscalizadora. Función jurisdiccional. Idea de los principales procedimientos.

Tema 35. La Cámara de Cuentas de Andalucía: Naturaleza y composición. Competencias y funciones. Procedimiento.

Derecho Penal

Tema 1. Concepto del Derecho Penal. Las escuelas penales. El Código Penal vigente: Estructura, contenido y principios que lo informan. El principio de legalidad.

Tema 2. La Ley Penal en el tiempo: El principio de irretroactividad y sus excepciones. La Ley Penal en el espacio. La extradición. Interpretación de las Leyes Penales.

Tema 3. Concepto del delito según las diversas teorías. Concepto del delito en el Código Penal español. Elementos del delito: El delito como acción; antijuricidad y tipicidad.

Tema 4. El dolo: Sus clases. Teoría del error en el Derecho Penal: Error de tipo y error de prohibición. La imprudencia. El delito como acción culpable. El delito como acción punible.

Tema 5. La vida del delito. La excepcionalidad en la punición de la conspiración, proposición y provocación para delinquir. Tentativa de delito. Delito consumado.

Tema 6. El sujeto activo de delito. La participación en el delito. Autores del delito: Diversos supuestos. Cómplices.

Tema 7. Formas de aparición del delito. La unidad de delito. El delito continuado y sus características. El delito masa. Concurso de delitos: Concurso ideal y concurso real. Concurso de leyes.

Tema 8. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal. Examen especial de la anomalía o alteración psíquica, la legítima defensa y el estado de necesidad. Las restantes eximentes admitidas en el Código Penal.

Tema 9. Examen de las circunstancias atenuantes y agravantes en el Código Penal. Circunstancia mixta de parentesco.

Tema 10. Concepto y fines de la pena. Sus clases según el código vigente. Reglas de determinación de la pena. Formas sustitutivas de las penas privativas de libertad. La Ley General Penitenciaria.

Tema 11. La responsabilidad civil derivada del delito. Personas civilmente responsables. Extensión de la responsabilidad civil. Particularidades de la responsabilidad civil derivada del delito en relación con los Entes Públicos. Las costas procesales. Cumplimiento de la responsabilidad civil y demás responsabilidades pecuniarias.

Tema 12. Extinción de la responsabilidad penal; sus causas y efectos. Examen especial de la prescrip-

ción del delito y de la pena. Cancelación de los antecedentes penales.

Tema 13. La llamada parte especial del Derecho Penal. Idea general de los delitos contra la vida y la integridad física, contra la libertad, contra la integridad moral, contra la libertad e indemnidad sexuales, omisión del deber de socorro, contra la intimidad, derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio, contra el honor y contra las relaciones familiares.

Tema 14. Tutela penal en los supuestos de violencia de género. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico. Idea de los delitos contra los derechos de los trabajadores y contra la seguridad colectiva.

Tema 15. Delitos contra la Hacienda Pública. Delito fiscal. Fraude de subvenciones. Infracciones contables. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 16. De las falsedades. Delitos contra la Administración de justicia.

Tema 17. Delitos contra la Administración Pública (I). Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos.

Tema 18. Delitos contra la Administración Pública (II). Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de sus funciones.

Tema 19. Idea de los delitos contra la Constitución: Examen especial de los delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Idea de los delitos contra el orden público, de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional y contra la comunidad internacional.

Tema 20. La Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores: ámbito de aplicación, procedimiento y ejecución de las medidas. Las faltas penales: Sus clases. El principio non bis in idem. Las leyes penales especiales.

ORDEN de 31 de enero de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 284/2007, de 4 de diciembre (BOJA núm. 241, de 10 de diciembre) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2007, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 200/2004, de 11 de mayo (BOJA núm. 94, de 14 de

mayo), acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, indicándose el número de plazas y Anexo correspondiente para cada uno de ellos.

	Total plazas	Sist. Gral.	Reserva Discap.	Anexo
Arq. Tcca. (A2. 2001)	25	24	1	1
Ing. Tca. Agícola (A2. 2002)	45	43	2	2
Ing. Tca. OO.PP. (A2.2003)	15	14	1	3
Ing. Tca. Industria (A2. 2004)	15	14	1	4
Ing. Tca. Minas (A2. 2005)	12	11	1	5
Ing. Tca. Forestal (A2. 2006)	15	14	1	6
ATS/DUE (A2. 2007)	5	5		7
Pesca (A2. 2008)	10	10		8
Estadística (A2. 2011)	5	5		9
Aytes. Archivo (A2. 2013)	5	5		10
Aytes. Bibliot. (A2. 2014)	5	5		11
Aytes. Museos (A2. 2015)	5	5		12
Aytes. Patrim. Hco. (A2. 2016)	5	5		13
Turismo (A2. 2017)	12	11	1	14

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir las plazas especificadas para cada opción del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el art. 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva del total de plazas convocadas el cupo recogido para cada Opción, para ser cubiertas entre personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás miembros de la Comunidad Europea (BOE del 24), modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre (BOE del 30); el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el Decreto 2/2002, de 9 de enero, el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, el Decreto 284/2007, de 4 de diciembre y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada

uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo y Opción a que se aspira, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimilado de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título contemplado en el Anexo correspondiente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Opción a que se aspira.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 4 de la base cuarta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 5 de la base décima, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 75% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 25%.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria, letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 28 de enero de 2008, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 28 de enero de 2008.

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 150 puntos. Constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y eliminatorias.

La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

a) La parte teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado para cada Opción y que se recogen en el Anexo correspondiente.

b) La segunda parte, de carácter práctica, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas de tipo test, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y opción a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 75 puntos, y para superar cada una de ellas será preciso obtener al menos 37,50 puntos.

La puntuación de cada parte se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A - E/4$ (siendo A, el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 75 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superada cada parte, se sumarán las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de ellas.

2.2. En la celebración del ejercicio de la fase de oposición se establecerá para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 1 de la base cuarta, las adaptaciones necesarias de tiempos y medios para su realización.

2.3. La Comisión de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido y valorado sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

2.4. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará entre el 30 de abril y el 15 de julio de 2008.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único al ejercicio, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

2.5. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, el ejercicio de la fase de oposición podrá celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración por la Comisión de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del art. 61.8 de la Ley 7/2007.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 25 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo y opción a que se aspira, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía; así como en puestos de trabajo de Cuerpos y Opciones homólogos en cualquier Administración Pública: 0,11 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, Cuerpo y opción y tipo de nombramiento.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el subapartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al del Cuerpo y Opción a que se aspira: 0,08 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

3.2. Formación, con un máximo de 20 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo y opción a que se aspira, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el Título de Doctor: 4 puntos.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente 2 puntos por cada uno.
- Por el título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente: 1 punto por cada uno.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo y opción a que se aspira, se justificará con fotocopia del

título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo y opción a que se aspira, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 2 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 1 punto.
- Por nota media de Notable: 0,50 puntos.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: Igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del Título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y opción a que se aspira, como sigue:

c.1. Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas 0,25 puntos.

c.2. Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,10 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 4 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo y opción a que se aspira. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del /la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a Cuerpos y opciones homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

3.3. Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por la participación como ponente o asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simpo-

siums organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y opción a que se aspira, con un máximo de 2 puntos:

a.1. 0,50 puntos, si se realiza la participación como ponente.

a.2. 0,25 puntos, si se realiza la participación como asistente.

En los casos donde el aspirante haya participado en un mismo congreso, conferencia, jornada, seminario o simposium como ponente y como asistente, sólo se valorará su participación como ponente.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el subapartado 3.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y opción a que se aspira, de la siguiente manera:

b.1. Para cursos organizados, impartidos u homologados por la: Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 1 punto.

b.2. Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,50 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Se justificará este mérito con copia del certificado de la entidad que lo organiza o imparte, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica como Anexo II.

Las/los aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (acceso libre o reserva a discapacitados/as) e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo y opción a que se aspira.

Los aspirantes a las Opciones en las que existan varias Subopciones dentro del temario de materias de acceso al Cuerpo, habrán de expresar en el apartado 1.1 de la solicitud (Cuerpo/Especialidad/Opción), la Subopción sobre la que van a realizar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Las/los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones». A estos efectos habrán de acompañar a su solicitud certificado o Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de for-

ma fehaciente, la/s deficiencias que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se hará constar la provincia en la que se desea realizar el ejercicio de la fase de oposición.

2. Aquellos/as aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el art. 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas a la Dirección General de Función Pública, (Servicio de Planificación de Recursos Humanos), sito en Sevilla Avda. República Argentina núm. 25, 5.ª planta. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los participantes.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los y las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 23,75 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud suponen una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33 por ciento mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por órgano competente de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de no haber utilizado la plataforma de pago telemático de la Junta de Andalucía, la acreditación del pago de la tasa precisará la remisión a la Dirección General de Función Pública del «ejemplar para la Administración» del Modelo 046, de Autoliquidación de Tasas de la Junta de Andalucía, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

5. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

6. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Quinta. Lugar y Procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde el área privada de la web del

empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. En este último caso, el modelo de solicitud podrá ser fotocopiado por las y los aspirantes para su presentación.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía desde la web del empleado público, dispone de dos posibilidades de acceso:

a) A través de Tramitación Electrónica. Requiere disponer del certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Aquellos solicitantes que deseen obtener el certificado digital, podrán obtenerlo gratuitamente desde la web del empleado público, pulsando «Servicios al empleado», «Direcciones de interés», «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», «Ciudadanos», «Obtener el certificado».

b) A través de Acceso a mis datos. Esta opción está abierta para quienes se encuentren en situación de activo en la Junta de Andalucía, que podrán acceder con certificado digital así como con usuario y clave de acceso en caso de acceder a la web del empleado público desde la red corporativa de la Junta de Andalucía. En este caso la solicitud aparecerá cumplimentada con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del/la usuario/a, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso, salvo la dirección de correo electrónico.

El código de usuario es el código alfanumérico personal proporcionado a cada empleado público registrado en SIRhUS por el administrador de la web del empleado público. La clave de acceso completa el código de usuario para poder acceder a las aplicaciones informáticas y está registrada de forma criptográfica en el sistema informático de manera que no es posible su lectura. Cada usuario debe mantener bajo su exclusivo control el código de usuario y la clave de acceso, que no deberán ser facilitados a otras personas. La responsabilidad que se pueda derivar del uso indebido del código de usuario y clave de acceso, incluso mediando el consentimiento de su titular, corresponderá a los usuarios titulares de los mismos.

3. Una vez que se haya accedido a la tramitación telemática por alguna de las vías previstas en el apartado anterior, Tramitación Electrónica o Acceso a mis datos, el procedimiento a seguir es el siguiente: Seleccionar «Procesos selectivos» y dentro de esta opción «Acceso Funcionarios», marcando a continuación la convocatoria.

3.1. Seguidamente, seleccionar la opción «Crear borrador», que permite introducir los datos requeridos por la solicitud:

- Si el usuario/a está en situación de activo en la Junta de Andalucía aparecerán cumplimentados los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación, dirección y correo electrónico corporativo del usuario/a que constan en la base de datos de personal de la Junta de Andalucía, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán

ser modificados en ningún caso, salvo la dirección de correo electrónico.

- En otro caso, el sistema devolverá los datos personales contenidos en el certificado digital, debiendo el usuario/a cumplimentar los restantes.

3.2. Una vez introducidos todos los datos requeridos por la solicitud, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento selectivo.

3.3. Seguidamente seleccionar «Pago de Tasas». Esta opción habilita tres posibilidades al usuario/a:

a) Telepago. Esta es la única opción que conecta con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente. Esta es la única opción que se ajusta a las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), por lo que supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar. Requisitos para acceder por esta vía: Disponer del certificado digital de clase 2CA y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía

Una vez se acceda a la web de la Consejería de Economía y Hacienda, la web del emplead@ público queda en espera, por lo que realizado el pago telemático, debe acceder nuevamente a la solicitud y seleccionar la opción «Firmar y Presentar», que será la única activa.

b) Generación 046. Quienes dispongan de certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, y no dispongan de cuenta en alguna de las entidades bancarias citadas en el apartado anterior, así como quienes dispongan de usuario y clave de acceso al área privada, podrán acceder a la Presentación Telemática de la solicitud pero no al pago telemático. Esta opción pone a su disposición la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria o a través del enlace a banca electrónica, operativa para aquellos interesados que dispongan de dicha utilidad en sus relaciones con su banco o caja de ahorros. Este procedimiento no incorpora la bonificación sobre el importe de la tasa.

c) Grabación del número de 046. Esta opción permite incorporar a la solicitud el dato del modelo de autoliquidación de tasas que el solicitante haya confeccionado y pagado por cualquier vía ajena a la web del emplead@ público.

En estos dos últimos supuestos, una vez generado el modelo de autoliquidación y realizado el pago por la vía seleccionada, debe accederse nuevamente a la solicitud, quedando habilitada la opción «Firmar y Presentar» para quienes dispongan de certificado digital y «Presentar» en el otro supuesto.

4. La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

Asimismo, el administrador de la web del empleado público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

5. Los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Sexta. Admisión de aspirantes y fase de selección.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y, en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público la lista, que serán los mismos a que hace referencia el apartado 1 de esta base. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Los/las aspirantes serán convocados/as para la realización del ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos/as en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

6. Tras la celebración del ejercicio se publicará por la Comisión de selección la relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

Séptima. Fase de concurso.

1. Por Resolución de la Dirección General de Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 6 de la base sexta, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo establecido en el apartado 3 de la base tercera. El modelo de autobaremo se publicará con la citada Resolución.

Esta autobaremación vinculará a la Comisión de selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/las mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

2. Los méritos a valorar por la Comisión de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremadados por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

3. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias debidamente compulsadas. Aquellos/as participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de éstos.

Octava. La Comisión de Selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo que corresponda a cada una de las opciones y que acompañe a la presente Orden, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. Tendrán representación en dicho órgano las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de Selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de Selección deberá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Selección tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, sito en Avda. República Argentina núm. 25, 41071, Sevilla.

9. La Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de Función Pública.

10. Corresponde a la Comisión de Selección adoptar las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

11. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

12. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

13. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del art. 61.8 de la Ley 7/2007.

Novena. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizado el plazo previsto en el párrafo 1 de la base Séptima, la Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de Selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base sexta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a

los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de Selección, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, éstas podrán realizarse y tramitarse telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La tramitación de las alegaciones y la vista de expediente podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados, según se determine en la publicación de la lista provisional de aprobados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso o del número del impreso de Autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, dicha publicación se hará en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la Base Sexta y la elevará como propuesta al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, resolverá a través de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En dicha oferta de vacantes se ofertarán plazas diferentes para el turno libre y para la reserva de discapacitados.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 5 de la presente base, que habrá de ir dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleo público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

5. La documentación que habrá de aportarse, es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

6. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los que posean la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3 a) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Duodécima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de selección, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de enero de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

Opción: Arquitectura Técnica.

Código: Opción: A2.2001.

Titulación de Acceso: Arquitecto Técnico.

Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).

Temario específico: Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 20, de 30 de enero).

Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Pablo Torres Bosco.
 Presidente/a Suplente: Doña Inmaculada González Fernández.
 Secretaria/o Titular: Doña Inmaculada Márquez Valle.
 Secretaria/o Suplente: Don Jorge C. García Quirantes.

Vocales Titulares:

Doña Carmen Briceño Moreno.
 Don Juan Galvín Aguaded.
 Doña M.^a Rosa González Bueno.

Vocales Suplentes:

Don Santiago Ramírez Monchón.
 Doña Elena Puerto Gómez.
 Doña José Francisco Álvarez Fernández.

ANEXO 2

Opción: Ingeniero Técnico Agrícola.
 Código: Opción: A2.2002.
 Titulación de Acceso: Ingeniero Técnico Agrícola.
 Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
 Temario específico: Orden de 30 de octubre de 2002 (BOJA núm. 147, de 14 de diciembre).
 Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Antonio Pajuelo Santos.
 Presidente/a Suplente: Don César Soriano Martín.
 Secretaria/o Titular: Doña Belén Pérez Gamero.
 Secretaria/o Suplente: Doña Aurora Molina Ferrero.

Vocales Titulares:

Don Manuel López Portillo.
 Doña Inmaculada Cuenca Bonilla.
 Don Antonio Martín Pérez.

Vocales Suplentes:

Don Fernando Salas Arce.
 Don Manuel Galocha Ortiz.
 Doña Rosa M.^a Mateo Fernández.

ANEXO 3

Opción: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
 Código: Opción: A2.2003.
 Titulación de Acceso: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
 Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
 Temario específico: Orden de 18 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 145, de 10 de diciembre).

Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Tomás González de Canales.
 Presidente/a Suplente: Don Antonio Ruiz Requena.
 Secretaria/o Titular: Doña M.^a José Bautista Pavés.
 Secretaria/o Suplente: Doña Paula García Moreno.

Vocales Titulares:

Don Luis Barroso Párraga.
 Don Antonio Hernández Barrado.
 Don Manuel Francisco Quintero Quintero.

Vocales Suplentes:

Doña Carmen Pastrana Zambrana.
 Don Miguel Bartolomé Ramírez Urbano.
 Don Francisco Javier Conchillo Fernández.

ANEXO 4

Opción: Ingeniero Técnico Industrial.
 Código: Opción: A2.2004.
 Titulación de Acceso: Ingeniero Técnico Industrial.
 Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
 Temario específico: Orden de 23 de octubre de 2002 (BOJA núm. 134, de 16 de noviembre).
 Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Vicente J. López Vicente.
 Presidente/a Suplente: Don Enrique Rubí Córdoba.
 Secretaria/o Titular: Doña M.^a Jesús Benítez Arévalo.
 Secretaria/o Suplente: Doña Paula García Moreno.
 Vocales Titulares:

Doña Margarita Polvillo Gómez.
 Don Vicente José Ruiz Roldán.
 Don Alejandro Hernández Rodríguez.

Vocales Suplentes:

Doña Pilar Palomino Alcántara.
 Don José Ángel Turiel Guerrero.
 Don Francisco Manuel Martín Caballero.

ANEXO 5

Opción: Ingeniero Técnico Minas.
 Código: Opción: A2.2005.
 Titulación de Acceso: Ingeniero Técnico de Minas.
 Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
 Temario específico: Orden de 23 de octubre de 2002 (BOJA núm. 134, de 16 de noviembre).
 Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Juan Manuel Revilla Delgado.
 Presidente/a Suplente: Don Ángel M. Alegre Gallego.
 Secretaria/o Titular: Doña Pilar Ragel Romero.
 Secretaria/o Suplente: Don Rafael Arévalo Fernández.
 Vocales Titulares:

Don Miguel Rivas Beltrán.
 Don Eduardo Arriaga Carretero.
 Don Manuel Riquelme Barrios.

Vocales Suplentes:

Don Manuel Vázquez Mora.
 Don Félix Rivera Pajuelo.
 Don J. Gabriel González Lara.

ANEXO 6

Opción: Ingeniero Técnico Forestal.
 Código: Opción: A2.2006.
 Titulación de Acceso: Ingeniero Técnico Forestal.
 Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
 Temario específico: Orden de 14 de marzo de 2003 (BOJA núm.61, de 31 de marzo).
 Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Doña Susana Sarriá Sopena.
 Presidente/a Suplente: Don José M.ª Oliet Palá.
 Secretaria/o Titular: Doña Pilar Vázquez Valiente.
 Secretaria/o Suplente: Don Miguel Ángel Pavón Ortega.

Vocales Titulares:

Doña Dolores Ayllón Valle.
 Don Manuel Damián Larios de la Carrera.
 Don Rafael Rodríguez Bernal.

Vocales Suplentes:

Don Jorge Juan Feijóo González.
 Doña Rocío Jiménez Trigueros.
 Doña M.ª Cinta Farfán Espuny.

ANEXO 7

Opción: ATS/DUE.
 Código: Opción: A2.2007.
 Titulación de Acceso: Diplomado en Enfermería o equivalente.
 Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
 Temario específico: Orden de 30 de octubre de 2002 (BOJA núm. 147, de 14 de diciembre).
 Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Alfonso Haya Coll.
 Presidente/a Suplente: Don Francisco Trujillo Esteban.
 Secretaria/o Titular: Don Miguel Ángel Pavón Ortega.
 Secretaria/o Suplente: Doña Pilar Vázquez Valiente.

Vocales Titulares:

Don Cándido Bellón Gómez.
 Doña M.ª Ángeles Lucena Tendero.
 Doña M.ª Jesús Pina Verdú.

Vocales Suplentes:

Don Manuel Morón Villagrasa.
 Doña Manuela Caro López.
 Doña Victoria Grau San Andrés.

ANEXO 8

Opción: Pesca.
 Código: Opción: A2.2008.
 Titulación de Acceso: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente.
 Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
 Temario específico: Orden de 5 de marzo de 2003 (BOJA núm.55, de 21 de marzo).
 Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Santiago Sánchez-Apellániz García.
 Presidente/a Suplente: Don Luis Vázquez Muñoz.
 Secretaria/o Titular: Doña Aurora Lazo Barral.
 Secretaria/o Suplente: Doña Pilar Balbuena Caravaca.

Vocales Titulares:

Don José Manuel Gaiteiro Rey.
 Don Ángel Falque Rey.
 Don Manuel Carrasco Vega.

Vocales Suplentes:

Don Alfredo Martínez García.
 Don Carlos Norman Barea.
 Doña Rosa Villarios Molina.

ANEXO 9

Opción: Estadística.
 Código: Opción: A2.2011.
 Titulación de Acceso: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente.
 Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
 Temario específico: Orden de 14 de octubre de 1999 (BOJA núm. 132, de 13 de noviembre).
 Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Joaquín Muñoz García.
 Presidente/a Suplente: Don Rafael Pino Mejías.
 Secretaria/o Titular: Doña Paula García Moreno.
 Secretaria/o Suplente: Doña M.^a José Bautista Pavés.

Vocales Titulares:

Don Juan Luis Moreno Rebollo.
 Doña Margarita Montesó Llano.
 Don Antonio Rufián Lizana.

Vocales Suplentes:

Doña María Dolores Jiménez Gamero.
 Don Antonio Beato Moreno.
 Doña María Dolores Cubiles de la Vega.

ANEXO 10

Opción: Ayudantes de Archivo.
 Código: Opción: A2.2013.

Los aspirantes habrán de expresar en el apartado 1.1 de la solicitud, la subopción sobre la que van a realizar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Titulación de Acceso: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente.

Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).

Temario específico: Orden de 30 de octubre de 2002 (BOJA núm. 147, de 14 de diciembre).

Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Doña M.^a Isabel Valiente Fabero.
 Presidente/a Suplente: Don Juan del Arco Moya.
 Secretaria/o Titular: Doña Alice Castro Díez.
 Secretaria/o Suplente: Doña Rosa Benítez García.

Vocales Titulares:

Doña Ana Díaz Sánchez.
 Don Abilio Aguilar Diosdado.
 Don Miguel Ángel Galdón Sánchez.

Vocales Suplentes:

Don Mateo Páez García.
 Doña Rocío García-Raéz Romero.
 Don Juan Manuel Serrano Gutiérrez.

ANEXO 11

Opción: Ayudantes de Biblioteca.
 Código: Opción: A2.2014

Titulación de Acceso: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente.

Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).

Temario específico: Orden de 30 de octubre de 2002 (BOJA núm. 147, de 14 de diciembre).

Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Francisco Javier Álvarez García.

Presidente/a Suplente: Don Manuel López Gil.
 Secretaria/o Titular: Don Francisco Javier Palacios González.

Secretaria/o Suplente: Doña Matilde Ángeles Domínguez Luna.

Vocales Titulares:

Doña Rosario Corral Quintana.
 Don Francisco Hidalgo Torralba.
 Doña Isabel Blanco Torres.

Vocales Suplentes:

Doña Elena Rosales Varó.
 Doña Anabel Fernández Moreno.
 Doña Ana María Blanco Sanz.

ANEXO 12

Opción: Ayudantes de Museos.
 Código: Opción: A2.2015.

Titulación de Acceso: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente.

Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).

Temario específico: Orden de 10 de agosto de 1998 (BOJA núm. 98, de 1 de septiembre).

Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Doña M.^a Soledad Gil de los Reyes.
 Presidente/a Suplente: Doña M.^a del Valme Muñoz Rubio.

Secretaria/o Titular: Doña Raquel Ariza Vilches.
 Secretaria/o Suplente: Don Miguel Ángel Pavón Ortega.

Vocales Titulares:

Don Antonio Álvarez Rojas.
 Doña Fuensanta García de la Torre.
 Doña Montserrat Barragán Jané.

Vocales Suplentes:

Doña Concepción Choclán Sabina.
 Don Ricardo Tenorio Vera.
 Don Manuel Ramos Lizana.

ANEXO 13

Opción: Ayudantes Patrimonio Histórico.
 Código: Opción: A2.2016.

Los aspirantes habrán de expresar en el apartado 1.1 de la solicitud, la subopción sobre la que van a realizar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Titulación de Acceso: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente.

Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).

Temario específico: Orden de 29 de julio de 2003 (BOJA núm. 155, de 13 de agosto).

Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Antonio Pérez Plaza.
 Presidente/a Suplente: Don José Luis Romero Torres.
 Secretaria/o Titular: Don Luis Arranz Hernán.
 Secretaria/o Suplente: Doña Josefina Cotelo de Arce.

Vocales Titulares:

Don Antonio Guillermo Peral López.
 Doña Raquel Crespo Maza.
 Doña M.^a Ángeles Pazos Bernal.

Vocales Suplentes:

Doña M.^a Isabel López Garrido.
 Doña Fuensanta Plata García.
 Don Jesús Marín Fatuarte.

ANEXO 14

Opción: Turismo.

Código: Opción: A2.2017.

Titulación de Acceso: Diplomado en Turismo.

Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).

Temario Específico

1. El Turismo. La Ley 12/1999 del Turismo en Andalucía. Concepto legal. Distribución de competencias entre Administraciones. Organización administrativa de la Junta de Andalucía en materia de turismo.

2. La estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Organización general. Régimen de delegación. Competencias.

3. El Pacto Andaluz por el Turismo. La Mesa del Turismo de Andalucía. Composición y funciones.

4. El Consejo Andaluz de Turismo. Objeto. Funciones. El Pleno. La Comisión Permanente. Reglamento de Régimen Interior.

5. La planificación de los recursos turísticos. El Plan General del Turismo Sostenible y otros instrumentos de ordenación de los recursos turísticos.

6. La promoción turística de Andalucía. La promoción de los recursos turísticos. La empresa pública «Turismo Andaluz». Funciones. Competencias. Organización y desarrollo. Andalucía como destino turístico.

7. La Escuela Oficial de Turismo de Andalucía. El Registro de Títulos de Técnicos en Empresas y Actividades Turísticas. Hoteles escuela.

8. La formación del personal de las empresas turísticas. Cursos de formación. Proyectos europeos de ayuda a la formación profesional. Técnicas de formación y evaluación profesional. Programas de reciclaje.

9. Las declaraciones de interés turístico de Andalucía. Premios, distinciones y galardones turísticos.

10. Los servicios y establecimientos turísticos. Tipos. Régimen de prestación. Signos distintivos y publicidad. Precios. Clasificación administrativa. La ordenación de los establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos y campamentos de turismo en Andalucía. El Registro de Turismo de Andalucía.

11. La Inspección de Turismo. Funciones. Estructura organizativa de la Inspección de turismo. Los inspectores de turismo. La actuación inspectora. Documentación inspectora: Tipos de actas y otros documentos. Planes de inspección. Las sanciones en materia de turismo. El procedimiento sancionador en la Ley del Turismo.

12. El turismo en el medio rural. Definición. Establecimientos. Tipos de alojamientos. Requisitos mínimos. Categorías, instalaciones y servicios. El turismo activo. Definición. Requisitos de las empresas turísticas. Requisitos previos al inicio de la actividad.

13. Las empresas de intermediación turística. Las Agencias de viajes y las centrales de reservas. Régimen de derechos y obligaciones. Clasificación de las agencias. Responsabilidades.

14. Viajes Combinados. Definiciones. Régimen Jurídico del Contrato. Responsabilidades. Derechos y obligaciones.

15. Derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico. Régimen jurídico. Ámbito y régimen.

16. Subvenciones en materia de turismo. Objeto, finalidad. Conceptos subvencionables. Procedimiento. Ordenes y convocatorias.

17. Municipio Turístico. Finalidad de la declaración. Requisitos. Elementos a valorar. Procedimiento para la declaración. Pérdida de la condición. Convenios.

18. La información turística en Andalucía. Los guías de Turismo de Andalucía. Habilitación y pruebas. Derechos y obligaciones. Las Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

19. La estadística del turismo. Los indicadores de la actividad turística. Análisis y evaluación de las tendencias. El Sistema de Análisis y Estadísticas del Turismo de Andalucía (SAETA).

20. El concepto de turismo y de turista. Oferta y demanda de turismo. Tipología de turistas. Estructura social de la demanda del turismo. Origen geográfico y social de la población turística.

21. La sociología del turismo. La industria y la civilización del ocio. La organización del ocio en la sociedad española y andaluza. Oferta y demanda de ocio.

22. La geografía del turismo y del ocio. Factores geográficos de la localización turística. El impacto de la actividad turística. Flujos y áreas turísticas mundiales.

23. Las empresas turísticas. Organización formal e informal. Los touroperadores. Cadenas hoteleras. Los distintos roles sociales en las organizaciones turísticas.

24. Los micros y macroentornos de las empresas turísticas. La investigación comercial. Las fuentes de información. Evaluación análisis de las fuentes.

25. La administración de las empresas turísticas. Localización, dimensión, crecimiento e internacionalización de las empresas turísticas. Los distintos subsistemas: Financiera, comercial y de recursos humanos. El subsistema administrativo.

26. Las distintas economías del turismo. Mercado, trabajo y costes de las empresas turísticas. El equilibrio competitivo. La contabilidad de costes en la empresa turística. La financiación de la empresa turística. Los planes de viabilidad. La fiscalidad de la industria turística.

27. El producto turístico. Concepto y características. Gestión y ciclo de vida del producto. La marca y el producto. Entorno de los productos y destinos. Inventario de recursos turísticos. Valoración y aprovechamiento de los recursos turísticos.

28. El concepto de turista y cliente: Conocimiento, gestión y aplicación del marketing. La compra y consumo de productos turísticos. Comportamiento y tendencias de los usuarios de servicios turísticos.

29. La viabilidad económico-financiera de los productos turísticos. Ingresos y costes de producción y estructura. Amortizaciones de inversiones materiales e inmateriales. Cuentas de resultados y balances. Financiación y rentabilidad de los productos turísticos.

30. La variable precio en la comercialización de los productos turísticos. Condicionantes para el diseño de la estrategia de precios en la empresa turística. Métodos de fijación de precios. Estrategias de precios en el sector turístico.

31. El concepto de calidad como objetivo estratégico. Estrategias para la mejora de la calidad en los productos turísticos. La Oficina de la Calidad.

32. Operaciones, procesos de producción y programación de actividades en la industria turística. Mantenimiento, sistemas de seguridad y gestión de la calidad.

33. La estructura del mercado turístico y la demanda turística. La segmentación de los mercados. La oferta y el producto turístico en el mercado. Internet en el mercado turístico. Las distintas decisiones de compra. Pautas de consumo.

34. La planificación y gestión comercial de los establecimientos, actividades y destinos turísticos. El marketing de la industria turística. Instrumentos.

35. La distribución en el turismo y sus diferentes estructuras. El marketing en la distribución comercial. La gestión de la distribución. El comercio electrónico en las empresas turísticas. Los canales y los agentes.

36. Gestión de establecimientos turísticos. Organización y administración de empresas de alojamiento y restauración. Análisis de estados contables. Estructuras y equipamientos.

37. Gestión de empresas de intermediación turística y oferta turística complementaria. Gestión de empresas de turismo activo. La administración y gestión del transporte.

38. Los recursos humanos en empresas turísticas. Modelos de gestión de recursos humanos en empresas turísticas. Procesos de selección y formación de los RRHH en empresas turísticas. Gestión de calidad de los RRHH en empresas turísticas.

39. El turismo y el territorio. Principios y aplicaciones del análisis territorial y de medioambiente. Inventario y evaluación del territorio como recurso turístico. Técnicas de gestión medioambiental y del espacio turístico.

40. La comunicación turística. La publicidad y los medios publicitarios. Los distintos sistemas de promoción de ventas. Las relaciones públicas. La utilización de Internet en la comunicación y la publicidad.

Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidenta Titular: Don Fransico Javier Maraver Risco.
Presidenta Suplente: Don Julio García Sánchez.
Secretaría Titular: Don José Luis del Trigo Espinosa.
Secretaría Suplente: Doña Cinta Vicente Barrero.

Vocales Titulares:

Doña María Dolores Contreras Aguilar.
Don Rodrigo Valdecantos Dema.
Doña Elena Manzanera Díaz.

Vocales Suplentes:

Don Juan Ignacio González Gómez
Doña Elisa Pérez Marin.
Don Constantino Ramírez de Frias.

Ver Anexo II en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 25, de 5.2.2008

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el art. 15.1. a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o previos españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Co-

misiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de cinco años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Cofinanciación con cargo a FEDER: Los contratos convocados en los Anexos 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 38 están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión evaluadora de las solicitudes:

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación.
- Sra. Secretaria General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la web del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 2 de febrero de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de excelencia de la Junta de Andalucía, titulado: Modelización de Comunidades de Macroinvertebrados Acuáticos en Ríos Mediterráneos para la implementación de la Directiva Marco del Agua (PO7-RNM-02654) (Ref. 1819).

Investigador Responsable: Don Javier Alba Tercedor.
Funciones del contratado: Solución tecnológica informática que permita on line aplicar los modelos.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura o Ingeniería en Informática.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.611,26 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia profesional en este ámbito. Posibilidad fehaciente de continuidad del candidato hasta el final del proyecto. Candidatos con Licenciatura o Ingeniería en Informática. Con conocimientos en Ingeniería Web. Con conocimientos en Ingeniería Java. Con conocimientos en bases de datos. Con conocimientos de inglés. Adecuación del candidato a lo establecido en la ejecución del proyecto y a la investigación en un área de innovación tecnológica cara a su formación doctoral en ese ámbito.

Miembros de la comisión:

- Javier Alba Tercedor.
- Juan Carlos Granja Álvarez.

ANEXO II

1 contrato de Personal Técnico adscrito a los Proyectos de la Fundación Española de la Ciencias y Tecnología CCT005-07-00797 y CCT005-07-00231 (Ref. 1820).

Investigador Responsable: Don Antonio Marín Ruiz.
Funciones del contratado: Desarrollo de los proyectos FECYT CCT005-07-00797 y CCT005-07-00231; Servicio de imágenes para la ciencia UGR e Internacionalización de la ciencia de I UGR, respectivamente.

Requisitos de los candidatos: Comunicación. Énfasis especial en comunicación periodística de la ciencia (texto y audiovisual).

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.200 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 20 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

1. Experiencia laboral en la redacción de noticias científicas.
2. Experiencia en la dirección/edición de noticias científicas en formato audiovisual.
3. Capacidad para la coordinación de equipos de trabajo.
4. Conocimiento de mundo de los medios de comunicación en un ámbito internacional, con especial énfasis en los medios especializados en comunicación periodística de la ciencia.
5. Investigación en ciencia como cultura para la paz.
6. Publicaciones en la materia, clases impartidas y otros méritos docentes o de investigación.

Miembros de la comisión:

- Manuel Díaz Carrillo.
- Antonio Marín Ruiz.

ANEXO III

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto «Estudios sobre la innovación acuícola en Andalucía. Cultivos marinos. 2.ª Edición» (Ref. 1821).

Investigador Responsable: Don Félix Hidalgo Puertas.

Funciones del contratado: Documentación y elaboración de informes técnicos sobre I+D+i en acuicultura marina. Trabajo propio de I+D+i en el mismo campo.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología, Veterinaria o Ciencias del mar.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en las actividades a desarrollar. Capacidad demostrada según curriculum.
- Disponibilidad y capacidad propia para viajes de trabajo.
- Entrevista personal.

Miembros de la comisión:

Félix Hidalgo Puertas.

ANEXO IV

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Grupo de Investigación FQM232 «Análisis en Alimentos y Medio ambiente» (Ref. 1822).

Investigador Responsable: Doña Mercedes Sánchez Viñas.

Funciones del contratado:

- Puesta a punto de métodos cromatográficos (GC-MS).
- Documentación del sistema de gestión de la calidad.
- Tratamiento de muestras.

Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en Química. Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimientos de Química Analítica.
- Experiencia en laboratorios de análisis.
- Manejo de técnicas cromatográficas.
- Antigüedad en la titulación máximo dos años.
- Otros méritos relacionados con el análisis de alimentos.

Miembros de la comisión:

- Mercedes Sánchez Viñas.
- Luis Cuadors Rodríguez.

ANEXO V

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo VOLUME (Ref. 1824).

Investigador Responsable: Don Jesús Miguel Ibáñez Godoy.

Funciones del contratado: Desarrollo de un sistema automático de reconocimiento y clasificación de eventos sísmo-volcánicos: Popocatepeltz y Colima.

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniería electrónica.
- DEA.
- Experiencia en procesado de señal, clasificación y reconocimiento.
- Experiencia del uso de la herramienta HTK y en reconocimiento de señales sísmicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 5 meses.

Criterios de valoración:

- Adecuación del curriculum a la tarea a desarrollar.
- Experiencia en procesado de señal sísmica, clasificación y reconocimiento.

- Experiencia del uso de la herramienta HTK y en reconocimiento de señales sísmicas.

Miembros de la comisión:

- Dra. Carmen Benítez Ortúzar.
- Dr. Jesús M. Ibáñez Godoy.

ANEXO VI

1 contrato de Investigación adscrito al «Acuerdo específico de colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el desarrollo de la base de datos de ocupación del suelo Corine Land Cover 2006 en España (CLC2006)» (Ref. 1781).

Investigador Responsable: Don Francisco Pérez Raya.

Funciones del contratado: Sistemas de Información Geográfica. Fotointerpretación. Digitalización. Bases de datos. Trabajos de campo. Identificación de flora y vegetación.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Geografía.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 750 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 20 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en cartografía digital de la vegetación de Andalucía Oriental. Experiencia en flora y vegetación de Andalucía Oriental. Experiencia en técnicas necesarias relacionadas con el perfil del contrato. Entrevista personal. Otros méritos relacionados con el perfil del contrato.
- Carnet de conducir B o superior.

Miembros de la comisión:

- Francisco Pérez Raya.
- Joaquín Molero Mesa.

ANEXO VII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación. MAT2005-07746-C02-01 «Fluidos magnetorreológicos compuestos» (Ref. 1782).

Investigador Responsable: Don Juan de Dios García López-Durán.

Funciones del contratado: Investigación en diseño, síntesis y caracterización de fluidos magnéticos (incluyendo ferrofluidos y suspensiones magnetorreológicas). Propiedades magnéticas de las partículas sintetizadas y de sus suspensiones. Magnetorreología: Determinación experimental en los fluidos preparados, optimización de la respuesta magnetorreológica. Aplicaciones.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Física, Ingeniero Químico, Licenciado en Química, Ingeniero.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.482,07 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 5 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Se valorará el expediente académico y su adecuación a la actividad propuesta. Se tendrá en cuenta la experiencia profesional en el campo de la físico-química de suspensiones de coloides y nanopartículas. Publicaciones y patentes en este campo de investigación, particularmente en el caso de suspensiones con propiedades controlables por campos externos.

Miembros de la comisión:

- Juan de Dios García López-Durán.
- Fernando González Caballero.

ANEXO VIII

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Investigación: Dispersión de huevos de resistencia e impacto sobre la biodiversidad de sistemas acuáticos (REDIBIO).

Ministerio de Educación y Ciencia (Ref: CGL2007-65784) (Ref. 1783).

Investigador Responsable: Don José María Conde Porcuna.

Funciones del contratado:

- Toma de muestras en sistemas acuáticos.
- Cultivos y análisis genéticos de especies planctónicas.
- Análisis químicos del agua.

Requisitos de los candidatos: Técnico especialista (Bachiller superior o Técnico de Formación Profesional de grado superior).

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 557 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 20 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en las actividades a desarrollar.
- Currículum. Permiso de conducir tipo B.

Miembros de la comisión:

- José María Conde Porcuna.
- Carmen Pérez Martínez.

ANEXO IX

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia de la Junta de Andalucía, convocatoria 2005, CTS 942 (Ref. 1784).

Investigador Responsable: Don José Juan Jiménez Moleón.

Funciones del contratado:

1. Gestión administrativa del proyecto.
2. Coordinación y control del proceso de recogida de información con los obstetras participantes en el proyecto.
3. Participación en el seguimiento de la cohorte de embarazadas que forman la población de estudio.
4. Mantenimiento y depuración de bases de datos.

Requisitos de los candidatos: Diplomado Universitario en Enfermería (Título posterior al curso académico 2003/04).

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.200 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

1. Expediente académico (40%).
2. Formación complementaria en las áreas de Salud Pública y Metodología de la Investigación (20%).
3. Experiencia previa en trabajo de campo en investigación sobre estilos de vida (20%).
4. Entrevista personal (20%).

Miembros de la comisión:

- José Juan Jiménez Moleón.
- Pablo Lardelli Claret.

ANEXO X

1 contrato de Investigación adscrito al Plan Nacional SEJ2007-68069-CO2-01/SOCI. Sistema de evaluación de revistas científicas españolas de ciencias sociales y humanas: Impacto, opinión, visibilidad intern y calidad editorial (Ref. 1785).

Investigador Responsable: Don Emilio Delgado López-Cózar.

Funciones del contratado: Mantenimiento Índice de Impacto Revistas Españolas CCSS y Evaluación Integrada. Requisitos de los candidatos: Licenciado en Informática y DEA.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.140 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 10 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente Académico; Experiencia Índices Bibliométricos.

Miembros de la comisión: Rafael Ruiz Pérez.

ANEXO XI

1 contrato de Investigación adscrito al Plan Nacional SEJ2007-68069-CO2-01/SOCI. Sistema de evaluación

de revistas científicas españolas de ciencias sociales y humanas: Impacto, opinión, visibilidad intern y calidad editorial (Ref. 1786).

Investigador Responsable: Don Emilio Delgado López-Cózar.

Funciones del contratado: Evaluación Integrada Revistas Científicas Españolas de CCSS y Humanidades.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Documentación y Máster en Información Científica.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.166 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente académico, experiencia evaluación revistas e indicadores de actividad científica.

Miembros de la comisión: Rafael Ruiz Pérez.

ANEXO XII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto 78/2003: Efecto del sistema de apareamiento sobre la genética de poblaciones en *Rossomyrmex minuchae* (Hymenoptera, Formicidae), hormiga esclavista endémica de Sierra Nevada (Ref. 1787).

Investigador Responsable: Don José Alberto Tinaut Ranera.

Funciones del contratado: Recogida de material y datos en el campo, extracción de material genético, informatización de los datos, preparación y montaje de material, mantenimiento de bases de datos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Biológicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 2 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en trabajos de campo y laboratorio con insectos sociales, experiencia en extracción de material genético, carnet de conducir tipo B, disponibilidad horaria, conocimiento de Excel y Microsoft Word, estudios o cursos relacionados con el tema del proyecto.

Miembros de la comisión:

- Alberto Tinaut Ranera.
- Francisca Ruano Díaz.

ANEXO XIII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto IntUne (Ref. 1788).

Investigador Responsable: Don Miguel Jerez Mir.

Funciones del contratado: Tratamiento de bases de datos IntUne y otras actividades relacionadas con el proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología. Especialidad Política.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 350 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 10 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Conocimientos de ofimática y programa SPSS.
- Conocimiento de inglés y francés.
- Experiencia en temas europeos.

Miembros de la comisión:

- Miguel Jerez Mir.
- Rafael Vázquez.

ANEXO XIV

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación CVI 178 «Embriología del Sistema Nervioso» (Ref. 1789).

Investigador Responsable: Don Julio Navascués Martínez.

Funciones del contratado: Expresión de marcadores de activación microglial en retina de ratón fotodegenerada.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración: Además de los criterios de valoración de carácter general, se tendrán en cuenta los siguientes:

1. Experiencia y conocimiento de técnicas histológicas y microscópicas.
2. Experiencia en técnicas de fotodegeneración en ratones.
3. Entrevista personal.

Miembros de la comisión:

- Julio Navascués Martínez.
- Miguel Ángel Cuadros Ojeda.

ANEXO XV

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Fenomenología del modelo estándar y sus extensiones en colisionadores de partículas» ref. FPA 2006-05294 (Ref. 1790).

Investigador Responsable: Don Francisco del Águila Giménez.

Funciones del contratado:

- Estudio de la fenomenología de partículas en grandes colisionadores como el LHC y el ILC.
- Análisis de las posibles extensiones del Modelo Estándar y sus implicaciones experimentales.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Ciencias (Física).

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.859,15 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en las líneas de investigación propuestas.
- Currículum Vitae investigador.

Miembros de la comisión:

- Francisco del Águila Giménez.
- Manuel Pérez Victoria Moreno de Barreda.

ANEXO XVI

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Investigación Europeo (VII Programa Marco) (Ref. 1791).

Investigador Responsable: Doña Cristina Campoy Folgoso.

Funciones del contratado: Gestión de Proyectos Europeos, elaboración de informes, organización de eventos científicos, creatividad para la diseminación de resultados y colaboración en la coordinación de los proyectos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.230,98 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Inglés a nivel de conversación fluida (se realizará entrevista; presentar acreditación de nivel en inglés si la tiene). Serán bien valorados los conocimientos en alemán. Conocimientos de los Programas Marco de la Unión Europea. Experiencia profesional. Experiencia en investigación y docencia, grado de doctor, etc.

Miembros de la comisión:

Cristina Campoy Folgoso.

ANEXO XVII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo EARNEST (Ref. 1792).

Investigador Responsable: Doña Cristina Campoy Folgoso.

Funciones del contratado: Determinación de muestras biológicas. Participación en el proyecto EARNEST, como investigador elaborando protocolos de estudio, actividad clínica, manejo de bases de datos, estudios estadísticos y diseminación de resultados mediante publicaciones de revistas de impacto.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Bioquímica y BM, Farmacia, Medicina.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.400 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Doctor.

- Tener conocimientos de inglés (conversación fluida).

- Experiencia laboral relacionada con la actividad a realizar y se valorará positivamente los conocimientos de fluorimetría con HPLC, manejo espectrómetro de masas y PCR.

- Acreditar publicaciones científicas en revistas de impacto.

Miembros de la comisión:

Cristina Campoy Folgoso.

ANEXO XVIII

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación RNM119_PAIDI (Ref. 1793).

Investigador Responsable: Don Lucas Alados Arboledas.

Funciones del contratado: Implementación y puesta en marcha del modelo MM5. Creación y mantenimiento de una página web para difusión de resultados.

Requisitos de los candidatos: Ingeniería Informática o Licenciado en Física.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Computación (sistemas operativos y lenguajes de programación), software e inglés.

Miembros de la comisión:

- Yolanda Castro Díez.

- María Jesús Esteban Parra.

ANEXO XIX

1 contrato de Investigación adscrito al TIN2007-67474-C03-02. Aplicación de herramientas CAD a realidad virtual: Representaciones jerárquicas y luces virtuales (Ref. 1794).

Investigador Responsable: Don Juan Carlos Torres Cantero.

Funciones del contratado:

- Diseño y análisis de los prototipos de sistemas de modelado que se plantean realizar en el proyecto.

- Implementación de técnicas de desarrollo y programación de dispositivos hápticos e inmersivos.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero en Informática.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.150 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en desarrollo con OpenGL.

- Experiencia en desarrollo con dispositivos hápticos.

- Experiencia en programación en sistemas inmersivos Sense Graphics workbench.

- Experiencia en modelado de volúmenes.

- Experiencia en modelado de objetos deformables.

Miembros de la comisión:

- Juan Carlos Torres Cantero.

- Pedro Cano Olivares.

ANEXO XX

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto europeo NUTRIMENTHE (Ref. 1795).

Investigador Responsable: Don Miguel Pérez García.

Funciones del contratado: Desarrollo y adaptación de pruebas neuropsicológicas infantiles.

Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en Psicología. Titulación obtenida a partir de 1 de enero de 2006.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.175 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 30 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente académico superior a 2, formación postgraduada en Psicología y Neuropsicología Infantil (preferentemente másteres oficiales), dominio del inglés hablado y escrito, entrevista si procede.

Miembros de la comisión:

- Francisco Cruz Quintana.

- Miguel Pérez García.

ANEXO XXI

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación HUM-215 «Arqueología e Historia de la Hispania meridional en Época Romana y Visigoda» (Ref. 1796).

Investigador Responsable: Don Cristóbal González Román.

Funciones del contratado:

- Catalogación de la circulación monetaria en la Hispania republicana.
- Realización de tesis doctoral.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Historia. Especialidad Historia Antigua. Investigación sobre numismática hispana republicana.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- a) Investigación en el área de conocimiento de la Historia Antigua.
- b) Estudios sobre circulación de moneda en Hispania durante la república romana.
- c) Colaboración con Departamentos de Historia Antigua.

Miembros de la comisión:

- Dr. don Cristóbal González Román.
- Dr. don Ángel Padilla Arroba.

ANEXO XXII

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación G06-RNM-125 «Redes Tróficas Pelágicas Continentales» (Ref. 1797).

Investigador Responsable: Don Francisco Rueda Valdivia.

Funciones del contratado: Manejo de bases de datos, simulaciones con modelos hidrodinámicos en tres dimensiones 3D, interpretación y visualización de datos con matlab y redacción de los resultados.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Ciencias del Mar o similar.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Doctorado en Física Ambiental o similar, experiencia demostrable con modelos hidrodinámicos 3D, Publicaciones SCI en Limnología Física.

Miembros de la comisión:

- Don Luis Cruz Pizarro.
- Don Francisco J. Rueda Valdivia.

ANEXO XXIII

1 contrato de Investigación adscrito al DPI200766792C0201 (Ref. 1798).

Investigador Responsable: Don Rafael Gallego Sevilla.
Funciones del contratado: Investigación doctoral en evaluación no destructiva de estructuras de materiales compuestos mediante métodos numéricos y ultrasonidos.

Requisitos de los candidatos: Diplomado.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Adecuación de experiencia previa a la evaluación no destructiva de estructuras mediante métodos numéricos + Expediente + Afinidad de la titulación.

Miembros de la comisión: Rafael Gallego Sevilla + Guillermo Rus Carlborg + Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue + Secretario General o persona en quien delegue + Miembro de la Comisión de Investigación.

ANEXO XXIV

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Estudio de tecnologías para la optimización energética y de proceso en plantas de desalación de agua mediante ósmosis inversa» 096/SGTB/2007/2,2 (Ref. 1803).

Investigador Responsable: Don Miguel Ángel Gómez Nieto.

Funciones del contratado: Control analítico y de proceso de planta experimental de ósmosis inversa, así como pretratamientos de la instalación basados en tecnologías de membrana en la planta desaladora de Melilla.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Ciencias Ambientales.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.270 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 10 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en el manejo de plantas experimentales de ósmosis inversa, microfiltración, ultrafiltración y tratamiento físico-químico.
- Experiencia en control analítico de aguas.
- Carnet de conducir.
- Posibilidad de Residencia en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Miembros de la comisión:

- Miguel Ángel Gómez Nieto.
- Begoña Moreno Escobar.

ANEXO XXV

1 contrato de Investigación adscrito al Implicación de BLAME, Molécula de la Familia de SLAM, en la Función Inmunológica de células hematopoyéticas (Ref. 1804).

Investigador Responsable: Doña Ana Clara Abadía Molina.

Funciones del contratado: Estudio de las funciones Inmunológicas de células de origen hematopoyético en líneas celulares y células hemáticas procedentes de ratones.

Requisitos de los candidatos: Ldo. en Farmacia, Bioquímica, Biología Molecular, Veterinaria.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.032,86 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Haber cursado la asignatura de Inmunología; Conocimiento en técnicas de Laboratorio de Bioquímica y Biología Molecular y Celular; Expediente.

Miembros de la comisión:

- Ana C. Abadía Molina.

- M.^a Carmen Ruiz Ruiz.

ANEXO XXVI

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Diseño de nuevos algoritmos en MGPS. Implementación en Elvira (MGPS-GR)» TIN2007-67418-CO3-03 (Ref. 1805).

Investigador Responsable: Don Andrés Cano Utrera.

Funciones del contratado:

- Investigación y programación (básicamente en lenguaje Java) de algoritmos-aplicaciones y tareas de preprocesamiento con modelos gráficos probabilísticos, tales como redes Bayesianas, diagramas de influencia, etc.

- Optimización del software Elvira.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero/Licenciado o arquitecto.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.338,59 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Se tendrán en cuenta los siguientes conocimientos para la valoración de los candidatos:

- Expediente académico. Adecuación de la titulación al perfil del contrato. Programación en un lenguaje orientado a objetos. Programación en Java.

- Conocimientos sobre modelos gráficos probabilísticos: Redes bayesianas, diagramas de influencia, etc. Nivel de inglés hablado y escrito. Interés por realizar una tesis doctoral. Experiencia en investigación.

Miembros de la comisión:

- Andrés Cano Utrera.

- Serafin Moral Callejón.

ANEXO XXVII

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Procesamiento de la Información Visual» TIC-116 (Ref. 1806).

Investigador Responsable: Don Nicolás Pérez de la Blanca Capilla.

Funciones del contratado: Desarrollo de algoritmos de visión por computador.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Informático.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.300 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en la actividad.

- DEA/Master finalizado.

- Publicaciones en el campo.

- Estancias en el extranjero.

Miembros de la comisión:

- Nicolás Pérez de la Blanca Capilla.

- Rafael Molina Soriano.

ANEXO XXVIII

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Problemas Sociales en Andalucía» Ref. SEJ-129 (Ref. 1807).

Investigador Responsable: Don Antonio Trinidad Requena.

Funciones del contratado: Colaboración en trabajo de campo.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Sociología o Ciencia política.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 9 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en investigación social.

Miembros de la comisión:

- Antonio Trinidad Requena.
- Rosa María Soriano Miras.

ANEXO XXIX

1 contrato de Apoyo Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia «Ecología y evolución de la cría cooperativa en la corneja negra y efectos de la cooperación sobre el parasitismo del críal: Un estudio multidisciplinar y comparativo» Ref. P05-RNM 610 (Ref. 1808).

Investigador Responsable: Don Manuel Soler Cruz.

Funciones del contratado: Ayudante de campo en proyecto sobre ecología reproductiva de aves.

Requisitos de los candidatos: Bachiller.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia previa en trabajos de campo, disponibilidad de coche propio, conocimientos sobre cámaras y micrófonos.

Miembros de la comisión: Manuel Soler Cruz.

ANEXO XXX

1 contrato de Apoyo Técnico adscrito al Proyecto de Investigación «Interacciones en los nidos de las aves: Parasitismo de cría y cría cooperativa» Ref. CGL2007-61940 (Ref. 1809).

Investigador Responsable: Don Manuel Soler Cruz.

Funciones del contratado: Ayudante de campo en proyecto sobre ecología reproductiva de aves.

Requisitos de los candidatos: Bachiller.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 5 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia previa en trabajos de campo, disponibilidad de coche propio, conocimientos sobre cámaras y micrófonos.

Miembros de la comisión: Manuel Soler Cruz.

ANEXO XXXI

1 contrato de Apoyo Técnico adscrito al Grupo de Investigación «Comportamiento y Ecología Animal» (Ref. 1810).

Investigador Responsable: Don Manuel Soler Cruz.

Funciones del contratado: Ayudante de campo en proyecto sobre ecología reproductiva de aves.

Requisitos de los candidatos: Bachiller.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia previa en trabajos de campo, disponibilidad de coche propio.

Miembros de la comisión: Manuel Soler Cruz.

ANEXO XXXII

1 contrato de Investigación adscrito al Convenio de Colaboración con la Universidad de Cantabria para la realización de la actividad «Modelo cuántico determinista para 2D MOSFET. Comparativa con Monte Carlo e implementación paralela sobre un cluster de PCs» dentro del proyecto Consolider «Ingenio Mathematica (CSD2006-0032)» (Ref. 1811).

Investigador Responsable: Doña María Josefa Cáceres Granados.

Funciones del contratado: Creación de un resolutor numérico determinista basado en el sistema de Boltzmann-Poisson-Schrödinger y comparación con Monte Carlo. Implementación paralela de ambos códigos.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Matemáticas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.500 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en el tema objeto del contrato. Experiencia EDPs y resolutores numéricos para semiconductores. Calidad de las publicaciones relacionadas con el tema, conocimientos de programación y entrevista personal si procede.

Miembros de la comisión:

- M.^a José Cáceres Granados.
- José Miguel Mantas Ruiz.

ANEXO XXXIII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Efecto de los tratamientos selvícolas post-incendio sobre el flujo de CO₂ y el balance de carbono: Análisis de pautas que optimicen la captura de C en ecosistemas mediterráneos» SUM2006-00010 (Ref. 1812).

Investigador Responsable: Don Andrew S. Kowalski.

Funciones del contratado: Toma de muestras para el análisis de C en ecosistemas serranos; realización de mediciones de flujos de CO₂ del suelo con sistemas de cámaras; calibración y mantenimiento de instrumento en torres de mediciones de flujos turbulentos de CO₂ en ecosistemas; desarrollo base de datos.

Requisitos de los candidatos: El candidato será Licenciado en Ciencias Ambientales.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Formación específica sobre la descomposición de residuos selvícolas y la toma de muestras de herbáceas y matorrales para el análisis de C en ecosistemas mediterráneos.

Miembros de la comisión:

Andrew S. Kowalski.

ANEXO XXXIV

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Efecto de los tratamientos selvícolas post-incendio sobre el flujo de CO₂ y el balance de carbono: Análisis de pautas que optimicen la captura de C en ecosistemas mediterráneos» SUM2006-00010 (Ref. 1813).

Investigador Responsable: Don Andrew S. Kowalski.

Funciones del contratado: Preparación de muestras en laboratorio, análisis de CN y P en suelo y microorganismos, determinación de biomasa microbiana.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Químicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
 - Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.099,67 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
 - Horas Semanales: 40 horas.
 - Duración: 3 meses (prorrogable).
- Criterios de valoración:

- Experiencia en análisis químicos en materia vegetal y suelo. Experiencia en determinación de biomasa y contenido de nutrientes microbianos mediante fumigación-extracción con cloroformo

- Experiencia en ecología de suelos. Experiencia en análisis de nutrientes en materia vegetal.

Miembros de la comisión:

Andrew S. Kowalski.

ANEXO XXXV

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de investigación «Fisiología digestiva y nutrición» Agr-145 (Ref. 1814).

Investigador Responsable: Doña Pilar Aranda Ramírez.

Funciones del contratado: Determinaciones analíticas de minerales y vitaminas en plasma. Tratamiento estadístico de los resultados. Búsquedas bibliográficas.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Farmacia.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 750 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 20 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Curriculum vitae en metodología básica y aplicada en nutrición. Conocimiento y

experiencia en técnicas analíticas de determinación de minerales y vitaminas en plasma. Experiencia en proyectos con personas mayores.

Miembros de la comisión:

- Pilar Aranda Ramírez.
- María López-Jurado Romero de la Cruz.

ANEXO XXXVI

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo FQM316 «Ecuaciones de evolución en derivadas parciales» (Ref. 1815).

Investigador Responsable: Don Juan Soler Vizcaino.

Funciones del contratado: Modelización y análisis numérico de procesos en biología del desarrollo.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en matemáticas o física.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente, contratos previos, otros méritos.

Miembros de la comisión:

- José Luis López.
- Juan J. Muñoz Nieto.

ANEXO XXXVII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto «Les paysages de l'arbre hors forêt: multi-valorisation dans le cadre d'un développement local durable en Europe du Sud» (Ref. 1816).

Investigador Responsable: Doña Yolanda Jiménez Olivencia.

Funciones del contratado: Realización de cartografía digital. Elaboración de entrevistas y trabajo de campo.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Geografía.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 20 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimientos de SIG.
- Se valorará las licenciaturas de Geografía, Ciencias Ambientales, Ingeniería Agrónoma y Ciencias Biológicas. Vehículo propio. Entrevista personal.

Miembros de la comisión:

- Yolanda Jiménez Olivencia.
- José Gómez Zotano.

ANEXO XXXVIII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Depuración y mantenimiento del callejero digital de Andalucía para su integración como soporte geográfico del Directorio de viviendas y locales» (Ref. 1827).

Investigador Responsable: Don Andrés González Carmona.

Funciones del contratado: Difusión de Estadísticas públicas.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas (Experto o Máster en Estadística Pública).

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.598,87 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en difusión de estadística pública.

- Entrevista personal si procede.

Miembros de la comisión:

Andrés González Carmona.

ANEXO XXXIX

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto PE-TRI PET2005.0548.00 (Ref. 1828).

Investigador Responsable: Don Roque Isidro Hidalgo Álvarez.

Funciones del contratado: Medidas de mojabilidad de superficies reales e interpretación mediante modelos teóricos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Física, Química o Ingeniería Química.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Nota media del expediente, experiencia previa, iniciativa y conocimientos de técnicas de caracterización de superficies.

Miembros de la comisión:

- Miguel Ángel Rodríguez Valverde.

- Roque Hidalgo Álvarez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 16 de enero de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Córdoba.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su art. 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su art. 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de ese Colegio, celebrada el 26 de septiembre de 2007, e informados por el Consejo Andaluz respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 22 de la Ley 10/2003, de 6 noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

D I S P O N G O

Proceder a la adaptación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Córdoba, ordenar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrati-

vo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

PROYECTO DE ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE CÓRDOBA

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE CÓRDOBA

Í N D I C E

Capítulo I. Del Colegio y de los Colegiados.

- Artículo 1. Del Colegio.
- Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.
- Artículo 3. Fines esenciales.
- Artículo 4. Funciones.
- Artículo 5. De los Colegiados.
- Artículo 6. Incorporación de Administradores de Fincas.
- Artículo 7. Acreditación de la condición de colegiado.
- Artículo 8. Pérdida de la condición de colegiado.

Capítulo II. De los derechos y deberes de los Colegiados.

- Artículo 9. Derechos de los colegiados.
- Artículo 10. Deberes de los colegiados.
- Artículo 11. Venia.
- Artículo 12. Honorarios profesionales.
- Artículo 13. Cobro de Honorarios.
- Artículo 14. Responsabilidad profesional.

Capítulo III. Órganos de Gobierno.

- Artículo 15. Principios rectores y Órganos de Gobierno.
- Artículo 16. Del Presidente.
- Artículo 17. Composición de la Junta de Gobierno.
- Artículo 18. De los Vicepresidentes.
- Artículo 19. Del Secretario.
- Artículo 20. Del Tesorero.
- Artículo 21. Del Contador-Censor.
- Artículo 22. De los Vocales de la Junta de Gobierno.
- Artículo 23. Período de mandato de cargos de la Junta de Gobierno.
- Artículo 24. Atribuciones de la Junta de Gobierno.
- Artículo 25. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.
- Artículo 26. De la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.
- Artículo 27. De la Junta General.

Capítulo IV. De las elecciones.

- Artículo 28. De los electores.
- Artículo 29. De los elegibles.
- Artículo 30. De la convocatoria.
- Artículo 31. De las candidaturas.
- Artículo 32. De la Mesa Electoral.
- Artículo 33. De la votación.
- Artículo 34. Del voto por correo.
- Artículo 35. Del escrutinio.
- Artículo 36. De los recursos.

Capítulo V. De la Moción de Censura.
Artículo 37. De la Moción de Censura.

Capítulo VI. Deontología.
Artículo 38. Deontología.

Capítulo VII. De los recursos económicos.
Artículo 39. De los recursos económicos.
Artículo 40. Del Presupuesto.
Artículo 41. De la Contabilidad.

Capítulo VIII. Del régimen disciplinario.
Artículo 42. De la competencia.
Artículo 43. De las infracciones.
Artículo 44. De las sanciones.
Artículo 45. Del procedimiento.

Artículo 46. De la ejecución de sanciones.
Artículo 47. De la prescripción de las infracciones y sanciones.

Artículo 48. De la cancelación de antecedentes y extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Capítulo IX. Régimen jurídico de los actos y su impugnación.

Artículo 49. Actos recurribles.

Capítulo X. De la modificación de este Estatuto.
Artículo 50. Modificación del Estatuto.

Capítulo XI. De la disolución del Colegio.
Artículo 51. Disolución.

Capítulo XII. Cambio de denominación, fusión, segregación y liquidación.

Artículo 52. Cambio de denominación, fusión, segregación y liquidación.

Capítulo XIII. De las distinciones y honores.
Artículo 53. Distinciones y honores.

Capítulo XIV. De la carta de servicios.
Artículo 54. Concepto.
Artículo 55. Elaboración y aprobación
Artículo 56. Contenido.

Disposición Adicional.
Disposición Final Primera.
Disposición Final Segunda.

CAPÍTULO I

Del Colegio y de los Colegiados

Artículo 1. Del Colegio.

El Colegio de Administradores de Fincas de Córdoba, es una Corporación de Derecho Público amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tiene el tratamiento de Ilustre y su Presidente de Ilustrísimo Señor.

Se regirá por las disposiciones legales estatales y autonómicas que le afecten, por los Estatutos Generales de la profesión; los presentes Estatutos y Reglamentos que se aprobasen en su desarrollo, las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias así como por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.

El ámbito territorial del Colegio se extiende a toda la provincia de Córdoba.

Su domicilio radica en Córdoba situado en la Avenida de Ronda de los Tejares núm. 19, portal 7-2.º-2 C.P.

14008, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de Colegiados para trasladarla.

Artículo 3. Fines esenciales.

Son fines esenciales del Colegio, dentro de su ámbito territorial:

a) La ordenación del ejercicio de la profesión en base a principios de deontología, eficacia, independencia y responsabilidad.

b) Representación exclusiva de la profesión tanto en ámbito procesal como extraprocesal.

c) La defensa de los derechos e intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de los colegiados.

d) Promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales a través de la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los colegiados.

Artículo 4. Funciones.

Son funciones del Colegio de Administradores de Fincas de Córdoba las siguientes:

a) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos de interés para los colegiados.

b) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

c) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

d) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones y honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados.

e) Llevar un registro de todos los colegiados en el que conste al menos la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional y el de residencia y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, siempre con la observancia debida a la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos por la que se regula la protección de datos de carácter personal.

f) Establecer baremos orientativos de honorarios.

g) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

h) Resolver los procedimientos administrativos que se insten ante el Colegio.

i) Facilitar a los órganos judiciales y Administraciones Públicas la relación de colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos.

j) Proponer y en su caso adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.

k) Visar los trabajos profesionales de los colegiados.

l) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento.

m) Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre colegiados.

n) Ejercer en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía y en estos estatutos.

o) Ordenar, en el ámbito de sus competencias la actividad profesional elaborando las normas deontológicas.

p) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales conforme a la legislación vigente.

q) Aprobar los estatutos y reglamento de régimen interior así como sus modificaciones.

r) Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

s) Participar en los órganos consultivos de la administración cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

t) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente al Colegio de Administradores de Fincas.

u) En general cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales y aquellos que le sean atribuidos de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 5. De los Colegiados.

Es requisito indispensable para el ejercicio de esta profesión colegiada, estar incorporado al colegio profesional que será el del domicilio profesional único o principal para ejercer en todo el territorio del Estado. El requisito de la colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas.

Son miembros de la organización colegial:

a) Los profesionales que, ostentando la titulación requerida y reuniendo los requisitos para su incorporación al Colegio de Administradores de Fincas de Córdoba, previa solicitud expresa y justificada, sean admitidos como colegiados.

b) Aquellos que hayan sido objeto de la distinción de colegiado de Honor en razón a sus méritos o a los servicios relevantes prestados a la profesión. Estos nombramientos solo tendrán efectos honoríficos.

Los colegiados pueden estar en situación de ejerciente y no ejercientes, estos últimos no podrán utilizar en sus escritos el título de «Administrador de Fincas»; caso de hacerlo, serán considerados como ejercientes, con todas las obligaciones que de ello se deriven, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que proceda por competencia desleal.

Se entenderán que ejercen profesionalmente la actividad de Administrador de Fincas las personas naturales que, de forma habitual y constante con despacho abierto al efecto y preparación adecuada, destinan la totalidad o parte de su trabajo a administrar fincas rústicas o urbanas de terceros, en beneficio de éstos con sujeción a las Leyes, velando por el interés común y recibiendo por ello los correspondientes honorarios profesionales.

Artículo 6. Incorporación de Administradores de Fincas.

Para incorporarse al Colegio, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española, de la Unión Europea, o de algún Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de inhabilitación.

c) Estar en posesión del título de Administrador de Fincas de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Decreto 693/1968 de 1 de abril, y por la Resolución de 28 de enero de 1969, publicada en el BOE de 3 de junio o titulación equivalente.

d) Satisfacer la cuota de ingreso exigible, así como la fianza que pueda establecerse a los colegiados ejercientes y las demás obligaciones económicas establecidas.

e) Para tener condición de ejerciente, además deberá acreditar el haber causado alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social en los casos que proceda y cumplir cuantas obligaciones fiscales o de cualquier tipo sean exigibles legalmente para el ejercicio profesional.

La condición señalada en el apartado a) podrá dispensarse a los nacionales de otros países cuando los tratados correspondientes les autoricen legalmente a establecerse en el territorio español y reconozcan el derecho recíproco de los Administradores Españoles o en los casos que legalmente quede establecido.

Podrán incorporarse al Colegio los colegiados procedentes de otros Colegios de España, en las condiciones que se fijen, acreditando su pertenencia, ejercicio y levantamiento de las cargas colegiales.

Deberán también justificar no estar dados de baja o suspendidos temporalmente en el ejercicio de la profesión por otros Colegios.

Artículo 7. Acreditación de la condición de colegiado.

En el momento de la incorporación se asignará un número de colegiación que deberá consignarse junto al nombre cuando se realicen actuaciones profesionales.

El Colegio expedirá documento acreditativo de la condición de colegiado.

Artículo 8. Pérdida de la condición de colegiado.

Las causas de denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado son las que se establecen en la legislación vigente; en los estatutos del Consejo General de la profesión y en los presentes Estatutos y normas de funcionamiento en desarrollo de éstos.

La condición de colegiado se perderá:

a) Por baja voluntaria comunicada por escrito.

b) Por fallecimiento.

c) Por ser inhabilitado permanentemente para el ejercicio de la profesión, según acuerdo adoptado en expediente disciplinario o mediante condena firme por conducta constitutiva de delito.

d) Por dejar de satisfacer seis cuotas ordinarias o extraordinarias, la fianza o cualquier otra carga económica establecida por el Colegio, en la forma que reglamentariamente se establezca, previo acuerdo de la Junta de Gobierno dando audiencia a los interesados en la forma establecida en el art. 84 de la Ley 30/1992.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio aprobada en expediente disciplinario.

CAPÍTULO II

De los derechos y deberes de los colegiados

Artículo 9. Derechos de los colegiados.

Además de los que establece el Estatuto General de la profesión son derechos de los colegiados:

a) Obtener el amparo colegial para velar por el mantenimiento de su dignidad profesional frente a terceros.

b) Participar en las actividades que promueva el Colegio, así como utilizar las instalaciones colegiales.

c) Recabar el asesoramiento con carácter general en materia deontológica y colegial.

d) Ser informados acerca de los asuntos de interés general que se traten en los órganos colegiales y de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la publicidad a que a los mismos se les hubiere dado institucionalmente.

e) Obtener la prestación de servicios colegiales con independencia de su lugar de residencia dentro del ámbito territorial del Colegio.

f) Participar en la formación profesional continuada que se promueva al respecto.

g) Sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno.

h) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

i) Sin perjuicio del carácter de persona física que debe concurrir en los Administradores de Fincas, éstos podrán constituir asociaciones o sociedades con o sin personalidad jurídica encaminadas a la recíproca colaboración profesional.

j) Asistir a las juntas de las Asambleas Generales y demás actos corporativos.

Artículo 10. Deberes de los colegiados.

Además de los deberes que imponen los Estatutos Generales de la profesión y las demás normas que la regulan, los colegiados tienen los siguientes:

a) Cumplir con las prescripciones legales que sean de obligada observancia en los trabajos profesionales que realicen.

b) Comunicar al Colegio, su domicilio profesional para notificaciones a todos los efectos colegiales. Para que el cambio de domicilio produzca efectos deberá ser comunicado expresamente entendiéndose válidamente realizadas todas las notificaciones efectuadas en el anterior hasta entonces.

c) Observar las obligaciones de la profesión y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la creación del colegio.

d) Conocer y cumplir los presentes Estatutos, las normas de funcionamiento y régimen interior del Colegio, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, desde su incorporación al Colegio.

e) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

f) Abonar puntualmente las cuotas; fianzas que se le asigne como garantía de su actividad profesional y demás aportaciones establecidas en los presentes Estatutos, así como aquellas otras, ordinarias o extraordinarias que se aprueben por la Junta General para levantar las cargas colegiales y el desarrollo de sus fines.

g) Denunciar ante el Colegio cualquier irregularidad en el ejercicio de la profesión así como cualquier acto de competencia desleal.

h) Cumplir su cometido profesional con diligencia, ajustando su actuación a los principios de confianza y buena fe con sus clientes, respetando y acatando las demás normas deontológicas y aplicando la técnica profesional adecuada al caso.

i) Respetar los derechos profesionales o corporativos de los otros colegiados, empleando la mayor corrección y lealtad en sus relaciones con el Colegio y con los otros colegiados.

j) Comunicar previamente al Colegio de acogida su ejercicio profesional en el mismo, cuando ejerza profesionalmente en ámbito distinto al del Colegio de su inscripción.

k) Abonar, en los supuestos de ejercicio profesional en ámbito distinto al de su colegiación, las cuotas de prestación de servicios de los que sea beneficiario, y no cubiertos en la cuota colegial.

l) Respetar las normas del Colegio de acogida cuando ejerza profesionalmente en ámbito distinto al del Co-

legio de inscripción, quedando sometido a la potestad sancionadora del mismo por todos aquellos actos e incumplimientos profesionales en los que pudiera incurrir en el ámbito o circunscripción de éste.

m) Hacer constar en los documentos relativos a su actividad profesional su nombre, apellidos, número de colegiado, NIF y denominación comercial y mercantil si existiera.

n) Cumplir cualquier otro deber que se desprenda de las prescripciones de estos Estatutos y en los Reglamentos de régimen interior que los desarrollen.

Artículo 11. Venia.

Ningún Administrador podrá hacerse cargo de la administración de una finca sin dar conocimiento al Administrador saliente, si lo hubiere, viniendo éste obligado a conceder la venia en el plazo de quince días y pudiendo intervenir el Colegio, para suplirla, cuando no fuere concedida.

El Administrador de Fincas saliente comunicará al entrante los honorarios que le sean adeudados a fin de que éste, como regla de consideración, lleve a cabo las gestiones adecuadas para su pago.

En caso de que el cliente discrepe en cuanto a la cuantía de honorarios exigidos por el Administrador saliente, ambas partes podrán someterse a informe emitido por el Colegio, a efectos de dilucidar las diferencias.

Artículo 12. Honorarios profesionales.

a) Los colegiados podrán pactar el importe de los honorarios conforme a los baremos orientativos y las condiciones de su pago con el cliente, si bien deberán observar las prohibiciones legales relativas a la legislación sobre la defensa de la competencia y competencia desleal.

b) El Colegio de Administradores de Fincas de Córdoba, establecerá baremos orientativos de honorarios profesionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 13. Cobro de honorarios.

El cobro de los honorarios profesionales de los colegiados devengados en el ejercicio libre de la profesión se hará cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, a través del Colegio, y en las condiciones que se determine por su Junta de Gobierno, y a través del servicio de asesoría jurídica al Colegio.

Para la tramitación de dicha petición se seguirán los siguientes trámites:

El Colegiado presentará una solicitud dirigida al Presidente del Colegio, según formulario que se le facilitará, previamente impreso, en el que expondrá la persona física o jurídica que adeude los honorarios, cuantía de los mismos, y operación que origina el devengo. A dicha solicitud acompañará cuanta documentación obre en su poder, relacionada con el caso.

El Presidente ordenará la apertura de expediente y lo enviará a la comisión designada.

La comisión examinará el expediente pudiendo entrevistarse con el colegiado solicitante cuantas veces lo considere necesario.

Si la comisión estimase que la reclamación es procedente, desde el punto de vista profesional, enviará el expediente a la Asesoría Jurídica del Colegio.

La Asesoría Jurídica del Colegio examinará el expediente entrevistándose con el solicitante cuantas veces lo considere necesario.

Si la Asesoría Jurídica del Colegio estimase que la reclamación es procedente desde el punto de vista jurí-

dico, planteará la cuestión ante el órgano judicial competente con una reducción de honorarios del 30% sobre las normas orientadoras del Colegio de Abogados correspondiente a la Jurisdicción en la que, procesalmente, corresponda conocer del asunto.

Artículo 14. Responsabilidad profesional.

El colegiado responde directamente por los trabajos profesionales que suscribe.

CAPÍTULO III

Órganos de Gobierno

Artículo 15. Principios rectores y Órganos de gobierno.

El gobierno del Colegio está regido por los principios de democracia y autonomía. Son sus órganos de gobierno el Presidente, la Junta de Gobierno, la Junta General y la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.

Artículo 16. Del Presidente.

Corresponde al Presidente, que deberá encontrarse en el ejercicio de la profesión, la representación legal del Colegio en todas sus relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden y las demás funciones que le atribuye los presentes Estatutos y los Generales de la profesión.

Además tendrá las siguientes facultades:

- a) Velar por la legalidad de todos los actos y acuerdos colegiales.
- b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de las Juntas y Comisiones Permanentes de las Juntas de Gobierno, utilizando su voto de calidad, cuando proceda.
- c) Firmar cuantos documentos públicos o privados conlleven la representación del Colegio.
- d) Representar al Colegio en juicio y fuera de él y ante toda clase de Tribunales pudiendo otorgar poderes de representación con todas las facultades, sin excepción.

Artículo 17. Composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gestión y administración del Colegio cuyos miembros deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas.

Estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente 1.º, el Vicepresidente 2.º, el Vicepresidente 3.º, el Secretario, el Tesorero, el Contador-Censor y cinco Vocales como mínimo numerados ordinalmente.

En función al número de colegiados, la Junta de Gobierno podrá ampliar el número de Vocales, hasta un máximo de diez.

Artículo 18. De los Vicepresidentes.

Corresponde a los Vicepresidentes todas aquellas funciones que les confiera el Presidente, asumiendo por su orden las de éste, en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 19. Del Secretario.

Corresponde al Secretario del Colegio las siguientes funciones:

- a) Redactar las actas de las Juntas Generales y de las sesiones de Junta de Gobierno.
- b) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba del Presidente y con la anticipación debida.
- c) Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

d) Expedir con el visto bueno del Presidente las certificaciones que se soliciten por los interesados.

e) Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la Jefatura de Personal.

f) Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio.

g) Asumir el control de la legalidad de los actos colegiales.

h) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

i) Llevar y custodiar los libros de actas y documentación que reflejan la actuación de la Junta General y de Gobierno y de los demás libros de obligada llevanza en el colegio.

Artículo 20. Del Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio, siendo responsable de ellos, a cuyo fin, firmará recibos y recibirá cobros.

b) Pagar los libramientos que expida el Presidente y los demás pagos de ordinaria administración autorizados de forma general hasta la cuantía autorizada por el Presidente; Junta de Gobierno o Junta General.

c) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias.

d) Controlar y optimizar los intereses y rentas del capital.

e) Dar cuenta de la falta de pago de las cuotas de los colegiados, derechos de visado y demás cobros, para que por la Junta de Gobierno se adopten las medidas procedentes.

f) Elaborar la memoria económica anual, dando a conocer a todos los colegiados el balance de situación económica del Colegio.

g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Colegio.

Artículo 21. Del Contador-Censor.

Corresponde al Contador-Censor:

a) Autorizar los procedimientos de contabilidad legalmente exigidos.

b) Firmar las cuentas de ingresos y pagos mensuales y como mínimo en cualquier caso los cierres trimestrales, para informe de la Junta de Gobierno, así como la cuenta anual para su aprobación por la Junta General.

c) Llevar inventario de los bienes del Colegio.

d) Inspeccionar la contabilidad y la caja del Colegio.

e) Supervisar conjuntamente con el Tesorero el movimiento de las cuentas bancarias y fondos del Colegio.

f) Adoptar las medidas que estime convenientes para la salvaguarda de los recursos económicos del Colegio, dando cuenta a la Junta de Gobierno.

Artículo 22. De los Vocales de la Junta de Gobierno.

Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno:

a) El desempeño de las funciones que les delegue o encomiende el Presidente o la Junta de Gobierno.

b) Sustituir a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno en caso de ausencia, enfermedad o vacante temporal, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos.

c) Asistir, en turno con los restantes vocales, al domicilio social del Colegio para atender el despacho de los asuntos que lo requieran.

Artículo 23. Período de mandato de cargos de la Junta de Gobierno.

La duración del mandato tanto del Presidente como del resto de los miembros de la Junta de gobierno, será de seis años, debido renovarse o reelegirse de la siguiente forma:

Al finalizar el primer trienio dos de los Vicepresidentes, el Secretario, el Contador-Censor, y el 50% de los Vocales.

Al segundo trienio, el Presidente, el otro Vicepresidente, el Tesorero, y el otro 50% de los Vocales.

En caso de vacante permanente, se cubrirán los cargos con carácter provisional, de la siguiente forma:

La del Presidente, por los Vicepresidentes en su orden; la del Secretario, la del Tesorero y Contador-Censor, por un Vocal. Los cargos que quedaran libres, serán cubiertos también con carácter provisional, a propuesta del Presidente y previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Serán objeto de elección los cargos que hayan de renovarse con arreglo a los turnos establecidos y los que estuviesen cubiertos provisionalmente, en la fecha de la convocatoria siguiente.

Cuando quedare vacante la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Autonómico convocará las elecciones, y si, una vez celebradas, quedaran vacantes la mayoría de los cargos, el Consejo actuante los completaría mediante sorteo entre los colegiados.

Artículo 24. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Además de las que establecen los Estatutos Generales de la profesión, son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines de la organización colegial en su ámbito territorial.
- b) Aprobar los informes, estudios, dictámenes, laudos y arbitrajes encomendados al Colegio.
- c) La formación del presupuesto y la rendición de las cuentas anuales.
- d) Proponer a la Junta General las cuotas que deben abonar los colegiados y acordar su exención, cuando proceda.
- e) Dirigir la gestión económica del Colegio y proponer a la Junta General las inversiones o actos de disposición de los bienes patrimoniales del Colegio.
- f) La admisión y baja de los colegiados con los requisitos y mediante la tramitación establecida.
- g) Convocar y fijar el orden del día de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos, sin perjuicio de las facultades del Presidente de decidir por sí, la convocatoria de cualquier clase de la Junta General con el orden del día que aquél decida.
- h) Mediar en la resolución de los problemas que puedan surgir entre los colegiados.
- i) Ejercer la potestad disciplinaria.
- j) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.
- k) Elaborar, para su aprobación por la Junta General, Reglamentos en desarrollo de estos Estatutos.
- l) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, ordinarios y extraordinarios, administrativos y jurisdiccionales, ante cualquier organismo administrativo, Juzgado o Tribunal, o ante el Tribunal Constitucional.
- m) Convocar los Congresos de la profesión en la provincia de Córdoba.
- n) Proponer a la Junta General el establecimiento de baremos orientadores de honorarios.
- o) Promover a través del Colegio el aseguramiento de la responsabilidad civil profesional y otras coberturas de los colegiados.
- p) Crear Comisiones para cumplir funciones o emprender actividades de interés para los colegiados, la Corporación o para la defensa y promoción de la profesión, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, delegue.

q) Fomentar las relaciones entre el Colegio y sus colegiados.

r) Promover actividades para la formación profesional continuada de los colegiados.

s) Promover el respeto, la divulgación, conocimiento y enseñanza de las normas deontológicas.

t) Atender las quejas de los Colegiados que le fueren planteadas.

u) Dictar las normas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de los distintos servicios colegiales.

v) Constituir sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines de la Corporación.

w) Establecer sistemas de ayuda a la formación inicial y continuada de los colegiados.

x) El impulso del procedimiento de aprobación de reforma de los estatutos.

y) Asesoramiento y apoyo técnico al órgano plenario.

z) Las demás funciones que le encomienden directamente las leyes, los estatutos generales y estos estatutos.

Y en general las funciones que sean competencia del Colegio y no estén expresamente atribuidas a otros órganos colegiales.

Artículo 25. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá cuando la importancia de los asuntos lo requiera, a instancia del Presidente o cuando lo soliciten al menos una quinta parte de sus componentes, y como mínimo una vez al trimestre.

La convocatoria será cursada por el Secretario previa orden del Presidente o de los convocantes en su caso, con cinco días de antelación cuando menos, salvo que la urgencia de los asuntos a tratar requiera un plazo más breve. La convocatoria, que será por escrito contendrá el orden del día, no pudiéndose adoptar acuerdos sobre cuestiones no incluidas en el mismo, sobrevenidas con posterioridad a la convocatoria o las que fueron aceptadas unánimemente por los asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, correspondiendo al Presidente el voto de calidad. Los miembros de la Junta de Gobierno podrán delegar su representación a favor de algún miembro de la propia Junta. La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaría del Colegio a disposición de los componentes de la Junta desde la fecha de la convocatoria de la sesión a celebrar.

De las reuniones se levantará acta, que será extendida en el libro correspondiente y firmado por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, remitiéndose copia de la misma a los miembros de la Junta en el plazo de diez días.

La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos cada tres meses y será convocada por el Presidente o a petición del 20% de sus miembros.

El Orden del Día lo elaborará el Presidente con la asistencia del Secretario y deberá estar en poder de los componentes de la Junta de Gobierno al menos con setenta y dos horas de antelación, salvo situaciones de urgencia. Se remitirá por el medio que el convocante estime conveniente, siempre que quede constancia de la convocatoria.

Desde la fecha de la convocatoria y hasta un día antes de su celebración, los miembros de la Junta podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del Orden del Día.

Para que puedan adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el Orden del Día deberá apreciarse previamente su urgencia por la propia Junta y por unanimidad de todos sus miembros.

La Junta será presidida por el Presidente, o por quien estatutariamente le sustituya, quien dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes que se emitirán de forma escrita y secreta, si algún miembro de la Junta así lo solicita. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente o de quien estuviere desempeñando sus funciones.

La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaría del Colegio, a disposición de los componentes de la Junta con antelación a la celebración de la sesión de que se trate.

La asistencia a la Junta de Gobierno es obligatoria para todos sus componentes, por lo que las ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en un periodo de un año conllevan la pérdida de su condición de miembro de la Junta, previo acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta de Gobierno.

Cuando sean razones de máxima urgencia debidamente justificada, a iniciativa del Presidente o cuatro miembros de la Junta, como mínimo, la convocatoria de la Junta, se prescindirá del orden del día y del requisito temporal de conocimiento de la convocatoria antes establecido, bastando que, por cualquier medio, se haga saber a los miembros de la Junta el motivo de la convocatoria y el lugar y hora de celebración.

Artículo 26. De la Comisión permanente de la Junta de Gobierno.

Existirá una Comisión Permanente delegada de la Junta de Gobierno, para que entienda en aquellos asuntos cuya urgencia no permita en plazo una solución en Junta de Gobierno y otros que pudieran serles encomendados.

Estará compuesta por el Presidente, el Secretario y Tesorero o Contador-Censor.

De las soluciones adoptadas, se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la reunión próxima, para su ratificación.

Artículo 27. De la Junta General.

La Junta General es el órgano plenario y superior de gobierno del Colegio de Administradores de Fincas de Córdoba.

Todos los colegiados tienen derecho de asistencia con voz y voto a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

La citación para las Juntas ordinarias se hará cuando menos con diez días de antelación y para las extraordinarias con tiempo suficiente para conocimiento de todos los colegiados teniendo una antelación mínima de cuatro días.

La convocatoria, conteniendo el Orden del Día, se publicará en los tabloneros de anuncios del Colegio y en la página web y se notificará a los interesados por medios telemáticos o por correo ordinario.

En la convocatoria de la reunión de las Juntas Generales, tanto ordinaria como extraordinaria se señalará la fecha, lugar y hora para la celebración, en primera convocatoria y en su caso en segunda convocatoria estableciéndose que de no poder celebrarse en primera convocatoria, por falta de quórum, podrá celebrarse en segunda convocatoria transcurrida media hora desde la prevista para la celebración de la primera no siendo precisa para la segunda quórum especial para la adopción de acuerdos, salvo para los que expresamente lo exijan.

Para poder celebrarse en primera convocatoria será preciso la presencia de la mitad más uno de los colegiados del censo colegial.

La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los seis primeros meses. En el orden del día podrán incluirse toda clase de asuntos que estime convenientes la Junta de Gobierno, y necesariamente los puntos relativos a la aprobación de cuentas del ejercicio anterior, los presupuestos del año corriente y la gestión de la Junta de Gobierno, así como un apartado para ruegos, preguntas y proposiciones.

Hasta cinco días antes de la fecha de la reunión, el Presidente podrá adicionar nuevas cuestiones a las inicialmente contenidas en la convocatoria, comunicándolo a los colegiados en la misma forma prevista en el artículo anterior. Asimismo tendrá facultad para alterar el orden de exposición de los puntos a tratar contenidos en la convocatoria.

Los colegiados podrán proponer la inclusión de otras cuestiones en el orden del día, haciendo la petición por escrito firmado por un mínimo de un 10% de los colegiados, que deberá presentarse en el Colegio con ocho días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. La propia Junta acordará si procede o no abrir discusión sobre cada una de las proposiciones presentadas.

Las Juntas Generales Extraordinarias serán celebradas a petición del Presidente, de la Junta de Gobierno o a solicitud del 20% de los colegiados ejercientes, con indicación de las cuestiones a tratar.

La Junta deberá celebrarse en el plazo de treinta días desde que fuere solicitada, sin que en la misma puedan tratarse más asuntos que los indicados en la convocatoria, que necesariamente deberá guardar relación con los fines directos del Colegio.

Las Juntas Generales Extraordinarias serán competentes para proponer la aprobación o modificación de los Estatutos y aprobar los reglamentos y otras normas de régimen interior, baremos orientativos sobre honorarios profesionales; adquisición, venta y gravamen de bienes inmuebles; presupuestos y derramas extraordinarias; cuantía de las fianzas colegiales; normas de régimen interior, incluso económicas, que juzgue beneficiosas para la mejor marcha del colegio; peticiones a los poderes públicos y cualquier otra cuestión que por su importancia y urgencia así lo requiera.

Cuando los asuntos enunciados en el número anterior coincidan al tiempo de celebrarse la Junta General Ordinaria, podrán incluirse en el orden del día de la misma, excepto la propuesta de aprobación o modificación de Estatutos, que precisarán acuerdo en Junta General Extraordinaria.

Desde la fecha de la convocatoria y hasta un día antes de su celebración, los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del Orden del Día.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes salvo los quórum especiales que se establezcan en los presentes Estatutos.

Se levantará actas de los acuerdos adoptados en la Junta General que se reflejará en un libro de acta siendo cerrada y firmada por el Presidente y por el Secretario, en un plazo máximo de 30 días desde su celebración.

CAPÍTULO IV

De las elecciones

Artículo 28. De los electores.

Serán electores, todos los Colegiados tanto ejercientes como no ejercientes, que se encuentren dados de

alta y en ejercicio de sus derechos civiles. El derecho de voto es personal e indelegable.

Artículo 29. De los elegibles.

Son elegibles, todos los colegiados ejercientes, con más de cinco años de antigüedad, que se hallen en pleno uso de sus derechos civiles y colegiales. No obstante el 25% de los Vocales podrán ser colegiados ejercientes y de reciente incorporación.

Artículo 30. De la convocatoria.

Corresponde a la Junta de Gobierno la convocatoria de elecciones para la provisión total o parcial de sus cargos electivos.

Entre la fecha de notificación del acuerdo de convocatoria y la de votación, deberá mediar un plazo de tres meses.

El acuerdo de convocatoria deberá notificarse por escrito a la totalidad de los electores, y en el mismo deberá figurar la relación de los cargos sujetos a elección. Asimismo se detallará el calendario del proceso electoral, con las fechas previstas para la presentación de candidaturas, y formación del censo, así como plazos para formular y resolver reclamaciones, y día fijado para las votaciones, acompañándose el impreso oficial de papeleta y sobre para la votación.

Artículo 31. De las candidaturas.

Las candidaturas se presentarán al colegio de modo individual, dentro de las fechas señaladas.

En la misma deberá expresarse las circunstancias personales, antigüedad profesional, cargo para el que se presenta, y declaración jurada de hallarse en plenitud de sus derechos civiles, políticos y colegiales.

La Mesa Electoral no podrá proclamar candidatos a aquellos en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Carecer de los requisitos para ser elegible.
- b) Presentar la solicitud fuera del plazo.

Los candidatos proclamados podrán nombrar, hasta tres días antes de las votaciones, un interventor y su suplente, debiéndolo notificar por escrito a la Mesa Electoral. Para ser interventor basta reunir la condición de ser «Elector».

Si para algún cargo sólo se presentara un solo candidato, éste quedaría elegido automáticamente, sin figurar ya en las papeletas de votación. En el caso que fueran todos los cargos, no se celebrará elección.

Artículo 32. De la Mesa Electoral.

La Mesa Electoral estará constituida por un Presidente que será quien la presida, y dos miembros que actuarán como Vocales, actuando el más joven de éstos como Secretario.

Los componentes de la Mesa Electoral no podrán ser candidatos y su designación se llevará a cabo una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, que se realizará al azar entre todos los colegiados, en el supuesto de que se presentara algún miembro de la Junta de Gobierno, en caso contrario se designarán a los componentes de la Mesa Electoral por la Junta de Gobierno.

La Mesa Electoral, será convocada por su Presidente o quien le sustituya, por medio de carta o telegrama, para conocer y resolver las reclamaciones interpuestas y la proclamación de candidatos, y en cuantas ocasiones lo considere conveniente el Presidente, o lo soliciten conjuntamente el Secretario y el Vocal.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, siendo el voto del Presidente de calidad.

De cada reunión se levantará por el Secretario acta, debiendo ser firmada por todos sus componentes.

Competencias de la Mesa Electoral:

- a) Dirigir e inspeccionar cuanto se refiera al censo y la pureza de las elecciones.
- b) Resolver cuantas reclamaciones e incidencias se formulen relativas al proceso electoral.
- c) Fallar las impugnaciones contra la inclusión o exclusión de electores y candidatos.
- d) Proclamar los candidatos, ordenar y presidir el acto de la votación y publicar el resultado de la elección.

Las resoluciones de la Mesa serán notificadas a los interesados por escrito o telegrama.

Artículo 33. De la votación.

Media hora antes de la señalada para la votación, el Secretario de la Mesa extenderá acta de constitución de la misma, expresando las personas que la componen, e indicando la relación de los interventores, con indicación de los candidatos por quienes lo sean.

El acta será firmada por los miembros de la Mesa y de la misma se dará copia certificada a quien lo solicite.

Las papeletas y sobres para la votación, se ajustarán al modelo que determine la Junta de Gobierno, siendo nulos los votos que no reúnan esta condición.

El defecto o invalidez en alguno de los candidatos contenidos en la papeleta, solo afectará al mismo, siendo válido el voto en cuanto a los restantes candidatos.

La Mesa Electoral estará constituida durante cuatro horas como mínimo para recibir los votos de los electores, siempre que no hayan votado todos antes.

Artículo 34. Del voto por correo.

Cuando algún elector prevea estar ausente el día de la votación, podrá ejercer su derecho al voto, por correo, siguiendo los siguientes requisitos:

a) El elector remitirá su voto en la papeleta oficial que introducirá en el sobre especial, que será cerrado y a su vez introducido en otro mayor en el que también se introducirá fotocopia del DNI del elector. El referido sobre deberá llegar al Colegio al menos dos días hábiles antes de la fecha prevista para las elecciones.

b) El envío se hará al Colegio, haciendo constar en las señas «Para la Mesa Electoral». El Colegio registrará la entrada de estos envíos sin abrir los sobres, los cuales se entregarán a la Mesa Electoral el día de la votación. Los miembros de la Mesa y los Interventores, votarán en último lugar.

c) Los electores presentes en el acto de la votación, entregarán al Presidente su voto, dentro del sobre cerrado, y éste lo depositará en la urna. Concluida la votación de los presentes, se procederá a abrir los sobres de los votos por correo, comprobándose la identidad del elector y depositando en la urna sin abrirlo el sobre con la papeleta de votación.

Artículo 35. Del escrutinio.

Una vez cerrada la votación, comenzará el escrutinio que será público. El Presidente extraerá uno a uno los sobres de la urna, leyendo en alta voz el nombre de los candidatos votados, y poniendo de manifiesto la papeleta al Secretario y al Vocal, así como a los Interventores.

Será nulo el voto emitido en sobre o papeleta no oficial, así como el emitido en sobre con más de una papeleta.

Si cualquiera de los presentes en el acto tuviera duda sobre el contenido de una papeleta, podrá pedir-la en el acto para su examen, resolviendo la mesa sobre la duda. Hecho el recuento de votos, preguntará el Presidente a los asistentes si hay alguna protesta contra el escrutinio. Si la hubiera, será resuelta por la mayoría de la Mesa, a continuación anunciará el resultado de la elección, especificando número de votantes, papeletas leídas, papeletas válidas, papeletas en blanco, nulas, así como los votos obtenidos por cada candidato.

Las papeletas extraídas de la urna serán destruidas en presencia de los concurrentes, excepto las invalidadas o las que hubieran sido objeto de reclamación, que serán unidas al acta una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

El Presidente, Vocal e Interventores firmarán el acta que redactará y firmará el Secretario, y en la que necesariamente se expresará el número de electores del censo y el de electores que hubieran votado, el número de papeletas leídas, y el de las válidas, el de las nulas, y en blanco, y los votos obtenidos por cada candidato.

Igualmente, se consignarán las reclamaciones y protestas formuladas y las resoluciones motivadas en la Mesa con expresión de los votos si los hubiere.

Los candidatos e Interventores tendrán derecho a que se le expida una certificación del acta o parte de ella.

Artículo 36. De los recursos.

Contra los acuerdos de la Mesa Electoral, relativos a la proclamación de candidatos o resultado de la elección, procederá recurso de alzada, previo a la vía contenciosa, que se podrán interponer ante el Consejo Andaluz de Administradores de Fincas, en el plazo de un mes siguiente al acto de proclamación de candidatos o de la elección.

Los acuerdos del Consejo Andaluz serán susceptibles de recurso jurisdiccional vía contencioso-administrativa.

CAPÍTULO V

De la moción de censura

Artículo 37. De la moción de censura.

a) El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros competirá siempre a la Junta General extraordinaria convocada a ese solo efecto.

b) La solicitud de esa convocatoria de Junta General extraordinaria requerirá la firma de un mínimo del 15 por ciento de los colegiados y expresará con claridad las razones en que se funde. No obstante, si se propusiera la censura del Presidente o de la mayoría o la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno, será necesario que la propuesta se apoye por al menos el 20% de los colegiados ejercientes.

c) La propuesta se presentará y tramitará conjuntamente para todos aquellos cuya censura se proponga.

d) La Junta General extraordinaria habrá de celebrarse dentro de los treinta días hábiles contados desde que se hubiera presentado la solicitud y no podrán tratarse en aquella más asuntos que los expresados en la convocatoria.

e) La válida constitución de dicha Junta General extraordinaria requerirá la concurrencia personal en segunda convocatoria del 20% de los colegiados con derecho a voto. Este porcentaje se elevará al 25% si se propusiera la censura del Presidente o de la mayoría o la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno.

Si no se alcanzaran los quórum previstos en este párrafo, la moción se entenderá rechazada sin necesidad de proceder a debate o escrutinio alguno.

f) El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que efectúe uno de sus firmantes que, de presentarse contra el Presidente, deberá ser defendida por el candidato a la Presidencia. A continuación interviene la persona censurada que, de ser varias, será la que designe la Junta de Gobierno, si bien, de ser censurado el Presidente, corresponderá a éste intervenir.

g) A continuación se abrirá un debate entre los asistentes en la forma ordinaria prevista para las Juntas Generales, concluido el cual podrá intervenir el defensor de la moción y quien se hubiera opuesto a ésta.

h) Será precisa la mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos para la aprobación de la moción, sin que los que voten a favor de la moción puedan excluir a ninguno de los censurados ni, tampoco, a alguno de los candidatos propuestos.

i) Ninguno de los signatarios de una moción de censura rechazada podrá firmar otra hasta transcurrido un año a contar desde el primer día de la votación. Tampoco podrá presentarse otra moción de censura contra los mismos cargos hasta pasados seis meses computados en la forma anterior.

j) Cuando la Junta General extraordinaria aprobare una moción de censura, el o los candidatos propuestos tomarán posesión inmediata de sus cargos.

CAPÍTULO VI

Deontología

Artículo 38. Deontología.

La profesión de Administradores de Fincas reposa sobre el principio jurídico del mandato y el postulado moral de la confianza para que pueda ejercerse en la dignidad, implica:

Conciencia profesional, honestidad, lealtad, competencia, discreción y confraternidad.

En consecuencia:

El Administrador de Fincas obliga a:

a) Conciencia profesional:

1. Dedicar toda su aplicación con la conciencia profesional debida a la ejecución del mandato y a la gestión como «buen padre de familia» de los bienes e intereses que le han sido confiados.

2. Hacer prueba de moderación y de prudencia vigilando el no poner en peligro ni la situación de su cliente ni la suya.

3. Proteger y promover los intereses legítimos de sus mandantes, el deber de fidelidad absoluta de cara a éstos, no dispensa por lo tanto al administrador de fincas de tratar de manera equilibrada con todas las partes interesadas.

4. Proteger al público contra el fraude, la presentación errónea o las prácticas incorrectas en el terreno inmobiliario y esforzarse en eliminar, en su comunidad, toda práctica susceptible de perjudicar al público o a la dignidad de la profesión.

b) Honestidad:

1. Privilegiar en todas circunstancias los intereses legítimos de sus mandantes.

2. No adquirir por parte o en su totalidad, ni mandar adquirir por un familiar u organismo cualquiera en el cual detentará una participación, un bien inmobiliario para el cual una misión de gestión le haya sido confiada, al menos de haber informado a su mandante de su proyecto.

3. Informar al comprador de su posición en caso de puesta en venta de un bien que le pertenece en totalidad o en parte.

4. No aceptar misión de evaluación o peritaje de un bien en el cual piensa adquirir intereses, al menos de mencionarlo en su dictamen de evaluación o peritaje.

5. No recibir comisión, descuento o beneficio sobre los gastos hechos por cuenta de un mandante, sin haber previamente obtenido el acuerdo del dicho mandante.

6. No encomendar, por cuenta de un mandante, obra, abastecimiento o prestaciones, a un familiar u organismo en el cual detentara intereses, sin haber informado previamente al mandante de su posición.

c) Lealtad:

1. Vigilar a que las obligaciones financieras y compromisos resultados de contratos inmobiliarios sean determinados por escrito, y expresen los acuerdos intervenidos entre las partes así como la entrega a cada uno de un ejemplar del acto en el momento de la firma.

2. Cuidar que las convenciones aseguren sin equívocos posibles, la perfecta información de las partes y tiendan a armonizar los intereses de dichas partes, sin que una de ellas saque sola las ventajas.

3. Informar con precisión al público del precio pedido para remuneración de servicios prestados.

d) Competencias:

1. Informarse regularmente sobre las legislaciones así como sobre las evoluciones esenciales susceptibles de inscribir sobre los intereses que la han sido confiados. Mantenerse informado de las condiciones de los mercados sobre los cuales tendrá que aconsejar a su clientela.

2. No aceptar misión que sobrepase el terreno de su experiencia al menos de asegurarse, con el acuerdo de su mandante, el concurso de un especialista cuyos límites de intervención sean claramente definidos.

3. Informarse sobre todos los hechos esenciales relativos a cada propiedad para la cual acepta un mandato a fin de satisfacer a sus obligaciones de evitar el error, la exageración, la presentación errónea o la disimulación de hechos.

4. Mantenerse informado y facilitar la formación de sus colaboradores en cuanto a la evolución de bienes inmobiliarios en los niveles locales, regionales, nacionales y europeos a fin de poder contribuir a la formación de las concepciones públicas en materia de fiscalidad, de legislación, de utilización del suelo, de urbanismo y otros temas relacionados con la propiedad inmobiliaria.

e) Discreción profesional:

1. Respetar en todas circunstancias el deber de discreción profesional para todo lo que se refiera a sus mandantes o la consideración confraternal.

f) Confraternidad:

1. Cuidar la lealtad de la competencia y vigilar a que las relaciones profesionales que desarrollen siempre con respeto y cortesía.

2. No solicitar los servicios de un colaborador de un colega sin que éste último lo sepa.

3. No tomar la iniciativa de criticar las prácticas profesionales de un colega.

4. No dar un informe, si es motivado a propósito de un documento desarrollado por un colega, si no es des-

pués de haber informado a dicho colega respetando la integridad y cortesía confraternal.

5. Mantener al más alto nivel la profesión empujando las instituciones que se dediquen a la formación profesional.

6. Alentar, por su participación, las organizaciones profesionales para que publiquen revistas y periódicos especializados permitiendo a los profesionales inmobiliarios ofrecer al público una información exacta.

7. Abstenerse de todo tipo de práctica o forma publicitaria perjudicable a la buena fama de la profesión y de todo comportamiento susceptible de ocasionar a sus colegas un perjuicio moral o material.

8. A fin de participar al incremento permanente del nivel de la profesión, compartir con sus colegas los resultados de la experiencia adquirida y perfeccionará las cualidades profesionales de sus colaboradores en vista de la promoción de los mismos y del mejoramiento del servicio prestado.

CAPÍTULO VII

De los recursos económicos

Artículo 39. De los recursos económicos.

El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural.

Todos los colegiados podrán examinar las cuentas con antelación a la fecha de celebración de la Junta General a que hubieran de someterse para su aprobación o rechazo.

Este derecho de información se ejercerá mediante examen personal por parte del colegiado en la secretaría colegial previa cita con el Tesorero.

Los recursos económicos del Colegio pueden ser ordinarios o extraordinarios.

Constituyen recursos económicos ordinarios:

a) Las aportaciones económicas a cargo de los colegiados.

b) Las cuotas por visado en su caso de trabajos profesionales.

c) Los ingresos procedentes de las rentas de su patrimonio.

Constituyen los recursos extraordinarios todos aquellos que no tuvieran la consideración de ordinarios, y, en especial:

a) Las aportaciones económicas o derramas que puedan ser aprobadas en una Junta General.

b) Las subvenciones y donativos a favor del Colegio.

c) Cualquier otro ingreso que se pueda obtener lícitamente.

Artículo 40. Del presupuesto.

Anualmente la Junta de Gobierno propondrá un presupuesto a la Junta General para su examen, enmienda y aprobación o rechazo.

Hasta tanto no se aprueben los presupuestos del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio económico anterior, debiendo realizarse la aprobación del presupuesto con antelación al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente al de dicho presupuesto.

La Junta de Gobierno podrá, si los intereses de la Corporación así lo exigieren, traspasar de una partida presupuestaria a otra los fondos que estimara pertinentes, dando cuenta en la primera Junta General Ordinaria del año.

Artículo 41. De la contabilidad.

La contabilidad del Colegio se adaptará al plan general de contabilidad que legalmente esté vigente en cada momento.

CAPÍTULO VIII

Del régimen disciplinario

Artículo 42. Competencia.

El Colegio, dentro de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria para sancionar las infracciones en que incurran los colegiados en el ejercicio de su profesión, o en su actividad colegial.

Artículo 43. De las infracciones.

Las infracciones cometidas por los Administradores de Fincas en el ejercicio de su profesión se clasifican en leves, graves y muy graves, y serán sancionadas por la Junta de Gobierno, por los trámites y procedimiento que el presente Estatuto desarrolla.

a) Son infracciones leves:

1. La demora o negligencia simples en el desempeño de la actividad profesional o de las obligaciones colegiales.

2. La falta de comunicación al Colegio del cambio de domicilio profesional.

3. La demora en el cumplimiento de las obligaciones económicas para con el colegio, tanto de las cuotas ordinarias como de las aportaciones extraordinarias que se acuerden estatutariamente y las que se impongan por habilitaciones de colegiados de otros colegios, cuando aquella se deba a circunstancias extraordinarias, que no den lugar a su calificación como infracción grave.

4. La falta de respeto o consideración con sus compañeros de profesión o componentes de los Órganos de Gobierno cuando no constituyan falta grave o muy grave.

5. La desatención o falta de interés en la colaboración que le sea interesada por los Órganos.

6. En general, el incumplimiento por descuido o negligencia excusable de los deberes que no tengan señalada otra calificación disciplinaria más grave.

7. La vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

b) Son infracciones graves además de las reflejadas en el art. 39 de la Ley 10/2003 de 6 de noviembre las siguientes:

1. La percepción de honorarios profesionales que sea considerada competencia desleal.

2. La omisión de la petición de venia y la no concesión de la misma en los términos que establece el art. 10 de los presentes Estatutos que regula la venia.

3. La negligencia inexcusable o la falta de cuidado y diligencia en el cumplimiento de sus deberes profesionales que no sean constitutivos de delito.

4. La no comparecencia sin motivo justificado cuando sea requerido ante los Órganos colegiados o Comisiones de Trabajo.

5. La reiteración de actos de competencia ilícita o desleal y la falta de ética profesional.

6. El incumplimiento de las Normas vigentes sobre publicidad profesional.

7. La falta de pago o retraso injustificado y reiterativo de las obligaciones económicas para con el Colegio, tanto de las cuotas ordinarias que por su condición esté obligado a satisfacer, o de las extraordinarias que legí-

timamente estén acordadas o de las que se impongan por habilitaciones de colegiados. Se considerará a estos efectos un total de tres cuotas impagadas.

8. Cualquier otro incumplimiento de los deberes profesionales, que no merezcan la calificación disciplinaria de muy graves.

c) Son infracciones muy graves además de las establecidas en el art. 38 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, las siguientes:

1. Ocultar al Colegio la condición de ejerciente.

2. La conducta constitutiva de delito doloso, cometido con ocasión del ejercicio profesional, con independencia de las responsabilidades penales que para el colegiado pueden derivarse.

3. Amparar, proteger o consentir en cualquier forma o modo al intrusismo profesional.

4. El incumplimiento de las sanciones que le pudieren ser impuestas por la Junta de Gobierno, emanadas de expediente incoado por falta grave.

d) La reiteración en la comisión de dos o más infracciones tendrán las consecuencias previstas en los arts. 38.e), 39.g) y concordantes de la Ley 10/2003 de 6 de noviembre reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. Así mismo será de aplicación directa todo lo previsto en el Título V de dicha ley.

En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicará al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

En estos supuestos así como los órganos competentes tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitará del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas.

Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que substancien.

Artículo 44. De las sanciones.

Las sanciones disciplinarias que podrán imponerse a los colegiados por la comisión de infracciones, son las siguientes:

a) Por infracciones leves:

1. Amonestación privada verbal.
2. Amonestación privada por escrito.
3. Multa de 30 a 150 euros.

b) Por infracciones graves:

1. Amonestación pública con constancia en Acta de la Junta de Gobierno.
2. Multa de 151 a 1.500 euros.
3. Suspensión del ejercicio profesional por un plazo de uno hasta seis meses.

c) Por infracciones muy graves:

1. Suspensión del ejercicio profesional por más de seis meses y hasta dos años en la demarcación territorial del Colegio.

2. Inhabilitación permanente para el ejercicio profesional en la demarcación territorial del Colegio.

3. Expulsión del Colegio.

d) Las sanciones impuestas por infracciones graves y muy graves, llevarán implicadas su anotación en el expediente personal del interesado.

Las impuestas por infracciones muy graves, podrán ser publicadas en cualquier medio de difusión y exonerará al colegiado de las cuotas colegiales y demás cargas económicas por el tiempo que dure la sanción impuesta.

Cuando las infracciones tipificadas en el presente Reglamento sean cometidas por colegiados que ostentan cargos en la Junta de Gobierno o Comisiones de Trabajo, además de las sanciones, se le impondrá con carácter accesorio la de pérdida de todos los derechos inherentes al cargo que ostente, y su cese automático en los mismos. No obstante lo establecido en el artículo anterior, las sanciones a que el mismo se refiere, serán siempre acordadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas, por los trámites establecidos en los Estatutos que lo rigen.

Artículo 45. Del procedimiento.

Las infracciones leves, graves y muy graves se sancionarán por la Junta de Gobierno previa instrucción de expediente disciplinario, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) De la tramitación de los expedientes:

1. El expediente disciplinario se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Recibido el escrito, y a la vista de los hechos denunciados, se podrá acordar la apertura de expediente informativo, previo a la incoación del expediente disciplinario o en su caso el archivo de las actuaciones, por la Junta de Gobierno.

3. Acordada la incoación del expediente disciplinario, la Junta de Gobierno designará a un Instructor que puede ser el Presidente de la Comisión de Deontología y Disciplina, de estar constituida, actuando como Secretario el que lo fuere de dicha Comisión, o el designado por la Junta de Gobierno. El Instructor no podrá ser nombrado entre aquellas personas que formen parte del Órgano de Gobierno que haya iniciado el procedimiento.

4. El colegiado sujeto a expediente podrá ser defendido por el Letrado del Colegio, siempre que esta defensa no sea incompatible con los intereses corporativos y así lo haya estimado la Junta de Gobierno a solicitud del Letrado, comunicando al interesado el derecho que le asiste a elegir otra defensa si así lo estima pertinente.

5. De todo lo anterior se dará comunicación al colegiado sujeto a expediente y a la parte en virtud de cuya denuncia se haya iniciado el procedimiento de oficio sancionador cuando proceda y siempre que la misma ostente la cualidad de colegiado.

6. El Instructor ordenará la práctica de pruebas y actuaciones que puedan conducir al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción, y en todo caso, a ofrecer el trámite de audiencia al interesado, citándolo al efecto de comparecencia.

7. A la vista de lo actuado en el expediente se formulará por el instructor, cuando proceda, el correspon-

diente Pliego de Cargos, enunciando todos y cada uno de los hechos imputados, y la posible responsabilidad del colegiado sujeto a expediente, al que se lo notificará concediéndole un plazo de quince días hábiles para que lo conteste y alegue lo que a su derecho convenga, y formulando las pruebas que estime oportunas, de entre todas las admitidas en Derecho.

8. Si el expediente disciplinario se hubiese iniciado en virtud de una denuncia, y ésta fuera de un colegiado, el Instructor acordará dar traslado del pliego de cargos al mismo, para que manifieste por escrito y en el mismo plazo concedido al colegiado lo que convenga a su derecho, y proponga en su caso las pruebas que estime oportunas.

9. Contestando el pliego de cargos, o transcurrido el plazo otorgado sin verificarlo, el Instructor podrá acordar por sí o a instancia de parte la apertura de un período probatorio por término no superior a treinta días ni inferior a diez.

10. La apertura del período de prueba se notificará al interesado que podrá proponer cualquiera de las admitidas en derecho.

11. El Instructor, podrá denegar la admisión y práctica de los medios probatorios que considere superfluos o innecesarios, sin que contra dicha Resolución quepa recurso de clase alguna, sin perjuicio del derecho que asiste al interesado de reproducirlos al interponer los recursos que estime conveniente.

12. Concluido el período probatorio y dentro de los siguientes quince días, el Instructor formulará propuesta de Resolución, en la que fijará los hechos probados y se valorará los mismos para determinar la falta cometida, la persona responsable especificándose la sanción a imponer, o, en su caso, la declaración de falta de existencia de infracción o responsabilidad.

13. Dicha propuesta de resolución, será notificada a los interesados que dispondrán de un plazo de quince días para formular sus alegaciones. Transcurrido este plazo, se remitirá el expediente completo a la Junta de Gobierno, para que dicte la resolución definitiva.

14. La resolución que ponga fin al procedimiento determinará la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión la falta que se estime cometida, señalando los preceptos en que aparezca recogida, la clase de falta, el colegiado responsable y la sanción que se imponga, o en su caso la declaración de falta de existencia de infracción o responsabilidad.

15. Para la imposición de sanciones, será preciso el voto favorable de los dos tercios de los componentes de la Junta de Gobierno.

16. La resolución recibida se notificará al colegiado expresando los recursos que procedan contra la misma, Órgano ante el que han de presentarse, y plazos para su interposición.

b) De la acumulación de expedientes.

La Junta de Gobierno podrá acordar la acumulación de dos o más expedientes disciplinarios cuando los expedientes guarden identidad sustancial o íntima conexión.

La acumulación solamente podrá acordarse en el caso de que los expedientes se encuentren en la misma fase de procedimiento y podrá ser acordada de oficio o a instancias de cualquiera de las partes interesadas.

La resolución de acumulación es potestad exclusiva de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno sin que contra ella se pueda interponer recurso alguno.

c) De las notificaciones.

Las notificaciones a los interesados se realizarán de la siguiente forma:

1. Por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, o su representante.

2. En el supuesto de que no se pueda ser localizado el expedientado en el domicilio que figura en la Secretaría del Colegio, ni cualquier otro conocido, las notificaciones a que se refiere el apartado segundo de este artículo, se realizarán mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Colegio.

Artículo 46. De la ejecución de sanciones.

Las sanciones impuestas a los colegiados solo serán ejecutivas si no se interpone el correspondiente recurso en la forma y en plazos establecidos en los presentes Estatutos.

Una vez resueltos dichos recursos corporativos, expresamente o por silencio administrativo, las sanciones serán ejecutivas, sin perjuicio del derecho que asiste el expedientado de al acudir al recurso contencioso-administrativo, solicitar del Tribunal la suspensión del acto, en cuyo caso se estará a lo que resuelva dicho Tribunal.

Cuando se tratare de sanción derivada de infracción grave, la Junta de Gobierno podrá acordar, una vez sea esta firme, su publicación en el tablón del Colegio y en los boletines o circulares que se remitan a sus colegiados.

Si se trata de infracción muy grave, podrá además acordar su publicación en la prensa de la localidad y en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda, dando conocimiento al Consejo General y Autonómico. Tales publicaciones se podrán realizar cuando la resolución sea ejecutiva.

Las multas impuestas a los colegiados se harán efectivas en el plazo que se fije y en el domicilio social del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Córdoba. Si no fueren satisfechas dentro del plazo, se exigirán por la vía judicial, sin perjuicio de la nueva sanción que por esta falta se imponga.

Artículo 47. De la prescripción de las infracciones y sanciones.

Las infracciones determinantes de sanción disciplinaria prescriben:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

Las sanciones impuestas por:

a) Faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 48. De la cancelación de antecedentes y extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Las responsabilidades disciplinarias derivadas de expedientes por faltas leves, graves o muy graves se extinguirán:

- a) Por cumplimiento de la sanción.
- b) Por muerte del colegiado.
- c) Por la baja voluntaria del colegiado, a excepción de las sanciones pecuniarias, que podrán ser reclamadas ante la jurisdicción correspondiente.

Los sancionados podrán solicitar la cancelación de sus antecedentes en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción, o prescripción de la misma:

- a) Si fuere por falta leve a los tres meses.
- b) Si fuere por falta grave al año.
- c) Si fuere por falta muy grave a los tres años.

Los anteriores plazos regirán siempre que el sancionado no hubiere incurrido en nueva falta sancionable por otro u otros expedientes.

La cancelación de antecedentes obrantes en el expediente personal se solicitará a la Junta de Gobierno del Colegio, quien previo estudio del caso la aprobará ordenando la correspondiente anotación.

La Junta de Gobierno podrá proponer en Asamblea General la minoración de sanciones, cancelaciones o indultos.

CAPÍTULO IX

Régimen Jurídico de los Actos y su Impugnación

Artículo 49. Actos recurribles.

Los actos y disposiciones del Colegios de Administradores de Fincas de Córdoba adoptados en el ejercicio de funciones públicas se sujetarán al Derecho Administrativo.

Las cuestiones de índole civil, penal y laboral quedarán sometidas a la normativa que en cada caso les sea de aplicación.

Contra los actos y acuerdos de los órganos de los colegios o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el respectivo consejo andaluz de colegios, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones de los recursos agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta jurisdicción.

CAPÍTULO X

De la modificación de este Estatuto

Artículo 50. Modificación del Estatuto.

La modificación del presente Estatuto será competencia de la Junta General, requerirá el acuerdo adoptado por mayoría de votos a instancias de un número de colegiados que represente al menos el 25% del censo colegial.

La Junta de Gobierno redactará el proyecto y cualquier colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales que deberá presentar en el Colegio, con al menos diez días de antelación a la celebración de la Junta General, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

Finalizadas la discusión y votación de las enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, una vez aprobados los mismos se notificará al Consejo Andaluz para informe del mismo, a fin de someterlo a la calificación de legalidad de conformidad con los arts. 22 y 23 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

CAPÍTULO XI

De la disolución del Colegio

Artículo 51. Disolución.

La disolución del Colegio se producirá mediante acuerdo de las 3/4 partes del total de los Colegiados, tomado en Junta General Extraordinaria convocada a tal efecto, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Administradores de Fincas.

La liquidación de su patrimonio deberá ser acordado en la misma Junta General Extraordinaria, por acuerdo de las 3/4 partes del total de colegiados.

CAPÍTULO XII

Cambio de denominación, fusión, segregación y liquidación

Artículo 52. Cambio de denominación, fusión, segregación y liquidación.

El cambio de denominación, la fusión con otros Colegios de Administradores de Fincas, la segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior, podrán ser acordadas en Junta General Extraordinaria convocada especialmente a efecto por la Junta de Gobierno, sólo cuando lo soliciten al menos dos quintas partes de los colegiados.

A la Junta deberán asistir personalmente al menos la mitad más uno de los colegiados, no permitiéndose la delegación de voto.

En el supuesto de aprobarse la disolución, la Junta General determinará lo relativo en cuanto a la liquidación, número de liquidadores y designará a los colegiados que actuarán como tales, estableciéndose las atribuciones que les correspondan en el ejercicio de sus funciones y el procedimiento que se seguirá para la liquidación del Colegio.

CAPÍTULO XIII

De las distinciones y honores

Artículo 53. Distinciones y Honores.

a) Distinciones-Premios por Antigüedad:

1. Se establece un premio a los 25 y 40 años de colegiación, así como otro para la Jubilación.

2. Estos premios se entregarán anualmente en la cena de confraternidad o Navidad.

b) Honores.

Existirán dos tipos de miembros distinguidos:

1. Colegiados de Honor: Serán personas de reconocido mérito en pro de nuestra profesión que no sean colegiados.

2. Colegiados de Mérito: Serán colegiados a los que se le reconozcan méritos por la labor en pro de la profesión.

c) Procedimiento:

1. La propuesta de nombramiento de Colegiado de Honor o de Mérito, se podrá presentar por cualquier colegiado, por escrito dirigido al Sr. Presidente, en el que se haga constar los méritos y motivos de la distinción, y la forma de distinción que se propone.

2. Los nombramientos se llevarán a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, por mayoría de los dos tercios de los miembros asistentes.

3. Las distinciones podrán ser otorgadas mediante, Título Diploma, Medalla de oro, plata o bronce, o Placa, según la valoración de la distinción a juicio de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO XIV

De la carta de servicios

Art. 54. Concepto.

La carta de servicios es el documento mediante el que el Colegio profesional de Administradores de Fincas de Córdoba informa a la ciudadanía sobre los servicios que presta, así como se sus derechos en relación con dichos servicios.

Art. 55. Elaboración y aprobación.

La elaboración de la carta de servicios a la ciudadanía corresponde a la Junta de Gobierno, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de fincas.

Art. 56. Contenido.

Las cartas de servicios a la ciudadanía tendrá el contenido siguiente:

a) Los servicios que presta el Colegio de Administradores de Fincas de Córdoba.

b) Identificación del órgano colegial que presta cada servicio.

c) Los derechos de la ciudadanía en relación con los servicios prestados.

d) La forma en que la ciudadanía puede presentar quejas y sugerencias al Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Córdoba.

e) El horario de atención al público.

f) Cualquier otro dato de interés sobre los servicios que presta el Colegio de Administradores de Fincas de Córdoba.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Tras la aprobación de los presentes Estatutos, los cargos anteriormente elegidos permanecerán vigentes en el mismo orden y tiempo elegidos por el Estatuto anteriormente vigente, debiendo ser renovados o reelegidos en el mismo orden y tiempo previsto en el actual estatuto, tomándose como fecha de inicio la elección anterior.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio. En lo no previsto en los presentes Estatutos, regirán como supletorios la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones estatutarias, legales y reglamentarias concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Aprobados definitivamente los estatutos o sus modificaciones e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, se publicaran en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía.

ORDEN de 28 de enero de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su art. 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su art. 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por la Junta General Extraordinaria de ese Colegio, celebrada el 6 de noviembre de 2007, e informados por el Consejo Andaluz respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

D I S P O N G O

Proceder a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, ordenar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2008

MARIA JOSÉ LÓPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla

Í N D I C E

- Capítulo I. Del Colegio y de los Colegiados.
- Artículo 1. Del Colegio.
- Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.
- Artículo 3. Fines y funciones del Colegio.
- Artículo 4. De los colegiados y su incorporación al Colegio.
- Artículo 5. Requisitos de la colegiación.
- Artículo 6. Régimen de las incorporaciones colegiales.
- Artículo 7. Incorporación de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales procedentes de otros Colegios.
- Artículo 8. Acreditación de la condición de colegiado.
- Artículo 9. Pérdida o suspensión de la condición de colegiado.
- Capítulo II. De los deberes y derechos de los Colegiados.
- Artículo 10. Deberes de los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional en el ámbito territorial de este Colegio.
- Artículo 11. Derechos de los colegiados en relación con su actividad profesional.
- Artículo 12. Derechos corporativos.
- Artículo 13. Distinciones y honores.
- Capítulo III. De la ordenación del ejercicio de la profesión.
- Artículo 14. Del ejercicio de la profesión.
- Artículo 15. Ejercicio individual, colectivo y multiprofesional.
- Artículo 16. Incompatibilidades.
- Artículo 17. Encargos profesionales.
- Artículo 18. Honorarios profesionales.
- Artículo 19. Cobro de honorarios.
- Artículo 20. Responsabilidad profesional.
- Artículo 21. Visado.
- Capítulo IV. Órganos de Gobierno.
- Artículo 22. Principios rectores y órganos de Gobierno.
- Artículo 23. Del Decano.
- Artículo 24. Composición de la Junta de Gobierno.
- Artículo 25. Del Vicedecano.
- Artículo 26. Del Secretario.
- Artículo 27. Del Vicesecretario.
- Artículo 28. Del Tesorero.
- Artículo 29. Del Interventor.
- Artículo 30. De los Vocales de la Junta de Gobierno.
- Artículo 31. Asunción de funciones de cargos de la Junta de Gobierno por vacante permanente de sus titulares.
- Artículo 32. Atribuciones de la Junta de Gobierno.
- Artículo 33. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.
- Artículo 34. De la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.
- Artículo 35. De la Junta General.
- Artículo 36. Régimen de funcionamiento de la Junta General.
- Artículo 37. De la Junta Consultiva.
- Capítulo V. De las Elecciones.
- Artículo 38. Convocatoria y plazos.
- Artículo 39. Electores. Requisitos.
- Artículo 40. Elegibles. Requisitos.
- Artículo 41. Candidatos. Requisitos.

Artículo 42. Admisión o rechazo candidaturas. Recurso.

Artículo 43. Junta Electoral. Constitución.

Artículo 44. Competencias de la Junta Electoral.

Artículo 45. Interventores. Función.

Artículo 46. De la Mesa Electoral.

Artículo 47. De las Votaciones.

Artículo 48. Del voto de correo.

Artículo 49. Del escrutinio y proclamación de candidatos electos.

Artículo 50. Impugnación resultado de Elecciones.

Capítulo VI. De la Moción de Censura.

Artículo 51. De la Moción de Censura.

Capítulo VII. De la actividad sujeta al Derecho Administrativo.

Artículo 52. Régimen de la actividad sujeta al Derecho Administrativo.

Artículo 53. Silencio Administrativo.

Artículo 54. Nulidad y anulabilidad de los actos colegiales.

Artículo 55. Acuerdos de los órganos colegiales.

Artículo 56. Recursos.

Artículo 57. Procedimiento de los recursos.

Artículo 58. Régimen de la actividad no sujeta al Derecho Administrativo.

Capítulo VIII. De las Delegaciones.

Artículo 59. De las Delegaciones.

Capítulo IX. Deontología.

Artículo 60. Misión de la Comisión de Deontología.

Capítulo X. De los recursos económicos.

Artículo 61. De los recursos económicos.

Artículo 62. Del Presupuesto.

Artículo 63. De la Contabilidad.

Capítulo XI. Del régimen disciplinario.

Artículo 64. Competencia.

Artículo 65. Infracciones.

Artículo 66. Sanciones.

Artículo 67. Procedimiento disciplinario.

Artículo 68. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

Artículo 69. Prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 70. Anotación y cancelación de las sanciones.

Capítulo XII. De la modificación del Estatuto.

Artículo 71. Modificación del Estatuto.

Artículo 72. Fusión y Segregación.

Artículo 73. Disolución.

Disposicion Adicional.

Disposicion Transitoria.

Disposicion Derogatoria.

Disposiciones Finales.

Primera.

Segunda.

Tercera.

CAPÍTULO I

Del Colegio y de los Colegiados

Artículo 1.º Del Colegio.

1. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla es una Corporación de Derecho Público amparada por la ley y reconocida por el Estado,

con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, por las disposiciones legales estatales que le afecten, los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, aprobados por Real Decreto 104/2003 de 24 de enero, los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior que se aprobase en su desarrollo, las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias así como por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 2.º Ámbito territorial y domicilio.

El ámbito territorial se extiende a toda la Provincia de Sevilla.

Su domicilio radica en la ciudad de Sevilla, en la Plaza del Museo núm. 6.

Artículo 3.º Fines y funciones del Colegio.

1. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla tendrá los fines propios de estos órganos corporativos profesionales y como finalidad última la tutela del correcto ejercicio de la profesión como garantía de los derechos de los ciudadanos. En particular:

a) Velará para que se remueva cualquier obstáculo jurídico o de otra índole que impida el ejercicio por los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de las atribuciones integradas en su actividad profesional que legalmente tienen reconocidas.

b) Igualmente velará por que se reconozca el carácter privativo de la actuación profesional de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en las atribuciones que legalmente tienen reconocidas, promoviendo, en su caso, las actuaciones administrativas o judiciales, que en su ámbito territorial correspondan, contra el intrusismo profesional.

2. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla en su ámbito profesional tendrá las siguientes funciones:

a) Ordenar en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo previsto en las Leyes, la actividad profesional de los colegiados.

b) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial sobre los colegiados.

c) Asesorar a las Administraciones Públicas y colaborar con ellas en la realización de estudios e informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con la Ingeniería Técnica Industrial que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

d) Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos directamente, según proceda.

e) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas o delegadas por las Administraciones Públicas.

f) Ostentar en su ámbito competencial la representación y defensa de los derechos e intereses de la profesión ante toda clase de Instituciones, Tribunales, Administraciones Públicas, Entidades sociales y particulares.

g) Informar los proyectos o anteproyectos de las normas de la Comunidad Autónoma de Andalucía u Organismos públicos de la Provincia de Sevilla que puedan afectar a la profesión o a los fines o funciones de los Colegios.

h) Perseguir ante las Administraciones Públicas o ante los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo en que se pretenda ejercer la profesión de Ingeniería Técnica Industrial por persona no colegiada.

i) Recoger y encauzar las aspiraciones de la profesión, elevando a los organismos oficiales competentes cuantas sugerencias guarden relación con el perfeccionamiento y con las normas que rijan la prestación de servicios propios de la Ingeniería Técnica Industrial.

j) Participar en la formulación del perfil profesional del Perito e Ingeniero Técnico Industrial.

k) Realizar el visado de proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritaciones y demás trabajos que lleven a cabo los colegiados.

l) Encargarse del cobro de las remuneraciones y honorarios devengados en el ejercicio libre de la profesión en los términos previstos en el art. 19.

m) Informar y dictaminar en los procedimientos administrativos o judiciales en que se discutan cuestiones relacionadas con los honorarios profesionales de los colegiados.

n) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados o entre éstos y sus clientes.

ñ) Fomentar y promover los servicios de la Mutualidad de Previsión Social de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, así como la afiliación de los colegiados a la referida Mutualidad.

o) Crear y organizar actividades de formación continua, servicios, laboratorios y cualquier otras actividades que puedan ser convenientes para los colegiados.

p) Atender las demandas de los colegiados en cuanto a promover y desarrollar actividades socioculturales.

q) Cualquier otra función que redunde en beneficio de los intereses de los colegiados o de la Ingeniería Técnica Industrial.

Artículo 4.º De los Colegiados y su incorporación al Colegio.

1. La actuación de los colegiados tendrá como guía el servicio a la comunidad y el cumplimiento de las obligaciones deontológicas propias de la profesión.

2. No podrá limitarse el número de colegiados ni cerrarse temporal o definitivamente la admisión de nuevos colegiados.

3. Tendrán derecho a incorporarse al Colegio todos los Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

4. La incorporación colegial es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión.

5. Quedan exceptuado de tal requisito de incorporación, los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales que sean personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Andaluzas, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

6. Los profesionales que tengan su domicilio profesional único o principal en la Provincia de Sevilla deberán estar incorporados al Colegio de Sevilla. No obstante, podrán ejercer la profesión en la provincia de Sevilla, los colegiados incorporados a otros Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en cuyo ámbito territorial tengan su domicilio único o principal, en los términos y condiciones previstos en la legislación estatal básica.

Artículo 5.º Requisitos de la colegiación.

1. Para la incorporación al Colegio se requiere, con carácter general:

a) Haber obtenido el correspondiente título oficial de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, expedido, homologado o reconocido por el Estado, y solicitarlo expresamente.

b) No estar legalmente sujeto a incapacidad que le impida la colegiación.

c) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o la de los Estados parte o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado español y publicados en el Boletín Oficial del Estado.

d) No estar sujeto a pena de inhabilitación para el ejercicio profesional por sentencia firme, ni encontrarse impedido para tal ejercicio por una anterior sanción disciplinaria.

e) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

2. Podrán ser nombrados colegiados de honor aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, tengan o no titulación académica, reúnan méritos o hayan prestado servicios relevantes a favor del Colegio o de la profesión en general. Estos nombramientos sólo tendrán efectos honoríficos.

Artículo 6.º Régimen de las incorporaciones colegiales.

1. La incorporación al Colegio tiene carácter reglado y no podrá denegarse a quienes reúnan los requisitos fijados en el artículo anterior, salvo lo dispuesto en este precepto.

2. La Junta de Gobierno del Colegio resolverá, previos los informes oportunos, las solicitudes de colegiación, en el plazo de dos meses, mediante acuerdo motivado, contra el que cabrán los recursos establecidos en estos Estatutos.

3. La colegiación se entenderá producida, respecto de las solicitudes presentada en debida forma, una vez transcurrido el plazo de dos meses sin que haya recaído y sido notificada resolución expresa alguna.

Artículo 7.º Incorporación de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales procedentes de otros Colegios.

Podrán incorporarse al Colegio los colegiados procedentes de otros Colegios de España, acreditando su pertenencia, ejercicio y levantamiento de las cargas colegiales.

Deberán también justificar no estar dados de baja o suspendidos temporalmente en el ejercicio de la profesión por otros Colegios.

Artículo 8.º Acreditación de la condición de colegiado.

En el momento de la incorporación se asignará un número de colegiación que deberá consignarse junto al nombre cuando se realicen actuaciones profesionales.

El Colegio expedirá documento acreditativo de la condición de colegiado.

Artículo 9.º Pérdida o suspensión de la condición de colegiado.

1. Serán causas de pérdida de la condición de colegiado:

a) La expulsión disciplinaria, acordada por resolución firme del Colegio correspondiente o del Consejo General.

La sanción de expulsión disciplinaria, producirá efectos desde que sea firme y el Colegio la notificará al Consejo Andaluz y al Consejo General, que lo comunicará a los demás Colegios.

b) La baja voluntaria del colegiado, que sólo se admitirá previa manifestación formal por escrito del no

ejercicio o cese de la actividad profesional, y tendrá efectos desde su solicitud si bien no eximirá del pago de las cuotas y otras deudas vencidas.

c) El fallecimiento del colegiado.

2. La colegiación se suspenderá y con ella los derechos inherentes a la condición de colegiado, a consecuencia de:

a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.

El Colegiado vendrá obligado a comunicar al Colegio la Resolución condenatoria dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le notifique, sin perjuicio de abstenerse de toda actividad profesional desde que produzca efectos la sentencia condenatoria.

b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial firme, motivada por comisión de falta grave o muy grave.

La situación de suspensión se mantendrá en tanto subsista la causa que la determina.

3. La falta de pago de cuotas y otras aportaciones colegiales, por importe mínimo de un trimestre, previo requerimiento de su abono, no producirá la pérdida de la condición de colegiado pero sí la suspensión de todos los derechos corporativos; si el descubierto alcanza las cuotas correspondientes a una anualidad como mínimo, no se procederá al visado de los trabajos del colegiado en tanto no abone todas las cuotas pendientes más sus intereses legales, todo ello sin perjuicio de las medidas disciplinarias que procedieran y del alzamiento de la suspensión de los derechos tan pronto como el colegiado se ponga al corriente de sus pagos.

CAPÍTULO II

De los deberes y derechos de los colegiados

Artículo 10.º Deberes de los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional en el ámbito territorial de este Colegio.

1. Además de los deberes recogidos de forma expresa en el art. 27 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y las demás normas que regulan la profesión, los colegiados incorporados tienen los siguientes:

a) Cumplir con las prescripciones legales que sean de obligada observancia en los trabajos profesionales que realicen y con el Código Deontológico de aplicación y guardar el secreto profesional.

b) Someter a visado del Colegio toda la documentación técnica o facultativa, proyectos, informes o cualesquiera otros trabajos que suscriba en el ejercicio de su profesión, cualquiera que sea el cliente o destinatario de aquellos.

c) Contribuir a través del ejercicio profesional a la mejor satisfacción de los intereses legales generales y de los clientes.

d) Comunicar al Colegio aquellos hechos de los que tengan conocimiento, que afecten a la profesión, en orden a las actuaciones colegiales que procedan.

e) Comunicar al Colegio, su domicilio profesional para notificaciones a todos los efectos colegiales. Para que el cambio de domicilio produzca efectos deberá ser comunicado expresamente entendiéndose válidamente realizadas todas las notificaciones efectuadas en el anterior hasta entonces.

Artículo 11.º Derechos de los colegiados en relación con su actividad profesional.

1. Los colegiados tendrán los siguiente derechos en relación con su actividad profesional:

a) A las consideraciones debidas a su profesión reconocidas por la legislación y las normas estatutarias.

b) Al libre ejercicio de su profesión en todo el territorio nacional sin que por la Administración ni por terceros se limiten las atribuciones profesionales que tengan reconocidas en las Leyes.

c) Al cobro de honorarios profesionales por los servicios prestados a sus clientes en los términos previstos en los Estatutos Generales y demás disposiciones vigentes y en los presentes Estatutos.

Artículo 12.º Derechos corporativos.

1. Además de los derechos señalados en el art. 11 en relación con su actividad profesional, los colegiados ostentan los siguientes derechos corporativos:

a) De sufragio activo y pasivo en relación con todos los cargos electivos del Colegio y del Consejo General, en los términos previstos en la legislación de Colegios Profesionales, en los presentes Estatutos y en los Estatutos Generales aprobados por el Real Decreto 104/2003, respectivamente.

b) A participar en la vida colegial, según los términos fijados en estos Estatutos o en los generales citados.

c) A dirigir sugerencias y peticiones por escrito a los órganos de gobierno del Colegio.

d) A solicitar el amparo del Colegio cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos e intereses profesionales o corporativos o no se respete la consideración y el trato que les esté reconocido.

e) A participar en el uso y disfrute de los bienes del Colegio y de los servicios que éste tenga establecidos, en la forma que se prevea en el Reglamento de los correspondientes servicios, así como en las actividades que el Colegio promueva.

f) A solicitar de la Junta de Gobierno asistencia letrada en el ejercicio de su profesión, la cual le será prestada siempre que la Junta, a la vista de los hechos, lo estime procedente.

g) A recabar el asesoramiento con carácter general en materia deontológica y colegial.

h) A ser informados acerca de los asuntos de interés general que se traten en los órganos colegiales y de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la publicidad que a los mismos se les hubiere dado institucionalmente.

i) A obtener la prestación de servicios colegiales con independencia de su lugar de residencia dentro del ámbito territorial del Colegio.

j) A participar en la formación profesional continuada que se promueva al respecto.

k) A ostentar las insignias y distintivos propios de la profesión.

l) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.

m) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los colegios, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno del colegio.

n) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del colegio.

2. Los colegiados que reuniendo los requisitos exigidos se acojan voluntariamente a la jubilación como profesionales conservarán todos los derechos corporativos, sin perjuicio de lo previsto en cuanto a la elegibilidad para cargos colegiales.

Artículo 13.º Distinciones y honores.

Podrán ser nombrados colegiados de honor aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, tengan o no titulación académica, reúnan méritos o hayan prestado servicios relevantes a favor del Colegio o de la profesión en general. Estos nombramientos sólo tendrán efectos honoríficos.

CAPÍTULO III

De la ordenación del ejercicio de la profesión

Artículo 14.º Del ejercicio de la profesión.

El ejercicio de la profesión se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración a la Ley 16/1989, de 17 de junio, de Defensa de la Competencia y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Artículo 15.º Ejercicio individual, colectivo y multiprofesional.

Los colegiados podrán ejercer su profesión de forma individual o mediante la asociación con Peritos y/o Ingenieros Técnicos Industriales o con otros profesionales liberales.

Artículo 16.º Incompatibilidades.

1. El ejercicio de la profesión es incompatible con cualquier situación prevista como tal por la Ley o en el Reglamento de Normas Deontológicas de Actuación Profesional de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, que deberán ser publicados para general conocimiento de los colegiados, bastando para ello la incorporación de su texto a la página web del colegio.

2. El profesional en quien concurra alguna causa de incompatibilidad deberá comunicarlo inmediatamente a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar en el ejercicio de la profesión.

Artículo 17.º Encargos profesionales.

1. Salvo que otra cosa resulte de los términos del encargo profesional, el cliente puede resolver el encargo hecho a un colegiado y hacérselo a otro del mismo o de otro Colegio, sin perjuicio del pago de los honorarios devengados hasta la fecha por el anterior colegiado.

2. El nuevo encargo surtirá efectos desde su fecha, quedando así el nuevo colegiado habilitado para realizar los trabajos que se le encarguen.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las acciones judiciales que asistan al colegiado, primer titular del encargo, y del ejercicio de aquellas, en su caso, por el propio Colegio, conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 18.º Honorarios profesionales.

Los honorarios son libres y los colegiados podrán pactar su importe y las condiciones de pago con su cliente, si bien deberán observar las prohibiciones legales relativas a la competencia desleal.

Artículo 19.º Cobro de honorarios.

a) El cobro de los honorarios profesionales de los colegiados devengados en el ejercicio libre de la profesión se hará cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, a través del Colegio a quien corresponda el visado de los trabajos que motivan su abono, siempre que el Colegio tenga establecido dicho servicio y el colegiado se encuentre al corriente de todas sus obligaciones corporativas.

b) Si se tratare de una empresa, será requisito imprescindible, además de lo anterior, que el colegiado sea socio de la misma.

c) El Colegio reclamará y gestionará el cobro de los honorarios a petición de los colegiados, incluso judicialmente, bajo la condición de que por la Junta de Gobierno y previo informe de la Asesoría Jurídica, se considere justificada y viable la reclamación.

Artículo 20.º Responsabilidad profesional.

El colegiado responde directamente por los trabajos profesionales que suscribe.

Artículo 21.º Visado.

1. El visado es una función pública descentralizada que por atribución de la Ley ejercen los Colegios en relación con todos los proyectos y demás trabajos profesionales de los colegiados, en garantía de los intereses de los clientes y del interés público general.

2. El visado garantiza:

a) La identidad y habilitación legal del técnico autor, que el proyecto es de quien lo firma y que éste es un técnico debidamente colegiado, encontrándose en el ejercicio legítimo de la profesión.

b) La observancia de la normativa de obligado cumplimiento, de pertinente aplicación en cada caso, en relación con el ejercicio de la profesión.

c) La corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo técnico de acuerdo con la legislación vigente aplicable, sin menoscabo de las competencias de la Administración en ulterior comprobación.

Se podrán establecer visados de acreditación, que garanticen aspectos técnicos de los trabajos, salvaguardando la libertad de proyectar de los colegiados.

3. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes y no sancionará el contenido del trabajo profesional ni su corrección técnica.

4. En el caso de trabajos profesionales que hayan de surtir efectos fuera del ámbito territorial del Colegio que otorga el visado, éste dirigirá al Colegio en cuyo ámbito produzca sus efectos el trabajo una comunicación identificativa del colegiado autor del trabajo y del trabajo mismo, a los efectos del ejercicio por dicho Colegio de las funciones que legalmente le corresponden.

CAPÍTULO IV

Organización y estructura colegial

Artículo 22.º Principios rectores, estructura colegial y órganos de gobierno.

1. El gobierno del Colegio está regido por los principios de democracia, autonomía, libertad y participación colegial. Son sus órganos la Junta de Gobierno y la Junta General, siendo su máximo representante el Decano.

2. Podrá crearse, por acuerdo de la Junta de Gobierno, una Junta Consultiva que tendrá como finalidad la de asesorar a los órganos de gobierno del Colegio en aquellos asuntos que le sean sometidos a su consideración.

Artículo 23.º Del Decano.

1. Corresponde al Decano la representación legal del Colegio en todas sus relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden y las demás funciones que se le atribuyen en estos Estatutos, así como ejecutar los acuerdos de la Junta General y de Gobierno.

Ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos atribuyen a su autoridad; presidirá las Juntas Generales, las de Gobierno y todas las Comisiones a las que asista, dirigiendo las deliberaciones con voto de calidad en caso de empate.

Corresponden al Decano cuantas funciones le confieren estos Estatutos y en todo caso:

a) Ostentar la representación legal del Colegio, otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y designar Letrados.

b) Convocar y fijar el orden del día de cualquier reunión colegial incluida la de la Junta General, dirigir deliberaciones y autorizar con su firma las actas de la Junta General y la de Gobierno.

c) Dar posesión a los miembros de la Junta de Gobierno.

d) Autorizar con su firma los títulos de incorporación al Colegio, sin perjuicio de que el carné nacional deberá ir refrendado por el Consejo General quien lo unificará para toda España.

e) Autorizar con su firma las certificaciones que expida el Secretario del Colegio.

f) Autorizar y firmar los libramientos u órdenes de pago y firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes, así como los cheques expedidos por la Tesorería y demás autorizaciones para retirar cantidades.

g) Todas las demás previstas en estos Estatutos y en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y en los Reglamentos de Régimen Interior.

Artículo 24.º De la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gestión y administración del Colegio.

Estará integrada por el Decano, el Vicedecano, el Secretario, el Vicesecretario, el Tesorero, el Interventor y cinco vocales como mínimo numerados ordinalmente.

En atención a las necesidades del Colegio, la Junta de Gobierno podrá ampliar el número de vocales, hasta un máximo de ocho, siempre que los colegiados superen los cuatro mil, a razón de un vocal por cada quinientos colegiados que sobrepasase la citada cifra.

2. El mandato de los cargos de la Junta de Gobierno será de cuatro años, renovándose la Junta de Gobierno en su totalidad, cuando proceda según el citado mandato; no se podrá ostentar el mismo cargo por más de dos mandatos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 44.5 de los Estatutos Generales de los Colegios, aprobados por Real Decreto 104/2.003, de 24 de enero, los cargos de la Junta de Gobierno son compatibles con los de cualesquiera otras asociaciones o entidades representativas de la Ingeniería Técnica Industrial.

Artículo 25.º Del Vicedecano.

Corresponden al Vicedecano todas las funciones que le delegue el decano, sin que pueda éste delegarle la totalidad de las que tiene atribuidas.

El Vicedecano asumirá las funciones del Decano en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 26.º Del Secretario.

1. Corresponden al Secretario las siguientes atribuciones:

a) Redactar y cursar, siguiendo las instrucciones del decano, la convocatoria y orden del día de la Junta General, de la Junta de Gobierno y de los demás ór-

ganos colegiados de los que sea miembro; así como preparar y facilitar la documentación necesaria para la deliberación y adopción de resoluciones en la sesión correspondiente.

b) Levantar acta de las sesiones de la Junta General, de la Junta de Gobierno y de los demás órganos colegiados de los que forme parte.

c) Llevar y custodiar los libros de actas y documentación que reflejan la actuación de los órganos citados en el apartado anterior, y de los demás libros de obligada llevanza en el Colegio.

d) Redactar la Memoria Anual.

e) Expedir, con el visto bueno del Decano, certificaciones.

f) Firmar por sí, o con el Decano en caso necesario, las órdenes, correspondencia y demás documentos administrativos de gestión ordinaria.

g) Ejercer la jefatura del personal del Colegio.

h) Tener a su cargo el archivo general del Colegio y su sello.

i) Recibir y dar cuenta al Decano de cuantas solicitudes y comunicaciones se reciban en el registro general del Colegio.

j) Cumplir y hacer cumplir al personal a sus órdenes los acuerdos de la Junta General y Junta de Gobierno, y las órdenes del Decano, cuya ejecución le corresponda.

k) Asumir el control de la legalidad de los actos colegiales.

l) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

Artículo 27.º Del Vicesecretario.

Corresponde al Vicesecretario todas aquellas funciones que le confiera el Secretario, asumiendo las de éste, en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 28.º Del Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio, siendo responsable de ellos, a cuyo fin, firmará recibos y recibirá cobros.

b) Pagar los libramientos que expida el Decano y los demás pagos de ordinaria administración autorizados de forma general hasta la cuantía autorizada por el Decano.

c) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjunta y mancomunadamente con la firma autorizada del Decano, Vicedecano o Secretario.

d) Cobrar los intereses y rentas del capital.

e) Dar cuenta de la falta de pago de las cuotas de los colegiados para que por la Junta de Gobierno se adopten las medidas procedentes.

Artículo 29.º Del interventor.

Corresponde al Interventor:

a) Llevar los libros de contabilidad legalmente exigidos.

b) Firmar las cuentas de ingresos y pagos mensuales para informe de la Junta de Gobierno, así como la cuenta anual para su aprobación por la Junta General.

c) Elaborar la memoria económica anual, dando a conocer a todos los colegiados el balance de situación económica del Colegio.

d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Colegio.

e) Llevar inventario de los bienes del Colegio.

Artículo 30.º De los vocales de la Junta de Gobierno.

Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno:

a) El desempeño de las funciones que les delegue o encomiende el Decano o la Junta de Gobierno.

b) Sustituir a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno en caso de ausencia, enfermedad o vacante temporal, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos.

c) Asistir, en turno con los restantes vocales, al domicilio social del Colegio para atender el despacho de los asuntos que lo requieran.

Artículo 31.º Renovación de cargos de la Junta de Gobierno por vacante permanente de sus titulares.

En caso de vacante permanente, el cargo de Decano se cubrirá por el Vicedecano, el de Vicedecano, por el Vocal 1.º, el de Secretario, por el Vicesecretario, el de Vicesecretario, por el Vocal 2.º, y para los restantes cargos, la Junta de Gobierno designará el colegiado o colegiados que tenga por conveniente, siempre que sean elegibles, debiendo ratificarse la designación en la primera Junta General ordinaria que se celebre.

Artículo 32.º Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno, en todo aquello que, de manera expresa no compete a la Junta General, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de los fines de la organización colegial en su ámbito territorial.

b) Aprobar los informes, estudios, dictámenes, laudos y arbitrajes encomendados al Colegio.

c) La formación del presupuesto y la rendición de las cuentas anuales.

d) Proponer a la Junta General las cuotas que deben abonar los colegiados y acordar su exención, cuando proceda.

e) Dirigir la gestión económica del Colegio y proponer a la Junta General las inversiones o actos de disposición de los bienes patrimoniales del Colegio.

f) La admisión y baja de los colegiados con los requisitos y mediante la tramitación establecida en estos Estatutos.

g) Convocar y fijar el orden del día de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos, sin perjuicio de las facultades del Decano de decidir por sí, la convocatoria de cualquier clase de la Junta General con el orden del día que aquel decida.

h) Mediar en la resolución de los problemas que puedan surgir entre los colegiados.

i) Ejercer la potestad disciplinaria.

j) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

k) Elaborar, para su aprobación por la Junta General, Reglamentos en desarrollo de estos Estatutos.

l) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, ordinarios y extraordinarios, administrativos y jurisdiccionales, ante cualquier organismo administrativo, Juzgado o Tribunal, o ante el Tribunal Constitucional.

m) Proponer a la Junta General cuando lo estime necesario, la imposición de cuotas extraordinarias a los colegiados.

n) Promover a través del Colegio el aseguramiento de la responsabilidad civil profesional y otras coberturas de los colegiados.

o) Crear Comisiones para cumplir funciones o emprender actividades de interés para los colegiados, la Corporación o para la defensa y promoción de la profesión de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, delegue.

p) Fomentar las relaciones entre el Colegio, sus colegiados, las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial y demás personal al servicio de la Administración Pública.

q) Promover actividades para la formación profesional continuada de los colegiados.

r) Promover el respeto, la divulgación, conocimiento y enseñanza de las normas deontológicas.

s) Atender las quejas de los Colegiados que le fueren planteadas.

t) Dictar las normas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de los distintos servicios colegiales.

u) Proponer a la junta general, para su aprobación, la constitución de sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines del Colegio.

v) Establecer sistemas de ayuda a la formación inicial y continuada de los colegiados.

w) Adoptar las decisiones que procedan en materia de distinciones honoríficas.

x) Elaborar y aprobar la carta de servicios a la ciudadanía.

y) Las demás funciones que le encomienden directamente las Leyes, los Estatutos Generales y éstos Estatutos

Artículo 33.º Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos cada mes, salvo durante el mes de agosto.

2. El Orden del Día lo elaborará el Decano con la asistencia del Secretario y deberá estar en poder de los componentes de la Junta de Gobierno al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo situaciones de urgencia, que serán declaradas como tales por acuerdo de la mayoría de la propia Junta de Gobierno. Se remitirá por el medio que el convocante estime conveniente, siempre que quede constancia de la convocatoria, e incluirá los siguientes asuntos:

1.º Aprobación si procede del Acta anterior.

2.º Cumplimiento de acuerdos anteriores.

3.º Informe del Decano.

4.º Informe de Secretaría.

5.º Informe de Tesorería.

6.º Informe de Comisiones.

7.º Asuntos varios.

8.º Ruegos y preguntas.

3. Para que puedan adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el Orden del Día deberán estar presentes la totalidad de miembros de la Junta de Gobierno y ser aprobados por mayoría de los mismos.

4. La Junta será presidida por el Decano, o por quien estatutariamente le sustituya, quien dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes que se emitirán de forma escrita y secreta, si algún miembro de la Junta así lo solicita. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Decano o de quien estuviere desempeñando sus funciones.

6. La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaría del Colegio, a disposición de los componentes de la Junta con una antelación mínima de 3 días a la celebración de la sesión de que se trate.

7. La asistencia a la Junta de Gobierno es obligatoria para todos sus componentes, por lo que las ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en un periodo de un año conllevan la pérdida de su condición de miembro de la Junta, previo acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta de Gobierno.

8. Cuando sean razones debidamente justificadas, de máxima urgencia las que motiven, a iniciativa del De-

cano o cuatro miembros de la Junta, como mínimo, la convocatoria de la Junta, se prescindirá del orden del día y del requisito temporal de conocimiento de la convocatoria antes establecido, bastando que, por cualquier medio, se haga saber a los miembros de la Junta el motivo de la convocatoria y el lugar y hora de celebración.

Artículo 34.º De la Comisión permanente de la Junta de Gobierno.

Existirá una Comisión Permanente delegada de la Junta de Gobierno, para que entienda en aquellos asuntos cuya urgencia no permita en plazo una solución en Junta de Gobierno y otros que pudieran serles encomendados.

Estará compuesta por el Decano o el Vicedecano, el Secretario o Vicesecretario y Tesorero o Interventor.

De las soluciones adoptadas, se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la reunión próxima, para su ratificación.

Artículo 35.º De la Junta General.

La Junta General, órgano máximo de gobierno del Colegio y expresión de la voluntad del Colegio Oficial Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, se reunirá con carácter ordinario dentro del primer cuatrimestre de cada año y con carácter extraordinario cuando sea debidamente convocada, a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o de más del diez por ciento de los colegiados.

Artículo 36.º Régimen de funcionamiento de la Junta General.

1. Las Juntas Generales se convocarán con una antelación mínima de un mes, salvo en los casos de urgencia, en que a juicio del Decano o de la Junta de Gobierno haya de reducirse el plazo, debiendo motivarse en la convocatoria la causa concreta que la justifique.

2. La convocatoria, conteniendo el Orden del Día, se publicará en los tablones de anuncios del Colegio y en la página web y se notificará a los interesados por medios telemáticos o por correo ordinario.

3. La citación señalará la fecha, hora y lugar de celebración y expresará numerado el orden del día. Si la convocatoria, o alguno de los puntos a tratar, fueren a instancia de los colegiados deberá indicarse tal circunstancia.

4. Para la válida constitución de la Junta General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria, pudiendo celebrarse la segunda convocatoria media hora más tarde, en la que bastará para la válida constitución de las Juntas la presencia del Decano y el Secretario, o quienes reglamentariamente le suplan, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos de los presentes.

5. Desde la fecha de la convocatoria y hasta el día de su celebración, los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del Orden del Día.

6. En la Junta General Ordinaria a celebrar en el primer cuatrimestre de cada año podrán incluirse las proposiciones que formulen un mínimo del diez por ciento de colegiados.

Corresponde a la Junta General:

a) La aprobación de los Estatutos del Colegio y de sus modificaciones posteriores.

b) La elección de los miembros integrantes del órgano de dirección y de su presidente, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.

c) La aprobación del presupuesto, de las cuentas anuales, de la cuota colegial periódica y la de la incorporación al Colegio. El importe de la cuota de incorporación del Colegio no podrá ser restrictiva del derecho a la colegiación.

d) La aprobación de la gestión de la Junta de Gobierno.

e) El establecimiento, o supresión en su caso, de los servicios corporativos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

f) La aprobación de la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Colegio.

g) La aprobación del cambio de domicilio del Colegio.

h) La aprobación de la constitución de sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines del colegio.

i) La aprobación de la fusión del Colegio con otro de la misma profesión.

j) La aprobación de la segregación del Colegio para constituir otro de ámbito territorial inferior de la misma profesión.

7. La propia Junta acordará si procede o no abrir discusión sobre cada una de las proposiciones presentadas.

8. Del contenido de la Junta se levantará acta que será firmada por el Decano y por el Secretario e intervenida por dos de los asistentes.

Artículo 37.º De la Junta Consultiva.

1. La Junta Consultiva tendrá como finalidad la de asesorar a los órganos de gobierno del Colegio en aquellos asuntos que les sean sometido a su consideración.

2. Estará constituida por el Decano, que la presidirá y serán miembros de la misma, con carácter vitalicio los ex-Decanos y ex-Presidentes de Delegaciones y vocales designados por la Junta de Gobierno hasta completar el número de doce. Como Secretario actuará el del Colegio.

3. Por la Junta de Gobierno se designarán los vocales, en atención a su prestigio profesional o prestación de relevantes servicios a la Corporación.

4. La Junta consultiva se reunirá a instancias del Decano previa convocatoria de la misma por el Secretario, con la suficiente antelación, incluyéndose en la misma el correspondiente orden del día con los asuntos a debatir.

5. Será precisa la presencia de la mayoría de sus miembros para la celebración de la primera convocatoria, pudiendo celebrarse, en segunda convocatoria, media hora más tarde, con los miembros presentes.

CAPÍTULO V

De las elecciones

Artículo 38.º Convocatoria y plazos.

1. Las elecciones para la renovación periódica normal de miembros de la Junta de Gobierno tendrán lugar dentro del primer trimestre del año que corresponda, en el domicilio social del Colegio. La convocatoria se acordará y se dará a conocer con 40 días de antelación como mínimo a la fecha de la votación.

2. En la convocatoria se expresará el Calendario Electoral aprobado por la Junta de Gobierno en el que se concretarán los plazos y requisitos a cumplir, entre otros:

- El plazo para Elección y Constitución Junta Electoral.

- El plazo para exposición del Censo Electoral y reclamaciones al mismo, que será de hasta 48 horas antes de la votación.

- El plazo para la presentación de solicitudes a candidatos, para proclamación de los mismos y de reclamaciones a la proclamación.

- El plazo de resolución a las reclamaciones, si las hubiera.

- El plazo en que finalizará la propaganda electoral de los candidatos proclamados.

- Hora y lugar donde se celebrarán las Elecciones.

3. Los plazos que se señalen por días se considerarán, en todos los casos días hábiles.

4. La convocatoria de elecciones será enviada a todo el cuerpo colegial, independientemente de encontrarse al corriente de sus cuotas colegiales o de cualquier otro débito con el Colegio y se insertará en el tablón de anuncios.

Artículo 39.º Electores. Requisitos.

Serán electores todos los colegiados que lo sean en la fecha de la convocatoria y se encuentren en el pleno goce de los derechos corporativos, al corriente de sus obligaciones colegiales, no debiendo tener pendiente de pago ninguna cuota de años anteriores a la celebración de las elecciones.

Artículo 40.º Elegibles. Requisitos.

Serán elegibles, quienes reuniendo la condición de elector y encontrándose en el Ejercicio de la Profesión en cualquiera de sus formas, sean proclamados candidatos conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

A estos efectos se considerarán en ejercicio de la profesión, los que se encuentren en situación de desempleo.

Artículo 41.º Candidatos. Requisitos.

1. Quienes deseen ser candidatos lo solicitarán de forma expresa e individual mediante escrito que irá dirigido a la Junta Electoral dentro del plazo que al efecto se señale, adjuntando a la misma la documentación acreditativa de su condición de elegibles.

2. Las Vocalías saldrán a elección conjuntamente, cubriéndose dichas vacantes en función del número de votos obtenidos por cada candidato, de forma que el candidato mas votado obtendrá la Vocalía de menor numeración y así sucesivamente.

3. La solicitud expresará de forma concreta, el cargo para el que se pretende ser candidato, no pudiendo figurar un mismo nombre para más de uno de los puestos a cubrir. La solicitud de Vocal no especificará el número de la Vocalía a la que se aspira.

4. Todas las solicitudes presentadas para ser candidatos, después de que haya tenido conocimiento la Junta Electoral, se expondrán en el tablón de anuncios de este Colegio, exclusivamente a título de información.

Artículo 42.º Admisión o rechazo de candidaturas. Recursos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral, examinará las solicitudes presentadas, proclamando, de forma inmediata, las que reúnan los requisitos precisos y rechazando las que no se ajusten a lo reglamentado.

2. Las resoluciones desestimatorias, que se adoptarán en el plazo de tres días se notificarán expresamente a los interesados dentro de los tres días siguientes a la adopción del citado acuerdo y, contra el mismo, podrán los candidatos proclamados o no proclamados, recurrir contra la decisión de la Junta Electoral ante el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales y a través de la Junta de Gobierno del Colegio, en el plazo de tres días desde dicha notificación.

3. La Junta de Gobierno del Colegio elevará los recursos e informes de la Junta Electoral al Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, dentro de los tres días siguientes a su interposición.

4. La Junta Electoral confeccionará la lista oficial de candidatos con los que hayan sido proclamados, por admisión o en virtud de recurso, y la expondrá en el tablón de anuncios del Colegio con una antelación mínima de quince días a la fecha en que hubiere de tener lugar la votación.

5. El orden de los candidatos a figurar en la lista será fijado por sorteo que realizará la Junta Electoral entre los candidatos a cada cargo.

A partir de la proclamación, quedará abierta la campaña electoral.

6. Si para algún cargo solo se presentara un candidato, éste quedaría proclamado automáticamente, sin figurar ya en las papeletas de votación. En el supuesto de las Vocalías prevalecerá el orden de la lista. Si fueran todos los cargos, no se celebrará votación.

7. Si para algún cargo no se presentasen candidatos, la Junta de Gobierno terminado el proceso electoral y después de la toma de posesión de los nuevos miembros podrá designar el colegiado o colegiados que crea conveniente, siempre que reúnan las condiciones para ser elegibles y acepte, debiendo ratificarse la designación en la primera Junta General ordinaria que se celebre, mediante acuerdo que deberá figurar en un punto del Orden del día. El mandato de este miembro tendrá la misma duración que el de los elegidos en aquella convocatoria.

Artículo 43.º Junta Electoral. Constitución.

1. En orden a la consecución de una mayor independencia del procedimiento de elección en lo que respecta a la organización y desarrollo del mismo, en sesión pública de la Junta de Gobierno del Colegio, se constituirá una Junta Electoral que estará formada por cuatro miembros, no candidatos, que reúnan la cualidad de elector, designados al azar entre los votantes de la última elección celebrada más uno que pertenecerá a la Junta de Gobierno del Colegio por designación de la misma, que actuará como Secretario.

2. Se elegirán doce suplentes con objeto de cubrir los puestos de la Junta Electoral.

3. La Junta Electoral estará presidida por el miembro de mayor edad, exceptuando, en su caso, al Secretario.

4. Las referidas designaciones se comunicarán a los interesados y se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio.

Artículo 44.º Competencias de la Junta Electoral.

Serán competencias de la Junta Electoral, entre otras, las siguientes facultades:

- Hacer cumplir el proceso electoral.
- Admitir y proclamar las candidaturas.
- Resolver las reclamaciones al Censo y a la Proclamación de candidatos.
- Preparar los listados del voto por correo y del voto personal, diligenciando los mismos.
- Todas cuantas funciones le correspondan en aplicación de estos Estatutos.

Artículo 45.º Interventores. Función.

1. Cada candidato o agrupación de candidatos podrá nombrar un Interventor, que habrá de ser colegiado y será propuesto a la Junta Electoral con cinco días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la votación.

2. La Junta Electoral, admitidos éstos, si procediera, al ejercicio de los derechos y deberes que el cargo de Interventor les confiere, hará entrega a los mismos de las oportunas credenciales, que habrán de ser, en su caso, exhibidas e incorporadas al expediente de la Mesa Electoral en el momento de constituirse la misma. Así mismo se le notificará al candidato la aceptación del Interventor.

Será función de los Interventores, las siguientes:

- a) Permanecer en el Acto Electoral si lo desea.
- b) Poner en conocimiento del Presidente de la Mesa las anomalías que observe que no se ajusten a los presentes Estatutos y formular las protestas o reclamaciones que tengan por conveniente, que serán recogidas sucintamente en el acta y resueltas por la Mesa si son de su competencia.
- c) Colaborar con la Mesa para el mejor funcionamiento del proceso electoral.
- d) Estar presente en todos los actos de deliberación de la Mesa y ofrecer su opinión.
- e) Velar por la limpieza del proceso procurando que existan suficientes papeletas.
- f) Estar presente en el acto del escrutinio y tener derecho a una copia del acta, si así lo solicita del Presidente, a la terminación del acto.

Artículo 46.º De la Mesa Electoral.

1. La Junta Electoral pasará a ser la Mesa Electoral el día de las elecciones, haciéndose cargo de toda la documentación elaborada, al efecto, por la Junta Electoral. Será su cometido, entre otros, el de presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por la pureza del mismo.

2. La Mesa se constituirá a la hora fijada en la convocatoria levantándose en dicho momento acta de constitución de la misma, que firmarán todos sus componentes y permanecerá en sus funciones hasta la terminación del escrutinio y consiguiente proclamación de candidatos electos.

3. La Mesa Electoral resolverá en el acto sobre cualquier reclamación que ante ella se presente por cualquier elector. Contra sus acuerdos, no cabrá recurso alguno, salvo el de impugnación del resultado de la elección.

Artículo 47.º De las votaciones.

1. La votación se celebrará el día y hora señalados en la convocatoria, continuándose sin interrupción hasta la hora fijada, en que se dará por terminado el acto.

2. Solamente por causa de fuerza mayor y bajo la responsabilidad de la Mesa Electoral, podrá diferirse el acto de la votación o suspenderse, después de comenzada la misma.

3. A la hora señalada, el Presidente de la Mesa Electoral anunciará el comienzo de la votación, y los electores, se acercarán uno a uno a las urnas, manifestando su nombre y apellidos, con exhibición del documento nacional de identidad o carnet de colegiado, o cualquier otro documento que lo acredite, como tal, a juicio de la Mesa.

4. Una vez comprobada su identidad y su inclusión en el Censo Electoral, el votante entregará su papeleta, dentro de un sobre preparado al efecto al Presidente de la Mesa, el cual lo depositará en la urna correspondiente, anotándose el nombre y apellidos del colegiado en la lista numerada de electores, por el orden que lo efectúen.

Si a juicio de la Mesa, no acreditase el elector su personalidad, o acreditada ésta no estuviere incluido en el Censo Electoral, no podrá emitir su voto.

5. Los componentes de la Mesa velarán por el buen orden y pureza de la elección, resolviendo por mayoría

las incidencias que pudieran presentarse. En caso de empate, decidirá el Presidente de la Mesa.

6. El voto será secreto, emitiéndose en papeleta blanca no transparente, impresa por el Colegio, en la que constará claramente cada uno de los cargos a elegir, y los nombres y apellidos de cada uno de los candidatos a cada cargo, en el orden previamente fijado por la Junta Electoral.

A la izquierda de cada nombre se colocará una casilla vacía para que el elector, tras elegir a su candidato preferido, lo señale con un aspa.

7. Cada elector podrá votar como máximo, tantos nombres como cargos hayan de cubrirse y por tanto para cada cargo solo se podrá señalar con el aspa uno sólo de los candidatos.

8. A la hora señalada en la convocatoria, el Presidente de la Mesa procederá a dar por terminada la votación, no permitiéndose el paso al local de nuevos electores, procediendo a emitir su voto los que ya se encuentren en el local. Seguidamente, lo harán los miembros de la Mesa y los Interventores.

9. Efectuado ello, el Presidente de la Mesa procederá a desprecintar la urna con los votos remitidos a la Junta Electoral por correo e introducir los sobres correspondientes a los mismos en la urna de votación.

10. La urna de votación estará precintada y con las firmas de los componentes de la Mesa e Interventores sobre los precintos, antes de iniciarse la votación.

Artículo 48.º Del voto de correo.

1. Los colegiados que lo deseen, podrán emitir su voto, personalmente o por correo, en este último caso, previa solicitud, por escrito dirigida a la Junta Electoral dentro del plazo que al efecto y por la misma se señale y con arreglo a la siguiente normativa:

a) La Junta Electoral remitirá, a todos los colegiados, la lista de los candidatos proclamados.

b) A los colegiados que hubiesen solicitado el voto por correo en tiempo y forma se les remitirá, además de lo contemplado en el apartado anterior, lo siguiente:

1. Un sobre de mayor tamaño, con sello (exclusivamente confeccionado para cada elección) de la Junta Electoral y firmado, al menos, por dos miembros de la misma, en el que constará el pertinente número de registro y fecha de salida.

2. Un sobre de menor tamaño.

3. Una papeleta en color blanco.

4. Credencial de la Junta Electoral, admitiendo el voto por correo al solicitante.

5. Normas explicativas del mecanismo a seguir para la remisión del voto por correo.

c) El sobre de mayor tamaño contendrá, en su interior, el más pequeño con la papeleta de votación, así como la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad o del carné de colegiado por ambas caras.

2. Credencial que le fuera remitida por la Junta Electoral.

d) Dicho sobre, conteniendo en su interior, lo indicado en el apartado anterior, se enviará al Colegio por correo certificado con acuse de recibo, debiendo obrar en las oficinas del Colegio antes de las veinte horas del día anterior a la elección.

e) En el anverso llevará impresa la palabra «ELECCIONES» y, en el reverso ya impresos los correspondien-

tes: Nombre y apellidos del elector; domicilio, distrito postal, población y número de colegiado.

f) A la recepción de los mismos, serán inscritos en el Libro de Registro de Entrada de Elecciones, habilitado a tal fin, y custodiados por la Junta Electoral en una urna debidamente precintada y firmada por todos los miembros de la Junta Electoral, custodia que asumirá el día de las elecciones la Mesa Electoral hasta que se proceda a introducirlos en la urna de votación general.

g) El sobre de menor tamaño, destinado a contener la papeleta de votación, irá exento de cualquier indicación, excepto la impresa de «CONTIENE PAPELETA DE VOTACIÓN».

Artículo 49.º Del escrutinio y proclamación de candidatos electos.

1. Una vez finalizada la votación personal, el Presidente de la Mesa Electoral procederá a la apertura de la urna destinada a la custodia del voto por correo y seguidamente abrirá cada uno de los sobres de mayor tamaño, y, con los datos que figuren en el mismo, verificará si el votante está inscrito en el Censo Electoral, comprobará si no ha ejercido el voto personal -en cuyo caso quedará anulado el voto por correo- para, finalmente proceder a depositar en la urna de votación general, el sobre de menor tamaño cerrado, conteniendo la papeleta del voto, anotándose el nombre y apellidos del votante, en la lista numerada de electores con voto emitido, en el orden que se efectúe. Este sobre se abrirá en el momento de realizar el escrutinio.

2. Serán nulas las papeletas que no se ajusten al modelo impreso por el Colegio así como las que siendo más de una, estén contenidas en el mismo sobre.

3. Serán válidas las papeletas, aunque no otorguen el voto para todos los cargos elegibles.

4. Serán nulos los votos cuando:

a) Contengan votos a favor de quienes no hayan sido proclamados candidatos, y por tanto no aparezcan sus nombres reflejados en la papeleta electoral.

b) Señalen a más de una persona para un solo puesto.

5. El voto a favor de un candidato que hubiere retirado su candidatura, antes de dar comienzo la elección, se declarará «en blanco».

6. La Mesa Electoral resolverá en el acto sobre cualquier reclamación que ante ella se presente por cualquier elector. Contra sus acuerdos no cabrá recurso alguno salvo el de impugnación de los resultados de la elección.

7. La Mesa Electoral invalidará la elección, cuando el número de votantes no coincida con el de los sobres depositados en las urnas. En tal caso, la Junta de Gobierno del Colegio procederá a convocar nuevas elecciones con la mayor brevedad posible, y como máximo, dentro del plazo de cincuenta días.

8. Del resultado del escrutinio, que será público, y de las incidencias producidas durante el transcurso de la votación, se levantará acta por triplicado, que firmarán todos los componentes de la Mesa Electoral, en la que se expresará si son coincidentes o no el número de votantes y el de papeletas depositadas en las urnas.

Igualmente se consignarán todas las protestas, objeciones o reclamaciones que se hubieran formulado, o la circunstancia de no haberse producido ninguna.

9. El Presidente de la Mesa anunciará, en voz alta, el resultado de la elección, especificando el número de votantes, el de votos emitidos a favor de cada candidato, el de votos en blanco y el de votos nulos, procediendo a continuación a destruir las papeletas extraídas de las

urnas, excepto las declaradas nulas y las que hayan sido objeto de cualquier impugnación o reclamación, las cuales, se remitirán en sobre firmado por todos los miembros de la Mesa, a la Junta de Gobierno del Colegio, que conservará el sobre cerrado hasta que la proclamación del resultado electoral adquiriera firmeza. Si se presentare recurso, remitirá el sobre, sin abrirlo, al Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

10. En caso de empate entre varios candidatos a un mismo cargo, se proclamará al de mayor antigüedad en el Colegio y, si subsiste el empate, al de más edad.

11. La Mesa Electoral entregará a la Junta de Gobierno la siguiente documentación:

a) Acta de constitución de la Mesa.

b) Libro Registro de voto por correo.

c) Lista de electores.

d) Lista de votantes.

e) Credenciales de los miembros de la Mesa e Interventores.

f) Acta de la sesión con los resultados de la votación, las reclamaciones formuladas y resoluciones adoptadas.

12. Declarada la validez del escrutinio y resueltas las reclamaciones que se hubieren presentado ante la Mesa, la Junta de Gobierno proclamará los candidatos electos.

13. Los resultados de la elección serán dados a conocer, además, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Colegio y, en su caso, en la Hoja Informativa o circular a los colegiados, así como mediante escrito a los candidatos.

Artículo 50.º Impugnación resultado de Elecciones.

1. Los resultados de las elecciones, en tanto actos sujetos al derecho administrativo, serán recurribles en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

2. Los acuerdos del Consejo Andaluz, serán susceptibles de recurso jurisdiccional vía contencioso administrativo.

3. La Junta de Gobierno tomará posesión de sus cargos, con independencia a los recursos que hubiesen sido presentados.

CAPÍTULO VI

De la moción de censura

Artículo 51.º De la moción de censura.

1. Podrá proponerse la censura de cualquier miembro de la Junta de Gobierno, conjuntamente la de varios o todos, mediante propuesta motivada suscrita por un número de colegiados que represente al menos el diez por ciento (10 por 100) del censo de colegiados, o el quince por ciento (15 por 100) si se propusiere la censura del Decano o de la mayoría o totalidad de la Junta de Gobierno. La propuesta habrá de incluir el nombre del candidato o candidatos al cargo o cargos a los que se refiera la censura y la aceptación firmada de dichos candidatos.

La propuesta se presentará y tramitará conjuntamente para todos aquellos cuya censura se proponga.

No podrá proponerse la censura de ningún miembro de la Junta hasta transcurridos seis meses de su toma de posesión.

2. Presentada la moción de censura y verificado el cumplimiento de sus requisitos, se debatirá en Junta General Extraordinaria, que deberá celebrarse dentro de los treinta días (30) hábiles siguientes al de la presentación.

El debate comenzará por la defensa de la moción que corresponda al candidato que a tal fin se designe en la propuesta que, de censurarse al Decano, habrá de ser en todo caso el candidato a Decano. A continuación intervendrá el censurado, que, de ser varios, será el que designe la Junta de Gobierno, si bien, de ser censurado el Decano, será éste el que intervenga.

3. Seguidamente, se abrirá un debate entre los asistentes, en la forma ordinaria prevista para las Juntas Generales, concluido el cual volverán a intervenir el defensor de la moción y quien se hubiere opuesto a ésta.

Los votos se emitirán a favor o en contra de la moción, sin que puedan los que voten a favor excluir de la censura a ninguno de aquellos para los que se proponga ni tampoco a ninguno de los candidatos propuestos.

4. Si la participación en la votación no alcanzara el veinte por ciento (20 por 100) al menos del censo de colegiados, o el veinticinco por ciento (25 por 100) si se propusiera la censura del Decano o de la mayoría de la Junta de Gobierno, la moción se entenderá rechazada sin necesidad de proceder al escrutinio.

Si se alcanza la participación mínima indicada, será precisa la mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos, para aprobación de la moción.

Si la moción no fuese aprobada, no podrá presentarse otra por ningún colegiado de los que la hayan suscrito hasta transcurrido un año del primer día de votación ni tampoco contra los mismos cargos hasta pasados seis meses contados en la misma forma.

Aprobada la moción de censura, quedarán automáticamente proclamados los candidatos propuestos, que tomarán posesión inmediatamente de sus cargos.

CAPÍTULO VII

Actividad sujeta a Derecho Administrativo

Artículo 52.º Régimen de la actividad sujeta al Derecho administrativo.

1. Las disposiciones colegiales y actos dictados en el ejercicio de potestades administrativas y demás sujetos al Derecho Administrativo se someterán a lo dispuesto en estos Estatutos, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás Leyes y principios de Derecho Público que le resulten de aplicación.

2. Las disposiciones colegiales y los actos sujetos al derecho Administrativo se dictarán conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos y en los Reglamentos de aplicación.

3. Las disposiciones colegiales deberán publicarse en la Hoja Informativa del Colegio y en el tablón oficial, donde figurarán al menos durante dos meses.

4. Las resoluciones de los órganos colegiales deberán dictarse con audiencia del interesado y debidamente motivadas cuando tengan carácter sancionador, limitativo de derecho o intereses legítimos, o resuelven recursos.

5. Deberán notificarse los actos que afecten a los derechos e intereses de los colegiados, dejando constancia en el expediente de su recepción. La notificación deberá contener el texto íntegro de la resolución, el órgano que la dictó y la fecha, así como la indicación de si el acto es o no definitivo en la vía corporativa, y de los recursos que procedan, plazo para interponerlos y órgano ante el que hubieran de interponerse, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 53.º Silencio administrativo.

1. Los expedientes deberán resolverse en el plazo estatutaria o reglamentariamente fijado. De no establecerse un plazo inferior se entenderá que las solicitudes de los colegiados deberán resolverse en el plazo máximo de tres meses.

2. Finalizado el plazo establecido para la resolución de cada procedimiento sin que se haya notificado resolución al interesado solicitante, se entenderán producidos los efectos del silencio administrativo en el sentido favorable a lo solicitado o desestimatorio de la solicitud, que se establezca en los Estatutos y Reglamentos.

3. En todo caso, se entenderán estimadas por silencio administrativo las solicitudes referidas a la incorporación al Colegio, cuando se haya acreditado en la solicitud el cumplimiento de los requisitos exigidos por estos Estatutos.

Los actos producidos por silencio administrativo positivo que supongan el reconocimiento o la atribución de facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico serán nulos de pleno derecho.

Artículo 54.º Nulidad y anulabilidad de los actos colegiales.

Los actos colegiales serán nulos de pleno derecho o anulables en los casos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 55.º Acuerdos de los órganos colegiales.

Los órganos colegiados de gobierno no podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos sus miembros y acuerden por mayoría absoluta el carácter urgente del asunto a tratar.

Artículo 56.º Recursos.

Los actos y acuerdos de los órganos del Colegio o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, serán susceptibles de recurso ante el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

Artículo 57.º Procedimiento de los recursos.

1. El recurso se interpondrá en la sede del Colegio en la forma y plazos regulados en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las resoluciones de los recursos regulados en el apartado anterior agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley Reguladora de esta Jurisdicción.

Artículo 58.º Régimen de la actividad no sujeta al Derecho Administrativo.

Los actos y contratos que no guarden relación con la organización del Colegio, ni con el ejercicio de potestades administrativas se someterán a lo dispuesto en estos Estatutos y al Derecho privado, civil, mercantil o laboral según corresponda.

CAPÍTULO VIII

De las delegaciones

Artículo 59.º De las Delegaciones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines y una mayor eficacia de sus funciones, el Colegio podrá esta-

blecer por acuerdo de su Junta de Gobierno Delegaciones en aquellas Ciudades que, dentro de su ámbito territorial, así lo requieran los intereses profesionales.

2. La Delegación ostentará la representación de la Junta de Gobierno en el ámbito de su demarcación y tendrá como misión colaborar con ésta, bajo cuyas directrices actuará.

CAPÍTULO IX

Deontología

Artículo 60.º Deontología.

Se estará a lo dispuesto en el Código Deontológico y Reglamento Disciplinario que lo desarrolla, aprobados por el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales y demás normativa que le afecte.

CAPÍTULO X

De los recursos económicos

Artículo 61.º De los recursos económicos.

1. El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural.

2. Todos los colegiados podrán examinar las cuentas durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General a que hubieran de someterse para su aprobación o rechazo. Este derecho de información se ejercerá mediante examen personal por parte del colegiado.

3. Los recursos económicos del Colegio pueden ser ordinarios o extraordinarios.

4. Constituyen recursos económicos ordinarios:

- a) Los derechos de su incorporación al Colegio.
- b) Las cuotas periódicas a cargo de los colegiados.
- c) Las cuotas por visado de trabajos profesionales.
- d) Los ingresos procedentes de las rentas de su patrimonio.

5. Constituyen los recursos extraordinarios todos aquellos que no tuvieran la consideración de ordinarios, y, en especial:

a) Las cuotas o derramas que puedan ser aprobadas en una Junta General extraordinaria convocada al efecto, necesitando para ello de la aprobación de los dos tercios de los asistentes.

b) Las subvenciones y donativos a favor del Colegio y en su caso las cantidades que le puedan asignar las Administraciones Públicas para la gestión de los servicios sufragados por ellas.

c) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 62.º Del Presupuesto.

1. Anualmente la Junta de Gobierno elaborará un presupuesto que elevará a la Junta General para su examen, enmienda y aprobación o rechazo.

2. Si no se aprobasen antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio económico anterior.

3. La Junta de Gobierno podrá, si los intereses de la Corporación así lo exigieren, traspasar de una partida presupuestaria a otra los fondos que estimara pertinentes, dando cuenta en la primera Junta General Ordinaria del año.

Artículo 63.º De la Contabilidad.

La contabilidad del Colegio se adaptará al plan general de contabilidad que legalmente esté vigente en cada momento.

CAPÍTULO XI

Del régimen disciplinario

Artículo 64.º Competencia.

El Colegio y el Consejo Andaluz, dentro de sus respectivas competencias, ejercerán la potestad disciplinaria para sancionar las infracciones en que incurran los colegiados y los cargos colegiales en el ejercicio de su profesión o en el orden colegial.

Artículo 65.º Infracciones.

1. Las infracciones que pueden ser objeto de sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

b) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

c) La vulneración del secreto profesional.

d) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de los acuerdos de carácter obligatorio adoptados por los órganos de gobierno del Colegio en materia de su competencia, o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos.

b) La ofensa a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio, en el ejercicio de sus funciones, así como hacia los compañeros en el desempeño de la actividad profesional.

c) La competencia desleal.

d) La realización de trabajos profesionales que atenten contra el prestigio profesional que especifique el Reglamento de normas deontológicas de actuación profesional de los ingenieros técnicos industriales, por su índole, forma y fondo.

e) El incumplimiento de los deberes o incompatibilidades que por razón de su cargo se han de observar, cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

f) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional.

4. Son infracciones leves:

a) La falta de asistencia o de delegación de la misma sin causa justificada a las reuniones de la Junta de Gobierno del Colegio.

b) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.

c) Las desconsideraciones a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio en el ejercicio de sus funciones, así como a los compañeros en el ejercicio de su actividad profesional.

d) El mal uso de los bienes muebles o inmuebles del Colegio.

Artículo 66.º Sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves:

a) Son sanciones leves: amonestación privada y el apercibimiento por oficio del Decano.

b) Son sanciones graves: la suspensión de la colegiación o de los derechos colegiales por término de un mes hasta seis meses; y la inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos de seis meses hasta un año.

c) Son sanciones muy graves: la suspensión de la colegiación o de los derechos colegiales por término de más de seis meses hasta dos años; la inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos de uno hasta cinco años y la expulsión del Colegio.

2. Las faltas que guarden relación con obligaciones colegiales se consideran corporativas y se sancionarán, según su gravedad, con amonestación privada o apercibimiento por oficio del Decano con anotación en el expediente personal, si son leves; suspensión de los derechos colegiales de uno hasta seis meses e inhabilitación para cargos colegiales de seis meses hasta un año, si son graves; y suspensión de los derechos colegiales e inhabilitación para cargos colegiales de uno hasta cinco años, si son muy graves.

3. Las faltas que entren dentro de la esfera de las obligaciones profesionales serán sancionables, con amonestación privada, si son leves; con la suspensión de la colegiación de uno hasta seis meses si son graves, y con la suspensión de la colegiación de seis meses hasta dos años o la expulsión si son muy graves.

Artículo 67.º Procedimiento disciplinario.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciaran siempre de oficio, por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien a iniciativa propia o en virtud de denuncia de tercero.

2. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal inicio.

3. La Junta de Gobierno del Colegio nombrará un instructor que tramitará el procedimiento y formulará la propuesta de resolución. No podrá recaer el nombramiento de instructor sobre personas que formen parte de la Junta de Gobierno que haya iniciado el procedimiento.

4. En los expedientes disciplinarios se dará audiencia a los afectados por aquellos, concediéndoles vista de las actuaciones al objeto de que puedan formular las alegaciones de defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

5. El procedimiento se ajustará a lo regulado en los presentes Estatutos y, en lo no previsto por el mismo, a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, cuyos principios contenidos en su título noveno serán en todo caso de obligado cumplimiento, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

6. El plazo máximo para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador será de 6 meses desde la fecha de su iniciación, siendo de aplicación, si se sobrepasase dicho plazo, lo previsto en el art. 42.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 68.º Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

1. Las resoluciones de los Colegios que impongan sanciones serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad a lo establecido en el art. 35.1 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre de Colegios Profesionales de Andalucía.

2. Las resoluciones sancionadoras no serán ejecutivas hasta que sean firmes en la vía colegial. No obstante, si se hubiere impuesto una sanción de suspensión por infracción muy grave, el órgano competente podrá acordar la adopción de las medidas provisionales pertinentes para garantizar la efectividad de la misma. En este caso, lo comunicará inmediatamente al Consejo Andaluz y, en su caso, al Consejo General, el cual, si se interpone recurso contra dicha sanción, deberá resolverlo en el plazo de un mes desde la efectividad de la medida provisional acordada por el Colegio sancionador.

3. La resolución de los recursos contra las resoluciones sancionadoras se ajustaran en la forma y plazos a lo que determinen las normas reguladoras del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

Artículo 69.º Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años a contar desde el día en que la infracción se hubiese cometido. La incoación debidamente notificada al presunto infractor del procedimiento disciplinario interrumpe la prescripción, reanudándose ésta si dicho procedimiento estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 70.º Anotación y cancelación de las sanciones.

1. Todas las sanciones disciplinarias se anotarán en el expediente personal del colegiado, con comunicación al Consejo Andaluz y Consejo General, y de éstos a los Colegios en el caso de que afecten al ejercicio de la profesión.

2. Los sancionados podrán pedir la cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos contados desde el cumplimiento de la sanción:

- a) Si fuese por falta leve, a los seis meses.
- b) Si fuese por falta grave a los dos años.
- c) Si fuese por falta muy grave, a los cuatro años.

3. Ejecutada la sanción de expulsión, no se podrá solicitar la reincorporación al Colegio hasta transcurridos cinco años.

4. La cancelación de antecedentes se realizará previa la instrucción de un procedimiento en el que el colegiado gozará de los mismos derechos que en el procedimiento incoado para la imposición de la sanción, siendo susceptible la resolución que se adopte de ser impugnada en la misma forma que la resolución sancionadora.

CAPÍTULO XII

De la modificación del Estatuto

Artículo 71.º Modificación del Estatuto.

1. La modificación del presente Estatuto deberá ser instada por un número mínimo de colegiados que representen el 5% del censo colegial y será competencia de

la Junta General, requiriendo el acuerdo adoptado por mayoría de votos.

2. La Junta de Gobierno redactará el proyecto y cualquier colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales que deberá presentar en el Colegio, con al menos diez días de antelación a la celebración de la Junta General, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

3. Finalizadas la discusión y votación de las enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, una vez aprobados los mismos, se notificará al Consejo Andaluz y al Consejo General para conocimiento y efecto de los mismos, debiendo ser sometido a la calificación de legalidad y demás trámites señalados en el art. 23 de la Ley 10/03 de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 72.º Fusión y Segregación.

La Fusión del Colegio con otro de la misma profesión y la segregación del mismo para constituir otro de ámbito territorial inferior, requerirán el acuerdo por mayoría cualificada de 3/5 partes de los Colegiados adoptado en Junta General debidamente convocada con carácter extraordinario a tal fin, debiendo ser aprobada en su caso por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

Artículo 73.º Disolución.

En todo caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno se constituirá en Comisión Liquidadora y una vez cumplidas todas las obligaciones pendientes, el remanente se destinará a la Corporación o Asociación representativa de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, que acuerde la Junta General.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Corresponde al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, la reglamentación, desarrollo, e interpretación de este Estatuto y velar por su cumplimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los expedientes disciplinarios que se hubiesen iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos seguirán tramitándose hasta su resolución conforme a la normativa anterior, sin perjuicio de la aplicación de estos Estatutos en todo lo que beneficie al expedientado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Reglamento de Elecciones del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, aprobado el 18 de diciembre de dos mil tres.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto en los presentes estatutos, será de aplicación lo prevenido en la Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, de 6 de noviembre de 2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás disposiciones estatutarias y reglamentarias concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor, previos los trámites determinados en el art. 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

En todo lo no previsto en los presentes estatutos, será de aplicación lo prevenido en la Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, de 6 de noviembre de 2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás disposiciones estatutarias y reglamentarias concordantes.

ORDEN de 29 de enero de 2008, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Almería.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su art. 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los art. 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su art. 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por la Junta extraordinaria de ese Colegio el 5 de octubre de 2007 e informados por el Consejo Andaluz.

En virtud de lo anterior, y sin perjuicio de cumplir con la obligación prevista en la Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, dado que el texto de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Almería se ajusta a lo establecido en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de aquella,

D I S P O N G O

Primero. Calificación de legalidad.

Declarar la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Almería, que se insertan en anexo adjunto a esta Orden.

Segundo. Inscripción y publicación en el Registro.

Ordenar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Í N D I C E

TÍTULO I

Capítulo I. Disposiciones Generales.

- Artículo 1. Naturaleza Jurídica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.
- Artículo 2. Representación.
- Artículo 3. El emblema del Colegio.
- Artículo 4. Ambito territorial y Sede.

Capítulo II. Fines.

- Artículo 5. Fines y Funciones.

Capítulo III. Relaciones con la Administración Pública.

- Artículo 6. Relaciones con la Administración del Estado.
- Artículo 7. Relaciones con la Administración Autónoma de Andalucía.
- Artículo 8. Reconocimiento y distinción.

Capítulo IV. Régimen de competencias.

- Artículo 9. De la competencia genérica.
- Artículo 10. De las competencias específicas.

TÍTULO II

Capítulo I. Órganos de Gobierno.

- Artículo 11. Órganos de Gobierno.

Capítulo II. Asamblea General de Colegiados.

- Artículo 12. Naturaleza.
- Artículo 13. Competencias.
- Artículo 14. Constitución.
- Artículo 15. Funcionamiento.

Capítulo III. Junta Directiva.

- Artículo 16. Constitución de la Junta Directiva.
- Artículo 17. Constitución del Pleno.
- Artículo 18. Constitución de la Comisión Permanente.
- Artículo 19. Funciones del Pleno de la Junta Directiva.
- Artículo 20. Funciones de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.
- Artículo 21. Reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.

Capítulo IV. Régimen Electoral.

- Artículo 22. Condiciones para ser elegible.
- Artículo 23. Forma de elección.

Artículo 24. Convocatoria de Elecciones.

Artículo 25. Junta Electoral.

Artículo 26. Calendario Electoral.

Artículo 27. Censos Electorales.

Artículo 28. Presentación y Aprobación de Candidaturas.

Artículo 29. Campaña Electoral.

Artículo 30. Procedimiento electivo.

Artículo 31. Duración del mandato y causas de cese.

Artículo 32. Moción de Censura.

Artículo 33. Junta Gestora.

Capítulo V. Cargos del Colegio.

Artículo 34. Del Presidente.

Artículo 35. De la Vicepresidencia.

Artículo 36. Del Secretario General.

Artículo 37. Del Vicesecretario.

Artículo 38. Del Tesorero.

Capítulo VI. De las Secciones Colegiales.

Artículo 39. Naturaleza.

Artículo 40. Secciones.

Artículo 41. Funciones.

Capítulo VII. Comisión de Ética y Deontología Médica.

Artículo 42. Naturaleza y composición.

Artículo 43. Funciones.

Capítulo VIII. Colegiación.

Artículo 44. De la Colegiación.

Artículo 45. Colegiación Potestativa.

Artículo 46. Requisitos y Solicitud de Colegiación.

Artículo 47. Actuaciones fuera del Ambito Territorial.

Artículo 48. Denegación de Colegiación.

Artículo 49. Trámites posteriores a la admisión.

Artículo 50. Bajas Colegiales.

Artículo 51. Clases de Colegiados.

Artículo 52. Derechos de los Colegiados.

Artículo 53. Deberes de los Colegiados.

Artículo 54. Prohibiciones.

Artículo 55. Divergencias entre Colegiados.

Capítulo IX. Régimen Económico Financiero.

Artículo 56. Competencias.

Artículo 57. Confección y liquidación de presupuestos.

Artículo 58. Seguimiento del cumplimiento del presupuesto.

Artículo 59. Comisión de Economía.

Artículo 60. Recursos económicos.

Artículo 61. Cuotas de entrada.

Artículo 62. Cuotas ordinarias.

Artículo 63. Cuotas extraordinarias.

Artículo 64. Morosidad.

Artículo 65. Recaudación de cuotas.

Artículo 66. Liquidación de cuotas.

Artículo 67. Gastos.

Artículo 68. Control del gasto y ordenación de los pagos.

Artículo 69. Contraprestaciones económicas por servicios prestados al Colegiado.

Capítulo X. Certificados Médicos.

Artículo 70. Certificados Médicos Oficiales.

Capítulo XI. Régimen disciplinario.

Artículo 71. Principios generales.

Artículo 72. Faltas disciplinarias.

Artículo 73. Sanciones disciplinarias.

Artículo 74. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 75. Rehabilitación.

Artículo 76. Procedimiento Ordinario.
Artículo 77. Procedimiento Simplificado.

Capítulo XII. Régimen jurídico de los acuerdos sometidos a derecho administrativo y recursos.

Artículo 78. Consideraciones generales.
Artículo 79. Notificación de los Acuerdos y su Práctica.
Artículo 80. Nulidad y Anulabilidad.
Artículo 81. Recursos.
Capítulo XIII. Régimen de distinciones y premios.
Artículo 82. Distinciones y honores.
Artículo 83. Miembros de Honor.
Artículo 84. Registro de Felicitaciones y Distinciones.

Capítulo XIV. Régimen de garantías de los cargos colegiales.

Artículo 85. Consideración de los cargos.
Artículo 86. Facultades.
Artículo 87. Asistencia y desplazamientos en el servicio.

TÍTULO III

Capítulo I. Estatutos Colegiales.
Artículo 88. Estatutos Colegiales y su modificación.

Capítulo II. Régimen de disolución, fusión y segregación.

Artículo 89. De la disolución del Colegio.
Artículo 90. De la fusión con otros colegios.
Artículo 91. De la segregación.
Artículo 92. Destino de los Bienes del Colegio en caso de disolución.

Disposiciones Adicionales.
Disposiciones Transitorias.
Disposición Final.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza Jurídica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, integrado en la Organización Médica Colegial, es una Corporación de Derecho Público amparada por la Constitución, con estructuras democráticamente constituidas, de carácter representativo y personalidad jurídica propia, independiente de las Administraciones Públicas, de las que no forma parte integrante, sin perjuicio de las relaciones de derecho público que con ellas legalmente le corresponda.

2. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería (en adelante también solo el Colegio) se rige por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, por los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial, por los presentes Estatutos Particulares, así como por los Acuerdos adoptados por sus Órganos de Gobierno, los adoptados por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y por el Consejo General de Colegios Médicos de España.

3. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería goza de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines dentro de su ámbito provincial de competencia, pudiendo adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes, contraer obligaciones y, en general, ser

titular de toda clase de derechos, ejercitar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones e, incluso, recursos extraordinarios.

Artículo 2. Representación.

1. Corresponde al Colegio la representación de la profesión médica y de la actividad profesional de los Colegiados y la defensa de los intereses profesionales de los mismos dentro de su ámbito provincial de actuación.

2. La representación legal del Colegio, tanto en juicio como fuera de él, recae en su Presidente, quien está legitimado para otorgar poderes generales o especiales a Procuradores, Letrados o cualquier clase de mandatarios, previo acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, sin perjuicio de lo que dispongan las Leyes Procesales Civiles y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 3. El emblema del Colegio.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería tendrá su propio emblema que será el que esté vigente a la fecha de aprobación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la facultad que se otorga a la Asamblea General de colegiados, quien deberá aprobar cualquier modificación, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

2. El Escudo Colegial se utilizará, con exclusión de cualquier otro, en toda la correspondencia, sellos, insignias, diplomas y demás documentos oficiales de esta Corporación.

Artículo 4. Ámbito Territorial y Sede.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería tiene como ámbito territorial la Provincia de Almería y la Sede Colegial, que constituye su domicilio actual, es en la Capital de Almería, C/ Gerona, 11.

CAPÍTULO II

Fines

Artículo 5. Fines y funciones.

1. Son fines esenciales del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería:

a) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión médica.

b) La ordenación del ejercicio de la profesión médica dentro del marco legal y en el ámbito de su competencia.

c) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de los colegiados.

d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo su constante actualización profesional y la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de los Colegiados.

e) Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión, velando por la salvaguarda y observancia de los principios éticos y deontológicos de la profesión médica y de su dignidad y prestigio, vigilando el cumplimiento del Código de Ética y de Deontología Médica de la Organización Médica Colegial y también, en su caso, del Código de Deontología del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

f) La colaboración con los poderes públicos y organismos oficiales y privados en la consecución del derecho a la protección de la salud y en la más eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la Medicina dentro de su ámbito territo-

rial, velando para que la actividad profesional médica se adecue a los intereses de los ciudadanos.

g) Y cuantos fines le corresponde conforme a las Leyes.

2. Son funciones del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería:

a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.

b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.

c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión respectiva.

d) Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

h) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente.

i) Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

j) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo, de conformidad con lo establecido en las Leyes.

k) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

l) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

m) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

n) Visar los trabajos profesionales de los colegiados; el visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.

ñ) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

o) El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

p) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en la Ley y en los estatutos.

q) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento establecido por las Leyes.

r) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

s) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

t) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

u) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

v) Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

w) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados al Colegio.

x) Cuantas competencias administrativas atribuya la legislación básica del Estado y la legislación autonómica.

CAPÍTULO III

Relaciones con la Administración Pública

Artículo 6. Relaciones con la Administración del Estado.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería se relacionará y colaborará con la Administración del Estado a través del Ministerio de Sanidad y Consumo por intermedio del Consejo General de Colegios de Médicos de España como integrante en la Organización Médica Colegial.

Artículo 7. Relaciones con la Administración Autónoma de Andalucía.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería se relacionará con la Administración de la Comunidad de Andalucía a través de la Consejería competente en régimen jurídico de los Colegios Profesionales en cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales y a través de la Consejería de Salud en cuestiones relativas a la profesión y actividad médica, directamente o a través del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

Artículo 8. Reconocimiento y distinción.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería gozará del amparo de la Ley y del reconocimiento de las distintas Administraciones Públicas.

2. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería tendrá el tratamiento de Ilustre, e igualmente la persona que en cada momento desempeñe la Presidencia.

CAPÍTULO IV

Régimen de competencias

Artículo 9. De la competencia genérica.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería ejercerá, además de sus funciones propias, las competencias que como Colegio Profesional le atribuyan la legislación básica estatal, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y las normas de desarrollo.

Artículo 10. De las competencias específicas.

Sin perjuicio de la competencia genérica establecida en el artículo anterior, corresponde específicamente al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería en su ámbito territorial el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Asumir la representación de los Médicos Colegiados en la Provincia de Almería ante las autoridades y organismos públicos.

b) Cooperar con los poderes públicos, a nivel estatal, autonómico y/o local, en la formulación y ejecución de la política sanitaria e instar su participación en cuantas cuestiones afecten o se relacionen con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria.

c) Defender los derechos y dignidad de los Colegiados que agrupa y representa, proporcionando el amparo colegial si fueran objeto de vejación, menoscabo o desconsideración en su actividad profesional.

d) Colaborar en la definición y actualización de criterios de buena práctica profesional.

e) Aplicar y hacer cumplir las normas éticas y deontológicas que regulen el ejercicio de la profesión médica.

f) Requerir a cualquier Colegiado para que cumpla sus deberes legales de contenido profesional.

g) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial según lo establecido en los presentes Estatutos y ejecutar las sanciones impuestas en el ejercicio de dicha potestad.

h) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional.

i) Procurar la armonía y colaboración entre los Colegiados impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

j) Intervenir, previa solicitud, en vías de conciliación o arbitraje en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los Colegiados.

k) Llevar el censo de profesionales y el registro de títulos con cuantos datos de todo orden estime necesarios para una mejor información, respetando la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

l) Colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes, en particular participando en los órganos consultivos de la Administración Pública cuando así lo prevean las normas y disposiciones administrativas o cuando sea requerido, emitiendo los informes que sean instados por los órganos superiores de la Administración y los que acuerde formular por propia iniciativa y elaborando las estadísticas que le sean solicitadas.

ll) Instar a los organismos públicos o privados para que doten a las instituciones sanitarias y a los Colegiados de material y personal necesarios para ejercer una Medicina de calidad.

m) Concertar convenios de colaboración u otros instrumentos similares con instituciones profesionales, nacionales o extranjeras.

n) Elaborar y ejecutar programas y cursos formativos de carácter profesional, científico o cultural.

ñ) Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los Colegiados y de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y otros análogos.

o) Elaborar las estadísticas que considere convenientes para la realización de estudios, proyectos y propuestas relacionadas con el ejercicio de la Medicina.

p) Colaborar con las organizaciones sin ánimo de lucro para desarrollar acciones humanitarias.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Órganos de Gobierno

Artículo 11. Órganos de Gobierno.

Los Órganos de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería son:

a) La Asamblea General de colegiados.

b) La Junta Directiva.

c) La Presidencia.

CAPÍTULO II

Asamblea General de Colegiados

Artículo 12. Naturaleza.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad colegial y a la misma deberá dar cuenta de su actuación la Junta Directiva.

2. Los acuerdos tomados en Asamblea General serán vinculantes para todos los colegiados.

Artículo 13. Competencias.

Corresponde a la Asamblea General, como órgano supremo de gobierno de la Corporación:

a) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos del Colegio para cada ejercicio económico anual.

b) La elección de los miembros integrantes del órgano de dirección y de su presidente, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.

c) Aprobar la liquidación de los presupuestos de cada año económico cumplido.

d) Supervisar la actuación de la Junta Directiva.

e) Fijar la cuantía de las cuotas colegiales para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales dentro de los criterios señalados por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, y en su caso, por el Consejo General de Colegios Médicos.

f) Aprobar los Estatutos del Colegio y sus modificaciones.

g) Aprobar los acuerdos que la Junta de Gobierno haya tomado sobre compra o enajenación del Colegio, sin cuya aprobación no podrán llevarse a cabo.

h) La creación y disolución de las Delegaciones territoriales del Colegio así como la aprobación de sus normas de funcionamiento.

i) Y cuantas competencias se le atribuyan por las Leyes, Estatutos y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de Colegios Profesionales y por los presentes Estatutos.

Artículo 14. Constitución.

1. La Asamblea General estará constituida por la totalidad de Colegiados.

2. La Mesa de la Asamblea General estará compuesta por los miembros de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.

3. La Asamblea General será presidida y dirigida por el Presidente del Colegio o, en su caso, por el Vicepresidente, asistido por el Secretario General de la Corporación o, en su caso, por el Vicesecretario.

4. No será válido el voto delegado ni remitido por correo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 30 de los presentes Estatutos, que de acuerdo con lo establecido en el art. 21.e), de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, legaliza los Colegios Profesionales de Andalucía, y establece el procedimiento del voto por correo para la elección de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 15. Funcionamiento.

1. La Asamblea General se convocará con carácter ordinario y preceptivamente, como mínimo, dos veces al año, la primera de ellas dentro del primer trimestre, debiéndose presentar en la misma para su aprobación el balance y liquidación de las cuentas presupuestarias del ejercicio económico anterior, y la segunda dentro del

último trimestre para la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente.

2. La Asamblea General se podrá convocar con carácter extraordinario por el Pleno de la Junta Directiva cuantas veces lo aconsejen las circunstancias y aquellos temas de especial relevancia e interés y preceptivamente cuando lo soliciten un 10% de los Colegiados, en cuyo caso acompañarán a la petición el orden del día de la misma.

3. La convocatoria de Asamblea General será comunicada mediante notificación directa por el Presidente y Secretario de la Corporación a todos los Colegiados con quince días naturales de antelación, al menos, salvo las de carácter extraordinario que podrán ser convocadas con ocho días naturales de antelación, y en la misma se hará constar la celebración de la sesión, en su caso, en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y segunda convocatoria un mínimo de media hora.

4. La Asamblea General se constituirá válidamente en primera convocatoria con el cincuenta por ciento del censo de Colegiados y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de Colegiados asistentes.

5. La sesión de la Asamblea General será dirigida por el Presidente, quien concederá la palabra a los asistentes que intervengan y, en su caso, la retirará a los participantes si se salieran del punto del orden del día o reiterasen argumentos ya expuestos, pudiendo demandar la presencia de cualquier persona experta cuando lo estime conveniente para informar de algún tema de debate.

6. Para la validez de los acuerdos se requiere que alcancen la mayoría simple de los votos de los Colegiados asistentes, salvo para aquellos que requieran una mayoría cualificada conforme a los presentes Estatutos.

7. Las votaciones, podrán ser a mano alzada o secretas, mediante papeleta, si bien serán en todo caso secretas mediante papeleta cuando así lo decida el Presidente o sea aprobado a mano alzada por la mayoría simple de los Colegiados asistentes.

8. En el orden del día de la Asamblea General se consignará el punto de ruegos y preguntas, que deberán ser concretas, sin que sean objeto de discusión ni de votación.

9. Para la validez de la celebración de las sesiones y de la adopción de acuerdos será necesario que asistan el Presidente y el Secretario o las personas que legalmente les sustituyan. Y en caso de empates decidirá el Presidente con su voto de calidad.

10. De cada sesión de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario, que será firmada por él y por el Presidente para su autenticidad y obligatoriedad de los acuerdos adoptados para todos los Colegiados. Las actas especificará necesariamente el número de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las intervenciones y deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados y se podrán someter a su aprobación por decisión del Presidente en la misma o siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, pero en tal caso hará constar expresamente en la certificación esta circunstancia.

CAPÍTULO III

Junta Directiva

Artículo 16. Constitución de la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará constituida por el Pleno y la Comisión Permanente.

Artículo 17. Constitución del Pleno.

El Pleno de la Junta Directiva estará integrado por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario.
- d) Un Vicesecretario.
- e) Un Tesorero.
- f) Y un representante de cada una de las Secciones Colegiales o Áreas de Trabajo.

Artículo 18. Constitución de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente de la Junta Directiva estará integrada por:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) El Secretario.
- d) El Vicesecretario.
- e) El Tesorero.

Artículo 19. Funciones del Pleno de la Junta Directiva.

1. Corresponden al Pleno de la Junta Directiva las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de los fines del Colegio y por que todos los Colegiados cumplan las normas de ética y deontología de la profesión médica.

b) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y evitar el intrusismo.

c) Ejercer las facultades disciplinarias conforme a los presentes Estatutos.

d) Convocar Asambleas Generales de Colegiados ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.

e) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta Directiva.

f) Aprobar las normas de funcionamiento interno que estime convenientes.

g) Preparar y presentar para su aprobación a la Asamblea General los presupuestos de ingresos y gastos y las liquidaciones de los mismos.

h) Acordar la admisión de Colegiados y conocer las bajas y sus causas.

i) Informar a los Colegiados con prontitud de cuantas cuestiones que conozca y puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

j) Defender a los Colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión cuando lo estime procedente y justo.

k) Programar, dirigir, coordinar y controlar cursos de formación profesional y las actividades y servicios colegiales.

l) Solicitar auditorías técnico administrativas externas sobre asuntos económicos y racionalización de puestos de trabajo respecto al funcionamiento interno del Colegio de Médicos.

m) Acordar la constitución de cuantas comisiones y grupos de trabajo se consideren convenientes para el mejor funcionamiento del Colegio, y para un mejor servicio de los intereses colegiales.

n) Y con carácter general todas las funciones que atribuyen al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, como Colegio Profesional, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, salvo aquéllas que estén atribuidas a la Asamblea General de Colegiados por dichas Leyes y por los presentes Estatutos.

2. Salvo especificación en contra de los presentes Estatutos cuantas referencias se contengan en los mis-

mos a la Junta Directiva se entienden referidas al Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 20. Funciones de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.

La Comisión Permanente de la Junta Directiva desempeñará las siguientes funciones:

a) Las funciones que expresamente le delegue el Pleno de la Junta Directiva.

b) Las competencias del Pleno de la Junta Directiva cuando razones de urgencia aconsejen su ejercicio, dando cuenta al mismo en la sesión inmediata que celebre para la ratificación.

c) La aceptación de las bajas de los Colegiados cualquiera que sea la causa de la misma, siempre que se cumpla la legislación vigente.

d) Resolver los asuntos administrativos de trámite.

Artículo 21. Reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.

1. El Pleno de la Junta Directiva, como órgano de dirección, se reunirá, cada mes, como mínimo, excepto en período vacacional, y siempre que lo solicite al menos el 20% de sus componente, según lo dispuesto por el art. 32.6 de la Ley 10/2003 de 6 de noviembre. Igualmente se constituirá cuando lo aconsejen las circunstancias, a instancia de la Presidencia.

Las convocatorias para las reuniones del Pleno se harán por el Secretario, previo mandato del Presidente que fijará el orden del día, con ocho días naturales de antelación y se comunicarán mediante notificación por escrito a sus miembros acompañadas del orden del día correspondiente. El Presidente tendrá facultad para convocar el Pleno con carácter de urgencia cuando las circunstancias así lo exijan, en cuyo caso la convocatoria se podrá hacer con cuarenta y ocho horas de antelación.

El Pleno de la Junta Directiva se constituirá válidamente en primera convocatoria cuando concurren a la reunión la mitad más uno de los miembros que lo integran y en segunda convocatoria, que se hará al menos con media hora más tarde que la primera, se constituirá válidamente con la asistencia de al menos cinco miembros.

Serán válidos los acuerdos adoptados por la mayoría simple de los asistentes, tanto en primera como segunda convocatoria, y en caso de empate en la votación decidirá el Presidente con voto de calidad.

En todo caso será requisito necesario para la constitución válida del Pleno de la Junta Directiva y para la válida adopción de acuerdos que asistan el Presidente y el Secretario o las personas que legalmente les sustituyan, y tres miembros más de la Junta Directiva.

Será obligatoria la asistencia a las sesiones, salvo causa justificada.

La Presidencia podrá invitar a los Plenos a cualquier Colegiado, bien a iniciativa propia o bien a petición del mismo, y a asesores, que no tendrán derecho a voto.

2. La Comisión Permanente se reunirá por citación del Presidente, ordinariamente una vez cada tres meses, salvo en período vacacional, y con mayor frecuencia cuando los asuntos lo requieran a juicio del mismo o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

La convocatoria de la Comisión Permanente se notificará a sus miembros con el orden del día, con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, y por escrito o telegrama, quedando facultado el Presidente para convocar de urgencia con veinticuatro horas de antelación.

La Comisión Permanente se constituirá válidamente con la asistencia del Presidente y del Secretario o las

personas que legalmente les sustituyan y, al menos, con la presencia de un tercer miembro, y los acuerdos se adoptarán en la forma prevista para los del Pleno, debiendo de dar cuenta de ellos al mismo en la primera sesión que celebre.

Deberá ser convocado a la Comisión Permanente aquel miembro del Pleno de la Junta Directiva al que le afecten los asuntos que han de ser tratados, por ser de la Sección a la que representa. No tendrá derecho a voto.

3. De cada sesión del Pleno y de la Comisión Permanente de la Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que será firmada por él y por el Presidente para su autenticidad y especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las intervenciones y deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados y se podrá someter a su aprobación por decisión del Presidente en la misma o siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, pero en tal caso hará constar expresamente en la certificación esta circunstancia.

CAPÍTULO IV

Régimen Electoral

Artículo 22. Condiciones para ser elegible.

1. Para los cargos que integran la Comisión Permanente: Estar colegiado con una antigüedad mínima de cinco años en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, encontrarse en el ejercicio de la profesión, y no estar incurso en prohibición o impedimento legal.

2. Para los representantes de las Secciones Colegiales: Estar colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, encontrarse en el ejercicio de la profesión, formar parte de la Sección correspondiente y no estar incurso en prohibición o impedimento legal.

Artículo 23. Forma de elección.

Las candidaturas serán cerradas, integradas por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Tesorero, y los miembros de la Junta que represente las secciones colegiales, serán elegidos por votación de todos los colegiados de la provincia. El número de secciones colegiales estará constituido con una antelación mínima de un mes a la convocatoria de elecciones.

Artículo 24. Convocatoria de Elecciones.

1. La convocatoria de elecciones de los miembros de la Junta Directiva corresponderá al Pleno de la misma. De la convocatoria, el Colegio dará cuenta al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, con la debida antelación.

2. El Pleno de la Junta Directiva deberá convocar obligatoriamente elecciones con dos meses de antelación a la fecha de término de su mandato de cuatro años y en las fechas de los demás supuestos establecidos en los presentes Estatutos.

3. La convocatoria de elecciones se hará con la debida publicidad en el tablón de anuncios de la sede del Colegio, de la misma se dará conocimiento directo y por escrito a todos los Colegiados y en ella se señalará el plazo para su celebración, que será como máximo de dos meses desde la convocatoria.

Artículo 25. Junta Electoral.

1. El Pleno de la Junta Directiva en la reunión que acuerde la convocatoria de elecciones nombrará la Junta Electoral, la que estará formada por tres miembros y sus

respectivos suplentes elegidos por sorteo entre todos los Colegiados con derecho a voto, actuando de Presidente el de más edad y de Secretario el de menos edad.

No podrán ser miembros de la Junta Electoral, así como tampoco de las Mesas Electorales, ni los Colegiados que ostenten cargo en la Junta Directiva vigente ni los que se presenten en las candidaturas.

La Junta Electoral se constituirá dentro de los seis días naturales siguientes a su nombramiento, a partir de cuyo momento presidirá el proceso electoral y velará por el mantenimiento de un proceso electoral limpio, democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro y por el cumplimiento de las normas electorales.

2. Serán funciones de la Junta Electoral:

a) Elaborar y concretar el calendario electoral dentro del período establecido por el Pleno de la Junta Directiva, fijando los respectivos plazos de cada uno de los trámites del procedimiento y el lugar, el día y el horario de la votación.

b) Aprobar y publicar en la sede del Colegio los censos electorales.

c) Admitir, proclamar y publicar en la sede del Colegio las distintas candidaturas.

d) Aprobar el modelo oficial de las papeletas de votación, así como los sobres que las deben contener y la acreditación para poder ejercer el voto por correo.

e) Nombrar los miembros de la Mesa Electoral o, en su caso, de las Mesas Electorales con sus demarcaciones territoriales.

f) Proclamar los candidatos elegidos.

g) Y resolver motivadamente cualquier queja o reclamación que se presente durante el proceso electoral o contra su resultado en el plazo máximo de tres días naturales, contra cuya resolución el reclamante podrá interponer recurso en el plazo de un mes ante el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, que no suspenderá el proceso electoral ni la votación, proclamación y posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por Consejo Andaluz de Colegios de Médicos mediante resolución expresa y motivada.

Artículo 26. Calendario Electoral.

La Junta Electoral confeccionará, comunicará a todos los colegiados y publicará en el tablón de la sede del Colegio el calendario electoral dentro del plazo de cinco días naturales a partir del día en que se constituya.

Artículo 27. Censos Electorales.

La Junta Electoral aprobará y publicará en el tablón de la sede del Colegio el listado de Colegiados con derecho a voto, dentro del plazo que señale el calendario electoral, abriendo a su término un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Artículo 28. Presentación y Aprobación de Candidaturas.

Las candidaturas se presentarán en listas cerradas, en la Sede Colegial dentro del plazo que señale el calendario electoral, con relación nominal de los candidatos y de cargos elegibles, debidamente firmadas por todos los candidatos y con designación de un representante, debiendo extender la Junta Electoral la correspondiente diligencia de presentación.

Dentro de los tres días naturales siguientes a la expiración del plazo para la presentación de candidaturas la Junta Electoral se reunirá y elaborará la relación de los candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad, procediendo al día siguiente hábil a su publicación en el tablón de la sede del Colegio y en su página web, y

con la comunicación directa y por escrito a cada uno de los candidatos presentados y abriendo un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones o, en su caso, resueltas las formuladas, el día siguiente hábil la Junta Electoral proclamará la relación definitiva de los candidatos, procediendo a su publicación, igualmente, en el tablón de la sede del Colegio, y en su página web, para conocimientos de los electores y con la comunicación directa a cada uno de los candidatos proclamados.

En el supuesto de que se presentase una sola candidatura, la Junta Electoral, previa la comprobación de que los candidatos reúnen los requisitos de elegibilidad, proclamará a los mismos electos sin que proceda votación alguna.

Artículo 29. Campaña Electoral.

A los tres días naturales siguientes de la proclamación definitiva de las candidaturas, dará comienzo la campaña electoral, que tendrá una duración de quince días naturales, debiendo la Junta Electoral proporcionar a todas aquellas, siempre que lo soliciten, igualdad de medios, especialmente el salón de actos de su sede para la exposición de sus programas.

Queda prohibida toda actividad electoral que implique descrédito o falta de respeto personal a los demás candidatos y desacuerdo con los principios contenidos en el Código de Ética y Deontología Médica.

El quebrantamiento de las prohibiciones establecidas llevará aparejada la exclusión como candidato por acuerdo de la Junta Electoral, oída la Comisión de Ética y Deontología Médica, sin perjuicio de otras responsabilidades colegiales a que hubiera lugar.

Artículo 30. Procedimiento electivo.

1. La elección de los miembros de la Junta Directiva será por votación, en la que podrán tomar parte todos los Colegiados con derecho a voto, previa acreditación de su identidad. El voto podrá ser emitido personalmente o por correo certificado en la Mesa Electoral o, en su caso, en las Mesas Electorales que a cada uno corresponda según las normas de demarcación funcional o territorial que establezca la Junta Electoral. El voto personal anulará el voto emitido por correo.

2. La Mesa Electoral o, en su caso, las Mesas Electorales estarán constituidas en el lugar, día y hora que se fije en el calendario electoral. Los Colegiados miembros de cada Mesa serán tres elegidos, titulares y suplentes, por sorteo entre el censo electoral de cada una de ellas, actuando de Presidente el que de entre ellos designe la Junta Electoral y de Secretario el miembro de menos edad. Para la válida constitución y actuación de las Mesas Electorales es necesaria la presencia de tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes.

Cualquier candidatura podrá nombrar un Interventor en la Mesa o Mesas Electorales, a quien la Junta Electoral entregará la correspondiente acreditación de asistencia y participación.

3. El voto podrá ser emitido personalmente o por correo en la forma que a continuación se establece:

Aquellos colegiados con derecho a voto que en la fecha de la votación no se hallen en el distrito electoral, o no puedan personarse, podrán emitir su voto de la siguiente manera:

Cada elector deberá solicitar personalmente al Colegio la remisión de las papeletas y los sobres electorales hasta diez días antes al de la votación. También podrán solicitarlo por correo, en cuyo caso deberá acompañar una copia de su carnet de colegiado, Documento Nacional de Identi-

dad o Pasaporte. No cabe el voto por correo sin la previa solicitud del interesado para usar este medio de participación electoral. Tan pronto como estuvieran disponibles, el Colegio remitirá a los colegiados que lo hubieran solicitado las papeletas y los sobres electorales a su domicilio.

Una vez que el colegiado elector haya escogido o, en su caso, rellenado la papeleta de voto, la introducirá en el sobre y lo cerrará. Los sobres, dentro de otro mayor que contendrá la palabra «Elecciones», se remitirán por correo certificado al Secretario del Colegio, incluyendo una copia del carnet de colegiado, Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Se admitirán los sobres llegados al Colegio hasta la hora señala para el final de la votación, destruyendo sin abrir los que se reciban con posterioridad.

Para garantizar el secreto del voto, los sobres especiales, confeccionados por el Colegio, contendrán en su exterior la siguiente inscripción «Contiene papeletas para la elección de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería», y los datos relacionados con el nombre y apellidos, número de colegiado y la firma irán en un sobre intermedio y, dentro de éste, cada uno de los sobres que contengan la papeleta.

Abierto el sobre exterior, el Secretario reconocerá la firma que el colegiado ha insertado en el intermedio, así como que previamente el colegiado habría solicitado el voto por correo. Custodiará el sobre intermedio con los sobres especiales sin abrir y en el momento en que comience la elección se los entregará al Presidente de la mesa. Previamente habrá elaborado un censo con los votos recibidos por correo. La Junta Directiva se reserva la posibilidad de arbitrar normas ampliadas de cautela y prescripción respecto a la custodia de este voto ante las que se encuentra el control y custodia notarial.

Finalizada la votación, el Presidente de la mesa se asegurará que ninguno de los votantes por correo haya votado personalmente (pues en este caso quedará invalidado el voto por correo) y sacará todos los sobres especiales contenidos en los intermedios, para posteriormente abrirlos al mismo tiempo e introducir las papeletas en las urnas.

4. Llegada la hora señalada para concluir la votación, el Presidente de la Mesa anunciará esta circunstancia en voz alta, si bien admitirá los votos de los electores que se encuentren en el local. Y, acto seguido, la Mesa procederá a abrir los sobres que contengan el voto por correo, introduciéndolos en la urna, previa comprobación de que reúnen los requisitos formales y de que el elector está incluido en el censo electoral y rechazando aquellos cuyo elector haya votado personalmente, y a continuación votarán los interventores y los miembros de la Mesa Electoral.

5. Serán nulas todas las papeletas que contengan enmiendas, añadidos, tachaduras o raspaduras o no correspondan al modelo oficial.

6. Finalizada la votación, la Mesa Electoral o, en su caso, las Mesas Electorales procederán al escrutinio público de los votos obtenidos por cada candidato y, concluido, se levantará acta firmada por todos sus miembros, la que se elevará a la Junta Electoral, quien seguidamente proclamará por su Presidente, a la candidatura que haya obtenido mayor número de votos y en caso de empate al de mayor antigüedad en la colegiación en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.

7. Proclamados los candidatos electos, la Junta Electoral fijará dentro del plazo máximo de quince días naturales desde la proclamación el día de la toma de posesión de los miembros de la nueva Junta Directiva, lo que así harán previo juramento o promesa de cumplir lealmente el cargo respectivo y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta Directiva, quedando constituida ésta y cesando en dicho momento los sustituidos.

8. El Presidente de la Junta Electoral comunicará a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Comunidad de Andalucía, al Consejo General de Colegios de Médicos de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos el nombramiento y toma de posesión de los miembros de la nueva Junta Directiva en el plazo de cinco días naturales desde su constitución.

Artículo 31. Duración del mandato y causas de cese.

1. Todos los cargos elegidos de la Junta Directiva tendrán un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para el mismo cargo sólo por dos mandatos de forma continuada.

2. Los miembros de la Junta Directiva cesarán por las causas siguientes:

a) Expiración o término del plazo para el que fueron elegidos.

b) Renuncia del interesado.

c) Nombramiento para un cargo del Gobierno o de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional de carácter ejecutivo.

d) Por ostentar un cargo de representación o de carácter ejecutivo en entidades de previsión social que den cobertura al colectivo médico a nivel de Estado; o ser designado para un cargo representativo o directivo en organizaciones sindicales del colectivo médico a nivel estatal, autonómico, provincial o local.

e) Condena por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos.

f) Por ostentar un cargo de carácter directivo en las Entidades del Seguro Libre (Asistencia Colectiva).

g) Sanción disciplinaria firme por falta grave o muy grave, o sanción disciplinaria firme que implique la expulsión del Colegio.

h) Pérdida de las condiciones de elegibilidad.

i) Nombramiento para un cargo del Consejo General de Colegios de Médicos, de los enumerados en el art. 4 epígrafes a, b, c, d, g de los Estatutos de dicho Consejo General.

j) Por decisión de la Asamblea General en la que se apruebe una moción de censura en los términos y procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

k) La ausencia, sin justificar, a tres convocatorias seguidas de la Junta Directiva.

3. Cuando se produzcan vacantes de cargos en la Junta Directiva, salvo el de la Presidencia, serán cubiertos los mismos en forma reglamentaria, pudiendo entre tanto la propia Junta Directiva designar a los Colegiados que, reuniendo los requisitos de elegibilidad, hayan de sustituir temporalmente a los cesantes. Sin embargo, en el supuesto de que se produzca el cese de más de la mitad de los miembros de la Junta Directiva será el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos quien adopte las medidas que estime convenientes para completar provisionalmente los cargos vacantes con los Colegiados más antiguos, que reúnan los requisitos de elegibilidad. La Junta Provisional así constituida ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección, la que se celebrará conforme a lo establecido en estos Estatutos y en un periodo máximo de seis meses.

Al cubrirse estos cargos por elección, la duración de los mismos alcanzará solamente hasta el próximo periodo electoral.

Artículo 32. Moción de Censura.

La Asamblea General de Colegiados podrá exigir responsabilidad al Pleno de la Junta Directiva, que se tramitará en base al procedimiento siguiente:

1. La moción de censura deberá ser motivada y propuesta al menos por una cuarta parte de los Colegiados mediante escrito presentado en la Sede Colegial, firmado por todos los proponentes y con relación nominal, número de Colegiado de cada uno de ellos y Documento Nacional de Identidad.

2. Propuesta la moción de censura, el Pleno de la Junta Directiva deberá convocar la Asamblea General de Colegiados en un plazo máximo de treinta días naturales desde su presentación con el correspondiente Orden del Día como punto único.

3. La adopción de la moción de censura requerirá para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes en la Asamblea General y que éstos sean al menos el veinticinco por ciento de los Colegiados de la Corporación.

4. La aprobación de la moción de censura llevará consigo el cese de los cargos de la Junta Directiva, debiendo convocarse proceso electoral para cubrir todos los cargos de la misma en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación de la moción.

5. La moción de censura no podrá ser propuesta durante el primer año de mandato ni más de dos veces en un mismo período de mandato, debiendo mediar entre una y otra al menos un año.

Artículo 33. Junta Gestora.

En el supuesto de cese de la Junta Directiva, ya sea por propia iniciativa o por aprobación de moción de censura, será el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos quien, adoptando las medidas que estime convenientes, constituirá una Junta Gestora con los miembros que estime oportunos y designados entre los Colegiados más antiguos.

La Junta Gestora, una vez constituida, dará cuenta inmediata de su constitución y de la causa que la motive, a la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre el régimen jurídico de los mismos, de la Comunidad de Andalucía, al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos de España.

La Junta Gestora asumirá transitoriamente las funciones de la Junta Directiva, convocará elecciones en el plazo máximo de treinta días naturales desde su constitución y nombrará a la Junta Electoral.

CAPÍTULO V

Cargos del Colegio

Artículo 34. Del Presidente.

El Presidente ostenta la representación legal del Colegio y velará dentro de la Provincia de Almería por el cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, como Colegio Profesional, y a la profesión médica, de los presentes Estatutos y de los acuerdos y disposiciones que se adopten por el Consejo General de Colegios de Médicos de España, por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, por la Asamblea General de Colegiados y por la Junta Directiva.

Además le corresponderán los siguientes cometidos:

1. Velar por la buena práctica y el prestigio de la profesión médica.

2. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, decidiendo los empates que pudieran producirse en las votaciones con su voto de calidad.

3. Nombrar todas las Comisiones, a propuesta en su caso de la Asamblea General, del Pleno o de la Comisión Permanente, presidiéndolas si lo estimara conveniente.

4. Convocar, fijar el orden del día, abrir, dirigir y levantar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.

5. Recabar de los centros administrativos correspondientes los datos que necesite para cumplir los acuerdos de la Junta Directiva del Colegio e ilustrarla en sus deliberaciones y resoluciones.

6. Autorizar el documento que apruebe la Junta Directiva como justificante de que el facultativo está incorporado al Colegio.

7. Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las autoridades, instituciones, corporaciones o particulares.

8. Autorizar las cuentas bancarias, imposiciones que se hagan y los talones, cheques y demás instrumentos para retirar fondos.

9. Visar las certificaciones que se expidan por el Secretario del Colegio.

10. Aprobar los libramientos y órdenes de pago y libros de contabilidad.

11. Velar con el mayor interés por la buena conducta profesional de los Colegiados y por el decoro del Colegio.

12. Firmar en representación del Colegio los acuerdos, convenios y contratos que celebre la Corporación con terceros, previa aprobación del Pleno de la Junta Directiva.

13. Ejercer cuantas funciones y prerrogativas estén establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las demás previstas en estos Estatutos.

El cargo de Presidente será ejercido gratuitamente; sin embargo, en los presupuestos colegiales se fijarán las partidas precisas para atender decorosamente a los gastos de representación de la Presidencia del Colegio, pudiendo percibir compensaciones adicionales, por su dedicación al Colegio, previa valoración de la Junta Directiva.

Artículo 35. De la Vicepresidencia.

El Vicepresidente llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera y delegue el Presidente, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad, ausencia o recusación, sin necesidad de justificación ante terceros.

Vacante la Presidencia por cualquier causa el Vicepresidente ostentará la Presidencia hasta la terminación del mandato.

Artículo 36. Del Secretario General.

Independientemente de las otras funciones que se derivan de los presentes Estatutos, de las disposiciones vigentes y de las órdenes emanadas de la Presidencia, corresponde al Secretario General:

1. Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio según las órdenes que reciba del Presidente y con la anticipación debida.

2. Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones que celebre la Junta Directiva, en Pleno y en Comisión Permanente, con los requisitos formales establecidos en estos Estatutos, cuidando de que se copien, después de aprobarlas, en el libro correspondiente, firmándolas con el Presidente.

3. Llevar los libros que se precisen para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir aquél en que se anoten las sanciones que se impongan a los Colegiados.

4. Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio o a la Secretaría.

5. Firmar con el Presidente el documento acreditativo de que el Médico está incorporado al Colegio.

6. Expedir las certificaciones que se soliciten por los interesados.

7. Redactar anualmente la Memoria que refleje las vicisitudes del año, que habrá de leerse en la Asamblea General Ordinaria y que será elevada a conocimiento del Consejo General de Colegios de Médicos de España.

8. Asumir la Dirección de los servicios administrativos y la Jefatura del personal del Colegio, señalando de acuerdo con la Comisión Permanente las horas que habrá de dedicar a recibir visitas y despacho de la Secretaría.

9. Ejercer cuantas funciones estén establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las demás previstas en estos Estatutos.

El cargo de Secretario será retribuido con la asignación que acuerde el Pleno de la Junta Directiva, quien propondrá la correspondiente partida presupuestaria para su presentación y decisión por la Asamblea General Ordinaria en la que se valoren los presupuestos colegiales.

Artículo 37. Del Vicesecretario.

El Vicesecretario, conforme acuerde el Pleno de la Junta Directiva, auxiliará en el trabajo al Secretario, asumiendo sus funciones en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante, sin necesidad de justificación ante terceros.

Artículo 38. Del Tesorero.

Corresponden al Tesorero disponer lo necesario para que la contabilidad del Colegio se lleve por el sistema y con arreglo a las normas legales, a las fijadas en los presentes Estatutos y a las que tenga establecidas o establezca el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y, en su caso, el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, firmando los libramientos y cargos, que serán autorizados con las firmas del Presidente y Secretario de la Corporación, así como autorizar los cheques y talones de las cuentas corrientes bancarias y demás instrumentos de pago y de operaciones bancarias que faciliten el funcionamiento económico y financiero del Colegio.

Todos los años formulará la Cuenta General de Tesorería, que someterá a la aprobación del Pleno de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Del mismo modo procederá a redactar el proyecto de presupuesto, que será propuesto por el Pleno de la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General y suscribirá el balance que de la contabilidad se deduzca, efectuando los arqueos que correspondan de una manera regular y periódica.

CAPÍTULO VI

De las Secciones Colegiales

Artículo 39. Naturaleza.

Las Secciones Colegiales, integradas dentro del Área Profesional del Colegio de Médicos, agrupan a los Colegiados que con la misma modalidad y forma de ejercicio profesional participen de unos mismos intereses comunes.

Artículo 40. Secciones.

En la Corporación existirán las siguientes Secciones Colegiales:

- a) Sección de Médicos de Atención Primaria.
- b) Sección de Médicos de Medicina Hospitalaria.
- c) Sección de Médicos de Ejercicio Libre.
- d) Sección de Médicos Postgraduados y/o en Formación.

e) Sección de Médicos Jubilados.

f) Sección de Médicos en Promoción de Empleo y/o trabajo discontinuo.

g) Sección de Médicos al servicio de otras administraciones no sanitarias con o sin relación clínica con los administrados.

La Asamblea General, a propuesta del Pleno de la Junta Directiva, podrá crear cualesquiera otras Secciones Colegiales, cuando estime que un colectivo de Colegiados participa en razón a su ejercicio profesional de unos mismos intereses comunes.

De cada Sección Colegial se elegirá un representante como miembro del Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 41. Funciones.

Las Secciones Colegiales tendrán como funciones asesorar en los asuntos de su especialidad y elevar estudios y propuestas en los problemas de su competencia tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General, que, a su vez, podrán delegar en aquéllas la gestión o promoción de asuntos con ellas relacionados.

Y a sus representantes les corresponde desempeñar aquellas funciones que les sean específicas y las que les asigne el Pleno de la Junta Directiva, debiendo formar parte necesariamente de cuantas Comisiones, constituidas por la Junta Directiva, se puedan establecer para tratar problemas del ámbito de la Sección.

CAPÍTULO VII

Comisión de Ética y Deontología Médica

Artículo 42. Naturaleza y Composición.

En el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería existirá una Comisión de Ética y Deontología Médica, cuyos miembros serán nombrados, entre los Colegiados, por el Pleno de la Junta Directiva, a propuesta de cualquiera de sus miembros, así como de quien, entre ellos, ejerza el cargo de Presidente.

La Comisión estará integrada de un número máximo de nueve y un mínimo de cinco miembros a juicio del Pleno de la Junta Directiva, debiendo pertenecer cada uno de los Médicos que la integren a distintas Secciones Colegiales.

Los nombramientos tendrán una duración de cuatro años, que iniciará con la constitución de cada Junta Directiva y finalizará al término del mandato de ésta.

La Comisión estará válidamente constituida cuando asista el Presidente y el Secretario de la misma y al menos la mitad de sus miembros, y los actos y decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes, teniendo voto de calidad en caso de empate el del Presidente.

El Pleno de la Junta Directiva podrá cesar a los miembros de la Comisión, previa tramitación del correspondiente procedimiento, por las siguientes causas:

- a) Haber sido sancionado mediante resolución firme por falta grave o muy grave.
- b) Haber sido condenado mediante sentencia firme en procedimiento judicial por responsabilidad profesional.
- c) No desempeñar el cargo con la debida diligencia.
- d) Más de tres faltas injustificadas.

Artículo 43. Funciones.

Son funciones de la Comisión:

1. Asesorar a la Junta Directiva en todas las cuestiones y asuntos relacionados con materia de ética y deontología profesional, valorando la existencia o no de trans-

gresiones a las normas que regulan dichas materias y dictaminando preceptivamente antes de que la Junta Directiva adopte una decisión al respecto.

2. Informar con carácter previo y reservado en todos los procedimientos de tipo disciplinario, elevando la propuesta que considere oportuna, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

3. Asesorar al Pleno de la Junta Directiva sobre materia de publicidad médica y, en general, sobre los casos de competencia desleal.

4. Promover acciones encaminadas a la mejora en el ejercicio de la profesión en materias de ética y deontología.

CAPÍTULO VIII

Colegiación

Artículo 44. De la Colegiación.

1. De conformidad con lo establecido por el art. 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión médica la incorporación como Colegiado al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería cuando el domicilio profesional único o principal del Médico esté en la Provincia de Almería.

A tal efecto se considera como ejercicio de la profesión la prestación de servicios médicos a las personas en sus distintas especialidades y modalidades, aún cuando no se practique el ejercicio privado o se carezca de instalaciones, y como domicilio profesional principal el lugar o Centro en el que el Médico tenga mayor dedicación en su ejercicio.

2. Cuando el profesional esté incorporado como colegiado en otro Colegio de Médicos, que será el del domicilio profesional único o principal, no se le exigirá por el Colegio de Médicos de Almería habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los estatutos generales o, en su caso, los autonómicos puedan establecer la obligación de los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación de comunicar a los colegios distintos a los de su inscripción la actuación en su ámbito territorial.

3. Si el profesional presta servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas de esta Comunidad, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y a lo que establezcan las Leyes básicas del Estado.

4. De toda inscripción, alta o baja, se dará cuenta al Consejo General de Colegios de Médicos de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos en un plazo máximo de treinta días.

Artículo 45. Colegiación Potestativa.

Cualquier Médico que no ejerza la profesión y desee pertenecer al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería podrá incorporarse al mismo como Colegiado.

Artículo 46. Requisitos y Solicitud de Colegiación.

1. Las personas que reúnan los requisitos legales que habilitan para el ejercicio de la Medicina tienen derecho a ser admitidas en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.

2. Para ser admitido en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería se acompañará a la solicitud el correspondiente título profesional original de Licenciado en Medicina o testimonio notarial del mismo.

3. Cuando el solicitante proceda de otro Colegio Oficial de Médicos, en el que cese como Colegiado, deberá presentar además certificado de baja librado por dicho Colegio de procedencia, utilizando el modelo establecido al efecto por el Consejo General de Colegios de Médicos de España, en el que se exprese si está al corriente de pago de las cuotas colegiales y se acredite que no está suspendido ni inhabilitado, temporal o definitivamente, para el ejercicio de la profesión.

Y cuando el solicitante esté incorporado al Colegio Oficial de Médicos de su domicilio profesional principal o también a otros, en los que no cese como Colegiado, deberá presentar certificación expedida por ellos en la que se exprese su domicilio profesional principal, si se encuentra al corriente de pago de las cuotas colegiales y si está o no suspendido o inhabilitado, temporal o definitivamente, para el ejercicio de la profesión.

4. El solicitante hará constar, si se propone ejercer la profesión, el lugar en el que va a hacerlo y modalidad de aquélla y deberá aportar también los títulos de Especialista oficialmente expedidos u homologados por el Ministerio de Educación y Cultura si va a ejercer como Médico Especialista.

5. El Pleno de la Junta Directiva acordará motivadamente, en el plazo máximo de un mes, lo que estime acerca de la solicitud de inscripción, practicando en este plazo la Comisión Permanente las comprobaciones que crea necesarias y pudiendo interesar del solicitante documentos y aclaraciones complementarias.

6. Para el caso de los Médicos recién graduados, que no hubieren recibido aún el título de Licenciado en Medicina, será suficiente para ser admitidos en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería el pago acreditativo de tasas para la expedición del título o el certificado académico de haber cursado la licenciatura.

7. Los Médicos extranjeros, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes en cada caso, estarán sometidos al mismo régimen de colegiación que los españoles y deberán aportar la preceptiva homologación de su título, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

Artículo 47. Actuaciones fuera del Ámbito Territorial.

1. Los Colegiados de la provincia de Almería que deseen actuar en el ámbito territorial de otro Colegio Oficial de Médicos, deben comunicarlo al Colegio previa y preceptivamente al desarrollo de su actuación profesional.

2. Igualmente, el colegiado en otro Colegio Oficial de Médicos que desee actuar en el ámbito territorial del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, deberá comunicar previa y preceptivamente su actuación a éste acompañando documento acreditativo de su colegiación. Cumplido dicho trámite, podrá realizar la actuación profesional de que se trate.

Estos Colegiados no adquieren por este hecho la condición de Colegiados en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería y, por tanto, no disfrutarán de los derechos políticos en este Colegio, ni se les podrá exigir contraprestaciones económicas por ese concepto. Sin embargo, deberán abonar las cuotas que se exijan habitualmente a los Colegiados de Almería por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

Artículo 48. Denegación de Colegiación.

1. La solicitud de colegiación será denegada en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre

su legitimidad y no se hayan completado o subsanado en el plazo de diez hábiles, debiendo mediar requerimiento previo al efecto, o cuando el solicitante haya falseado los datos y documentos necesarios para su colegiación.

b) Cuando el peticionario no acredite haber satisfecho las cuotas de colegiado en el Colegio Oficial de Médicos de procedencia o, en su caso, en los Colegios Oficiales de Médicos en los que siga incorporado.

c) Cuando hubiere sufrido alguna condena por sentencia firme de los Tribunales que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio profesional.

d) Cuando hubiere sido expulsado de otro Colegio Oficial de Médicos sin haber sido rehabilitado.

e) Cuando, al formular la solicitud, se hallare suspendido del ejercicio de la profesión en virtud de corrección disciplinaria impuesta por los órganos competentes de otro Colegio Oficial de Médicos, del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos o del Consejo General de Colegios de Médicos de España.

Obtenida la rehabilitación o desaparecidos los obstáculos que se opusieran a la solicitud de colegiación, ésta deberá aceptarse sin dilación.

2. Si en el plazo previsto en el punto 5 del art. 46 el Pleno de la Junta Directiva acordare denegar la colegiación pretendida, lo comunicará por escrito al interesado dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha del acuerdo denegatorio, expresando los fundamentos del mismo y los recursos previstos en el art. 81 de este Estatuto.

Artículo 49. Trámites posteriores a la admisión.

Admitido el solicitante en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, se le expedirá la tarjeta profesional de identidad correspondiente, dándose cuenta de su inscripción al Consejo General de Colegios de Médicos de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos en el modelo de ficha normalizada que éstos tengan establecida.

Asimismo, el Colegio abrirá un expediente en el que se consignarán su nombre y apellidos, su documento nacional de identidad, su número de Colegiado, el domicilio, los Títulos Académicos y de Especialidades Médicas que ostente, el lugar o Centro en que presta sus servicios médicos y la actuación profesional y el Colegiado estará obligado a facilitar en todo momento los datos precisos para mantener actualizados dichos antecedentes.

Artículo 50. Bajas Colegiales.

1. La baja en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

a) Por voluntad del Colegiado, sea cual sea el origen de la misma, y cumpla la legislación vigente.

b) Por imposición de la sanción de expulsión, mediante resolución firme.

c) Por condena de inhabilitación para el ejercicio de la medicina por sentencia firme.

d) Por fallecimiento.

2. Cuando la baja sea por voluntad del Colegiado, dicha voluntad deberá ser comunicada mediante escrito firmado por el interesado. La baja será aprobada por la Comisión Permanente en la primera reunión que se celebre desde la solicitud escrita, sin que la misma surta efectos hasta su aprobación.

3. Cuando la baja sea por imposición de la sanción de expulsión, la misma sólo podrá llevarse a efecto, previo expediente disciplinario, mediante Resolución firme

del Órgano correspondiente, de conformidad al art. 73.5 y concordantes de los presentes Estatutos.

4. Excepto en el supuesto previsto en el Apto. 1 d) de este artículo, la baja en el Colegio en ningún momento conllevará la extinción de la responsabilidad que el Colegiado hubiera contraído con el Colegio.

5. El Colegio llevará un registro de bajas del que se dará periódicamente cuenta al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, así como al Consejo General de Colegios de Médicos de España.

Artículo 51. Clases de Colegiados.

1. A los fines de estos Estatutos los Colegiados se clasificarán:

a) Con ejercicio.

b) Sin ejercicio.

c) Honoríficos.

2. Serán Colegiados con ejercicio cuantos practiquen la Medicina en cualquiera de sus diversas modalidades.

3. Serán Colegiados sin ejercicio aquellos médicos que, deseando pertenecer voluntariamente al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, no ejerzan la profesión.

4. Serán Colegiados Honoríficos los Médicos que hayan cumplido setenta años. Y los que cumplidos sesenta y cinco años de edad y no continúen en el ejercicio activo de la profesión y los que, sin haberlos cumplido, se encuentren en estado de invalidez o incapacidad total, debiendo estar los requisitos acreditados documental-mente, siempre que en ambos casos; lleven un mínimo de 25 años de colegiación en esta provincia.

Los Colegiados Honoríficos estarán exentos de pagar las cuotas colegiales.

Artículo 52. Derechos de los Colegiados.

Los Colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer los derechos de petición, de voto, de promover moción de censura y de acceso a los puestos y cargos directivos mediante los procedimientos y con los requisitos que los presentes Estatutos establecen.

b) Ser defendidos, a petición propia, por el Colegio cuando sean vejados o perseguidos con motivo del ejercicio profesional.

c) Ser representados y apoyados por el Colegio y su Asesoría Jurídica, previa solicitud a la Junta Directiva, cuando necesiten presentar reclamaciones fundadas a las autoridades, tribunales, entidades públicas o privadas y en cuantas divergencias surjan en ocasión del ejercicio profesional.

d) No ser limitado en el ejercicio profesional, salvo que éste no discurra por un correcto cauce ético y deontológico o por incumplimiento de las normas que estos Estatutos regula.

e) No soportar otras cargas corporativas que las señaladas por las Leyes, estos Estatutos o las válidamente acordadas por la Asamblea General.

f) Recibir gratuitamente las publicaciones y circulares colegiales que emita el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.

g) Pertenecer a las instituciones de Protección Social de la Organización Médica Colegial (Patronato de Huérfanos de Médicos y Patronato de Protección Social) y a aquellos otros que puedan establecerse en el futuro.

h) Y, en general, utilizar los servicios colegiales que por Acuerdo del Pleno de la Junta Directiva preste en cada momento la Corporación a sus Colegiados.

i) Los anteriores derechos se entienden sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 10/2003 de 6 de noviembre.

Artículo 53. Deberes de los Colegiados.

Los Colegiados tendrán los siguientes deberes:

a) Actuar de conformidad con los principios y contenido del Código de Ética y Deontología Médica.

b) Cumplir los acuerdos y decisiones que adopten el Consejo General de Colegios de Médicos de España y el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, ya sean por sus Órganos de Gobierno o en sus Estatutos Generales, así como lo dispuesto en estos Estatutos y las decisiones o acuerdos que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva del Colegio.

c) Llevar con la máxima lealtad las relaciones con el Colegio y con los otros Colegiados, comunicando a aquél cualquier vejación o atropello a un compañero en el ejercicio profesional, de que tengan noticia.

d) Comunicar al Colegio los cargos que ocupen en relación con su profesión y especialidades que ejerzan con su título correspondiente a efectos de constancia en sus expedientes personales.

e) Participar igualmente sus cambios de residencia y domiciliación bancaria en un plazo máximo de dos meses desde que se produzca el cambio.

f) Observar las prescripciones del Código de Ética y Deontología Médica para la publicación de noticias o actuaciones médicas a difundir por cualquier medio y demás aspectos de la publicidad médica.

g) Cumplir cualquier requerimiento que les haga el Colegio y específicamente prestar apoyo a las Comisiones a las que fueren incorporados.

h) Tramitar por conducto del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, que le dará curso con su preceptivo informe, toda petición o reclamación que hayan de formular al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de Colegios de Médicos de España.

i) Aceptar y cumplir fielmente los cargos, en caso de ser designados, de miembros de la Junta Electoral y Mesa o Mesas Electorales, así como de Instructor y Secretario en los Expedientes Disciplinarios que se incoaran y de cualquier otro para el que fuese nombrado por la Junta Directiva del Colegio.

j) Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales acordadas por la Asamblea General para el sostenimiento de las cargas y servicios del Colegio y de los Sistemas de Protección Social de la Organización Médica Colegial.

k) Tener cubierto mediante un seguro, los riesgos de responsabilidad civil en que pueden incurrir como consecuencia del ejercicio profesional, pudiendo optar el Colegiado por póliza individual o colectiva, circunstancia que en cualquier caso habrá de acreditar ante los órganos colegiales, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.C de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 54. Prohibiciones.

Además de las prohibiciones contenidas en el Código de Ética y Deontología Médica, de rigurosa observancia, todo Colegiado se abstendrá de:

a) Ofrecer la eficacia garantizada de procedimientos curativos o de medios personales que no hubiesen sido previamente contrastados por entidades científico-médicas de reconocido prestigio.

b) Tolerar o encubrir a quien, sin poseer el título de médico, trate de ejercer la profesión médica en el ámbito territorial de este Colegio

c) Tolerar o encubrir al médico que ejerza la profesión médica en el ámbito territorial de este Colegio Oficial de Médicos sin la preceptiva comunicación

d) Emplear fórmulas, signos o lenguajes no convencionales en sus recetas, así como utilizar éstas si llevan impresos nombre de preparados farmacéuticos, títulos de casas productoras o cualquier otra indicación que pueda servir de anuncio.

e) Ponerse de acuerdo con cualquier otra persona o entidad para lograr fines utilitarios que sean ilícitos o atentatorios a la corrección profesional.

f) Emplear reclutadores de clientes y realizar actuación que suponga una competencia desleal.

g) Vender a los pacientes, utilizando su condición de médico, drogas, hierbas medicinales, productos farmacéuticos o especialidades propias.

h) Prestarse a que su nombre figure como Director Facultativo o asesor de centros de curación, industrias o empresas relacionadas con la Medicina, que no dirijan o asesoren personalmente o que no se ajusten a las leyes vigentes y al Código de Ética y Deontología Médica.

i) Aceptar remuneraciones o beneficios directos o indirectos, en cualquier forma, de las casas de medicamentos, utensilios de cura, balnearios, sociedades de aguas minerales o medicinales, ópticas, etc., en concepto de comisión, como propagandista o como proveedor de clientes, o por otros motivos que no sean de trabajos encomendados de conformidad con las normas vigentes.

j) Emplear para el tratamiento de sus enfermos medios no controlados científicamente y simular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y terapéuticos.

k) Compartir los honorarios médicos sin conocimiento de quien los abona, percibirlos por actos no realizados y, en general, realizar cualquier acto o práctica dicotómica.

l) Desviar a los enfermos de las consultas públicas de cualquier índole hacia la consulta particular con fines interesados.

ll) Ejercer la Medicina cuando se evidencien manifiestamente alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que le incapaciten para dicho ejercicio, previo el reconocimiento médico pertinente.

m) Realizar publicidad engañosa y desleal relacionada con la salud que atente contra la legislación vigente en la materia.

Artículo 55. Divergencias entre Colegiados.

Las diferencias de carácter profesional que pudieran surgir entre Colegiados, previa solicitud de los interesados, serán sometidas a la competencia y ulterior resolución del Pleno de la Junta Directiva, previo informe de la Comisión de Ética y Deontología Médica.

CAPÍTULO IX

Régimen Económico Financiero

Artículo 56. Competencias.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería es autónomo en la gestión y administración de sus bienes, con total independencia del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y del Consejo General de Colegios de Médicos de España, si bien deberá contribuir al presupuesto de dichos Consejos en conformidad con las disposiciones legales y en la proporción que en cada momento se determine en sus respectivas normas estatutarias o, en su caso, por sus Asambleas Generales.

Artículo 57. Confección y liquidación de presupuestos.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería confeccionará anualmente el proyecto de presupuesto de

sus ingresos y gastos, así como el de inversiones, debiendo ser presentado por el Pleno de la Junta Directiva durante el último trimestre de cada año a la aprobación de la Asamblea General.

Para el caso de que no se aprobara el proyecto de presupuestos de ingresos, gastos e inversiones, en su caso, presentado a la Asamblea General por el Pleno de la Junta Directiva, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de unos nuevos presupuestos.

Asimismo, dentro del primer trimestre de cada año el Pleno de la Junta Directiva deberá presentar ante la Asamblea General el balance y liquidación presupuestaria, cerrados al 31 de diciembre del año anterior, para su aprobación o rechazo. Previamente dichos balance y liquidación presupuestaria, acompañados de los justificantes de ingresos y gastos efectuados, habrán quedado a disposición de cualquier Colegiado que lo requiera por un plazo de cinco días hábiles.

Artículo 58. Seguimiento del cumplimiento del presupuesto.

Las cuentas del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, así como el cumplimiento del presupuesto y sus posibles desviaciones, serán objeto de un seguimiento y control continuado durante el año, debiendo ser examinadas y aprobadas por el Pleno de la Junta Directiva, al menos cada trimestre.

Artículo 59. Comisión de Economía.

La Comisión de Economía estará integrada por un número de tres miembros, que serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria del primer trimestre entre los Colegiados que no integren el Pleno de la Junta Directiva, ni pertenezcan a la Comisión Deontológica.

Corresponde a la Comisión de Economía verificar el balance y liquidación presupuestaria, cerrados al 31 de diciembre de cada año, y presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre su evaluación y estado de las cuentas del Colegio en el ejercicio liquidado.

El Tesorero del Colegio, previo dar cuenta al Presidente y al menos con quince días naturales de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, pondrá a disposición de la Comisión de Economía los justificantes de ingresos y gastos efectuados en el ejercicio liquidado y cuantos documentos le solicite.

Artículo 60. Recursos económicos.

Los fondos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería serán los procedentes de:

a) Las cuotas de los Colegiados.
b) Los derechos y participación asignada en las certificaciones, sellos autorizados, impresos de carácter oficial, la parte fijada o que se fije en lo sucesivo por prestación de servicios generales, convenios y acuerdos, dictámenes, reconocimientos de firmas y por cuantas prestaciones o servicios se establezcan en favor de los Colegiados en función de las facultades atribuidas al Colegio por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

c) Los legados, donativos, subvenciones o apoyos económicos, cualquiera que sea su materialización, que pueda recibir de particulares, profesionales o instituciones, públicas o privadas, con estricto respeto a los principios éticos y normas deontológicas.

d) Y, en general, cuantos puedan acordarse por la Asamblea General de Colegiados, previa propuesta del Pleno de la Junta Directiva, y que puedan ser necesarios para el levantamiento de las cargas del Colegio o resul-

tar eficaces para el mejor cumplimiento de los objetivos colegiales.

Artículo 61. Cuotas de entrada.

Los Colegiados satisfarán al incorporarse al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería una cuota de entrada uniforme, cuyo importe fijará y podrá modificar la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 62. Cuotas ordinarias.

Los Médicos Colegiados, con o sin ejercicio, vienen obligados a satisfacer una cuota anual, fraccionada en trimestres para su pago, cuyo importe mínimo será fijado por el Consejo General de Colegios Médicos de España, pudiendo la Asamblea General incrementar dicho importe a propuesta del Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 63. Cuotas extraordinarias.

En caso de débitos, insuficiencia presupuestaria o pagos extraordinarios el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, previo acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, podrá someter a aprobación de la Asamblea General el establecimiento de cuotas extraordinarias, las que, en caso de ser aprobadas, serán satisfechas obligatoriamente por los Colegiados.

Artículo 64. Morosidad.

1. El Colegiado que no abone las cuotas de entrada, ordinarias o extraordinarias, será requerido para hacerlas efectivas, concediéndosele al efecto un plazo de treinta días hábiles. Si la situación de impago se prolongase más de tres meses, a contar desde el requerimiento, se recargará al importe debido con doble del interés legal a contar desde el impago.

2. Transcurridos seis meses desde el requerimiento de pago y si se mantuviera la situación de morosidad, el Pleno de la Junta Directiva acordará contra el Colegiado moroso la incoación de Expediente Disciplinario.

3. El Pleno de la Junta Directiva queda facultado para decidir, en cada momento, las acciones a emprender para exigir de los Colegiados morosos el cumplimiento de sus obligaciones, incluso por vía judicial.

4. El Pleno de la Junta Directiva está facultado, en los casos que pudiera haber causa justificada, para conceder aplazamientos de pago de cuotas y establecer convenios particulares para regularizar situaciones de morosidad en las condiciones que se acuerden en cada caso particular.

Artículo 65. Recaudación de cuotas.

Las cuotas de entrada, ordinarias y extraordinarias, serán recaudadas por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.

Las cuotas colegiales serán puestas al cobro en los primeros diez días de cada trimestre natural y las restantes en las fechas que sean establecidas por la Asamblea General, salvo lo dispuesto en el art. 61 de estos Estatutos.

También el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería efectuará la recaudación de las cuotas de los Patronatos de Huérfanos y Protección Social en la forma y cuantía que determine el Pleno del Consejo General de Colegios Médicos de España, a propuesta de los mismos.

Artículo 66. Liquidación de cuotas.

De las cuotas de entrada y cuotas colegiales ordinarias se destinará al Consejo General de Colegios de Médicos de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, la cantidad que corresponda según el porcentaje establecido en sus respectivos Estatutos o, en su caso, aprobado por sus Asambleas Generales.

Artículo 67. Gastos.

Los gastos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería serán los que hayan sido aprobados para el presupuesto anual por la Asamblea General, sin que pueda efectuarse pago alguno que no figure incluido en dicho presupuesto, salvo en casos justificados a criterio del Pleno de la Junta Directiva.

En casos excepcionales y justificados el Pleno de la Junta Directiva podrá convocar reunión extraordinaria de la Asamblea General para solicitar la aprobación de gastos no incluidos en el presupuesto anual y de suplementos de créditos que autoricen dichos gastos.

Artículo 68. Control del gasto y ordenación de los pagos.

Sin perjuicio de la función de seguimiento del presupuesto y de su ejecución, cuya responsabilidad es del Pleno de la Junta Directiva, corresponde al Presidente y al Tesorero, actuando conjuntamente, la función de control, intervención y firma de todos y cada uno de los gastos que, incluidos en el presupuesto, se efectúen en el Colegio, así como de su posterior proceso de pago mediante la firma de la correspondiente orden, instrumentalizada mediante cheque, transferencia o cualquier otro medio habitual en la práctica mercantil.

Artículo 69. Contraprestaciones económicas por servicios prestados al Colegio.

Corresponde al Pleno de la Junta Directiva desarrollar las normas de régimen interno que regulen los gastos en que pueda incurrir por cuenta del Colegio cualquier miembro de la Junta Directiva, colegiado o personal del Colegio cuando realice funciones de representación o de servicio al mismo, debiendo quedar dichas partidas reflejadas en los presupuestos anuales.

CAPÍTULO X

Certificados Médicos

Artículo 70. Certificados Médicos Oficiales.

1. Los Médicos Colegiados deberán utilizar obligatoriamente para certificar los Impresos oficiales editados y distribuidos a tal fin por el Consejo General o Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos, cualquiera que sea la finalidad de la Certificación y el Organismo, Centro, Establecimiento o Corporación en que haya de surtir efecto.

2. La expedición de los Certificados es gratuita por parte de los Médicos, pero éstos percibirán, cuando proceda, los honorarios que fijen libremente por los actos médicos y restantes exploraciones que tengan que efectuar para extenderlos.

3. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería inspeccionará la obligatoriedad y uso del Certificado Médico Oficial y comunicará al Consejo General o Andaluz de Colegios de Médicos las infracciones que se comprueben, acreditadas mediante el acta oportuna, para que éste adopte las medidas pertinentes, sin perjuicio de las atribuciones sancionadoras que le competen sobre sus Colegiados.

CAPÍTULO XI

Régimen Disciplinario

Artículo 71. Principios generales.

1. Están sujetos a la potestad disciplinaria del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería los Médicos que estén incorporados al mismo y los que, estando incorporados a otro Colegio Oficial de Médicos ejerzan, de con-

formidad al art. 47.2 de estos Estatutos, su profesión en la Provincia de Almería.

2. El régimen disciplinario establecido en estos Estatutos se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden en que los Colegiados hayan podido incurrir.

3. No podrán imponerse sanciones disciplinarias sino en virtud de expediente instruido al efecto y con arreglo al procedimiento ordinario establecido. No obstante, para la imposición de sanciones motivadas por la comisión de faltas calificadas de leves se tramitará el procedimiento simplificado regulado en el art. 77 de estos Estatutos.

4. La potestad disciplinaria corresponde al Pleno de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, que deberá recabar informe reservado de la Comisión de Ética y Deontología Médica.

No obstante, respecto de los miembros de la Junta Directiva el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

5. El acuerdo que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivado y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente, no pudiendo aceptar hechos distintos de los determinados en el mismo, con independencia de su diferente motivación jurídica.

6. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán por el Colegio una vez se dicte la resolución que ponga fin a la vía administrativa, y tendrán efectos en el ámbito territorial de este Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, salvo que los Estatutos de la Organización Médica Colegial y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos tengan establecido, respectivamente, que dichos efectos se extiendan al territorio del Estado o al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, las sanciones firmes impuestas a cualquier Colegiado inscrito en otro Colegio Oficial de Médicos de España a tenor de lo establecido en sus Estatutos Colegiales, tendrán efectos en el ámbito territorial de este Colegio cuando así lo tengan establecido los Estatutos de la Organización Médica Colegial y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

7. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería llevará un registro de sanciones y dará cuenta a la Consejería de Salud o, en su caso, competente de la Junta de Andalucía, al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de Colegios de Médicos de España, en un plazo máximo de quince días naturales desde su firmeza, de todas las sanciones que imponga por faltas graves o muy graves con remisión de un extracto del expediente.

Igualmente dará cuenta de las sanciones al Colegio Oficial de Médicos al que esté incorporado el sancionado.

Artículo 72. Infracciones disciplinarias.

Las infracciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Infracciones leves.

Constituye infracción leve:

a) El incumplimiento de las normas establecidas sobre documentación colegial, o que hayan de ser tramitadas por su conducto.

b) La negligencia en comunicar al Colegio las vicisitudes profesionales para su anotación en el expediente personal.

c) La desatención respecto a los requisitos o peticiones de informes solicitados por el Colegio.

d) No corresponder a la solicitud de certificación o información en los términos éticos, cuando ello no suponga un peligro para el enfermo.

e) Cualquier otra que no constituya infracción grave o muy grave.

2. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, así como en los Estatutos del Consejo General de Colegios Médicos, y en su caso los que pudieran tipificarse en el del Consejo Andaluz de Colegios Médicos.

b) El incumplimiento de los acuerdos adoptado por los órganos del Colegio y que se encuentran especificados estatutariamente.

c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales, o que incurran en competencia desleal.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

e) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

3. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) El ejercicio de la profesión estando inhabilitado para ello, o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

f) Aquellas infracciones tipificadas en los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial, o, en su caso, los Estatutos del Consejo Andaluz, y que estuvieran calificadas como tales.

Artículo 73. Sanciones disciplinarias.

1. Por razón de las faltas, a que se refiere el artículo precedente, pueden imponerse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada.
- b) Apercibimiento por oficio.
- c) Suspensión temporal del ejercicio profesional.
- d) Expulsión del Colegio.

2. Las faltas leves serán corregidas con la sanción de amonestación privada o con apercibimiento por oficio.

3. Las faltas graves se sancionarán con la suspensión del ejercicio profesional por tiempo inferior a un año, salvo la tipificada en el art. 72.2.a) que se sancionará con la suspensión del ejercicio de los derechos colegiales hasta tanto el Colegiado no haga efectivo sus obli-

gaciones y se levantará dicha sanción automáticamente en el momento en que las cumpla.

4. La comisión de falta calificada como muy grave se sancionará con suspensión del ejercicio profesional por tiempo superior a un año e inferior a dos o, en caso de reiteración de faltas muy graves dentro de los dos años siguientes a su corrección, con la expulsión del Colegio, cuya sanción se impondrá por el Pleno de la Junta Directiva mediante votación secreta y acuerdo adoptado por las dos terceras partes de los asistentes a la reunión y que, a su vez, sean al menos la mitad de los miembros que lo integran.

5. Para la imposición de sanciones deberá el Pleno de la Junta Directiva graduar motivadamente la responsabilidad del inculcado en relación con la naturaleza de la infracción cometida, trascendencia de ésta y demás circunstancias modificativas de la responsabilidad, teniendo potestad para imponer la sanción adecuada dentro de su graduación.

6. En caso de sanción por falta muy grave que afecte al interés general se podrá dar publicidad en la prensa colegial como sanción accesoría, la que en todo caso deberá ser impuesta y contener de forma motivada el Acuerdo Sancionador.

Artículo 74. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria del Colegiado se extingue por su fallecimiento, por el cumplimiento de la sanción impuesta, por la prescripción de la infracción o de la sanción y por acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, que someterá a la ratificación del Consejo Andaluz de Colegios Médicos y del Consejo General de Colegios de Médicos de España si así se dispusiera en sus Estatutos Generales.

Si durante la tramitación del procedimiento disciplinario se produjese el fallecimiento del inculcado, se dictará resolución declarando extinguida la responsabilidad y archivando las actuaciones.

La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, aunque determina la imposibilidad de ejecutar la sanción que se acuerde. En tal caso se concluirá el procedimiento disciplinario mediante la resolución que proceda y, si se impusiera sanción, su ejecución quedará en suspenso hasta el momento en que el Colegiado cause nuevamente alta en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, sin perjuicio de que se comunique esta circunstancia al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de Colegios de Médicos de España a los efectos de que determinen lo que proceda.

2. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años, y las muy graves a los tres años, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

La prescripción se interrumpirá por la notificación al Colegiado afectado del acuerdo de incoación del procedimiento disciplinario. El plazo volverá a computarse si el procedimiento disciplinario permaneciese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al Colegiado inculcado.

3. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años y las impuestas por faltas leves, al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al in-

fractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 132 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 75. Rehabilitación.

1. Las faltas se entenderán rehabilitadas de oficio, con la consiguiente cancelación de la nota en su expediente personal, por el transcurso del plazo de tres años para las muy graves, de dos años para las graves y de un año para las leves a contar desde el cumplimiento de la sanción o, en su caso, desde su prescripción, con excepción de la falta sancionada con expulsión.

2. No obstante lo anterior, los sancionados podrán solicitar su rehabilitación en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción o, en su caso, desde su prescripción:

- a) Si fuere por falta leve, a los seis meses.
- b) Si fuere por falta grave, al año.
- c) Si lo hubiere sido por falta muy grave, a los dos años.

La rehabilitación se solicitará al Pleno de la Junta Directiva del Colegio y éste, previo informe de la Comisión de Ética y Deontología Médica y examinar las alegaciones de la solicitud y su justificación, la acordará si así lo considerara.

3. En el caso de expulsión, una vez transcurridos dos años a contar desde la firmeza del acuerdo sancionador, se podrá solicitar al Pleno de la Junta Directiva la rehabilitación, alegando su justificación y aportando pruebas de la rectificación de conducta.

El Pleno de la Junta Directiva, previo informe de la Comisión de Ética y Deontología Médica y ponderar las alegaciones y pruebas aportadas, adoptará la rehabilitación, si así lo estima, mediante votación secreta y por acuerdo de las dos terceras de los que asistan a la reunión y que, a su vez, sean al menos la mitad de los miembros que lo integran.

4. Los trámites de la rehabilitación se llevarán a cabo de la misma manera que para el enjuiciamiento y sanción de las faltas.

5. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería comunicará a la Consejería de Salud o, en su caso, competente de la Junta de Andalucía, al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de Colegios de Médicos de España el acuerdo de rehabilitación que, en su caso, se adopte.

Igualmente comunicará la rehabilitación a los Colegios Oficiales de Médicos en que el rehabilitado se encuentre incorporado.

Artículo 76. Procedimiento Ordinario.

1. El procedimiento ordinario se iniciará de oficio mediante acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, bien por propia iniciativa o por denuncia. De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia, deberá comunicarse dicho acuerdo al firmante de la misma.

2. El Pleno de la Junta Directiva, al tener conocimiento de una supuesta infracción, podrá decidir la instrucción de una información reservada, de la que se encargará la Comisión de Ética y Deontología Médica, antes de acordar la incoación de expediente.

3. Decidida la incoación del procedimiento, el Pleno de la Junta Directiva podrá proceder mediante acuerdo motivado a la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello. No se podrán adoptar medidas provisionales

que puedan causar perjuicios irreparables a los interesados o que impliquen la violación de derechos amparados por las leyes.

4. El Pleno de la Junta Directiva, al acordar la incoación del expediente, nombrará un Instructor y un Secretario entre los Colegiados. El Colegiado nombrado como Instructor deberá tener al menos diez años de colegiación y, en todo caso, mayor edad que el expedientado, así como preferentemente especiales conocimientos en la materia a instruir.

5. El acuerdo de la incoación del procedimiento con el nombramiento del Instructor y Secretario se notificará al expedientado, así como también a los nombrados para desempeñar dichos cargos.

6. El Instructor y Secretario nombrados desempeñarán obligatoriamente su función, salvo que tuvieran motivos de abstención, lo que deberán poner en conocimiento del Pleno de la Junta Directiva en un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de sus nombramientos o que, promovida recusación por el expedientado, fuera aceptada por el Pleno de la Junta Directiva.

7. Serán motivos de abstención y de recusación del Instructor y Secretario los establecidos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. El derecho de recusación podrá ejercitarse en cualquier momento del procedimiento ante el Pleno de la Junta Directiva, se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda y se notificará al recusado para que manifieste en el plazo de tres días hábiles si se da o no en él la causa o causas alegadas, lo cual será resuelto por el Pleno de la Junta Directiva en un plazo de diez días hábiles.

9. El expedientado puede nombrar a un Colegiado para que actúe de defensor u hombre bueno, cuyo nombramiento deberá comunicar al Pleno de la Junta Directiva en el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de notificación del acuerdo de incoación del expediente, acompañando la aceptación del mismo por parte del interesado. El defensor podrá asistir a todas las diligencias propuestas por el Instructor y proponer la práctica de otras en nombre de su defendido. Asimismo, podrá acudir asistido de Letrado.

10. Compete al Instructor disponer la aportación de los antecedentes que estime necesarios y ordenar la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y en particular de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

11. El Instructor, como primeras actuaciones, procederá a recibir declaración al expedientado y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente y de lo que aquél hubiera alegado en su declaración.

12. El Instructor, a la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la incoación del procedimiento, formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso, de la falta presuntamente cometida y las sanciones que pudieran ser de aplicación de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, y debiendo redactarlo de modo claro y preciso, en párrafos separados y numerados por cada uno de los hechos imputados. Y deberá proponer en el momento de elaborar el pliego de cargos al Pleno de la Junta Directiva el mantenimiento o levantamiento de la medida o medidas provisionales que, en su caso, se hubiera adoptado.

13. El Instructor podrá por causas justificadas solicitar al Pleno de la Junta Directiva la ampliación del plazo de un mes para formular el pliego de cargos.

14. El pliego de cargos se notificará al expedientado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. En este trámite deberá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

15. Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo sin hacerlo, el Instructor admitirá o denegará motivadamente las pruebas propuestas y acordará la práctica de las admitidas y cuantas otras considere oportunas y eficaces, disponiendo de un plazo de un mes para practicarlas. El Instructor notificará al expedientado la admisión o denegación de las pruebas que haya propuesto, sin que contra esta resolución quepa recurso alguno, e intervendrá necesariamente en la práctica de todas y cada una de ellas.

16. Practicadas las pruebas, el Instructor dará vista de las actuaciones al expedientado para que en el plazo de diez días hábiles alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés, facilitándole, si así lo solicita, copia completa del expediente.

17. El Instructor formulará dentro de los diez días hábiles siguientes la propuesta de resolución, en la que fijará con precisión los hechos probados, la denegación motivada, en su caso, de las pruebas propuestas por el expedientado, la valoración de aquellos para determinar la falta que considere cometida, la responsabilidad y la sanción, que deberá notificar por copia literal al expedientado, quien dispondrá de un plazo de diez días para presentar escrito de alegaciones en su defensa.

18. Oído el expedientado o transcurrido el plazo sin presentar escrito de alegaciones, el Instructor remitirá de inmediato el expediente completo al Pleno de la Junta Directiva para que adopte el acuerdo que corresponda, previo informe de la Comisión de Ética y Deontología Médica.

No obstante, el Pleno de la Junta Directiva podrá devolver el expediente al Instructor para la práctica de aquellas diligencias que, habiendo sido omitidas, resulten imprescindibles para la decisión. En tal caso, antes de remitir de nuevo el expediente al Pleno de la Junta Directiva, el Instructor dará vista de las diligencias practicadas al expedientado a fin de que en el plazo de diez días hábiles alegue cuanto estime conveniente.

19. El acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, por el que se ponga fin al procedimiento disciplinario con imposición o no de sanción y que deberá adoptar en la primera reunión que celebre, habrá de ser motivado, resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente y en él no se podrán aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica.

También en el acuerdo del Pleno de la Junta Directiva deberá determinarse con toda precisión la falta que se estime cometida, señalando el apartado y letra del artículo de los presentes Estatutos en que aparezca recogida, el Colegiado responsable y la sanción que se impone, haciendo expresa declaración en orden a las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado durante la tramitación del procedimiento.

20. Si el acuerdo del Pleno de la Junta Directiva estimare la inexistencia de falta disciplinaria o la de responsabilidad para el expedientado, hará las declaraciones pertinentes en orden a las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado durante la tramitación del procedimiento.

21. El acuerdo del Pleno de la Junta Directiva se notificará al expedientado con expresión del recurso o recursos que quepan contra el mismo, ante el órgano

ante el que han de presentarse y el plazo para interponerlos de acuerdo con lo previsto en el art. 81 de este Estatuto.

Si el procedimiento se inició como consecuencia de denuncia, el acuerdo del Pleno de la Junta Directiva se notificará al firmante de la misma.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un año desde que se inició.

Artículo 77. Procedimiento simplificado.

1. Para el supuesto de que el Pleno de la Junta Directiva, al tener conocimiento de una presunta infracción, considere, previo informe de la Comisión de Ética y Deontología Médica, que existen elementos de juicio suficientes para calificarla como leve, acordará la iniciación de procedimiento sancionador y que se tramitará por el procedimiento simplificado regulado en este artículo.

2. La iniciación del procedimiento y el nombramiento de Instructor se realizará siguiendo los mismos trámites que los del procedimiento ordinario.

3. El acuerdo de iniciación, que deberá tener el mismo contenido que el pliego de cargos regulado en el art. 76.12, se notificará al Instructor y al expedientado con las actuaciones preliminares, quien en el plazo de ocho días hábiles podrá presentar escrito de contestación con proposición de prueba, la que el Instructor practicará con la que estime oportuna para el esclarecimiento de los hechos en el plazo de diez días.

Terminadas las actuaciones, el Instructor formulará propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el art. 76.17 en el plazo de diez días hábiles, notificándola al interesado para que en el plazo de ocho días presente, si le conviniera, escrito de alegaciones.

El procedimiento se remitirá para resolver a la Junta Directiva, la que en el primer Pleno que celebre dictará resolución en la forma y con los efectos previstos en el artículo anterior.

4. Para lo no previsto en los artículos anteriores que se refieren al presente régimen disciplinario, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como normas reglamentarias.

CAPÍTULO XII

Régimen Jurídico de los acuerdos sometidos a Derecho Administrativo y Recursos

Artículo 78. Consideraciones generales.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería es plenamente competente en su ámbito territorial para el ejercicio de las funciones que le atribuyen la legislación sobre Colegios Profesionales y estos Estatutos. La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los Organos Colegiales que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación previstos legalmente.

2. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, como Corporación de Derecho Público, está sujeto al derecho administrativo en cuanto a los acuerdos y actos de naturaleza administrativa, siendo de aplicación a los mismos, si no estuviera previsto en los presentes Estatutos, lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las cuestiones de índole civil y penal, quedan sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones de su personal, que se regirán por la legislación laboral.

Artículo 79. Notificación de los Acuerdos y su Práctica.

Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de en que el acuerdo se haya adoptado y deberá contener el texto

íntegro del mismo, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubiera de presentarse y el plazo para interponerlos.

Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el Colegiado, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acuerdo notificado.

Los acuerdos, que deban ser notificados personalmente a los Colegiados, referidos a cualquier materia e incluso la disciplinaria, lo serán en el domicilio que tenga designado en el Colegio o, en su caso, en el que haya señalado a tal efecto. Si no pudiese ser efectuada la notificación en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la entrega podrá realizarla un empleado del Colegio con sujeción a lo señalado en los apartados 2 y 3 de dicho precepto; y, si tampoco así pudiese efectuarse la notificación, se entenderá realizada a los quince días hábiles de su colocación en el tablón de anuncios del propio Colegio, pudiendo hacerse en la forma prevista en el art. 61 de la citada Ley.

Artículo 80. Nulidad y Anulabilidad.

1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que establece el art. 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos establecidos el art. 63 de la citada Ley.

Artículo 81. Recursos.

1. Contra los actos y acuerdos de los Órganos de los Colegios, o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente del fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión, o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

2. En todo caso, las resoluciones de los recursos a que se refiere el número anterior, agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de acuerdo con lo que dispone la Ley Reguladora de esta Jurisdicción.

3. El recurso será presentado ante la Junta Directiva de Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, que deberá elevarlo, con sus antecedentes y el informe que proceda, al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación.

4. El recurrente podrá solicitar al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos la suspensión del acuerdo o acto recurrido, quien podrá acordarla o denegarla motivadamente.

5. En el supuesto de que el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos no adoptase acuerdo resolutorio expreso del recurso dentro de los tres meses siguientes a su interposición, se entenderá desestimado.

6. Los interesados podrán, sin necesidad de interponer el recurso previsto en el apartado dos, impugnar el acto ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme lo previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

7. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la competencia que corresponde a la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para conocer de los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos del Colegio cuando este ejerza funciones administrativas delegadas por dicha Administración.

CAPÍTULO XIII

Régimen de distinciones y premios

Artículo 82. Distinciones y honores.

El Título de Colegiado de Honor provincial, será otorgado por el Pleno de la Junta Directiva del Colegio con los requisitos y procedimiento establecidos en los Estatutos de la OMC.

Con absoluta independencia de la distinción de Colegiado de Honor, el Pleno de la Junta Directiva, podrá otorgar la «medalla al mérito Colegial» a los médicos colegiados y excepcionalmente a personas que no fueren médicos, para premiar conductas que supongan una relevante y meritoria labor a favor del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.

Esta distinción sólo podrá otorgarse como máximo una vez al año, sin que sea preceptivo concederla anualmente.

La propuesta de concesión de la «Medalla al Mérito Colegial» podrán realizarla los Colegiados o la propia Junta Directiva, a excepción de las que puedan suponer concesión a título póstumo, en cuyo caso la iniciativa será sólo competencia de la Junta Directiva.

Una vez formulada la propuesta, el Pleno de la Junta Directiva, por mayoría simple, podrá acordar la apertura del expediente de concesión de cuya instrucción se ocupará el Secretario General de Colegio.

El expediente de concesión de medalla se establecerá con copia del acuerdo de la Junta Directiva, ordenando instruirlo, y a él se unirán todos los documentos y testimonios que sean necesarios para acreditar:

1. Una labor meritoria en las actividades colegiales.
2. Un estricto cumplimiento de los deberes colegiales, tanto los genéricos como los que se hubiesen encomendado a título personal. Este extremo quedará acreditado por certificación del Secretario con base al expediente personal obrante en la Secretaría del Colegio. Sin perjuicio de otras pruebas que puedan hallarse.
3. Ejercicio profesional ejemplar.
4. No desempeñar, en la fecha de instrucción cargo alguno en la Junta Directiva del Colegio.

El Secretario General ordenará insertar en la publicación periódica del Colegio anuncio de la instrucción del expediente a fin de que, cualquier colegiado que lo desee, aporte datos o testimonios que puedan afectar a la concesión de la medalla, en el plazo que se establezca al efecto.

Concluido el expediente, cuya duración desde el acuerdo de instrucción no podrá ser superior a dos meses, el Secretario lo elevará al conocimiento y resolución de la Junta Directiva en Pleno, la que por mayoría de dos tercios de sus componentes, podrá otorgar la medalla mediante votación secreta.

A la concesión de la «medalla al mérito colegial» se le dará la pertinente publicidad y se otorgará con la mayor solemnidad, en cualquiera de los actos de relieve que organice el Colegio.

La Medalla se diseñará y se aprobará por el Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 83. Miembros de Honor.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería podrá otorgar como premio y distinción la condición de Miembro de Honor del mismo a aquellas personas que se hicieran acreedoras por los merecimientos alcanzados en el orden corporativo y por la dedicación consagrada al Colegio o a la Organización Médica Colegial.

La Asamblea General será el órgano competente para otorgar el nombramiento de Miembro de Honor, previa propuesta del Pleno de la Junta Directiva, bien por propia iniciativa o a sugerencias de los Colegiados o Instituciones.

Artículo 84. Registro de Felicitaciones y Distinciones.

En el expediente personal de cada colegiado se harán constar las distinciones y felicitaciones que, a título personal reciba de la Asamblea General, Junta Directiva o Presidencia del Colegio, siempre que el órgano que la curse lo exprese.

CAPÍTULO XIV

Régimen de garantías de los cargos colegiales

Artículo 85. Consideración de los cargos.

El cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los cargos electivos, a efectos corporativos y profesionales, tendrá la consideración y carácter de cumplimiento de deber colegial, dada la naturaleza de Corporación de Derecho Público del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, reconocido por las Leyes y amparado por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 86. Facultades.

La designación para un cargo colegial de origen electivo faculta a su titular para ejercerlo libremente durante su mandato, comprendiendo las siguientes facultades:

a) Expresar con entera libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de la representación colegial.

b) Promover las acciones a que haya lugar para defensa de los derechos e intereses colegiales confiados a su cargo.

c) Reunirse con los restantes miembros de los órganos de gobierno corporativo conforme a las normas estatutarias para deliberar, acordar y gestionar sobre temas de actividad colegial.

d) Ser protegido contra cualquier acto de usurpación, abuso o injerencia que afecte al ejercicio libre de su función.

e) Obtener de los órganos colegiales competentes la información, el asesoramiento y la cooperación necesarios en las tareas de su cargo.

f) Disponer de las facilidades precisas para interrumpir su actividad profesional cuando las exigencias de su representación colegial así lo impongan.

Artículo 87. Asistencia y desplazamientos en el servicio.

La asistencia de los cargos electivos de representación a las reuniones reglamentariamente convocadas por las entidades colegiales tendrá los efectos señalados, en cada caso, por las disposiciones vigentes.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería instará de las Autoridades Competentes que se facilite a los miembros de la Junta Directiva y de cualquier órgano colegial la asistencia a los actos y reuniones, sin que se recargue por ello el trabajo en otros compañeros.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

Estatutos Colegiales

Artículo 88. Estatutos Colegiales y su modificación.

Para la modificación de los Estatutos Colegiales se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Será necesario la previa solicitud de las dos terceras partes del Pleno de la Junta Directiva o del 15% del censo total de Colegiados, debiéndose acompañar con la solicitud la redacción del proyecto de modificación, total o parcial, de los Estatutos.

b) El Pleno de la Junta Directiva acordará dar traslado de la modificación propuesta a todos los Colegiados para que en el plazo de quince días hábiles elaboren y presenten por escrito las enmiendas que consideren.

c) Terminado el periodo de presentación de enmiendas, el Pleno de la Junta Directiva convocará la Asamblea General de Colegiados en un plazo máximo de treinta días hábiles para la aprobación, en su caso, de la modificación estatutaria propuesta.

d) En la Asamblea General se abrirá un turno de defensa de la modificación estatutaria propuesta y de las enmiendas cursadas por escrito y, transcurrido el turno, se someterá a votación para su aprobación, incluyendo, en su caso, en la modificación estatutaria las enmiendas aprobadas.

e) La aprobación de la modificación estatutaria y de las enmiendas presentadas requerirá el voto afirmativo de dos tercios de Colegiados asistentes en la Asamblea General.

f) Aprobado, en su caso, el proyecto de modificación estatutaria por la Asamblea General, se remitirá a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Comunidad de Andalucía para la calificación de legalidad, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación.

g) Los Estatutos quedarán definitivamente modificados, si consta informe previo del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos, en tal sentido.

CAPÍTULO II

Régimen de disolución, fusión y segregación

Artículo 89. De la disolución del Colegio.

La disolución del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería se adoptará, si lo permite la Ley y previa comunicación a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, al Consejo General de Colegios de Médicos de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, por acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, convocada al efecto por el Pleno de la Junta Directiva mediante acuerdo de las dos terceras partes de la misma o por la iniciativa motivada del 50% de los Colegiados.

Para la validez de la Asamblea General a tal efecto se requerirá la asistencia de las dos terceras partes de los Colegiados y para la validez del acuerdo se requerirá el voto favorable de un número de asistentes que superen el 50% de la totalidad de Colegiados.

Cumplidos los anteriores trámites, la disolución del Colegio será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiriéndose para ello haber cumplido los requisitos previstos en nuestros Estatutos, y haber observado el sistema de adopción de este acuerdo concretamente, así como informe del Consejo Andaluz de Colegios Médicos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2003 de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 90. De la fusión con otros Colegios.

1. La fusión con otro Colegio Oficial de Médicos se adoptará, si lo permite la Ley y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, por acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, convocada al efecto por el Pleno de la Junta Directiva mediante acuerdo de

las dos terceras partes de la misma o por la iniciativa motivada del 50% de los Colegiados.

Para la validez de la Asamblea General a tal efecto se requerirá la asistencia de las dos terceras partes de los Colegiados y para la validez del acuerdo se requerirá el voto favorable de un número de asistentes que superen el 50% de la totalidad de Colegiados.

Cumplidos los anteriores trámites, la fusión será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. Iguales mayorías se requerirán para la fusión con un Colegio oficial de otra profesión, debiendo ser aprobada la fusión por ley del Parlamento de Andalucía, y previos los informes exigidos por las Leyes.

Artículo 91. De la segregación.

La segregación del colegio para constituir otro de ámbito territorial inferior será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiriéndose acuerdo adoptado por las mismas mayorías que las señaladas en el art. 89 para la disolución del Colegio e informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

Artículo 92. Destino de los Bienes del Colegio en caso de disolución.

En caso de disolución del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, el Pleno de la Junta Directiva propondrá para su nombramiento a la Asamblea General una Comisión Liquidadora y los Colegiados que como miembros la constituyan. Esta, en caso de que hubiere bienes y valores sobrantes después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos a las Entidades benéficas y de previsión oficial de la Organización Médica Colegial dentro del ámbito territorial de la Provincia de Almería.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

En tanto el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos no asuma y regule en sus Estatutos las competencias, a cuyo ejercicio se remiten los presentes Estatutos, el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería estará respecto al ejercicio de las mismas, a lo dispuesto en los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial, salvo en aquellas competencias y funciones que la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, atribuye expresamente a los Consejos de Colegios Profesionales.

Segunda.

Este Colegio Oficial observará las previsiones establecidas por la Ley Orgánica 44/2003 que regula las Profesiones Sanitarias, y fundamentalmente en lo que se refiere a control y publicidad de las especialidades médicas y observancia y control de la obligación que incumbe a los médicos con actividad privada respecto a la cobertura de responsabilidad civil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Los órganos de gobierno, que rigen el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería la fecha de aprobación de estos Estatutos, continuarán ejerciendo sus cargos hasta el término de su mandato de acuerdo con los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial.

Segunda.

Los procedimientos sancionadores que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, seguirán tramitándose hasta su resolución

de conformidad con la normativa anterior, sin perjuicio de aplicar las medidas previstas en este Estatuto, si fuesen más favorables para el inculpado.

DISPOSICIÓN FINAL

Aprobados los estatutos por el Colegio y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de su legalidad.

Aprobados definitivamente los estatutos e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

REESTRUCTURACIÓN Y CAMBIO DE VOCALÍAS A SECCIONES COLEGIALES DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (Desarrollo del art. 40 de los Estatutos del ICOM Almería)

Se pretende agrupar en Secciones Colegiales a los profesionales que tengan la misma problemática.

La evolución sufrida en los 25 últimos años por los médicos españoles, nos lleva a plantear la adecuación de las Vocalías provinciales, autonómicas, y nacionales, a la realidad de nuestra profesión, reestructurándolas y convirtiéndolas en Secciones Colegiales, con el fin de alcanzar la máxima operatividad encaminada en la defensa de intereses comunes y problemáticas idénticas.

Es competencia de las Juntas Directivas Provinciales crear nuevas secciones colegiales, no pareciendo existir mayor obstáculo para admitir que también tengan atribuciones para una posible integración o fusión remodelando el funcionamiento de aquellas y atribuyéndoles competencias a la Sección donde se integren.

Las diferentes secciones colegiales y Autonómicas, con sus áreas de trabajo, se irán adecuando en cada Colegio y en el Consejo Andaluz, permaneciendo en sus cargos los actuales representantes provinciales y autonómicos hasta la finalización de sus posibles mandatos.

Se propone la siguiente reestructuración de las vocalías provinciales y autonómicas en áreas de trabajo o secciones colegiales.

1.º Sección Colegial de Atención Primaria. Se creará un área de trabajo que englobe los siguientes grupos de médicos:

- A) Médicos de Familia (Médicos especialistas en Medicina Familiar, Generalistas, Titulares, Rurales, Cupo y Zona, etc.).
- B) Médicos de Urgencias, Extrahospitalarios (Servicios normales y especiales de urgencias extrahospitalarias, públicos y privados, 061, dispositivos de críticos, etc.).
- C) Pediatría extrahospitalaria.
- D) Médicos Estomatólogos de Atención Primaria.
- E) Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo.

Y cuantos otros grupos de trabajo se estimen oportunos, previa propuesta, y aprobación por la Junta Directiva.

2.º Sección Colegial de Medicina Hospitalaria. Se creará un área de Trabajo que englobe los siguientes grupos de médicos.

- A) Facultativos Especialista de Área.
- B) Médicos Especialistas de Cupo y Zona (SDH).
- C) Médicos de Urgencias Hospitalarias.
- D) Médicos del Centro Provincial de Transfusiones.

Y cuantos otros grupos de trabajo se estimen oportunos, previa propuesta, y aprobación por la Junta Directiva.

3.º Secciones Colegiales de Médicos con Ejercicio Libre. Se creará un área de trabajo que englobe los siguientes grupos de médicos:

- A) Médicos de Ejercicio Libre.
- B) Médicos de Asistencia Colectiva.

Y cuantos grupos de trabajo se estimen oportunos, previa propuesta y aprobación por la Junta Directiva.

4.º Sección Colegial de Médicos Postgrado y/o en formación. Se creará un área de trabajo que englobe los siguientes grupos de médicos:

- A) Médicos en Formación vía MIR.
- B) Médicos en Formación vía no MIR.

Y cuantos grupos de trabajo se estimen oportunos, previa propuesta y aprobación por la Junta Directiva.

5.º Sección Colegial de Médicos Jubilados. Se creará un área de trabajo que englobe los siguientes grupos de médicos:

- A) Médicos que se encuentren en esta situación administrativa o hayan cumplido 70 años.
- B) Viudas, Viudos y Huérfanos de Médicos.

Y cuantos grupos de trabajo se estimen oportunos, previa propuesta y aprobación por la Junta Directiva.

6.º Sección Colegial de Médicos en promoción de empleo y/o trabajo discontinuo. Se creará un área de trabajo que englobe los siguientes grupos de médicos:

- A) Médicos en desempleo.
- B) Médicos con contratos precarios.
- C) Médicos con nombramiento de Atención Continuada.

Y cuantos grupos de trabajo se estimen oportunos, previa propuesta, y aprobación por la Junta Directiva.

7.º Sección Colegial de Médicos al servicio de otras Administraciones no Sanitarias con o sin relación clínica con los administrados. Se creará un área de trabajo que englobe los siguientes grupos de médicos:

- A) Médicos de Prisiones.
- B) Médicos Forenses.
- C) Médicos Documentalistas.
- D) Médicos Inspectores.
- E) Médicos con cargos de Gestión pública o privada.
- F) Médicos Militares y de los Cuerpos de Seguridad del Estado y/o Autonómicos.
- G) Médicos de los Cuerpos Docentes.
- H) Médicos dependientes de Diputaciones, Ayuntamientos y Servicios Sociales, encargados de drogodependencias y geriátricos y otros.

Y cuantos grupos de trabajo se estimen oportunos, previa propuesta, y aprobación por la Junta Directiva.

Las áreas de trabajo o Secciones colegiales desempeñarán las funciones que tengan adscritas y aquellas otras que les encomiende el Pleno de la Junta Directiva del Colegio Provincial y del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

Al frente de cada sección colegial habrá un vocal electo, miembro de la Junta Directiva, que será el responsable directo de toda el Área de trabajo a su cargo.

Naturaleza, creación y funciones de las secciones Colegiales.

1. Las secciones colegiales agrupan a los colegiados que, con la misma modalidad y/o forma de ejercicio profesional, participan de unos objetivos comunes.

2. La creación, supresión y/o modificación de secciones colegiales requieren el acuerdo del Pleno de la Junta Directiva.

3. Los representantes de las secciones colegiales formarán parte de cuantas Comisiones negociadoras, constituidas por la Junta Directiva, se puedan establecer para tratar problemas específicos de la mismas.

4. Las secciones colegiales tendrán como misión asesorar en los asuntos de su especialidad y elevar estudios y propuestas a los problemas de su competencia a la Junta Directiva.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2008, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 11 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria

para el año 2007, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

1.1.12.00.01.00.8070.74019.73A.9.2006
0.1.12.00.17.00.8070.74019.73A.9.2007
0.1.12.00.17.00.8070.74019.73A.9.2008
0.1.12.00.17.00.8070.74019.73A.9.2009
0.1.12.00.17.00.8070.74020.73A.5.2005
0.1.12.00.17.00.8070.74020.73A.5.2006
0.1.12.00.17.00.8070.74022.73A.7.2005
IDAE

En la siguiente relación se indica el beneficiario, importes incentivados y finalidad:

Beneficiario	Importe	Finalidad
Acerinox, S.A.	874.200,00	Aprovechamiento de calores residuales
Acerinox, S.A.	360.000,00	Aprovechamiento de calores residuales
Atlantic Copper	1.128.600,00	Aprovechamiento de calores residuales
Compañía Española de Petróleos, S.A.	809.496,00	Aprovechamiento de calores residuales
Compañía Española de Petróleos, S.A.		
Pérez de Haro Juan	123.012,00	Aprovechamiento de calores residuales
Compañía Española de Petróleos, S.A.		
Pérez de Haro Juan	168.210,00	Aprovechamiento de calores residuales
Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.	64.516,10	Aprovechamiento de calores residuales
Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carne, S.A.	8.458,30	Aprovechamiento de calores residuales
Grupo Empresarial Ence, S.A.	64.900,00	Aprovechamiento de calores residuales
Petroquímica Española, S.A.	135.000,00	Aprovechamiento de calores residuales
Petroquímica Española, S.A.	90.000,00	Aprovechamiento de calores residuales
Agencia Municipal de la Energía de Málaga	8.750,11	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Agencia Municipal de la Energía de Málaga	10.150,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización Y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Agencia Provincial de la Energía de Córdoba	106.802,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Cartaya	10.318,90	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Coín	12.160,51	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Jerez (Infraestructura)	27.910,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Loja	50.749,26	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Tomares	25.440,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento La Rinconada	22.376,25	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento Palma del Río	12.000,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Cepsa	3.744,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Consortio de Transportes Área Málaga	114.192,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Consortio Metropolitano de Transporte	35.884,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Diputación de Sevilla	24.012,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Diputación Provincial de Huelva	111.310,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Diputación Provincial de Huelva	120.721,00	Auditorías, Diagnósticos, Planes de Optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos

Beneficiario	Importe	Finalidad
Diputación Provincial de Málaga	114.616,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Diputación Provincial de Málaga	75.115,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Diputación Provincial de Málaga	135.956,00	Auditorías, Diagnósticos, Planes de Optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Diputación Provincial de Málaga	116.009,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Diputación Provincial de Sevilla	145.000,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Emasesa	3.172,40	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Empresa Pública de Puertos de Andalucía	21.398,24	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Empresa Pública de Puertos de Andalucía	23.029,44	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Empresa Pública de Puertos de Andalucía	29.231,16	Auditorías, Diagnósticos, Planes de Optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Empresa Publica de Puertos de Andalucía	3.557,76	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Empresa Publica de Puertos de Andalucía	10.615,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Excma. Diputación Provincial de Jaén	30.000,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Excmo. Ayuntamiento de Baza	34.892,80	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Excmo. Ayuntamiento de Jaén	105.000,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Generación Eléctrica Peninsular, S.A.	12.163,64	Auditorías, Diagnósticos, Planes de Optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla	10.467,84	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Águeda María González Aguilera	5.486,55	Calderas para calefacción y/o Acs. acogidas al rite con potencia igual o inferior a 300 Kw
Alberto Rubio Mostacero	8.573,48	Calderas para calefacción y/o Acs. acogidas al rite con potencia igual o inferior a 300 Kw
Antonio Guerrero López	6.395,63	Calderas para calefacción y/o Acs. acogidas al rite con potencia igual o inferior a 300 Kw
Elena Pita Calandre	6.099,42	Calderas para calefacción y/o Acs. acogidas al rite con potencia igual o inferior a 300 Kw
José Antonio López Ruiz	3.165,57	Calderas para calefacción y/o Acs. acogidas al rite con potencia igual o inferior a 300 Kw
José María García García	4.463,66	Calderas para calefacción y/o Acs. acogidas al rite con potencia igual o inferior a 300 Kw
Juan de Dios Torres Biedma	4.808,39	Calderas para calefacción y/o Acs. acogidas al rite con potencia igual o inferior a 300 Kw
María Teresa López Díaz	5.417,10	Calderas para calefacción y/o Acs. acogidas al rite con potencia igual o inferior a 300 Kw
Rafael Quirós Lao	3.616,68	Calderas para calefacción y/o Acs. acogidas al rite con potencia igual o inferior a 300 Kw
José Luis Padillo Rodríguez	3.055,89	Calderas para instalaciones no acogidas al rite o con potencia superior a 300 Kw
Joaquín Osca Pons	3.000,00	Chimeneas tecnológicas o estufas
José Antonio Martín Díaz	3.000,00	Chimeneas tecnológicas o estufas
Victor Manuel Escalante Martínez	4.517,95	Chimeneas tecnológicas o estufas
Promoin Paradas, S.L.	12.134,54	Equipos solares domésticos homologados
Enrique Merchán Palacios	3.402,68	Generadores de aire caliente
Enrique Merchan Palacios	3.402,68	Generadores de aire caliente
Gopisán Avicultura, S.L.	4.546,20	Generadores de aire caliente
Gopisán Avicultura, S.L.	4.546,20	Generadores de aire caliente
Gopisán Avicultura, S.L.	4.546,20	Generadores de aire caliente
Isabel Gómez Gómez	3.270,55	Generadores de aire caliente
Isabel Gómez Gómez	3.270,55	Generadores de aire caliente
Isabel Gómez Gómez	3.270,55	Generadores de aire caliente

Beneficiario	Importe	Finalidad
Cajasol	4.708,72	Incorporación de tics en proyectos de ahorro y eficiencia
Cajasol	4.708,72	Incorporación de tics en proyectos de ahorro y eficiencia
Ángel Bueno Castillo Bueno Castillo	3.000,00	Incorporación de vehículos con unidades de propulsión eficientes o que reduzcan la contaminación
Acerinox, S.A. Masi Sainz de Los Terreros	27.500,00	Instalaciones de sustitución de combustibles o energías tradicionales por gas natural
Gambastar, S.L.	6.274,54	Instalaciones de sustitución de combustibles o energías tradicionales por gas natural
Mataderos Industriales Soler, S.A.	59.464,12	Instalaciones de sustitución de combustibles energías tradicionales por gas natural
Luis Ortiz Sánchez	5.821,01	Instalaciones mixtas eólicas-fotovoltaicas aisladas de la red eléctrica
Manuel Salvador Nuñez Montaña	5.453,68	Instalaciones mixtas eólicas-fotovoltaicas aisladas de la red eléctrica
Rafaela Sánchez Sánchez	9.186,35	Instalaciones mixtas eólicas-fotovoltaicas aisladas de la red eléctrica
Fausto Martínez Serrano	4.894,76	Instalaciones mixtas solar-biomasa para usos finales térmicos
Javier Rubio Tarifa	4.700,15	Instalaciones mixtas solar-biomasa para usos finales térmicos
Julia Helen Camerón	4.482,54	Instalaciones mixtas solar-biomasa para usos finales térmicos
Manuel Olmedo Cubero	5.005,40	Instalaciones mixtas solar-biomasa para usos finales térmicos
María del Pilar Fernández Valverde	4.592,78	Instalaciones mixtas solar-biomasa para usos finales térmicos
María Isabel Soldado Gómez	4.516,99	Instalaciones mixtas solar-biomasa para usos finales térmicos
Ayuntamiento Villanueva del Trabuco	7.725,00	Instalaciones térmicas mayores o iguales a 10 metros cuadrados
Complejo Residencial Jardín de La Merced S. Coop. And.	72.876,67	Instalaciones térmicas mayores o iguales a 10 metros cuadrados
Ejidohotel, S.A.	10.342,45	Instalaciones térmicas mayores o iguales a 10 metros cuadrados
Excelentísimo Ayuntamiento de Villaharta	5.355,41	Instalaciones térmicas mayores o iguales a 10 metros cuadrados
Hermanos Ortega Heredia, S.L.	9.611,29	Instalaciones térmicas mayores o iguales a 10 metros cuadrados
Hermanos Ortega Heredia, S.L.	9.611,29	Instalaciones térmicas mayores o iguales a 10 metros cuadrados
Hoteles con Encanto, S.L.	29.474,40	Instalaciones térmicas mayores o iguales a 10 metros cuadrados
Juan Antonio Belizón Muñoz	4.765,14	Instalaciones térmicas mayores o iguales a 10 metros cuadrados
María Biedma Fernández	3.153,01	Instalaciones térmicas mayores o iguales a 10 metros cuadrados
Concentrasolar	621.923,00	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Concentrasolar	1.243.847,00	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Consorcio Parque de las Ciencias	661.200,00	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
José de la Cruz Villalobos	6.462,27	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Aceites y Energía Santamaría, S.A.	11.700,88	Plantas para producción y tratamiento de biocombustibles sólidos
Agroenergética de Baena, S.L.	315.720,00	Plantas para producción y tratamiento de biocombustibles sólidos
Biomasa Energía Comarca de Guadix, S.L.	519.764,00	Proyecto de logística de biomasa y biocombustibles
Energía Oriental Bedmar, S.L.	761.386,00	Proyecto de logística de biomasa y biocombustibles
Energía Oriental Caniles, S.L.	761.386,00	Proyecto de logística de biomasa y biocombustibles
Energía Oriental Montoro, S.L.	761.386,00	Proyecto de logística de biomasa y biocombustibles
Energía Oriental Rus, S.L.	761.386,00	Proyecto de logística de biomasa y biocombustibles
Energía Oriental Salar, S.L.	761.386,00	Proyecto de logística de biomasa y biocombustibles
Energía Oriental Villaviciosa de Córdoba, S.L.	761.386,00	Proyecto de logística de biomasa y biocombustibles
Ind. Pecuarias de los Pedroches, S.A.	738.280,61	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Acerinox, S.A. Mas Sainz de Los Terreros	112.067,00	Reducción del consumo energético
Antonio Gallardo Curado	40.810,51	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Paradas	22.604,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe	16.578,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Alcolea del Río	12.014,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Algeciras	34.941,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Algeciras	62.740,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Algeciras	62.740,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Almonte	5.016,60	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Aznalcázar	13.372,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Badolatosa	18.062,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Baena	24.382,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Baza	34.249,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Benacazón	27.598,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Burguillos	15.338,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Camas	10.929,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Cañada Rosal	27.586,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes	6.144,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Cartaya	28.607,00	Reducción del consumo energético

Beneficiario	Importe	Finalidad
Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos	14.499,03	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Castilleja del Campo	4.117,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra	21.897,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Coria del Río	39.526,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Dos Hermanas	14.488,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de El Ronquillo	9.740,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Espartinas	44.395,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Gilena	23.001,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Gines	34.176,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Guadalcanal	11.712,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Herrera	30.827,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de La Algaba	56.344,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de La Campana	10.220,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de La Carlota	72.910,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de La Luisiana	48.848,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes	13.187,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de La Puebla Río	31.399,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de La Rinconada	57.679,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	48.280,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Lepe	34.440,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Lepe	51.682,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Lepe	58.181,66	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Lepe	59.951,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Lepe	54.615,74	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Lepe	70.478,59	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Linares	119.856,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Loja	61.593,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Los Corrales	19.424,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Marinaleda	26.920,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Martín de la Jara	4.778,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Montellano	33.500,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Olivares	22.462,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Osuna	46.692,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Palomares del Río	42.974,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Pedrera	19.277,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Peñaflo	16.248,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Pilas	46.111,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Puebla de Cazalla	27.428,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	56.053,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de San Roque	8.149,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de San Roque	9.342,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor	33.801,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Tocina	58.161,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Tomares	71.714,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Utrera	71.963,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Valencina	23.688,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa	18.380,23	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas	23.824,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento del Real de la Jara	9.695,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento Isla Cristina	16.619,53	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento Isla Cristina	21.541,87	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento Isla Cristina	6.739,11	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Écija	71.915,00	Reducción del consumo energético
Bovedillas Cerámicas Andaluzas, S.A.	40.783,93	Reducción del consumo energético
Caja General de Ahorros de Granada	58.410,66	Reducción del consumo energético
Caja General de Ahorros de Granada	61.352,56	Reducción del consumo energético
Cajasol	44.088,00	Reducción del consumo energético
Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla, S.A.	13.780,00	Reducción del consumo energético
Cepsa	4.860,80	Reducción del consumo energético
Cepsa	48.562,50	Reducción del consumo energético
Cepsa	272.700,00	Reducción del consumo energético
Cepsa	24.602,89	Reducción del consumo energético
Cooperativa Agrícola de Bailén	19.017,28	Reducción del consumo energético
Diputación Provincial de Huelva	10.297,50	Reducción del consumo energético
DSM Deretil, S.A.	44.000,00	Reducción del consumo energético
DSM Deretil, S.A.	53.812,44	Reducción del consumo energético
Eastman Chemical Iberia	57.200,00	Reducción del consumo energético
Eastman Chemical Iberia	34.100,00	Reducción del consumo energético

Beneficiario	Importe	Finalidad
Empresa Pública de Puertos de Andalucía	27.445,00	Reducción del consumo energético
Empresa Pública de Puertos de Andalucía	7.808,00	Reducción del consumo energético
Enagas, S.A.	64.042,22	Reducción del consumo energético
Enagas, S.A.	4.238,42	Reducción del consumo energético
Excmo. Ayuntamiento de Albox	10.221,00	Reducción del consumo energético
Excmo. Ayuntamiento de Albox	32.886,00	Reducción del consumo energético
Excmo. Ayuntamiento de Albox	28.033,00	Reducción del consumo energético
Excmo. Ayuntamiento de Albox	24.383,00	Reducción del consumo energético
Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios	8.387,00	Reducción del consumo energético
Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios	8.143,00	Reducción del consumo energético
Excmo. Ayuntamiento de Úbeda	72.626,00	Reducción del consumo energético
Excmo. Ayuntamiento de Úbeda	73.752,00	Reducción del consumo energético
Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carne, S.A.	8.516,67	Reducción del consumo energético
Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carne, S.A.	20.046,02	Reducción del consumo energético
Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carne, S.A.	8.218,50	Reducción del consumo energético
Intercontinental Química, S.A.	14.576,00	Reducción del consumo energético
Intercontinental Química, S.A.	15.072,54	Reducción del consumo energético
Intercontinental Química, S.A.	20.493,00	Reducción del consumo energético
Intercontinental Química, S.A.	44.000,00	Reducción del consumo energético
Intercontinental Química, S.A.	5.280,00	Reducción del consumo energético
KME Locsa, S.A.	25.300,00	Reducción del consumo energético
KME Locsa, S.A.	21.946,98	Reducción del consumo energético
Maderas Polanco, S.A.	33.064,22	Reducción del consumo energético
Marta Pérez Garrido	5.168,76	Reducción del consumo energético
Mataderos Industriales Soler, S.A.	15.018,06	Reducción del consumo energético
Mataderos Industriales Soler, S.A.	3.487,13	Reducción del consumo energético
Merkamueble, S.A.	56.417,68	Reducción del consumo energético
Oleopalma, S.A.T.	15.569,05	Reducción del consumo energético
Polanco Granada, S.A.	51.550,40	Reducción del consumo energético
Procerán, S.A. Unipersonal	7.227,92	Reducción del consumo energético
Productos Alimenticios Gallo, S.L.	17.967,04	Reducción del consumo energético
Productos Alimenticios Gallo, S.L.	5.209,44	Reducción del consumo energético
Productos Alimenticios Gallo, S.L.	12.960,20	Reducción del consumo energético
Rafael Alonso Aguilera, S.L.	26.277,77	Reducción del consumo energético
Rocio Segovia de la Vera	5.456,18	Reducción del consumo energético
Rodamco Inversiones, S.L.	1.125.350,00	Reducción del consumo energético
San Miguel Fábrica de Cerveza y Malta, S.A.	39.955,60	Reducción del consumo energético
San Miguel Fábrica de Cerveza y Malta, S.A.	45.591,96	Reducción del consumo energético
San Miguel, Fcas. de Cervezas y Malta	11.786,12	Reducción del consumo energético
San Miguel, Fcas. de Cervezas y Malta	8.206,62	Reducción del consumo energético
San Miguel, Fcas. de Cervezas y Malta	50.012,18	Reducción del consumo energético
Torraspapel, S.A.	7.139,00	Reducción del consumo energético
Torraspapel, S.A.	3.091,40	Reducción del consumo energético
Torraspapel, S.A.	4.653,26	Reducción del consumo energético
Tussam	49.455,73	Reducción del consumo energético
Urende, S.A.	33.179,72	Reducción del consumo energético
Compañía Española de Petróleos, S.A.	702.000,00	Reducción del consumo energético
Ertisa	1.199.970,00	Reducción del consumo energético
Generación Eléctrica Peninsular, S.A.	621.205,95	Reducción del consumo energético
Grupo Empresarial Ence, S.A.	666.000,00	Reducción del consumo energético
Grupo Empresarial Ence S.A.	1.200.141,85	Reducción del consumo energético
Saint Gobain Placo Ibérica, S.A.U.	340.973,98	Reducción del consumo energético
Ángel Puentes Martínez	3.022,13	Solar fotovoltaica aislada
Antonia María Belmonte Montoya	4.011,95	Solar fotovoltaica aislada
Antonio Arriaga Cruz	11.707,58	Solar fotovoltaica aislada
Antonio Gómez Doblado	3.102,60	Solar fotovoltaica aislada
Antonio Gómez Doblado	3.059,26	Solar fotovoltaica aislada
Antonio López Cuevas	4.383,79	Solar fotovoltaica aislada
Antonio Rodríguez Daza	3.615,32	Solar fotovoltaica aislada
Asunción Martín Galindo	11.642,53	Solar fotovoltaica aislada
Ayuntamiento de Fiñana	7.153,00	Solar fotovoltaica aislada
Custodio Zafra Pérez	4.196,98	Solar fotovoltaica aislada
El Milano, S.C.	7.472,85	Solar fotovoltaica aislada
Francisca Vázquez Márquez	3.451,63	Solar fotovoltaica aislada
Francisco Portero Martínez	3.634,89	Solar fotovoltaica aislada
Francisco Molina Cazorla	3.256,46	Solar fotovoltaica aislada
Frcisco Martínez Usero	3.649,82	Solar fotovoltaica aislada
Gaspar Murillo García	4.383,79	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
Ingeborg Wiegand	4.011,95	Solar fotovoltaica aislada
Jaralta, S.A.	3.033,85	Solar fotovoltaica aislada
Jaralta, S.A.	3.390,11	Solar fotovoltaica aislada
José Antonio García Urrutia	3.634,89	Solar fotovoltaica aislada
José Antonio Martínez Contreras	3.634,89	Solar fotovoltaica aislada
José Crisanto Perales Savariego	4.383,79	Solar fotovoltaica aislada
José Gómez Ortega	3.033,85	Solar fotovoltaica aislada
José Joaquín Ramos Gallego	10.353,08	Solar fotovoltaica aislada
José Mariano Suárez Hidalgo	4.011,95	Solar fotovoltaica aislada
José Martínez Martínez	3.634,89	Solar fotovoltaica aislada
José Miguel Gil Cáceres	4.441,86	Solar fotovoltaica aislada
José Portero Martínez	11.642,53	Solar fotovoltaica aislada
Juan Antonio Ibáñez García	4.011,95	Solar fotovoltaica aislada
Juan Manuel González Milinguer	4.383,79	Solar fotovoltaica aislada
Juan Martínez Gómez	3.634,79	Solar fotovoltaica aislada
Juan Rosendo Escudero Martínez	4.249,94	Solar fotovoltaica aislada
Julián Francisco Zafra Ordóñez	3.851,17	Solar fotovoltaica aislada
Manuel Calero Calero	4.332,71	Solar fotovoltaica aislada
Manuel Molina Ruiz	3.256,46	Solar fotovoltaica aislada
Margaretha Rita Seckler	4.011,95	Solar fotovoltaica aislada
María Requena Lara	11.642,53	Solar fotovoltaica aislada
María del Pilar Pérez Pulido	3.624,08	Solar fotovoltaica aislada
María Dolores Jiménez Muñoz	3.286,94	Solar fotovoltaica aislada
Rafael Álvarez Buiza Marcos	11.879,01	Solar fotovoltaica aislada
Victor López Muñoz	4.011,95	Solar fotovoltaica aislada
Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.	599.860,68	Vehículos alimentados por gas natural

Sevilla, 8 de enero de 2008.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 18 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005

y 2006, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

1.1.12.00.01.00.8070.74019.73A.9.2006
0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A.9.2007
3.1.12.00.01.00.8070.74019.73A.9.2008
3.1.12.00.01.00.8070.74019.73A.9.2009
1.1.12.00.01.00.8070.74020.73A.5.2005
1.1.12.00.01.00.8070.74021.73A.5.2005
1.1.12.00.01.00.8070.74022.73A.5.2005
IDAE

En la siguiente relación se indica el beneficiario, importes incentivados y finalidad:

Beneficiario	Importe	Finalidad
Agencia Municipal de Medio Ambiente y Energía	17.470,75 euros	Acciones divulgativas e informativas
Asociación Provincial de Empresas Instaladoras de Sevilla	4.757,74 euros	Acciones divulgativas e informativas
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de And. Occ.	9.761,67 euros	Acciones divulgativas e informativas
Fraef	8.735,21 euros	Acciones divulgativas e informativas
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	8.700,00 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Berja	11.976,33 euros	Auditorias, Diagnósticos, Planes de Optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	35.840,00 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Huércal de Almería	9.545,56 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Mancha Real	8.279,50 euros	Auditorias, Diagnósticos, Planes de Optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Peligros	11.580,00 euros	Auditorias, Diagnósticos, Planes de Optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	4.834,88 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos

Beneficiario	Importe	Finalidad
Ayuntamiento de Úbeda Pizarro Navarrete	31.726,46 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba	6.902,12 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L.	7.176,00 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Consortio de Transportes Área Malaga	10.393,60 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Diputación Provincial de Málaga Pendón Muñoz	100.000,00 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Eastman Chemical Iberia, S.A.	4.725,56 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Eastman Chemical Iberia, S.A.	10.760,00 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Excmo. Ayuntamiento de Rute	4.400,00 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Fundación Cajamar	155.535,47 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Fundación Medioambiente, Energía y Sostenibilidad Prov. Cádiz	40.230,40 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente	8.480,00 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Organismo Autónomo Local Promoción y Desarrollo Fuengirola	45.000,00 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Valdeosera, S.L.	4.348,80 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Miguel Ángel Ortiz Pino	4.941,00 euros	Eólica aislada
Aceites y Energía Santamaría, S.A.	103.173,00 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Ana M.ª Jiménez Cornejo	4.765,41 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Ana María Peláez Serrano	3.004,63 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Andrew Richard Braith Waite	4.653,05 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Antonia García García	6.500,36 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Antonio Arévalo Pacheco	28.611,93 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Antonio Arrebola Molina	5.140,49 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Antonio García García	3.284,96 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Antonio Juan González Serrano	3.627,65 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Antonio Martos Pérez	3.389,10 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Ayuntamiento de Montemayor	30.020,18 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Bartolome Martín Vázquez	3.652,50 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Carmen Viana Gallardo	3.108,54 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Cogeneración Andújar, S.A.	880.523,00 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
David Jiménez Zamora	3.088,07 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Dolores M.ª Ocaña Gómez	3.267,24 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Encarnación Moreno Lechuga	3.126,21 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Fátima Cascales García	4.463,99 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Fernando González Serrano	13.944,91 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes

Beneficiario	Importe	Finalidad
Francisca Díaz Tornero	4.094,75 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Francisco Javier Gutiérrez León	12.216,18 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Francisco Javier Molero Redondo	22.875,31 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Francisco Matas Sánchez	3.428,28 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Francisco Molina Cano	3.762,85 euros	Generación de energía térmica con biomasa, Biogás y biocarburantes
Fundación Nueva Tierra	24.560,11 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Gerardo Valentín Gutiérrez Sánchez	3.553,13 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Hijos de Torres Iniesta, S.L.	3.372,48 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Hostelería El Guerra, S.L.	111.206,25 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Indalecio Ródenas García	3.432,20 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Isabel María Martínez Sánchez	4.012,26 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Jesús Villalba Navas	4.633,28 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
José Manuel Márquez Vallejo	3.126,21 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
José Triviño Gutiérrez	10.542,32 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Juan Manuel Corona Rueda	4.765,57 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Juan Manuel Pérez Arévalo	3.078,60 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Justo Cervera Arenas	3.393,48 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Manuel Serrano Marín	3.251,23 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Margarita Lomas García	3.329,90 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
María Carmen Martín Robles	3.033,14 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
María Josefa Fernández García	7.044,51 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
María Molina Molina	3.303,76 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Mercedes Jandra Sánchez	3.103,97 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Miguel Carricondo Avellaneda	3.303,76 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Miguel Rafael Mesa García	3.004,65 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Pedro Palacios Peñate	4.307,71 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Rafael Cantos Vázquez	5.949,55 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Rafael Serrano Ortiz	3.627,65 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Rafael Trigueros Mondéjar	3.789,34 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Ramona Dolores Pardo Martínez	11.521,49 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Raúl Jiménez Berges	10.240,60 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Ricardo Moreno Martínez	4.848,17 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes

Beneficiario	Importe	Finalidad
Ricardo Salmerón Hernández	3.073,00 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Ruta del Sauce, S.L.	86.892,99 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Turísticas Rurales La Joya, S.L.	20.419,37 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Virginia Aroca Rebollo	4.308,07 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Alfonso Podadera Valencia	3.000,00 euros	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
Antonio López Alcántara	3.000,00 euros	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
David Cuadros Avilés	3.000,00 euros	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
Esperanza Guerrero Castillo	3.000,00 euros	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
Joaquín Medina Villena	3.000,00 euros	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
Luis Valero Aguayo	3.000,00 euros	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
Jaime Infante Jiménez	6.311,74 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
Joaquín Heredia Fernández	8.180,33 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
José Antonio Romero Almagro	6.561,21 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
M. ^a del Pilar Soto Soto	8.934,50 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
Manuel Bóveda Lebrón	6.561,21 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
María Sanz López	6.589,14 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
Miguel Simón Guirao	3.657,90 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
Pedro Fuentes Molina	4.235,19 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
Robert Townley Holmes	8.930,44 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
Sogeosa Sociedad General de Obras, S.A.	24.251,22 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
Agrobiomasas del Sur, S.L.	70.142,00 euros	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
Berken Reciclaje, S.L.	61.590,00 euros	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
Berken Reciclaje, S.L.	61.590,00 euros	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
Carsán Biocombustibles, S.L.	16.140,00 euros	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
Luis Fernando Anguis Saro	19.827,50 euros	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
Almocahí Sociedad Cooperativa Andaluza	11.237,71 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Burquillos Natural, S.L.	1.125.888,00 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Dytrás, S.A.	32.721,75 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Federico Trujillano López	13.916,96 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Fundación San Telmo	32.662,00 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Infancia y Educación Colores, S.L.	23.208,12 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
José Antonio Moreno Martín	3.254,64 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Mariana Mora Toledo	7.816,00 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Melsur S.L.	83.878,75 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Santiago Galán Fraile	3.609,07 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Sumersol, S.L.	61.188,75 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Sumersol, S.L.	50.990,62 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Willem	3.609,44 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Biocarbureros del Almanzora, S.A.	248.400,00 euros	Plantas para fabricación de biocarburantes
Albaida Recursos Naturales y Medioambiente, S.A.	90.773,00 euros	Plantas para producción y tratamiento de biocombustibles sólidos
Combustibles Medioambientales Andaluces, S.L.	185.135,00 euros	Plantas para producción y tratamiento de biocombustibles sólidos
Ayuntamiento Los Corrales	9.365,63 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato	53.786,08 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Parsol Geolit 1, S.L.U.	37.944,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Parsol Geolit 2, S.L.U.	36.828,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Parsol Geolit 3, S.L.U.	36.828,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Reciclados Tuccitanos, S.L.	31.946,88 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tusoenergía II, S.L.	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tusoenergía I, S.L.	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica

Beneficiario	Importe	Finalidad
Tussoenergía III, S.L.	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía IV, S.L.	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía IX	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía V, S.L.	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía VI, S.L.	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía VII	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía VIII, S.L.	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía X	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía XI	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía XII	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía XIII	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía XIV	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía XV	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía XVI	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía XVII	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Compañía Española de Petróleos, S.A. Pérez de Euro Juan	52.293,17 euros	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
Compañía Española de Petróleos, S.A. Pérez de Haro Juan	63.052,58 euros	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
Compañía Española de Petróleos, S.A. Pérez de Haro Juan	53.927,09 euros	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
Compañía Española de Petróleos, S.A. Pérez de Haro Juan	115.122,06 euros	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
Petroquímica Española, S.A.	158.525,00 euros	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
San Miguel, Fcas. de Cervezas y Malta	53.043,31 euros	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
Gas Natural Andalucía, S.A.	55.160,00 euros	Redes de distribución de gas
Gas Natural Andalucía, S.A.	280.705,15 euros	Redes de distribución de gas
Gas Natural Andalucía, S.A.	252.524,05 euros	Redes de distribución de gas
Blázquez, S.L.	85.081,68 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Central Eléctrica San Francisco, S.L.	19.793,59 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Central Eléctrica San Francisco, S.L.	31.615,61 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Distribuidora Eléctrica de Ardales, S.L.	740.996,58 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Eléctrica Latorre, S.L.	22.975,33 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Eléctrica Latorre, S.L.	12.782,10 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S.A.	8.175,94 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S.A.	8.669,30 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Medina Garvey, S.A.	13.682,80 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Medina Garvey, S.A.	36.645,79 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Aceites Villa Arqueológica de Almedinilla, S.L.	9.483,10 euros	Reducción del consumo energético
Agencia de la Energía del Ayuntamiento de Sevilla	3.684,61 euros	Reducción del consumo energético
Agener, S.A.	264.899,34 euros	Reducción del consumo energético
Ayto. de San Juan de Aznalfarache	8.584,36 euros	Reducción del consumo energético

Beneficiario	Importe	Finalidad
Cortijo San Francisco, S.L.	18.124,88 euros	Solar fotovoltaica aislada
Cristóbal Oteros Fernández	4.017,26 euros	Solar fotovoltaica aislada
Dolores Hidalgo Martínez	4.777,98 euros	Solar fotovoltaica aislada
Emilio García Sánchez	7.560,47 euros	Solar fotovoltaica aislada
Francisco Sánchez Martínez	5.758,27 euros	Solar fotovoltaica aislada
Francisco Antonio Molina Cazorla	4.017,26 euros	Solar fotovoltaica aislada
Francisco Cuadrado Jiménez	5.331,32 euros	Solar fotovoltaica aislada
Francisco García Martínez	6.332,18 euros	Solar fotovoltaica aislada
General de Servicios y Aparcamientos Bencar, S.A.	15.760,91 euros	Solar fotovoltaica aislada
Hanne Mundbjerg X	6.644,55 euros	Solar fotovoltaica aislada
Jane Elizabeth	5.306,21 euros	Solar fotovoltaica aislada
Joaquín Cueto Caballero	5.723,13 euros	Solar fotovoltaica aislada
Joaquín Delgado Pablos	4.507,70 euros	Solar fotovoltaica aislada
José López Molina	3.151,51 euros	Solar fotovoltaica aislada
José Antonio Larrea Castillo	6.050,44 euros	Solar fotovoltaica aislada
José Carlos Cárdenas Rodríguez	4.855,22 euros	Solar fotovoltaica aislada
José Romero Cuevas	17.030,13 euros	Solar fotovoltaica aislada
José Romero Cuevas	17.030,13 euros	Solar fotovoltaica aislada
Juan Carlos Bonilla Pareja	3.699,18 euros	Solar fotovoltaica aislada
Juan Caro Ruiz	5.002,12 euros	Solar fotovoltaica aislada
Juan Fernández Gómez	6.709,65 euros	Solar fotovoltaica aislada
Juana del Campo Jiménez	7.378,44 euros	Solar fotovoltaica aislada
La Rejertilla, S.L.	15.362,69 euros	Solar fotovoltaica aislada
Luis Arjona Espejo	5.831,69 euros	Solar fotovoltaica aislada
Luis Fernando González de Canales Navarro	7.560,47 euros	Solar fotovoltaica aislada
Manuel Calvillo Serrano	6.740,07 euros	Solar fotovoltaica aislada
Manuel Egea Egea	6.018,76 euros	Solar fotovoltaica aislada
Manuel Miguel García Martínez	6.296,55 euros	Solar fotovoltaica aislada
María Angustia Pérez Calvo	6.889,80 euros	Solar fotovoltaica aislada
María del Carmen Garrido Martín	4.225,14 euros	Solar fotovoltaica aislada
María del Carmen Medrano Cervelló	4.130,16 euros	Solar fotovoltaica aislada
María Isabel Martínez Pérez	3.477,19 euros	Solar fotovoltaica aislada
Mercedes Luque Matilla	3.157,45 euros	Solar fotovoltaica aislada
Miguel Rubio Palomo	5.529,11 euros	Solar fotovoltaica aislada
Nicolás Romero Sánchez	6.050,44 euros	Solar fotovoltaica aislada
Nina	3.060,94 euros	Solar fotovoltaica aislada
Pedro Juan Patiño Monente	10.330,80 euros	Solar fotovoltaica aislada
Rafael Álvarez Buiza Marcos	17.371,75 euros	Solar fotovoltaica aislada
Remedios Peña Checa	3.672,42 euros	Solar fotovoltaica aislada
Rosa Moreno Calvo	4.081,03 euros	Solar fotovoltaica aislada
S.A.T. Almagreros	23.90500 euros	Solar fotovoltaica aislada
Sonia de la Encarnación Ruiz	4.668,17 euros	Solar fotovoltaica aislada
Stanley Ernest Milton	6.329,50 euros	Solar fotovoltaica aislada
A & C Zuñiga XXI, S.L.	3.239,20 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Agrícola Monte Rural, S.L.	3.302,07 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Alejandra Isidora Tirado Conde	4.844,47 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Alojamientos Naturales en Espacios Andaluces, S.L.L.	4.433,56 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Anastasio Villanueva Sepúlveda	4.620,83 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Antonio Luis Juárez Parra	3.027,58 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Arrohabitatge, S.A.	15.593,03 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Asociación de Ayudas a Minusválidos Psíquicos de Jerez Ftr.	12.912,84 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Asociación de Familiares de Alzheimer de Andalucía	4.068,30 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Asunedu, S.A.	18.180,55 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Ayuntamiento de Guillena	4.893,73 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	8.590,16 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Bobastro, S.L.	3.995,29 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Canalizaciones Majaim, S.L.	10.805,55 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Canalizaciones Majaim, S.L.	41.781,46 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Cavica Expansión Inmobiliaria, S.A.	9.979,00 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Celedonio Montilla Sda. Coop. Andaluza	10.602,23 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Cervical QLP, S.L.	7.519,98 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Cervical QLP, S.L.	7.519,98 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Cervical QLP, S.L.	7.519,98 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Cervical QLP, S.L.	7.519,98 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Coan 21, S.L.	4.575,27 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Cohesa, S.L.	7.493,40 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Complejo Turístico Molino de Saydo, S.L.	24.000,00 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente

Beneficiario	Importe	Finalidad
Comunidad de Propietarios Edif. Almaraya	5.455,55 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Comunidad Propietarios Rincón de La Caleta, (Edif. Sandra)	5.287,22 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Concepción Cubero Espinosa	3.042,07 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Construcciones Ayora y Molero, S.L.	4.858,62 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Construcciones Azagra, S.A.	28.641,36 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Construcciones y Excavaciones Henosa, S.L.	7.190,20 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Delta Inversión y Urbanismo, S.L.	4.514,00 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Eduardo Jiménez Azaustre, S.L.	4.848,48 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Emperador Maximiano Hercúleo Sdad. Coop. And.	3.787,60 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla S.A	7.629,51 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla S.A.	77.361,00 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla S.A. (Emvisesa)	65.303,60 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A.	70.675,40 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A.	19.737,67 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A.	19.737,67 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A.	49.982,40 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A.	77.097,89 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real S.A.	55.194,25 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Emvisesa	118.451,40 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Emvisesa	44.655,12 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Expo Rinconada	13.504,68 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Expo Rinconada, S.L.	12.004,16 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Expo Rinconada, S.L.	19.361,88 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Expo Rinconada, S.L.	20.161,04 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Francisco Sánchez Muñoz	5.036,87 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Instituto Municipal de la Vivienda, Málaga	70.536,39 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Irene Martín Fernández	3.169,05 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Isabel Pozuelo Jurado	4.394,23 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Isabel Torres Herrera	4.343,56 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Joaquín Ruiz Ruiz	3.268,72 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
José Enrique Camelo Ramírez	5.877,01 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
José García Martínez	7.516,56 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
José María Ramos Lázaro	4.182,18 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Juan Arroyo Duarte	3.311,45 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Juan Caro Ruiz	4.335,66 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Julián Serrano Campaña	5.110,06 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
La Dehesilla de Benaolán, S.L.	13.202,95 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Laminados Oviedo-Córdoba, S.A.	4.719,57 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Luis Ángel Perula de Torres	3.792,25 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L.	5.337,68 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L.	5.337,68 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L.	6.657,94 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L.	5.337,68 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L.	5.337,68 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L.	5.337,68 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L.	6.657,94 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Manuel Megías Ortega	5.465,99 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Manuel España Alcalá	5.824,17 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Manuel Galán Pedrote	7.027,65 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Manuel Reina de Los Reyes	4.471,38 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Manuela Lorite Serrano	4.343,56 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Margarita García Godoy	3.595,17 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Mark Fiander	3.897,31 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Martín Ortega Sánchez	3.270,88 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Noria Golf, S.L.	7.021,97 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Pae S.L.	18.351,37 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Patricio Rubio Bernal	3.509,32 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Pedro Jiménez Cobo	3.908,63 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Peralta y Gil Fincas, S.L.	3.125,30 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Prefabricados Relenco, S.L.	47.513,25 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Profasan, S.A.	29.291,76 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Profasan, S.A.	7.650,00 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Promociona, Promoción Ocio y Naturaleza, S.L.	18.549,75 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Promociones Alcorrín, S.L.	46.745,37 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Promociones Cóndor, S.A.	30.303,00 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Promociones Cuevas Sánchez, S.L.	24.211,54 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente

Beneficiario	Importe	Finalidad
Promociones y Obras Lapachares	12.475,66 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Rafael Jesús Fuentes Poblete	3.026,08 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Real Fundación Patronato de la Vivienda	24.050,52 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Residencia de Ancianos Mercedarias de la Caridad	10.187,14 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Residencial Bormujos, S.L.	12.091,38 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Restaurante Mezquita, S.L.	4.527,39 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Sebastian Pavón Ponce	11.682,38 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Unión Geriátrica Andaluza, S.L.	12.642,44 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Urbanizaciones Subbéticas, S.L.	9.496,71 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Viña Méndez, S.L.	9.448,55 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Ertisa, S.A.	55.778,80 euros	Sustitución de energías convencionales por gas natural
La Rambleña Alfarera Jardinera, S.L.	6.446,00 euros	Sustitución de energías convencionales por gas natural
Piensos Compuestos Coavic, S.L.	5.136,03 euros	Sustitución de energías convencionales por gas natural

Sevilla, 30 de enero de 2008.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

PUBLICACIONES

Título: Liderazgo Político de Mujeres

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000

Coordinadores: Fernando Aguiar
Isabel García
Manuel Pérez Yruela



CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,40 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63